

Villa de Cruillente

Año de 1889.

Libro.

de acuerdos del Ayuntamiento perteneciente al citado año económico.



1

Acuerdo en la Villa de Crevillente a  
 Alcalde Presidente tres de Enero de mil ochocientos  
 D. Manuel Magro Hedo ochenta y nueve. Reunidos en la  
 1.<sup>a</sup> Benemita presente Sala Capitular en sesion  
 " Capitan Hedo Perez ordinaria bajo la presidencia del  
 2.<sup>a</sup> Benemita Señor Alcalde D. Manuel Magro  
 " Francisco Gallardo Gallardo Hedo los señores del Ayuntamiento  
 3.<sup>a</sup> Benemita cuyos nombres al margen se anotan  
 " Jose Magro Candela y abierta que fue sedis principio le  
 Concejales. quedo el acta de la anterior la que  
 " Joaquin Mas Manzan por unanimidad quedo aprobada  
 " Manuel Mas Candela Se leyeron los Boletines oficia  
 " Jose Martiner Hedo los pendientes y enterados de las orde  
 " Francisco Gallardo Hedo nes y circulares que continen acor  
 " Antonio Mas Hedo daron el cumplimiento de las que  
 " Vicente Magro Hedo a ellos se refieren

*[Decorative flourish]*

Seguidamente se dio cuenta  
 del extracto de los acuerdos tomados  
 por el Ayuntamiento durante los  
 meses de Octubre, Noviembre y Diciembre

bre intimos, y examinado con la debida detencion hallandole conforme por unanimidad, y en esta con ordinaria acordaron prestarle como se proutan su aprobacion disponiendo se remita con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 109 de la Ley Municipal vigente.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando dichos Señores de que certifico

Mamuel Magro  
Capitán de Estado

Pascual M. José Gallardo  
Manuel Magro  
Antonio Mas  
José Magro  
José Martin  
Pascual M. Magro  
Joaquín Mas  
Estevan Capdepon



Ameroff En la Villa de Villillente a diez de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Cañada y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Cañada los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotau y abierta quise serio principio leyendo el acta de la anterior, la que por unanimidad quedo aprobada.

Francisco Gallardo Gallardo Concejales  
 José Magro Cañada  
 Francisco Gallardo Hedo  
 Antonio Mas Hedo  
 Pascual Maibanda  
 José Martin Hedo  
 Joaquín Mas Manchón  
 Vicente Magro Hedo

Acto seguido y en vista de lo manifestado por el Excmo. Sr. Alcalde Sr. Magro referente a haber regresado de su viaje y por consiguiente cesado en el uso de la licencia que se le tiene concedida, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron

se encargue nuevamente del cargo de primer Benemérito cesando en el mismo por el orden regular los de mas Beneméritos, y quedié conocimiento de ello al Señor Gobernador Civil de la provincia para su conocimiento y efectos.

Segundamente se dió cuenta por mi el Secretario de las municipales recibidas y presentadas por el Señor Alcalde y Diputados de esta corporación en el ejercicio económico de 1887-88 e informadas por el Señor Regidor Sindico, y enterados de ellas con la detención y escrupulosidad debida hallandolas conformes y arregladas al presupuesto general y adicional ya fundido en una suma para su completa seguridad que las acompaña, y mencionados entera fe y crédito todos los documentos originales con sus justificaciones, de conformidad con el dictamen del referido Señor Regidor Sindico no pudiendo menos de acordar por unanimidad y en votacion ordinaria



N. 0.326.983

J.

ria presentales como los presenten su aprobacion; que se expongan al publico como definitivas por el termino de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento a fin de que los vecinos que quiten puedan enterarse y hacer contra ellas las reclamaciones que sean procedentes dentro de dicho termino, y que trascurrido este con las reclamaciones que se presenten, se pasen a la Junta Municipal en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art.º 161. de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Acto continuo se dió cuenta del art.º 22 de la Ley electoral de 16 de Diciembre de 1876 que trata de la formacion de las listas electorales para concejales y de su exposicion al publico, y enterados de su contenido, des

ERROREO 77

Después de una razonada discusión, con el laudable fin de evitar responsabilidades y que en su día pueda cumplirse con tan interesante servicio, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar una Comisión del Seno de este Ayuntamiento, compuesta de cuatro Concejales que procedan desde luego a la formación de las citadas listas electorales con sujeción a lo dispuesto en el citado artículo 22 de la Ley electoral y en el 10 y 11 de la Municipal-regente, y hechas que las presenten al examen y aprobación de esta Corporación, y verificado dicho nombramiento resultaron elegidos por unanimidad de votos el Sr. Benicito de Alcalá D. Manuel Magro Candela y los Concejales D. José Martínez Hedo, D. Pascual Mas Candela y D. Joaquín Mas Mandreu, quienes en el acto recibieron el encargo de cumplir con tan interesante servicio.

Incontinenti se dio cuenta del artículo 111 de la Ley Municipal y



A  
de que las liquidaciones que han de proceder a la formación del presupuesto adicional al municipal ordinario del corriente año económico de que en aquel se trata se hallan terminadas y por consiguiente de que se estaba en el caso de nombrar la Comisión que ha de entender en ella según lo dispuesto en el art. 133 de aquella, y en su consecuencia entera de dichas disposiciones despus de una razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar para componer la expresada Comisión al Benicito de Alcalá D. Manuel Magro Candela y a los Concejales D. Francisco Jañudo Hedo y D. Vicente Magro Hedo, quienes en el acto recibieron el encargo de formar el antedicho presupuesto adicional, teniendo presente para ello la Real Orden de 30 de Julio de 1859 y circular de 12 de Marzo de 1860 en la parte aplicable a las noven

J



mas disposiciones sobre contabili-  
dad municipal y la circular de 16 de  
Julio de 1861 en cuanto a la prohibi-  
cion de aumento de sueldo y dotacion  
de nuevas plazas, la de 9 de Diciem-  
bre de 1886 y la de 18 de Octubre de  
1887, y el ordinario para el proximo  
año economico de 1889-90.

Acto continuo y en vista de la  
mayoridad del hijo del vecino Anto-  
nio Marcia despues de una ligera  
discusion por unanimidad y en vota-  
cion ordinaria acordaron dar por ca-  
nsada desde primero del actual la  
subvencion de quince pesetas mensu-  
ales que para atender a la lactancia  
del mismo se le concedió en senion de  
13 de Octubre de 1887, y que en lo su-  
cesivo se le abone a la que le corres-  
ponda en turno.

Y no teniendo otro asunto de  
que tratar se levanto la senion fir-  
mando dichos Señores de que certifico  
=sobresayado= Enciente de Alcalde: Vale  
Manuel Magro  
Manuel Magro

José Martínez Manuel Ma

Joaquín Mas Antonio Mas

Cayetano Sledo Juan Gallardo  
Francisco Gallardo Jon Wayne

Manuel Magro


Estevan Capdepuy

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Treviño

Alcalde Presidente Villente a diez de Enero de mil ochocientos  
D. Manuel Magro Sledo Cientos ochenta y nueve. Reunidos  
1.º Ayuntamiento en la presente Sala Capitular en  
Manuel Magro Alcalde senion extraordinaria bajo la pre-  
sidencia del Señor Alcalde Don Ma

D. Cayetano Hedo Pizarro  
 3.º Benicente  
 Francisco Galland Galland  
 Concejales.  
 Vicente Magro Hedo  
 Pascual Marcondela  
 Antonio Mas Hedo  
 Jose Martine Hedo  
 Jose Magro Candela  
 Francisco Galland Hedo  
 Joaquin Mas Mandron  
 Contribuyentes  
 Jose Galland Pascual  
 Francisco Martin Rodriguez de Diccumbra  
 Jose Lopez Magro  
 Candido Martinalobente  
 Jose Luciana Asensio  
 Cayetano Candela Mas  
 Jose Ramon Mas  
 Gabriel Galland Hedo  
 Antonio Mas Fernandez  
 Jose Luciana Gallegos  
 Salvador Alfons Pizarro

unal Magro Hedo los Señores del  
 Ayuntamiento y contribuyentes cuyos  
 nombres al margen se anotan y  
 abierta que fué por el Señor Pruden  
 tise manifiesto que el objeto de ella  
 lo era segun como se desprende  
 esta cédula de convocacion el dar  
 las cuenta de haber expuesto al pú  
 blico la relacion nominal de con  
 tribuyentes insolventes por el impue  
 to de cedulas personales en el pasado  
 año economico 1887-88 como se  
 acordó en sesion de treinta y uno  
 de Diciembre ultimo y de su resul  
 tado que ha sido no presentarse a  
 dar cuenta alguna y en su virtud  
 enterados todos los excurrentes de  
 sus deudas despues de haberse dice  
 do suficientemente el asunto que  
 debia ser declaradas fallidas defini  
 tivamente todas las partidas de  
 debito o cedulas personales con  
 pruebas en la autenticada relacion


 mediante la convocacion y como  
 D. Manuel Oliver Mandron  
 Manuel Polo Hontada y motivos en que se funda esta  
 resolucion y que ha de ser  
 acordado por consequen  
 te que cesen contra los referidos con  
 tribuyentes los procedimientos que  
 marca el art. 42 de la Instrucion  
 de 10 de Mayo de 1884; que se remi  
 tan al Señor Ayer de Impuestos y  
 propiedades de la provincia las men  
 cionadas cedulas personales que acre  
 ditada no habian cobrado su importe  
 con su correspondiente cuenta dupli  
 cada y demas documentos y facturas  
 previos, y que para su manifiesto  
 y puntual cumplimiento se libre cer  
 tificacion de este acuerdo en el expe  
 diente de su raxon.  
 Y remito el objeto del presente  
 sesion sedio por terminada firmen  
 do los señores que sobre de que certifico  
 Manuel Magro Manuel Magro

Jose Martinez Pascual M...  
H B

Capitular S... Joaquin Mas  
O

Antonio Mas J...  
Francisco Galland  
H J...  
O

Jose Galland, Fran. M. Martinez  
O O

Sen. J... Magro C...  
C...  
O

Jose L...  
C...  
O

Jose Ramos Gabriel Galland  
O

Antonio Ad...  
O

J...  
O

Jose S... Manuel Polo  
O  
O

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Lorevi  
Alcald. Presidente, Heute a trece de Enero de mil  
& Manuel Magro S... ochocientos ochenta y nueve. Bien



N. 0.326.920

1.<sup>a</sup> Comente...  
D. Manuel Magro Candela...  
2.<sup>a</sup> Comente...  
"Capitular S...  
3.<sup>a</sup> Comente...  
"Francisco Galland...  
Concejales...  
"Manuel Mas Candela...  
"Vicente Magro S...  
"Joaquin Mas...  
"Jose Magro Candela...  
"Francisco Galland S...  
"Antonio Mas S...  
"Jose Martinez S...  
... en la presente Sala Cap...  
... en sesion extraordinaria ba...  
... la providencia del Señor Alcalde...  
... D. Manuel Magro S...  
... del Ayuntamiento cuyos nombres...  
... al margen se anotan asociados del...  
... Sr. Don Manuel Abela Martinez...  
... y siendo dadas las vueltas de la ma...  
... para señalada para la que...  
... seute sesion por el Señor Presidente...  
... se declaró abierta, a la vez se ma...  
... refecto que el objeto de ella lo era...  
... segun y como se lo prevenia en la...  
... cedula de convocacion el llevar a...  
... efecto la formacion del Ayuntamiento...  
... de los moros para el recuento...  
... del comente año 1889; y en su con...  
... selego por mi el Sec...  
... tano todo el Capitulo 4.<sup>o</sup> de la



Ley de Reclutamiento y reemplazo  
 no del Ejército de 11 de Julio de 1883  
 que trata de la formación del alu-  
 tamiento; y teniendo a la vista los  
 libros parroquiales, padron general de  
 vecinos y listas formadas en vir-  
 tud de lo que previene el art. 27 de  
 dicha Ley, se procedió a formar  
 el alutamiento de los mozos que  
 sin llegar a veinte años hayan  
 cumplido o cumplan diez y <sup>ocho</sup> ~~una~~  
 ve <sup>ocho</sup> el día primero del presente  
 mes al treinta y uno de Diciem-  
 bre inclusive que son los llama-  
 dos a cubrir cuerpo para el Ejér-  
 cito activo y la Reserva com-  
 prendiendo así mismo a to-  
 dos los mozos, casados o viudos  
 que excediendo de la indicada  
 edad sin haber cumplido la  
 de cuarenta años, no lo fueron  
 por cualquier motivo en nin-  
 gun alutamiento ni sorteo de los



8  
 mozos anteriores, cuya operacion dio  
 el resultado que detalladamente  
 se expresa en el acta extendida al  
 efecto en el expediente general de  
 quintas.

Acto seguido y después de una  
 ligera discusion por unanimi-  
 dad y en votacion ordinaria acor-  
 damos se saque la oportuna co-  
 pia del referido alutamiento y  
 se exponga al publico en la parte  
 exterior de esta casa Capitular en  
 cumplimiento y para los efectos pre-  
 venir en el art. 46. de la anterior  
 Ley de Reclutamiento y reemplazo  
 no.

El resultado de objeto de la presen-  
 te sesion se dio por terminada fir-  
 mando dichos Señores de que certifico.  
 Interlocuado. Acido. Plala  
 Manuel Reguera

José Martínez Manuel Mayre  
 Pascual M... Joaquín Mas

Cajutano Slado

Antonio Mas

Francisco Gallardo  
Juan Mayne  
Francisco Gallardo



Estevan Capdepon

Acuerdo extraordinario en la Villa de

Alcald. Presidente Villente a catorce de Enero de  
 D. Manuel Magro Sledó mil ochocientos ochenta y nueve. Re-  
 1.<sup>a</sup> Comisente sundo en la presente Sala Cajutana  
 D. Manuel Magro Candela en sesion extraordinaria bajo la presiden-  
 2.<sup>a</sup> Comisente cia del Señor Alcalde Don Manuel Ma-  
 D. Cajutano Sledó Primer gro Sledó los señores del Ayuntamiento  
 3.<sup>a</sup> Comisente to y contribuyentes cuyos nombres al  
 D. Francisco Gallardo Gallardo margen se anotan, y abierta por fuer-  
 Concejales



N. 0.326.985

9.

D. Francisco Gallardo Sledó por el Señor Presidente se manifestó  
 D. Manuel Magro Candela que el objeto de ella lo era seguir como  
 D. Antonio Mas Sledó se les premia en la cédula de conve-  
 D. Juan Martin Sledó cacion el darles cuenta de las relacio-  
 D. Vicente Magro Sledó nes de descubrimiento de los repartimientos de  
 D. Juan Magro Candela impuesto especial de sal y deficit de  
 D. Joaquin Mas Manchon consumos correspondientes a los años  
 Contribuyentes economicos 1880-81, 1881-82, 1882-83 y  
 D. Manuel Juan Pastor 1883-84 para acordar en su consecuencia  
 D. Juan Gallardo Prunera via los contribuyentes que se consideren  
 D. J. Ant. Lucian Candela fallidos o cobrables de cada una de ellas  
 D. Cajutano Candela Mas con arreglo a lo dispuesto en la Instru-  
 D. Juan Lucian Gallegos cion de lo de Mayo de 1884; y examina-  
 D. Juan Lopez Magro da la del año 1880-81 contribuyente  
 D. Juan Lucian Arriaga por contribuyente, no pudieron menos  
 D. Juan Ramon Mas despues de una razonada y detenida  
 D. Candido Martin Calvoit Decision de acordar por unanimidad  
 D. Gabriel Gallardo Sledó declarar fallidas las mil trescientas  
 D. Antonio Armas Ferrand seis yentas cincuenta y tres centenas  
 D. Manuel Polo Hurtado que importan las cuotas que arduan

los citados contribuyentes compreen-  
didos en la referida relacion por haber  
fallecido unos, otros por haberse ausen-  
tado e ignorar su paradero y otros  
por ser unos simples jornaleros.

Terminado el examen de la citada  
relacion de descubiertos del primer año  
por no haber mas deudores que los referi-  
dos, dispuso el Ayuntamiento con sus  
asociados que a tenor del art.º 36 de la  
Instruccion de 10 de Mayo de 1884 que  
la repetida relacion nominal de los  
contribuyentes incobrables con el moti-  
vo en que esto se funda se exponga al  
publico y se practique lo demas que el  
mismo articulo y los siguientes previe-  
nen.

Seguidamente se dio cuenta de  
la relacion de descubiertos correspon-  
diente a los repartimientos del 1.º y  
2.º semestre del pasado año economi-  
co 1881-82, y examinada contribuyen-  
te por contribuyente no pudieron me-  
nos desjuntar de una vez y de todas  
decision de acordar por unanimidad de  
clarar fallidas las mil quinientas do-



10  
cepresetas cincuenta y cuatro centimos  
que importan las cuotas que adeudan  
del 1.º Semestre los citados contribuyen-  
tes y las setecientas sesenta y tres, once  
que adeudan los del segundo, por haber  
fallecido unos, otros por haberse ausen-  
tado e ignorar su paradero y otros  
por ser unos simples jornaleros.

Terminado el examen de la citada  
relacion de descubiertos del segundo año  
por no haber mas deudores que los refe-  
ridos, dispuso el Ayuntamiento con sus  
asociados que a tenor del art.º 36 de la  
Instruccion de 10 de Mayo de 1884 que  
la repetida relacion nominal de los con-  
tribuyentes incobrables con el motivo  
en que esto se funda, se exponga al pú-  
blico y se practique lo demas que el  
mismo articulo y los siguientes previe-  
nen.

Acto continuo se dio cuenta de  
la relacion de descubiertos perteneciente  
al repartimiento del pasado año eco-  
nómico 1882-83, y examinada contrib-  
uyente por contribuyente no pudieron

menos despues de una razonada y de-  
tendida discusion de acordar por una  
unimidad, declarar fallidas las dos  
mil cuatrocientas cuarenta y cinco  
ochos centimos que importan las cuotas  
que adeudan los citados contribuyentes  
comprendidos en la referida relacion  
por haber fallecido unos, otros por ha-  
berse ausentado e ignorar su paradero  
y otros por ser unos simples jornaleros.

Terminado el examen de la citada re-  
lacion de descubrimiento del tercer año por  
no haber mas deudores que los referidos, di-  
jeron el Ayuntamiento con sus asociados  
que a tenor del art. 36 de la Instrucion  
de No de Mayo de 1884, que la repetida  
relacion nominal de los contribuyentes  
incobrables con el motivo en que esta  
se funda, se exponga al publico y se  
practique lo demas que el mismo arti-  
culo y los siguientes previenen.

Acto seguido se dio cuenta de la  
relacion de descubrimiento correspondiente  
al pasado año economico 1883-84, y  
examinada contribuyente por contribu-  
yente no pudieron menos despues de una



N. 0.326.986

11

razonada y detenida discusion de acor-  
dar por unanidad, declarar fallidas  
las mil doscientas noventa y cuatro  
y seis centimos que im-  
portan las cuotas que adeudan los cita-  
dos contribuyentes comprendidos en la  
referida relacion por haber fallecido  
unos, otros por haberse ausentado e igno-  
rar su paradero y otros por ser unos  
simples jornaleros.

Terminado el examen de la cita-  
da relacion de descubrimiento del cuarto  
año por no haber mas deudores que  
los referidos, dijeron el Ayuntamiento  
con sus asociados que a tenor del art.  
36 de la Instrucion de No de Mayo de  
1884, que la repetida relacion nominal  
de los contribuyentes incobrables con  
el motivo en que esta se funda, se ex-  
ponga al publico y se practique lo  
demas que el mismo articulo y los

siguientes provincia.

Y remitto el objeto de la presente sinon sedio por terminada firmados los señores que sobre de que certifico = sobre rayado = seguido.

cuatrocientas cuarenta = valea  
Manuel Magro

Jose Martinez  
Manuel Magro

Cayetano Sordo  
Manuel Magro

Antonio Mas  
Manuel Magro

Francisco Gallardo  
Manuel Magro

Manuel Galan  
Manuel Magro

Jose Lucrada  
Manuel Magro

Cayetano Galan  
Manuel Magro

P. Ant. Guerau  
Manuel Magro

Candido Martin  
Manuel Magro

Jose Ramos  
Manuel Polo



Gabriel Galanday

Antonio Rodas

R.

Estevan Capdepon

Acuerdo en la Villa de Grevillente a diez

Alcald. Prudente y siete de Enero de mil ochocientos  
D. Manuel Magro Sordo octenta y nueve. Remisor en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria

Manuel Magro Cauda Maria bajo la presidencia del Sr.  
2.º teniente Alcalde D. Manuel Magro Sordo los

Cayetano Sordo Pedro Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan y abierta

Francisco Gallardo Gallardo que fue sedio principio leyendo el  
3.º teniente Concejal

Manuel Magro Sordo unanimidad quedo aprobada  
Manuel Maibaudela

Jose Martinez Sordo les precedentes y enterados de las ordenes  
Francisco Gallardo Sordo y circulares que contienen acordadas

Jose Magro Cauda con el cumplimiento de las que a ellos  
Joaquin Mas Maubaudela se refieren.

Antonio Mas Sordo Acto segundo sedio cuenta de  
la atenta comunicacion que con

fecha catorce del actual dirige a esta Alcaldia el Sr. D. Don Subal

terno de Hacienda del partido de  
bleto previendo que si hasta el veinte  
no ingresa este Ayuntamiento las  
3683'70 Ptas que corresponden al primer  
Semestre del presente año económico  
de las 7.367'40 Ptas a que asciende el  
aumento del cupo de consumos ena  
les y así señalado definitivamente por  
la Exma. Direccion g<sup>ral.</sup> de impuestos  
segun la circular del Sr. Amor. de la  
provincia de cinco de Diciembre últi  
mo publicada en el Boletín Oficial  
número 283, procedera a su cobro por  
la via de apremio; y enterados de ella,  
después de una detenida discusion por  
unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron se manifieste a dicho Se  
ñor Amor. Subalterno la imposi  
bilidad de ingresar la citada suma  
por la poderosa razon de no haber  
consignacion alguna para ello en  
el presupuesto municipal de gastos  
del corriente año económico, debido a  
que cuando este se formó no se tenía



N. 0.326.976

13

noticia de tal aumento ni menor lo  
esperaban, que por consiguiente y sin  
embargo del resultado del recurso que  
contra el referido aumento se tiene en  
tablado, se incluirá en el presupuesto  
adicional, y aprobado, se formara el  
oportuno repartimiento del referido  
aumento para satisfacerlo, y que en  
el interin, suspenda todo procedimien  
to de apremio contra esta corporacion.

A continuacion se dio cuenta de  
la Real Orden de 22 de Diciembre últi  
mo que con su atenta comunicacion  
de doce del actual núm. 38 traslada  
al Sr. Gobernador Civil de la pro  
vincia a esta Alcadia referente a las  
baldas de coque causano de la propie  
dad de D. José Ferrandín Comar exiitentes  
en el termino de Albaterra partido de

lo Victoria y de las demas que tambien  
 existen en el termino del Barrio de San  
 Felipe Sen de esta Villa; y enterados de  
 tendamente de su contenido despues de  
 una razonada discusion por unanimi-  
 dad y en votacion ordinaria acordaron se  
 manifieste al Excmo. Sor. Ministro de  
 la Gobernacion por medio del oportuno  
 recurso de suplica que al resolver que  
 no proceda dectruir las fuentes del citado  
 Senor Fernando por hallarse a mas de  
 cuatro kilometros de distancia del casco  
 de la poblacion del Barrio de San Felipe Sen  
 es sin duda alguna por que no tratamos  
 en cuenta que del caserio llamado de  
 San y del de las Casitas del Secentano  
 que se componen de mas de 25 casas y  
 familias solo dista un kilometro escas-  
 os: que las aguas purificadas del citado ca-  
 sario van tiras al arabe de Moncada  
 sin mas de un kilometro que tiene: que la citada  
 arabe para junto a los tres caserios  
 indicados y al casco de la poblacion y  
 que el agua que conduce la repetida



14  
 arabe de Moncada es la misma  
 que tienen y usan los vecinos del  
 termino en sus servicios domesticos.

Correlativamente se dio cuenta  
 del precepto adicional al municipal  
 ordinario del comente. Ano economico  
 referido en uno y formado por la  
 comision nombrada al efecto superior de  
 San de los comentes; y examinado detenida-  
 mente hallandole conforme y arregla-  
 do a las necesidades mas precisas e indis-  
 pensables de este Municipio por una-  
 nimidad y en votacion ordinaria acor-  
 daron aprobarlo como le presentau en  
 aprobacion disponiendo se exponga  
 al publico en la Secretaria de este Ayun-  
 tamiento por el termino de quince dias  
 para los efectos que proceden en el art.<sup>o</sup>

146 de la Ley Municipal vigente  
 Y no teniendo otro asunto de que  
 tratar se levanto la sesion firmando  
 dichos Señores de que certifico.  
 Manuel Pizarro

15.



Cayetano Sledo Manuel Magro  
 Jon Magro Jose Matos  
 Juan Gallardo Joaquin Mas  
 Pascual Sledo  
 Antonio Mas Francisco Gallardo

Estevan Capdepon  
 Sr.

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crevillente a veinte y uno de Enero de  
 D. Manuel Magro Sledo mil ochocientos ochenta y nueve.  
 1.<sup>a</sup> Remite Remitido en la presente Sala Capitulada en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Magro Sledo, los Señores del Ayuntamiento y Contribuyentes cuyos nombres al margen

Concejales se anotou y abierta que fue por el Sr. Presidente se manifesto que el objeto de ella lo era seguir y como se les prevenia en la cedula de convocacion el darles cuenta de haberse expuesto al publico las relaciones nominales de los contribuyentes en solvencia de los que figuran en los repartimientos del impuesto especial de sal y deficit de consumos correspondiente a los años economicos de 1880-81, 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> semestres de 1881-82, 1882-83, 1883-84 como se acordó en sesion de catorce de los corrientes de su resultado que ha sido no presentam reclamacion alguna; Maniano Oliver Manchon y en su virtud enterados todos los corrientes declararon desquos de haberse discutido suficientemente el

Manuel Galvan Pastor



asunto que deben ser declaradas de  
 finitivamente fallidas todas las par-  
 tidas de débito comprendidas en las au-  
 tentadas cuatros relaciones mediante  
 la conviccion y conocimiento que tie-  
 nen de los hechos y motivos en que se  
 funda esta resolucion y que mediante  
 reclamado, acordando por consiguiente  
 que cese contra los referidos contri-  
 buyentes los procedimientos que mar-  
 ca el art. 44 de la Instruccion de 10  
 de Mayo de 1884; que se manen los  
 correspondientes talones o recibos que  
 acrediten no haberse cobrado su im-  
 porte a las respectivas relaciones y  
 expedientes para su efecto, y que pa-  
 ra su mas exacto y puntual cumpli-  
 miento se libren certificaciones bastante  
 de este acuerdo en cada uno de los  
 permitidos expedientes.

Y resulto el objeto de la pre-  
 sente sesion, se dio por terminada  
 firmando los señores que saben  
 de que yo el infrascrito Secinto



rio certificado. Manuel Mayo  
 Manuel Mayo

Cayetano Sledo Joaquin Mas

Jose Martinez Manuel Mayo

Antonio Mas Juan Gallardo

Francisco Gallardo Jose Magre  
 Juan de Antunez

Antonio Aguirre Jose Lucena

Sen' Inq. Mayo Jose Ramon

Jose Lucena Candido Martin

Salvador Alfaro Mariano Olvera  
 Manuel Galan

Jose Sledo

Estevan Capdepon  
 Jose



Acordóse en la Villa de Cevaliente a veinte  
 Alcalde Presidente y cuatro de Enero de mil ochocientos  
 D. Manuel Magro Sledó ochenta y nueve. Reunidos en la presen-  
 1.<sup>a</sup> Concejal te Sala Capitular en sesion ordinaria  
 " Manuel Magro Cauda bajo la presidencia del Señor Alcalde  
 2.<sup>a</sup> Concejal Don Manuel Magro Sledó los señores  
 " Cayetano Sledó Pen del Ayuntamiento cuyos nombres al  
 3.<sup>a</sup> Concejal margen se anotan y abierta que fue  
 " Joaquin Galland Galland se dió principio leyendo el acta de la  
 Concejal anterior la que por unanimidad quedo  
 " Vicente Magro Sledó aprobada.  
 " Pascual Mas Cauda Se leyeron los Boletines Oficia-  
 " Joaquin Mas Manolau los pendientes, y enterados de las ordenes  
 " Jose Martin Sledó y circulares que continuan acordaron  
 " Antonio Mas Sledó el cumplimiento de las que a ellos se  
 " Jose Magro Cauda refieren.  
 " Joaquin Galland Sledó Segundamente se dió cuenta por  
 mi el Secretario del expediente instrui-  
 do para la formacion de las listas  
 electorales para la eleccion de congre-  
 guarios para Senadores y de que du-  
 rante los veinte dias que han estado  
 expuestas al publico no se ha hecho  
 reclamacion alguna contra ellas; y  
 en su virtud enterados dichos Señores

del contenido del citado expediente, por  
 unanimidad y en votacion ordinaria  
 acordaron declarar definitivas las re-  
 petidas listas disponiendo que para an-  
 tes del ocho de Marzo proximo se ex-  
 pongan como tales al publico en cum-  
 plimiento del art. 29 de la Ley de 29 de  
 Julio de 1877; y que al efecto se libere la  
 oportuna certificacion de este parti-  
 cular en el expediente de su referen-  
 cia

Acto continuo se dió cuenta de  
 que la sra. Maria Puch del Socor-  
 ro jumela de otra Berua, habia fa-  
 llecido, y en su virtud, desque de  
 una ligera discusion por unani-  
 midad y en votacion ordinaria acor-  
 daron dar por caducada la subven-  
 cion de quince pesetas mensuales  
 que para atender a la lactancia  
 de la Berua se le concedió a su ja

don Francisco Puch. A las en sesion  
de 28 de junio ultimo y que se le sa  
tupaga a la que le correspondia en  
turno.

Y no teniendo otros asuntos de  
que tratar se levanto la sesion fir  
mando dichos Señores de que certi  
fico

Manuel Magro Manuel Magro

Francisco Galland Capitán Sledo

Manuel Magro Jose Magro

Jose Martinez Joaquin Mas  
Antonio Mas

Estevan Capdepon  
Señor

Acuerdo extraordinario en la Villa de Cravi

Alcalde Presidente Ante a veinte y siete de Mayo de mil  
D. Manuel Magro Sledo ochocientos ochenta y nueve. Reunidos  
1.º Ayuntamiento en la presente Sala Capitular en se  
" Manuel Magro Candela sion extraordinaria bajo la presiden  
2.º Ayuntamiento cia del Señor Alcalde D. Manuel



18  
D. Capitán Sledo Primer Magro y Sledo los señores del Ayun  
tamiento cuyo nombres al margen  
se anotan y siendo dada la nueva  
de la mañana hora señalada para la  
presente sesion por el Señor Presidente  
se declaro abierta y a la vez se manifi  
to que el objeto de ella lo era seguir  
como se le prevenia en la cedula de  
convocacion el llevar a efecto la re  
tificacion del Abitamiento de mo  
zos para el recuento del corriente  
año y proceder a la renovacion por  
mitad de los individuos de la Junta  
Pericial como se ordena por el Señor  
Señor de Contribuciones y Rentas  
de la provincia en su circular de 24  
de los corrientes inserta en el Boletín  
Oficial num.º 20. Y en consecuencia  
ya pasado al primer punto de la  
convocacion y hallandose presentes  
un gran numero de mozos internados,  
padres y parientes de otros de los compre  
ndidos en el antedicho Abitamiento, se

procedió a restificarlos verificándolos en la forma provista en los artículos 47 y siguientes de la Ley de Reclutamientos de 11 de Julio de 1885, dando el resultado que detalladamente se expresa en la diligencia intercedida al efecto en el expediente general.

Seguidamente pararon al segundo y último punto de la convocatoria, y exhortados de la mencionada circular y de los artículos 21 al 39 del Reglamento general de territorial de 30 de Septiembre de 1885 referentes a la renovación por mitad de los individuos de la Junta Pericial, teniendo a la vista el expediente de nombramiento hecho por este Ayuntamiento en ho de bienes de 1887, resultan de él que según lo dispuesto en el art. 3º del referido Reglamento les corresponde cesar y continuar en el desempeño de sus cargos a los señores siguientes:

Señores que les corresponde  
cesar



N.º 326.918

19

Peritos

Don Ambrosio Caudela Mas  
" Jacinto Molina Hedi  
" Vicente Hedi Perer  
" Francisco Mas Soriano  
" Antonio Amador Ferrander  
" Francisco Perer Pinalva  
" Jose Soriano Mas  
" Jose Ramon Mas.

Suplentes

" Antonio Mas Sol  
" Jose Caudela Davo  
" Bautista Luada Plaulles.  
" Antonio Luada Alramora.

Señores que les corresponde continuar

Peritos

Don Ramon Mas Espinosa  
" Jose Puch Luada  
" Manuel Luada Caudela  
" Juan Seal Rodriguez

Don Francisco Candela Gonzalez.  
" Jose' Perra Puch.  
" German Garcia Gonzalez  
" Juan Bautista Mas Hernandez  
" Jose' Asmar Candela.

Suplentes.

" Manuel Polo Hurtado  
" Jose' Juan Asmar  
" Mariano Mira Guada.  
" Salvador Gonzalez Mas.

Acto continuo y en virtud de lo dispuesto en el parrafo 5.º del art.º 32. del repetido Reglamento por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron designar por medio del oportuno sorteo para componer la cuarta parte de los diez y siete individuos de que se compone la ya citada Junta Pericial que ha de funcionar en el presente cuatrimestre, y divididos los contribuyentes del distrito en vecinos y hacienda forasteros y aun y otros en tres grupos o categorías, verificadas con las formalidades debidas resultaron elegidos los Señores siguientes:



Peritos vecinos 20.

Don Jose' Gonzalez Guada  
" Antonio Rodriguez Macia  
" Agustin Lopez Santacruz  
Forasteros

" Jose' Alonso Puch.

Suplentes

" Jose' Guada Galipienso  
" Manuel Davo' Asmar.

Acto seguido acordaron tambien por unanimidad y en votacion ordinaria y en virtud de lo dispuesto en el art.º 34 del antecedente Reglamento proponer en terna para la cuarta parte que debe renovarse y suplentes que ha de nombrar la mencionada autoridad superior del Señor Asesor de contribuciones, a los contribuyentes que se figuran a continuacion.

Propuesta en terna o triplicada para los peritos que ha de elegir el Señor Asesor.

1.ª Terna

Don José Candela Candela  
 " José Oliver Manchou  
 " Manuel Candela Hedo

2.º Berna

" Salvador Peris Mas.  
 " Francisco Puole Mas.  
 " Joaquín Candela Ardid

3.º Berna

" José Candela Alfouso  
 " Mariano Mas Davó  
 " Francisco Candela Juan

4.º Forasteros

" Ignacio Monjeau Liguera  
 " Cayetano Candela Mas  
 " Antonio Arnar Jorras

Suplentes1.º Berna

" José Arnar Candela  
 " José Guadaña Asensio  
 " Vicente Sanchez Davó

2.º Berna

" Francisco Hurtado Bonano  
 " Manuel Martiner Hedo  
 " José Hurtado Sol.

Así mismo acordaron en sus



de las facultades que les concede el art. 33 del repetido Reglamento, nombrar Vice-Presidente de la Junta Provincial al Excmo. Sr. D. Manuel Magro Candela y Secretario al que to es de este Municipio Don Esteban Caydejon y Lopez; y que se libere la oportuna certificación de este particular y con las respectivas relaciones de los que les corresponde cesar y continuar y la de los elegidos y propuesta en tercia por los que ha de nombrar el Señor Excmo. de Contribuciones, se remita a dicha autoridad superior a los efectos indicados.

Y remito el objeto de la presente Sesion se dio por terminada firmando los dichos Señores de que certifico  
 Manuel Magro  
 Manuel Magro

Capitanes Hedo      Joe Martin  
 Juan Gallardo      Jose Nazre  
 Francisco Gallard      Manuel Mas  
 Joaquin Mas      Antonio Mas


Estevan Capdepon  
 Rio

Alcald. Presidente      D. Manuel Magro Hedo  
 2º Benemite      Manuel Magro Candela  
 3º Benemite      Joaquin Hedi Pover  
 Corregales      Manuel Mas Candela  
 Joaquin Mas Manahan  
 Antonio Mas Hedi  
 Francisco Gallard Hedi  
 Jose Magro Candela  
 Jose Martin Hedi

Se acuerda en la Villa de Breuille  
 de a treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Magro Hedi lo señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se notan, y abierta que fue se dio primer leyendo el acta de la anterior, la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes, y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordamos el

D. Francisco Gallardo Gallardo  
 "Vicente Magro Hedi"



cumplimiento de las que a ellos se refieren.  
 Segundamente se dio cuenta de que al vecino Jose Pinalos Javaloyes se le habia muerto su hijo Antonio Pinalos Atunio jemele de otra casa, y por consiguiente de que se estaba en el caso de dar por caducada deude primero del actual la subvencion que para atender a la lactancia del mismo se le comedia en sesion de tres de Diciembre ultimo, y en su virtud, despues de una ligera discusion por unanimidad, y en votacion ordinaria se lo acordaron despojando a haver se le pague a la que le corresponde en turno.

A continuacion votos y tomo asiento el primer Benemite de Alcalde Sr. Joaquin Manahan habiendo cumplido los tres meses de ausencia que se le comedieron, y en su virtud el Ayuntamiento despues de una ligera discusion por unanimidad, y en votacion ordinaria acordamos se le

carque nuevamente dedicha la  
vencida; que cese en ella el segundo  
teniente D. Manuel Magro Cauda,  
de la de este el Sr. D. Gregorio Hedo  
Perez y de la de este tambien el Coronel  
D. Francisco Gallardo Gallardo; y que  
se di cuenta de esta resolucion al Sr.  
Gobernador Civil de la provincia  
para su conocimiento y efectos con-  
siguientes.

Acto seguido se dio cuenta del be-  
tado precario en que se halla Carmen  
Guinan Pori, viuda, de este vecindario  
y domiciliada en el Barrio de S. Felipe,  
seri por carcer de toda clase de recur-  
tos y hallarse enferma, y de la necesi-  
dad que habia de concederle la sub-  
vencion de quince puestas mensuales  
para atender a la lactancia de su hi-  
jo Pedro Antonio Martin Guinan  
que nacio el dia tres de Octubre ulti-  
mo, y en su consecuencia enterados y  
conocidos de ello despues de una  
ligera discusion por unanimidad y  
en votacion ordinaria se lo acorda



N. 0.326.912

23

ron y que dicha subvencion se en-  
tenda concedida de id. primus del actual  
pagandose de id. luego con cargo al  
art. 2.º del Capitulo 8.º del presupuesto  
de gastos del corriente año economico.

En continuacion se dio cuenta de las  
propuestas de los tratados de riguros  
acordados por la Junta Provincial en se-  
sion de 30 de Noviembre y 30 de Di-  
ciembre ultimos; y examinados y con-  
frontados con el registro parcial, el  
amillaramiento, apendices y demas an-  
tecedentes hallandolos conformes a las  
prescripciones del art. 48 del Regla-  
mento de 30 de Septiembre de 1885 y  
voto que no alteran la riguros liquida  
imponible por que las fincas se hallan  
amillaramiento, despues de una sesion  
de discusion por unanimidad y en vo-  
tacion ordinaria acordaron se hagan



comtar de lo que en el apéndice al ci-  
tado presupuesto que se ha de for-  
mar en consecuencia y ha de servir  
de base para la del repartimiento de la  
contribucion de inmuebles cultivos y  
ganaderos del próximo año económico  
1889-90.

Completivamente y teniendo a  
la vista los libros de contabilidad y  
demas antecedentes necesarios, despues  
de una detenida discusion por una  
unidad y en votacion ordinaria acor-  
daron la distribucion de fondos para  
satisfacer las atenciones del presente  
mes con arreglo al presupuesto munici-  
pal de gastos del corriente año y en  
cumplimiento a lo prescrito en el art.  
115 de la Ley Municipal

Acto continuo se dio cuenta de las  
listas electorales para Concejales formadas  
por la Comision nombrada al efecto por  
este Ayuntamiento en sesion de diez del  
actual y examinadas detenidamente  
hallandolas conformes y arregladas a  
las prescripciones del art. 22 de la Ley  
Electoral de 16 de Diciembre de 1876



24  
despues de una razonada y detenida  
discusion por unanimidad y en vota-  
cion ordinaria acordaron aprobarlas  
como las presentan su aprobacion auto-  
rizandolas en el acto y disponiendo  
se expongan al publico en el tablaron  
de esta Casa Capitular el dia primero  
de febrero proximo anunciandou al  
vecindario por medio de bando y edicto  
que se publicaran y fijaran en los si-  
tuos de costumbre de esta localidad rui-  
tiendose uno al Señor Gobernador Civil  
para su insercion en el Boletín Oficial y  
que se inserten las citadas listas en  
continuacion en cumplimiento de lo  
dispuesto en la Real Orden Circular  
del Señor Ministro de la Gobernacion  
de 14 de los corrientes

Provincia de Alicante

Villa de Crevillente

Partido Judicial de Elche

Año de 1889.

Lista de los electores y elegibles para Concejales formada por  
el Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley  
Electoral de 16 de Diciembre de 1876 y con sujecion a los articu-  
los 40 y 41 de la Ley Municipal y con vista de las ultimamente  
formadas, de los resultados que ofrece el ultimo padron de ve-

en sus respectivos y matriculas de inmuebles y subsidio y demas datos y antecedentes necesarios al efecto.

Num. de orden	Nombres	Edad	Domicilio Calle N. <sup>o</sup>	Contribucion que pagara inmuebles y subsidio Pesos C <sup>ts</sup>
1	D. Manuel Mas Espinosa	62	Carmen 17	1258 76
2	" Ramon Mas Espinosa	54	Plaza 10	994 76
3	" Salvador Hedo Jorda	26	S. Miguel 7	789 84
4	" Capitan Mas Hedo	52	S. Francisco 7	700 13
5	" Francisco Gallardo Hedo	57	S. Joaquin 12	691 02
6	" Manuel Magro Hedo	60	Bodega 18	607 02
7	" Jose Pinalva Caudela	60	Purissima 1	603 24
8	" Salvador Mas Hedo	47	Plaza 1	555 91
9	" Alvaro Morales Hurtado	59	Carmen 5	474 03
10	" Manuel Ramon Perez	60	S. Francisco 12	443 48
11	" Pascual Mas Caudela	45	Plaza Vieja 1	421 55
12	" Antonio Mas Espinosa	49	Abrwad. 9	426 09
13	" Francisco Perez Pinalva	52	Puiza 4	378 86
14	" Ambrosio Caudela Mas	55	Juan Ardid 1	361 11
15	" Manuel Polo Hurtado	43	Peñita 2	351 83
16	" Vicente Mas Lucrada	54	Villa 9	343 99
17	" Vicente Magro Hedo	55	Bodega 5	339 34
18	" Capitan Perez Caudela	70	Purissima 26	321 59
19	" Pascual Caudela Hedo	69	Plaza G. Vieja 2	309 66
20	" Jose Caudela Perez	65	Acequia 24	297 88
21	" Joaquin Mas Hernandez	55	Purissima 21	296 19
22	" Jacinto Molina Hedo	35	Lucva 27	292 57
23	" Francisco Hedo Lucrada	44	M. Miralles 17	292 21
24	" Francisco Caudela Gonzales	52	D. 20	282 02



25

25	D. Jose Martin Hedo	58	S. Joaquin 19	281 82
26	" Modesto Gallardo Cortes	25	Abrwado 19	272 70
27	" Elias Pastor Lucrada	52	S. Roque 1	269 68
28	" Candido Martin Calvente	44	S. Joaquin 1	253 68
29	" Manuel Mas Lucrada	75	Mayor 7	251 71
30	" Antonio Mas Lucrada	52	S. Jose 35	246 50
31	" Francisco Hernandez Mas	57	Abrwad. 5	243 40
32	" Joaquin Mas Manchon	62	S. Joaquin 38	231 51
33	" Juan Martin Perez	43	Lucva 3	223 77
34	" Antonio Caudela Gonzales	65	M. Miralles 22	217 34
35	" Francisco Puch Lucrada	51	Villa 21	208 40
36	" Ramon Ruiz Beltran	35	Purissima 3	202 88
37	" Jose Castillo Martin	39	D. 10	202 88
38	" Jose Perez Puch	59	S. Francisco 24	198 05
39	" Manuel Daco Arenas	60	Villa 36	196 34
40	" Julio Gallardo Cortes	25	Abrwad. 19	195 63
41	" Antonio Arenas Hernandez	40	Lucva 21	190 07
42	" Jose Arenas Caudela	50	Carmen 30	189 64
43	" Salvador Mas Espinosa	34	S. Jose 8	186 70
44	" Jose Puch Lucrada	48	Salitre 12	185 16
45	" Manuel Martin Hedo	41	Lucva 10	180 58
46	" Vicente Espinosa Mas	43	Lucva 15	179 80
47	" Jose Espinosa Mas	46	Plaza 9	178 83
48	" Vicente Caudela Magro	34	Carmen 3	174 44

49	D. Mariano Mira Guada	59	Cati		174 34
50	Antonio Sonam Sonam	30	M. Morales	16	170 13
51	Mamul Magro Caudela	26	Purima	16	160 85
52	Francisco Gallardo Gallardo	31	Plaza	14	155 48
53	Antonio Guada Caudela	52	Lucea	59	148 46
54	José Caudela Lourales	46	A. Perer	12	148 37
55	Mamul Martinir Mas	44	Macon	20	145 34
56	José Gallardo Gallardo	29	Plaza	14	144 99
57	Matias Amar Saur	78	Villa	39	144 88
58	Francisco Mas Guada	58	Carmen	18	144 84
59	Beatita Mas Hernandez	52	Ermita	18	141 76
60	Juan Magro Mas	57	Purima	6	141 74
61	Francisco Guada Mas	71	S. Joaquin	5	136 23
62	Francisco Caudela Alfouso	46	S. Roque	10	135 36
63	José Ramon Molina Davo	58	Abreadero	25	131 42
64	Ignacio Pastor Guada	44	S. Sebastian	3	130 94
65	Gabriel Gallardo Hedo	39	S. Roque	6	127 31
66	Ramon Caudela Hedo	70	Lucea	27	127 21
67	José Caudela Ramon	53	Mayor	5	124 33
68	Abonso Sanchez Caudela	66	S. Joaquin	1	123 47
69	José Perer Mas	49	S. Sebastian	5	122 41
70	Juan Beatita Joraber Mas	64	S. José	46	121 47
71	Cristiano Caudela Guada	65	S. Mas	28	121 32
72	Antonio Alfouso Amar	46	Siena	14	120 03
73	José Caudela Caudela	49	S. José	55	116 36
74	Antonio Mas Hedo	55	Purima	5	111 49
75	José Caudela Torres	45	S. Francisco	39	111 28
76	Cristiano Ramon Guada	47	S. Sebastian	36	109 18

26

77	D. Belmo Vela Sanchez	39	S. Francisco	9	108 20
78	Francisco Mas Caudela	36	Pelota	7	108 20
79	Calixto Pico Mora	33	P	8	108 20
80	José Hedo Guada	33	Plaza	11	108 20
81	Antonio Mas Mas	34	Purima	5	108 20
82	Vicente Hedo Perer	45	Estanco	6	106 93
83	Antonio Rodriguez Macia	51	S. Sebastian	11	105 88
84	Francisco Guillem Surote	52	Lucea	35	102 14
85	Antonio Galvan Hedo	55	Purima	25	101 57
86	Francisco Caudela Mas	62	S. Mas	48	100 30
87	Antonio Mas Morales	56	Salitre	26	99 92
88	Mamul Guillemet Aceuna	38	Acequia	14	99 55
89	Pedro Puch Mas	55	Lucea	47	99 50
90	José Sanchez Guillemet	50	Salitre	18	98 56
91	Antonio Guillemet Hurtado	53	S. Sebastian		97 98
92	José Hedo Mas	42	S. Joaquin	1	97 71
93	Mamul Caudela Hedo	62	S. José	31	97 70
94	Mamul Pastor Caudela	54	Villa	27	96 37
95	Francisco Mas Guada	64	Carmen	10	96 06
96	José Oliver Mauchou	38	S. José	17	95 35
97	José Guada Puch	66	Acequia	3	95 30
98	Cristiano Hedo Perer	49	Punta	4	95 20
99	José Ramon Mas	44	Villa	23	95 01
100	José Caudela Mas	40	Purima	6	93 78
101	José Juan Amar	53	Orizquit	12	93 31
102	José Magro Caudela	33	Pelota	2	92 76
103	Antonio Cipriano Caudela	59	Calijon Ponto	1	91 82
104	Joaquin Davo Lorian	72	Mayor	12	91 54
105	Salvador Joraber Mas	62	Olivo	4	91 14



27

106	D. Jose Gourel Guada	46	Villa	10	90 99
107	" Jose Penu Guino	50	Nueva	8	90 64
108	" Andres Mas Alfons	66	Pedregal	86	90 07
109	" Jose Ardid Mas	42	M. Miralles	9	88 71
110	" Mariano Oliver Manchou	43	S. Jose	9	88 08
111	" Joaquin Puch Guada	42	Salita	6	87 22
112	" Salvador Penu Penu	73	M. Miralles	29	86 72
113	" Ramon Candela Martin	72	Quira	17	85 39
114	" Alonso Valentin Morales Guada	34	Carmen	5	85 06
115	" Manuel Garza Pastor	26	Mayor	8	85 .
116	" Francisco Guino Mas	28	Molina	3	83 86
117	" Francisco Alfons Armas	51	S. Joaquin	33	83 55
118	" Cayetano Ardid Candela	63	Bodega	12	83 25
119	" Jose Lavano Candoull	63	Orizuel	20	83 15
120	" Jose Pujado Lavano	57	Acquia	32	83 08
121	" Francisco Penu Penu	77	Bodega	30	82 05
122	" Bautista Guada Planes	72	Pelota	4	81 28
123	" Jose Juter Girona	74	S. Francisco	19	81 20
124	" Jose Mas Hojio	59	Plaza	11	80 25
125	" Jose Candela Hedo	36	S. Jose	29	80 05
126	" Salvador Penu Mas	35	S. Villa	7	79 98
127	" Antonio Guada Alamos	64	S. Jose	2	79 87
128	" Pascual Guada Hojio	26	Bodega	28	78 95
129	" Manuel Guilabert Herstad	65	Arvad	3	77 05
130	" Jose Sanchez Armas	44	Molina	8	76 99
131	" Manuel Penuwa Torres	40	R.	30	76 40
132	" Francisco Carrero Penu	60	Orizuel	14	74 11
133	" Antonio Guino Planes	66	S. Sebastian	8	74 06
134	" Francisco Penuwa Candela	69	Quira	20	73 82

135	D. Salvador Magn Candela	26	Purimo	14	73 03
136	" Jose Gourel Mas	43	S. Anstani	1	72 26
137	" Jose Candela Guino	44	Purimo	35	71 92
138	" Antonio Ardi Armas	56	Zelando	6	71 67
139	" Jose Guada Alfons	60	Juan Ardid	9	71 57
140	" Manuel Candela Mas	56	Jlor	6	71 42
141	" Francisco Candela Alamos	53	Purim	16	70 34
142	" Vicente Mas Martin	28	Juan Ardid	8	69 43
143	" Antonio Guada Candela	57	Mayor	23	69 33
144	" Francisco Mas Gourel	44	Villa	4	68 93
145	" Cayetano Candela Mas	21	Punto	1	68 82
146	" Antonio Mas Sol	63	S. Sebastian	28	68 26
147	" Joaquin Mas Lopez	36	Sobo	7	66 79
148	" Joaquin Guada Mas	72	Mayor	15	65 25
149	" Ignacio Morales Alamos	73	S. Joaquin	23	65 08
150	" Manuel Oliver Mas	44	Plaza Niji	8	64 93
151	" Jose Puch Mas	45	Villa	30	64 75
152	" Salvador Alfons Penu	42	S. Roque	2	64 67
153	" Salvador Puch Mas	35	Plaza Niji	16	64 17
154	" Francisco Sanchez Candela	28	S. Sebastian	17	63 57
155	" Joaquin Puch Mas	52	Manchon	3	62 61
156	" Andres Ardid Penu	69	S. Francisco	15	62 52
157	" Antonio Soler Dur	55	Nueva	33	61 90
158	" Manuel Lopez Pastor	52	Mayor	24	60 68

159	Don José Mas Ardi	17	Juan Ardi	2	59 88.
160	José Guada Mas	44	Villa	22	58 96.
161	José Penalva Hedo	74	S. Joaquin	8	58 83.
162	Andrés Pira Puchi	57	9.	6	58 80.
163	Vicente Caudela Pastor	58	9	22	58 55.
164	Francisco Pastor Morales	53	S. Joaquin	24	58 54.
165	José Pastor Fernandez	48	Marchant	5	58 14.
166	José Caudela Guada	79	Barco	5	58 05.
167	Francisco Gallardo Guada	26	S. José	26	58 04.
168	Antonio Honor Sanchez	58	Salitre	5	57 55.
169	Ramon Gonzalez Mas	47	Estano	4	57 01.
170	Rafael Sala Oltra	49	Purissima	6	55 86.
171	Joaquin Davo Penalva	60	Pedro Seler	11	55 71.
172	Joaquin Mas Cerdá	72	S. Francisco	11	55 51.
173	Salvador Hedo Guada	63	S. Miguel	7	55 42.
174	José Lopez Mayor	47	Acquia	5	55 09.
175	Pablo Pira Mas	63	Cuartel Certe	17	54 54.
176	Manuel Guada Caudela	58	Carmen	44	54 23.
177	Francisco Amas Guada	74	Sierra	12	54 23.
178	Ramon Torres Mas	48	S. Joaquin	21	54 02.
179	Francisco Pira Clavelles	58	A. Pira	42	53 24.
180	Manuel Caudela Jovis	52	A. Pira	32	52 99.
181	José Martin Guada	49	A. Mas	16	52 59.
182	Antonio Caudela Clavelles	69	Purisa	21	52 21.
183	Manuel Gallardo Hedo	44	Abavad	27	52 16.
184	José Guada Caudela	74	S. Personal	14	51 21.
185	Comas Mas Sonano	71	M. Miralles	8	51 21.
186	Pascual Gonzalez Molina	62	S. Sebastian	12	50 79.
187	José Pastor Lavard	47	Marchant	7	49 27.



188	Don Juan Juster Valero	50	Acquia	6	49 26.
189	German Garcia Gonzalez	46	S. Felipe		48 22.
190	Pedro Pastor Lavard	54	Juan Ardi	14	48 19.
191	Juan Mas Juster	45	Purissima	12	47 72.
192	Francisco Fuentes Cerdá	64	S. José	27	47 14.
193	José Martin Comas	63	9.	5	47 13.
194	Antonio Amas Hernandez	67	Bodega	16	47.
195	Corcuato Villalva Guillen	59	S. Sebastian	24	46 60.
196	José Fuentes Mas	54	Unidad	24	46 51.
197	Ramon Caudela Mas	46	Macon	12	46 49.
198	Francisco Ramon Garcia	45	S. Joaquin	18	46 34.
199	José Espinosa Amas	74	Oryona	28	46.
200	Pedro Espinosa Mas	36	Kueva	61	45 70.
201	José Guada Mas	72	Sierra	9	45 50.
202	Joaquin Pira Guilabert	77	Purissima	23	45 30.
203	José Mas Torres	50	S. Villa	5	44 91.
204	José Mas Morales	51	Salitre	24	44 65.
205	José fajardo Carreras	32	S. Sebastian	18	44 64.
206	Vicente Carreras Caudela	34	Plaza	2	44 64.
207	José Buxafa Pujoll	53	Don	7	44 64.
208	Manuel Hedo Caudela	36	Mayor	26	43 94.
209	Pedro Amas Sans	68	S. José		43 75.
210	Antonio Hedo Mas	43	Purissima	9	43 15.
211	Barbuda Pastor Selva	52	Meron	6	42 85.
212	Antonio Oliver Penalva	44	Oryona	16	42 48.
213	José Maria Fuentes	46	Unidad	56	42 13.
214	Francisco Amas Fernandez	47	Solares	2	42 05.
215	Joaquin Mas Gonzalez	41	Pine	18	42 01.
216	Vicente Sanchez Pastor	63	Plata	12	41 92.



217	D. Antonio Mas Aznar	40	Carmen	38	41 61
218	Vicente Puch Mas	54	Boquera	17	41 83
219	Vicente Guada Ardi	57	Juan Ardi	7	40 44
220	Cayetano Espinosa Mas	62	S. Jose	51	40 35
221	Manuel Caudela Sled	60	Sierra	1	40 34
222	Joaquin Mas Mas	44	Cornita	6	40 24
223	Manuel Hurtado Caudela	56	Pubera	4	40 14
224	Salvador Jover Peru	49	Moron	10	39 74
225	Antonio Gonzales Guada	45	Marchant	8	39 59
226	Jose Juan Mansur	76	S. Pascual	2	39 54
227	Ambrosio Planelles Hernandez	36	J. Ignacio	8	39 47
228	Francisco Caudela Jouis	60	Olivo	1	39 29
229	Vicente Sleds Mas	46	Acquia	15	39 13
230	Antonio Cruzada Hernandez	65	S. Sebastian	25	38 97
231	Ambrosio Planelles Aznar	57	Punmia	33	38 89
232	Francisco Gallardo Guada	47	Marchanten	9	38 85
233	Felix Sanchez Mas	55	Boquera	39	38 65
234	Francisco Soriano Oliver	48	S. Francisco	13	38 41
235	Manuel Guada Caudela	51	Perico	30	38 "
236	Vicente Espinosa Mas	47	Lueva	"	37 88
237	Jose Ferrander Mas	65	Punmia	25	37 81
238	Francisco Alfonso Ferrander	39	Trinidad	32	37 75
239	Joaquin Santacruz Polo	46	Oracou	9	37 62
240	Manuel Ferrander Palomaru	58	Jelardo	2	37 60
241	Manuel Espinosa Mas	41	Lueva	6	37 09
242	Jose Alons Rubio	44	S. Felipis	"	37 08
243	Juan Alons Rubio	42	"	"	36 67
244	Cayetano Planelles Aznar	58	Pubera	2	36 66
245	Manuel Serra Gllau	56	Camporanto	12	36 46

246	D. Francisco Alfonso Soriano	54	Acquia	30	36 15
247	Manuel Jouis Moxica	35	Perdigones	89	35 92
248	Vicente Caudela Van	74	Damangut	120	35 91
249	Jose Peru Mas	31	J. Ardi	4	35 88
250	Cayetano Mas Mas	59	S. Jose	17	35 69
251	Francisco Aznar Soriano	29	Punmia	22	35 44
252	Antonio Hernandez Aznar	55	S. P. Bas	26	35 41
253	Antonio Espinosa Mas	42	Lueva	15	35 09
254	Andres Garcia Galindo	48	S. Felipis	"	35 09
255	Manuel Guada Aznar	49	Molina	22	35 06
256	Antonio Mas Alcamora	66	Barcelona	48	35 03
257	Francisco Martini Aznar	51	Marchant	2	34 84
258	Antonio Sleds Espinosa	48	Wayona	94	34 51
259	Joaquin Guada Sleds	69	Madega	2	34 51
260	Pedra Menargues Martini	35	Punmia	8	34 40
261	Cayetano Mas Serra	43	Manchon	4	34 20
262	Manuel Gonzales Soler	48	S. Pascual	5	34 19
263	Felix Guada Caudela	52	Trinidad	52	34 12
264	Jose Hurtado Mas	71	Pedro Soler	47	34 11
265	Manuel Pastor Davo	45	Camporanto	31	34 06
266	Francisco Coves Coves	71	S. Alberto	4	33 96
267	Jose Pastor Guada	48	Cuartel Sur	12	33 52
268	Jose Davo Aznar	42	Carmen	46	33 50
269	Jose Merus Serra	62	Trinidad	11	33 38

270	D. Jose Sanchez Mas	55	Bayona	1	32 75
271	Salvador Sledo Astar	52	D.	88	32 59
272	Ambrosio Abenjo Savano	55	Carriena	6	32 57
273	Manuel Mas Mas	45	S. Jose	14	32 51
274	Manuel Lucinda Candela	58	Molina	24	32 41
275	Antonio Ramon Garcia	51	1.º B. S. Joaquin	3	32 32
276	Stefano Mas Ardid	44	Marchant	6	31 95
277	Antonio Sempere Maria	48	Pelota	10	31 85
278	Jose Bautista Ruiz	45	S. Felipe	"	31 59
279	Francisco Sledo Martin	66	Manchon	24	31 49
280	Ambrosio Sledo Candela	42	S. Joaquin	20	31 46
281	Antonio Davo Abela	59	M. Miralles	23	31 35
282	Joaquin Mas Pualva	55	Campomante	14	31 25
283	Jose Penamibia Jullien	47	S. Felipe	"	31 25
284	Antonio Sierra Martin	72	Plaza	17	30 92
285	Francisco Ferrander Alfonso	61	Campomante	29	30 87
286	Joaquin Ferrander Sledo	70	S. Piedad	7	30 49
287	Francisco Pualva Sledo	68	Purim	35	30 22
288	Pedro Sledo Puch	64	M. Miralles	37	30 15
289	Carlos Candela Berada	43	Ruira	23	29 75
290	Joaquin Sanchez Mas	39	Planchas	12	29 65
291	Francisco Martin Davo	74	S. Joaquin	25	29 35
292	Manuel Sledo Pualva	59	S. Jose	25	29 34
293	Antonio Alfons Jimenez	33	Horreo	47	29 08
294	Manuel Mas Morales	54	Flor	14	29
295	Antonio Maria Lucinda	62	Marchant	16	28 65
296	Francisco Sevilla Morante	38	Estanco	10	28 41
297	Bautista Astar Sledo	27	B. Abroad	1	28 41
298	Antonio Cremades Pavia	36	Acquia	4	28 41

30

299	D. Bernardo Sanchez Agullo	49	Selardo	34	28 41
300	Antonio Carrera Barco	57	S. Sebastian	10	28 41
301	Thomas Botella Amador	60	Trinidad	54	28 41
302	Manuel Cremades Pavia	39	Plaza	15	28 41
303	Manuel Guilbert Mas	28	Nueva	5	28 41
304	Francisco Verdu Pujalte	44	D.	7	28 41
305	Roberto Mas Juter	35	1.º B. S. Joaquin	2	28 41
306	Jose Candela Mas	29	S. Joaquin	15	28 41
307	Francisco Carrera Sledo	71	Chacon	9	28 41
308	Jose Sledo Sledo	62	Nueva	11	28 36
309	Andreu Seal Limoste	58	S. Felipe	"	28 26
310	Antonio Juan Benito	76	Machia	53	28 23
311	Celedonio Poveda Cremades	36	Boquera	5	28 05
312	Francisco Martin Pedregal	37	S. Jose	15	27 85
313	Manuel Sanchez Pastor	54	Piedra Soler	15	27 76
314	Antonio Sol Manchou	56	D.	21	27 76
315	Jose Martin Mas	42	Chacon	30	27 71
316	Manuel Astar Galquiere	34	Planta	2	27 68
317	Jose Tomas Mas	67	Chacon	18	27 62
318	Cayetano Candela Astar	37	Trinidad	60	27 46
319	Antonio Vicente Candela	32	Juan Ardid	4	27 18
320	Manuel Mas Sledo	61	M. Miralles	19	27 16
321	Trinitario Puer Mas	54	S. Sebastian	35	27 03
322	Vicente Maria Savano	32	Planchas	16	27 02
323	Jose Puer Sanchez	46	A. Mas	10	26 88
324	Jose Lucinda Galquiere	38	Barcelona	24	26 86
325	Antonio Galquiere Gallardo	65	Puerta	16	26 86
326	Jose Sol Manchou	62	S. Joaquin	40	26 48

21



327	D. José Lucada Asensio	41	Plaza	3	26 46
328	José Leandro de Belca	84	Campesante	16	26 37
329	Joaquín Mas Lucada	52	Unidad	19	26 37
330	Mamuel Mayo Candela	61	S. Ignacio	3	26 31
331	Juan Martínez Simiego	67	Villa	42	26 27
332	Francisco Hurtado Soriano	57	Plaza Vieja	6	26 10
333	Francisco Alfaro Mas	26	Mayor	21	26 01
334	José Pastor Juan	59	Zelandia	7	25 67
335	Cayetano Cano Serva	73	Palma	3	25 51
336	Cayetano Mas Lucada	71	St. Matalu	1	25 32
337	Francisco Berenguer Maciá	54	S. Ignacio	24	25 17
338	Carlos Pomar Perer	66	Rambla	45	25 16
339	Vicente Mas Oliver	27	S. Sebastian	23	25 02
340	Vicente Peralva Santaerem	41	Sierra	25	24 98
341	Vicente Manchon Galizguero	54	Pordoguen	63	24 98
342	Tomás Mas Lucada	33	S. Francisco	30	24 68
343	Francisco Puch Mas	43	Unidad	84	24 58
344	Juan Martínez Giménez	35	D.	5	24 55
345	José Serva Illau	69	Rambla	56	24 46
346	Carlos Mas Gonzalez	38	Villa	1	24 28
347	Carlos Mayo Candela	61	Sabia	4	24 15
348	José Mas Manchon	46	Pordoguen	12	24 15
349	Francisco Davó Ormades	32	Unidad	42	23 81
350	Joaquín Candela Mas	59	Pedra Soler	19	23 65
351	Francisco Perer Lucada	62	Marchant	21	23 49
352	Mamuel Soriano Mas	52	Puntum	17	23 49
353	José Fuentes Bernad	62	Oras	40	23 47
354	Vicente Hedi Lucada	79	S. Francisco	31	23 44
355	Pedro Asensio Perer	64	Pedra Soler	63	23 29

356	D. José Candela Mas	29	S. Joaquín	22	23 28.
357	José Orts Marc	45	Marchant	12	23 28.
358	Antonio Torres Mas	60	S. Perer	14	22 91
359	José Gallardo Pascual	34	Mayor	10	22 90
360	José Perer Luarte	32	S. Felipe		22 90
361	Félix Planells Aznar	48	S. Pascual	22	22 90
362	Francisco Mas Mora	33	S. S. Joaquín	4	22 86
363	Francisco Lucada Juan	68	Molina	24	22 78
364	Cayetano Antón Candela	77	Estanco	1	22 71
365	Cayetano Mas Juster	49	Suwa	5	22 69
366	Beatriz Carreles Alcamon	78	Manchon	22	22 62
367	Francisco Sanchez Mas	39	S. Sebastian	9	22 61
368	Antonio Burgada Valero	51	Boranguet	71	22 56
369	Carlos Alcamon Gonzalez	44	Unidad	78	22 48
370	Francisco Sanchez Aznar	54	D.	17	22 28
371	Carlos Lucada Hojós	41	Punto	12	22 13
372	José Asensio Juan	31	Boranguet	118	22 09
373	Francisco Coves Bernad	42	S. Francisco	18	22
374	Francisco Garcia Mas	35	S. Sebastian	24	21 99
375	Mamuel Perer Mas	61	Campesante	61	21 99
376	Francisco Soriano Galizguero	61	Vayona	23	21 85
377	José Pascual Soler	74	Castel Oeste	3	21 79
378	José Maciá Candela	46	Molina	23	21 76



379	D. Joaquin Maria Tomas	53	Peris	20	21 76
380	" Francisco Gomez Mas	42	Palma	6	21 69
381	" Jose Anar Luada	39	Lobo	6	21 41
382	" Jines Seal Lmorte	52	S. Jelyer		21 30
383	" Jose Martin Maria	49	Boquera	56	21 25
384	" Jose Mas Anar	33	Barcelona	12	21 11
385	" Jose Mas Savard	78	Ponto	6	21 03
386	" Antonio Pastor Candela	51	A. Pirer	8	21 01
387	" Jose Asensio Juan	43	Miguel	16	21 01
388	" Manuel Anar Outeucite	47	Perdigona	42	20 88
389	" Antonio Alfons Luada	64	Ruira	28	20 59
390	" Manuel Sonau Mas.	45	Digo Lopez	4	20 47
391	" Vicente Galvan Mas.	79	Cuartel Cete	9	20 43
392	" Manuel Tomas Luada	74	S. Joaquin	27	20 38
393	" Antonio Mas Luada	62	Perdigona	1	20 38
394	" Antonio Davo Davo	42	S. Joaquin	2	20 32
395	" Jose Anar Galiquero	44	Pedro Soler	62	20 12
396	" Francisco Magro Pastor	57	S. Jose	22	20 12
397	" Jose Outeucite Tomas	56	Organa	33	20 02
398	" Francisco Candela Asensio	51	Pedro Soler	17	20 02
399	" Jose Candela Ferrander	68	Barcelona	6	19 95
400	" Cayetano Mas Galvan	38	Planells	22	19 94
401	" Jose Bengada Valer	54	Macha	107	19 80
402	" Tomas Sled Mas	34	Barcelona	16	19 80
403	" Jose Asensio Perer	51	Campesante	9	19 75
404	" Antonio Slopis Parres	58	S. Sebastian	20	19 74
405	" Francisco Alfons Ferrander	46	Arquia	10	19 70
406	" Francisco Sonau Mas	61	S. Francisco	22	19 69
407	" Antonio Berda Anar	56	S. Jose	42	19 66



408	D. Antonio Mas Sician	46	S. Sebastian	48	19 57
409	" Bautista Candela Juan	44	S. Ignacio	16	19 53
410	" Antonio Pastor Gomez	48	S. Jose	45	19 45
411	" Andru Silva Garcia	72	S. Sebastian	20	19 24
412	" Tomas Ferrander Palomares	44	Barrangt.	111	19 17
413	" Antonio Manchou Luada	56	Boquera	95	19 09
414	" Joaquin Candela Ardid	46	S. Joaquin	10	18 87
415	" Jose Ferrander Manchou	59	Trinidad	84	18 51
416	" Francisco Mas Ardid	72	S. Sebastian	21	18 51
417	" Salvador Pirer Mas	40	P.	44	18 39
418	" Francisco Polo Manchou	42	Ponto	8	18 19
419	" Manuel Mas Abramora	63	Manchou	11	18 19
420	" Francisco Ferrander Sonau	56	Villa	25	18 19
421	" Manuel Mela Martinir	51	Bodega	4	18 19
422	" Francisco Santaner Polo	51	Rambta	50	18 08
423	" Jose Gonzalez Perer	60	Perdigona	50	18 02
424	" Joaquin Mas Asensio	54	Vereda	15	17 95
425	" Francisco Sanchez Davo	44	St. Miralles	21	17 93
426	" Joaquin Ramon Mas	71	Arquia	22	17 93
427	" Jose Manchou Manchou	63	S. Ignacio	32	17 71
428	" Pedro Sled Espinosa	48	S. Jose	30	17 71
429	" Vicente Mas Sonau	35	Solares	6	17 71
430	" Francisco Galiquero Mas	51	Mayor	28	17 63
431	" Antonio Ardid Perer	59	Barcelona	42	17 52
432	" Francisco Juan Manchou	61	Organa	29	17 51
433	" Francisco Candela Alfons	29	S. Jose	32	17 44
434	" Manuel Galiquero Pomares	51	Organa	107	17 35
435	" Francisco Luada Planells	64	Jlor	10	17 30

33

426	D. Jose Monera Martiner	32	S. Felipe	16	16'96
427	" Jose Guada Mas	54	Mayor	30	16 86
428	" Pedro Alonso Gutier	53	S. Felipe	"	16 86
429	" Pedro Andros Brui	49	"	"	16 78
440	" Carlos Caudela Caudela	72	S. Alberto	2	16 62
441	" Manuel Torres Davó	71	Lueva	14	16 58
442	" Ambrosio Planchas Guada	44	Villa	3	16 48
443	" Manuel Carrales Gil	67	Orizuel	35	16 48
444	" Antonio Mas Juan	47	Punimin	20	16 42
445	" Vicente Hedo Caudela	39	Perdigon	41	16 42
446	" Joaquin Lopez Caudela	67	S. J. Joaquin	"	16 34
447	" Jose Ramon Abela Davó	58	Vereda	10	16 29
448	" Antonio Perez Arna	46	"	22	16 28
449	" Antonio Hedo Gouzales	73	Sierra	24	16 25
450	" Francisco Guada Pons	54	Carmen	26	16 20
451	" Vicente Hedo Hedo	72	Barcelona	16	16 20
452	" Manuel Caudela Alcamora	51	A. Mas	40	16 20
453	" Antonio Torres Hurtado	52	Banangt.	45	16 20
454	" Ramon Caudela Acevedo	46	S. Antonio	19	16 17
455	" Cayetano Alfaro Alcamora	59	Pedro Soler	29	16 12
456	" Manuel Pactor Lavand	33	Buiza	23	16 11
457	" Jose Hedo Matute	56	S. Ant.	25	15 96
458	" Antonio Mas Guada	35	Lobo	7	15 91
459	" Carlos Caudela Mas	39	S. Estano	3	15 91
460	" Vicente Juan Mas	59	Pedro Soler	3	15 82
461	" Joaquin Mas Caudela	60	Cuartel Sur	4	15 71
462	" Francisco Martin Sanchez	28	A. Poner	2	15 71
463	" Vicente Gouzales Soler	61	Barro	1	15 71
464	" Cayetano Mas Guada	44	A. Poner	36	15 63



465	D. Cayetano Serna Puch	60	M. Miralles	25	15 62
466	" Antonio Hurtado Segara	46	A. Poner	38	15 58
467	" Ignacio Galvan Caudela	58	Banangt.	5	15 52
468	" Jose Caudela Lavand	42	Manchon	15	15 39
469	" Joaquin Santiago Arna	46	Abroad.	4	15 35
470	" Salvador Caudela Alfaro	59	A. Poner	34	15 24
471	" Antonio Guada Jenuader	56	Molina	9	15 24
472	" Jose Mas Guada	47	Perdigon	37	15 20
473	" Antonio Mas Puch	61	Boquera	6	15 20
474	" Pedro Menargues Pactor	62	Lobo	1	15 20
475	" Francisco Manchon Caudela	72	Enidad	15	15 05
476	" Jose Mas Gouzales	30	S. Alberto	10	15 05
477	" Manuel Pactor Mas	58	Lueva	41	14 97
478	" Antonio Guada Maria	41	S. Sebastian	38	14 93
479	" Manuel Serna Galvieso	41	Sierra	18	14 92
480	" Francisco Maria Espinosa	68	Carmen	24	14 85
481	" Roque Serna Arna	29	Orizuel	27	14 66
482	" Ramon Burgada Valero	45	Orizuel	107	14 66
483	" Manuel Perez Penalesa	35	S. Francisco	14	14 66
484	" Jose Mas Alfaro	52	Jelardo	8	14 61
485	" Antonio Mas Garcia	65	Manchon	30	14 54
486	" Jose Ramon Hedo	81	Perdigon	81	14 54
487	" Antonio Hedo Hedo	31	Orizuel	15	14 46
488	" Jose Caudela Alfaro	36	Molina	21	14 46

489	D. Cayetano Sanchez Serna	43	J. Ardi	6	14 41
490	José Candela Alfonso	28	A. Mas	44	14 37
491	Vicente Piner Candela	34	Campesante	55	14 25
492	Vicente Ferrander Hedo	40	St. Miada	10	14 23
493	Francisco Davó Davó	58	S. Joaquin	16	14 20
494	Antonio Mas Berde	62	A. Mas	18	14 03
495	José Candela Amiar	37	S. Alberto	13	14 03
496	Francisco Mas Ardi	31	Marchant.	6	14 01
497	José Poo Garcia	62	S. Felipe		13 96
498	Francisco Mas Mas	28	J. Ignacio	18	13 94
499	José Pastor Selva	46	Barcelona	28	13 90
500	José Botella Penalva	68	Palma	11	13 84
501	José Orte Marco	51	Pinar	10	13 84
502	José Serna Sonauo	61	Horcus	8	13 69
503	Mamon Soriano Jajado	41	Campesante	38	13 68
504	Manuel Manchou Manchou	55	Villa	8	13 66
505	Joaquin Espinosa Alcamora	55	Barangt.	52	13 61
506	Antonio Juter Outeuente	36	S. Sebastian	22	13 59
507	Antonio Mas Alarcou	76	D.	40	13 58
508	José Lopez Garcia	61	Plaz. Sq. Diji	1	13 42
509	Francisco Hurtado Sonauo	54	Solares	8	13 42
510	Andrés Mas Amiar	37	Horcus	5	13 30
511	Vicente Galvan Serna	49	Oryana	13	13 19
512	Francisco Patencia Martner	74	Plaza	17	12
513	José Hedo Espinosa	64	Barco	10	12 97
514	Pedro Juan Pastor	51	Palma	20	12 94
515	José Alarcou Mas	56	Sierra	33	12 94
516	Joaquin Lucada Galijeno	50	Pudgouira	5	12 83
517	José Manuel Lopez	34	S. Francisco	3	12 82



518	D. Francisco Maria Carreres	56	Plauella	4	12 59
519	Francisco Hedo Amiar	47	Oryana	23	12 54
520	Ambrosio Abucio Pastor	31	S. Francisco	27	12 51
521	Antonio Villalca Galvan	36	Manchon	20	12 44
522	Antonio Torres Amiar	46	Trinidad	50	12 43
523	Antonio Mas Guera	62	Trinit	6	12 43
524	Joaquin Pastor Gomez	27	Punta	12	12 31
525	Antonio Molina Mas	65	Pudgouira	93	12 28
526	Vicente Duran Palomara	54	Manchon	33	12 15
527	Luzan Mas Mora	31	St. Miada	13	12 14
528	José Juter Candela	26	S. Francisco	21	12 06
529	Salvador Hedo Molina	53	Pudgouira	25	12 05
530	José Manchou Alfonso	34	Lobo	3	11 94
531	Antonio Guimer Savard	46	Sierra	13	11 94
532	José Eufalla Gomez	52	S. Felipe		11 85
533	José Alcamora Candela	61	Casima	20	11 81
534	Antonio Lopez Manchou	66	Horcus	47	11 74
535	Joaquin Macia Espinosa	56	Trinidad	48	11 64
536	Joaquin Gomez Moxica	46	Pedro Soler	59	11 62
537	Manuel Galijeno Piner	68	Oryana	84	11 63
538	Ambrosio Lucada Abucio	28	Neuda	1	11 57
539	Manuel Hurtado Candela	47	Boquera	19	11 57
540	Tomás Botella Almodovar	59	Trinidad	58	11 57
541	Francisco Joralar Manchou	28	A. Mas	38	11 54
542	Francisco Lucada Mas	45	Villa	14	11 47
543	Francisco Lucada Mas	37	Trin	28	11 47
544	José Penalva Bugada	63	Plauella	62	11 36
545	José Garcia Martner	45	A. Mas	17	11 36

546	D. Francisco Mas Lluada	64	Planells	18	11 28
547	Francisco Martini Artar	58	bras	11	11 28
548	Jose' Sapi Girona	51	S. Felip		11 26
549	Antonio Juan Lluada	60	J. Lluada	18	11 18
550	Jose' Penalva Perer	67	Macha	65	11 07
551	Carles Ferrander Mas	61	Planells	9	11 06
552	Jose' Ferrander Sureda	47	Boquera	62	11 04
553	Salvador Cases Bonas	22	D.	9	10 99
554	Vicente Morica Candela	58	S. Antonio	21	10 92
555	Jose' Jarch Anton	71	Lena	6	10 98
556	Jose' Jomer Mas	39	Boquera	16	10 98
557	Antonio Candela Jorris	42	S. Joaquin	26	10 71
558	Jose' Marcou Penalva	38	Serra	21	10 69
559	Vicente Alfons Hedo	76	Barranquet	83	10 69
560	Antonio Ramon Mas	47	Sancti. Sote	8	10 69
561	Antonio Carreras Manchou	45	Pedro Soler	39	10 44
562	Jose' Pactor Davo	54	Estans	5	10 41
563	Cayetano Mas Mas	36	Burra	15	10 36
564	Cayetano Mas Mas	46	Trinidad	5	10 14
565	Manuel Alfons Pactor	58	D.	24	10 11
566	Francisco Davo Ferrander	66	Soba	9	10 11
567	Manuel Mas Mas	64	Oyana	78	10 10
568	Francisco Candela Mas	31	S. Francisco	17	10 06
569	Francisco Candela Perer	29	Pueta		9 99
570	Antonio Mas Felipino	27	S. Sebastian	40	9 98
571	Cayetano Jabaon Martiner	60	Companato	6	9 97
572	Francisco Candela Lopez	65	Ribera	5	9 95
573	Mariano Jorrala Campella	63	Macha	18	9 92
574	Andres Mas Ferrander	51	bras	28	9 88

575	D. Francisco Mas Candela	61	Molina	52	9 83
576	Joaquin Mas Pactor	59	Aequia	11	9 82
577	Francisco Bonas Martiner	51	S. Joaquin	41	9 64
578	Progu Mas Jajardo	63	Sueva	25	9 56
579	Manuel Martini Soriano	44	S. Sebastian	8	9 55
580	Jose' Asensio Pactor	67	Trinidad	6	9 55
581	Luis Hedo Juter	44	S. Francisco	8	9 55
582	Vicente Lopez Candela	26	Polota	12	9 55
583	Jose' Savano Hedo	42	S. Sebastian	3	9 54
584	Carmelo Morant Duenas	57	S. Felip		9 54
585	Cayetano Soriano Candela	58	Macon	2	9 44
586	Antonio Tomas Maria	61	Companato	49	9 34
587	Cayetano Palo Perer	44	flor	5	9 25
588	Joaquin Morales Carreres	45	Barranquet	112	9 13
589	Ramon Mora Lopez	32	Horus	68	9 06
590	Jose' Garcia Juan	82	Marchantes	17	9 06
591	Bautista Perer Palo	64	Molina	54	9 06
592	Antonio Perer Perer	27	Oyana	129	9 06
593	Francisco Alfons Jomer	59	Barranquet	37	9 06
594	Bautista Montado Candela	59	A. Perer	6	9 05
595	Vicente Hedo Candela	52	S. Francisco	21	8 97
596	Francisco Tomas Mas	48	Horus	25	8 97
597	Vicente Jomer Botella	68	Sicjes	15	8 96



N. 0.326.564

35

598	D. Ramon Martinet Tolsa	69	Barcelona	2	896
599	" Primitiva Hurtado Soriano	57	Villa	20	896
600	" Francis Soriano Mas	58	Salitre	16	896
601	" Rufino Molina Porel	81	S. Alberto	2	896
602	" Manuel Aduar Jerauder	27	Lucea	23	896
603	" Ignacio Sol Manchou	53	Pedro Soler	6	896
604	" Francisco Hurtado Lopez	32	S. Sebastian	33	896
605	" Antonio Garcia Jimenez	33	Molina	16	894
606	" Vicente Carhuela Alfonso	38	Molina	45	894
607	" Vicente Aduar Serua	71	Houda	13	877
608	" Francisco Aduar Perez	32	Barangut	108	877
609	" Cayetano Carrera Davo	37	Molina	33	877
610	" Antonio Sledo Candela	58	S. Francisco	26	876
611	" Jose Garcia Mas	42	Boquera	79	876
612	" Jose Garcia Mas	36	Ramble	14	876
613	" Antonio Jovis Lucada	59	S. Sebastian	8	872
614	" Juan Duran Patomas	57	Crmita	12	869
615	" Antonio Jerauder Soler	48	Ramble	3	869
616	" Primitiva Jovis Martener	55	Crmita	22	868
617	" Cayetano Maria Espinosa	69	Ribera	6	868
618	" Francisco Sanchez Aduar	49	Puira	3	868
619	" Felix Ramon Mas	55	Ramble	27	868
620	" Gaspar Pascual Mas	38	Pi.	14	868
621	" Francisco Garcia Hernandez	29	Pueta	12	866
622	" Andres Penarubia Campello	50	S. Felices		868
623	" Vicente Ostenteinte Galvan	61	Camporanto	25	866
624	" Antonio Candela Pator	56	Barcelona	36	866
625	" Vicente Sledo Candela	61	Solares	9	848
626	" Salvador Alfonso Soriano	26	Orquet	27	847

46

26

627	" D. Francisco Campello Carcalis	61	Machs	85	839
628	" Juan Francisco Carrer Soriano	66	Trinidad	20	839
629	" Francisco Garcia Mas	46	Carmen	34	839
630	" Antonio Serua Ellau	61	Wayou	20	839
631	" Cayetano Lucada Pomara	60	Marchant	22	839
632	" Antonio Pastor Espinosa	54	Oracion	14	838
633	" Jose Pascual Sledo	35	Sierge	2	836
634	" Francisco Aduar Hernandez	61	Florida	3	836
635	" Jose Martine Puir	43	Pi.	28	827
636	" Jose Lucada Savara	42	S. Francisco	20	827
637	" Cayetano Jerauder Sanchez	38	Abreved	8	811
638	" Jose Garcia Lucada	61	Ramble	38	811
639	" Jose Jovis Candela	58	S. Pascual	8	811
640	" Francisco Mas Alfonso	61	Pordogium	20	811
641	" Carlos Magro Candela	30	Ribera	8	809
642	" Salvador Aduar Davo	37	S. Antonio	15	806
643	" Manuel Mas Aduar	44	Barangut	122	806
644	" Mariano Mas Lucada	57	Horus	128	790
645	" Jose Maria Espinosa	60	Reg. Marchant	16	789
646	" Jose Garch Sanchez	46	Palma	16	781
647	" Joaquin Lucada Sledo	58	S. Joaquin	36	781
648	" Felix Espinosa Mas	55	Wayou	91	771
649	" Vicente Maria Juan	36	Meria	23	761
650	" Francisco Manchou Manchou	81	Barangut	15	759
651	" Jaime Aduar Uauar	47	Trinidad	70	752
652	" Antonio Sanchez Carcalis	46	Planilles	6	752
653	" Jimis Garcia Orts	58	Barcelona	7	752



27

654	D. José Soler Barceló	34	Gallegos	2.	7 47.
655	Mamut Davó Añar	35	Molina	4.	7 47.
656	Francisco Añar Añar	75	Punta	19	7 47.
657	Antonio Espinosa Juter	42	Pine	12.	7 47.
658	Cayetano Pastor Alfaro	46	Horus	57.	7 47.
659	Francisco Galván Añar	24	Castel Cete	7.	7 47.
660	José Añar Espinosa	42	Horus	23.	7 33.
661	Mamut Añar	61	Barraquet	97.	7 33.
662	José Lucal Gil	42	S. Felipe	"	7 33.
663	Roque Sierra Añar	29	Chiquit	27	7 25.
664	Vicente Mas Puch	32	Pine	7	7 23.
665	Francisco Lucada Hedo	28	S. Joaquín	24.	7 23.
666	Francisco Lucada Hedo	54	Barraquet	104.	7 23.
667	José Hedo Carules	58	Bibera	17.	7 16.
668	Antonio Hedo Cerdá	33	Zelardo	5.	7 16.
669	José Caudela Caudela	21	Trinidad	35	7 16.
670	José Caudela Manchón	62	S. Francisco	35	7 16.
671	Francisco Fuentes Mas	48	Manchón	7.	6 94.
672	Bartolomé Mas Añar	38	D.	26.	6 94.
673	Vicente Sanchez Davó	49	Carmen	46	6 94.
674	Francisco Davó Añar	35	Vayona	30	6 94.
675	Antonio Sierra Tomás	29	Palma	10.	6 94.
676	Francisco Añar Gallegos	47	Sueva	45.	6 94.
677	José Carrero Mas	32	S. Antonio	7.	6 94.
678	Vicente Alfaro Jimena	54	Barraquet	83	6 94.
679	José Soriano Oliver	29	S. Mar	"	6 93.
680	Ignacio Puer Lopez	30	Saltra	18	6 92.
681	José Alfaro Penarri	32	Vayona	101	6 92.
682	Joaquín Mas Sanchez	29	Trinidad	4	6 87.

683	D. Juan Pedro Lucida Gallegos	32	Podgoner	2.	6 84.
684	Juan Balaguer Domenech	60	Barcelona	4.	6 65.
685	Francisco Simper Escobedo	36	Planles	16.	6 57.
686	Vicente Rodriguez Alfaro	55	Horus	24	6 56.
687	Antonio Mas Martin	46	Honda	82	6 52.
688	Francisco Gallegos Manchón	61	Macha	63.	6 45.
689	José Puer Añar	71	Barcelona	26.	6 37.
690	Francisco Añar Juan	39	Vayona	104	6 37.
691	José Lopez Pastor	57	D.	125.	6 37.
692	Francisco Mas Puch	29	Villa	9.	6 36.
693	José Tomas Espinosa	28	Planles	8	6 27.
694	Francisco Espinosa Mas	54	Huerta	3.	6 27.
695	Antonio Lucada Caudela	68	Moron	2	6 27.
696	Tomas Marco Marco	55	S. Felipe	"	6 27.
697	Antonio Caudela Puer	54	Macha	17.	6 14.
698	Mamut Mas Anton	44	Acquia	18.	6 08.
699	Francisco Puer Martin	34	Compuente	23	6 08.
700	Mamut Botella Fuentes	28	Zelardo	2	6 08.
701	Cayetano Martin Tomás	60	Palma	1.	6 08.
702	Antonio Añar Puer	63	S. Villa	3.	6 08.
703	Vicente Lucada Ferrander	52	Honda	2	6 08.
704	José Hedo Caudela	32	S. José	19	6 08.
705	Pedro Jimena Alfaro	39	Podgoner	44	6 08.

706	D. Francisco Amar Luicada	61	Ermita	1.	607.
707	Manuel Perez Branon	55	Hospital	27	599
708	Jose Oliver Hedo	41	S. Anatan	17.	597.
709	Antonio Candela Maria	57	M. Miralles	31.	597
710	Ermitani fajardo Martiner	62	Puñia	26.	597.
711	Jose Lopez Campello	32	Macha	6.	597.
712	Antonio Manchon Ferrander	54	Molina	29.	580.
713	Jose Hurtado Candela	52	Vereda	14.	580
714	Patrio Ferrander Aguilas	60	Quartel Sur	19	580
715	Cayetano Soriano Mas	36	Honda	16.	579.
716	Francisco Pinaloa Santacruz	44	Marchant	31.	579.
717	Salvador Sempere Maria	32	Pumina	26	579
718	Jose Candela Alfonso	35	Ermita	19.	579.
719	Vicente Jimenez Galvan	26	Alquist	11.	567
720	Francisco Pastor Mas.	51	Bramble	28.	550.
721	Beatriz Garcia Luicada	44	D.	51.	550
722	Joaquin Mas Martiner	51	Ermita	8	550
723	Joaquin Galiziano Mas.	38	Ermita	26.	550
724	Jose Hurtado Segara	51	A. Perez	7.	550.
725	Francisco Mas Alfonso	54	Storuo	14.	550
726	Jose Perez Branon	48	Marchant	1.	538.
727	Pedro Pastor Davo	45	Surge	29.	538.
728	Jose Gallardo Hedo	56	Ermita	10	538
729	Manuel Hedo Puñia	69	Boq. Marchant	17.	538.
730	Jose Hurtado Luicada	71	Villa	15	538.
731	Branon Luicada Hurtado	51	Honda	9.	538.
732	Jose Mas Morales	38	D.	15	538.
733	Francisco Jimenez Hedo	47	Storuo	134	538
734	Jose Gomez Martiner	48	Honda	30	521

28

735	D. Esteban Caydeyou Lopez	48	Pinto	5	521.
736	Francisco Garcia Soriano	36	Perdigon	82	521
737	Jose Candela Perez	54	A. Perez	5.	521.
738	Jose Carcelas Mas	60	Molina	15.	521.
739	Francisco Hurtado Segara	55	A. Perez	17	521
740	Manuel Luicada Galiziano	39	Alquist	18	521.
741	Jose Mas Guitabert	46	Storuo	82.	521
742	Jose Hurtado Hedo	55	D.	120	521.
743	Antonio Manchon Rodriguez	31	Barcelona	15	514.
744	Jesús Luicada Mas	28	S. Joaquin	33	514.
745	Andres Mas Ferrander	37	Perdigon	94.	510
746	Manuel Maria Belen	52	Agua	16	507.
747	Cayetano Manchon Alfonso	63	Hospital	22	492.
748	Jose Maria Juan	41	Cayano	183.	483
749	Salvador Juan Mas	67	D.	14.	471.
750	Joaquin Amar Perez	36	Macha	25.	462.
751	Pablo Perez Espinosa	33	Salitre	10	462.
752	Francisco Mas Luicada	32	Sobo	2.	447.
753	Jose Alarcon Martiner	35	Ribera	15.	447.
754	Antonio Alarcon Martiner	38	D.	12.	447.
755	Vicente Amar Alfonso	44	Bramble	34	447.
756	Vicente Arenis Juan	34	S. Sebastian	5.	447.
757	Antonio Alfonso Gomez	35	Palma	18	447.
758	Vicente Mas Candela	41	S. Jose	37.	447.
759	Branon Alfonso Martiner	62	Vereda	1.	447.
760	Vicente Mas Pastor	54	Macon	20.	447.
761	Manuel Ferrander Galiziano	79	Storuo	113.	447.
762	Emigdio Salcedo Villaplana	61	S. Felipe	.	447

763	D. Gaspar Mas Davó	39	Marchant	15	4 40
764	" José Ponsora Peró	27	Boquera		4 36
765	" Vicente Ferrand Mas	54	Vayona	73	4 35
766	" Antoni Candela Savana	40	Vizquit	6	4 35
767	" Francisco Juan Davó	54	Macha	86	4 35
768	" Antonio Mas Mas	35	Horreu	9	4 35
769	" Manuel Penámbria	31	Sfelyis		4 35
770	" Pedro Cosistans	32	Serra	55	4 35
771	" Francisco Macia Candela	54	Perdigon	29	4 34
772	" Antonio Soto Pascual	36	Salitre	2	4 34
773	" Manans Candela Galvan	66	Barranquet	106	4 34
774	" Vicente Alfons Alfons	32	Macha	91	4 34
775	" Joaquin Ferrander Soler	30	Pambla	1	4 34
776	" José Acuña Mas	52	bras	3	4 18
777	" José Horst Mas	71	Houde	22	4 18
778	" José Serna Tomas	36	Planilles	2	4 14
779	" Francisco Mas Garcia	42	Boquera	85	4 12
780	" José Martiner Rodriguez	34	Diago Lopez	18	4 04
781	" Francisco Peró Peró	45	Venda	24	4 04
782	" José Hurtado Sol	37	Barranquet	59	4 04
783	" Francisco Alfons Pous	35	Macha	26	4 04
784	" Antonio Candela Juter	41	D.	103	4 04
785	" Silvestre Garcia Galvan	44	D.	104	4 04
786	" José Tomas Mas	61	Horreu	32	4 04
787	" Francisco Peró Juan	38	D.	104	4 04
788	" Manuel Penálv Serna	41	Campocants	2	3 89
789	" Beatita Ramon Maria	43	Manchon	29	3 88
790	" Manuel Maria Maria	69	Boquera	50	3 88
791	" Miguel Lician Fuentes	36	Salitre	8	3 88



29

792	D. Antonio Davó Pomar	69	Venda	12	3 88
793	" Francisco Alfons Ferrander	35	Horreu	33	3 88
794	" Gregorio Juner Alfons	54	D.	58	3 88
795	" Francisco Alfons Ferrander	45	Serra	17	3 88
796	" Francisco Anar Puch	29	Macha	2	3 85
797	" Manuel Alfons Peró	28	Vayona	64	3 76
798	" Ramon Mas Lucidas	51	D.	12	3 75
799	" Francisco Juner Oliver	44	Manchon	6	3 75
800	" Pascual Peró Martiner	36	Vayona	44	3 75
801	" Juan Ferr Candela	65	S. Antonio	11	3 75
802	" Francisco Manchon Davó	47	Barranquet	62	3 75
803	" Martín Salcedo Villaplana	51	Sfelyis		3 75
804	" Antonio Mas Mas	34	Esquita	14	3 58
805	" Pedro Peró Molina	54	Vayona	47	3 58
806	" José Mas Nur	74	D.	8	3 58
807	" José Carrer Manchon	41	Pedro Soler	9	3 58
808	" Francisco Manchon Hedo	69	Planilles	7	3 49
809	" Antonio Alvar Puig	59	Sfelyis		3 49
810	" Francisco Mas Ferrander	37	Manchon	9	3 47
811	" Manuel Alfons Ferrander	51	Campocants	3	3 47
812	" Vicente Galvan Anar	38	Salitre	13	3 47
813	" Joaquin Alfons Juner	52	Barranquet	84	3 47
814	" Francisco Mas Ferrander	41	Horreu	93	3 47



815	D. Antonio Manchoa Soriano	57	Lorte	17.	242
816	Cayetano Gonzalez Soler	58	Macon	82.	246
817	Cayetano Galvan Espinosa	45	Olivo	3.	246
818	Pedro Molla Gil	49	Planells	10	228
819	Nicute Caudeta Bengada	26	Siena	35	319
820	Agustin Lopez Santanar	47	S. Roque	8.	218
821	Antonio Navarro Sarr	61	Mayor	20	318
822	Juan Francisco Carrer Pinalva	43	Macon	26	218.
823	Antonio Puch Caudeta	48	Vayona	122	218
824	Juan Pomarou Sledo	36	Almoadun	2.	308
825	José Asensio Lucada	53	Molivia	38	299
826	Francisco Alfaro Mas	76	Jelardo	17.	299.
827	José Alfaro Lucada	67	Venda	8.	299
828	Joaquín Asensio Mas	28	D.	21.	299
829	Manuel Alfaro Galjucinos	48	Perdigones	16.	299.
830	Francisco Alfaro Manchoa	55	D.	80	299.
831	Antonio Protomá Jumeira	28	Macha	45.	299
832	Francisco Caudeta Soriano	69	D.	71.	299.
833	Manuel Caudeta Ferrander	37	Campocast.	22.	298.
834	Manuel Sledo Ribera	51	Planells	18.	298.
835	Antonio Soler Ferrander	54	D.	29.	298
836	Mariano Díez Selva	61	D.	20	298.
837	José Ramon Mas	54	D.	29.	298.
838	José Mas Garcia	53	D.	55	298
839	José Gallardo Serra	28	Planells	27.	298
840	José Mas Sledo	31	D.	52	298
841	Antonio Soler Ferrander	52	D.	55	298
842	José Vides Palencia	62	Jlor	4	298

7

10

843	D. Antonio Martiner Sancho	59	Molivia	24	298
844	José Mas Alfaro	22	Vayona	42	298
845	Francisco Ferrander Mas	49	D.	72.	298.
846	José Perat Alamo	46	D.	120	298
847	Antonio Illan Jomer	54	D.	122	298
848	Manuel Galvan Planells	38	brad	16	298.
849	Antonio Tomas Perer	73	Boques	72	298
850	Manuel Carrer Molina	49	Vereda	6.	298.
851	Mariano Caudeta Ferrander	72	Perdigones	19	298.
852	Pedro Galjucinos Galvan	28	D.	69.	298
853	Francisco Maria Juan	30	Siena	19.	298.
854	Manuel Onteniente Serra	49	D.	49.	298
855	Pedro Illan Sledo	35	Barrangt.	69.	298.
856	Pedro Illan Jomer	62	Macha	25	298
857	Manuel Galjucinos Manchoa	52	D.	64.	298.
858	Beatita Perer Galvan	28	D.	89.	298.
859	Cayetano Sledo Jomer	44	D.	101.	298.
860	José Planells Serra	66	Storus	10.	298.
861	José Sledo Mas	52	D.	20.	298.
862	Antonio Manchoa Alfaro	35	D.	65.	298.
863	Cayetano Cerdá Jomer	41	Sendra	8.	298
864	Mariano Mas Davó	24	Marchant.	26	289.
865	Francisco Maria Tomas	61	Planells	11	289
866	Francisco Martiner Maria	62	D.	25.	289.
867	José Planells Lopez	54	Vayona	89	289
868	Antonio Pastor Mas	44	Peiro	14	289

11

869	D. Jose Felipino Gonzalez	76	Hospital	28.	2 89
870	Antonio Galvan Savarr	66	Perdiguera	39	2 89
871	Cayetano Gonzalez Sledo	51	Macha	105.	2 89
872	Antonio Ferrander Manchon	53	Hornos	125	2 89
873	José Boix Martiner	52	Sur	15	2 89
874	José Candela Sol	28	Campanante	41	2 89
875	Manuel Pons Soriano	35	Barranquet	45.	2 89
876	José Pastor Cartella	29	Sicra	61	2 89
877	José Mas Mas	31	Orquid	25.	2 89
878	José Espinosa Mas	28	Macha	41	2 89
879	José Burgada Alfons	29	Vayona	105.	2 89
880	Antonio Oliver Hurtado	36	Barranquet	"	2 89
881	Joaquín Candela Vargue	29	Pramble	41	2 68
882	Salvador Acurio Mas	41	Vayona	51.	2 68.
883	Antonio Ferrander Morales	62	Boquer	54.	2 68.
884	Cayetano Mas Manchon	65	D.	59.	2 68
885	José Ferrander Burgada	45	Loste	3.	2 68.
886	Francisco Garch Sanchez	40	Sena	6	2 59
887	Francisco Mas Torres	43	S. Alberto	6.	2 59.
888	José Torres Bernad	41	S. Felipe	"	2 59.
889	Felipe Gil Rabano	35	D.	"	2 56
890	Antonio Mas Serra	36	Campanante	17.	2 39.
891	Vicente Serra Illan	46	D.	51.	2 39.
892	Francisco Mas Guera	31	Pramble	37.	2 39.
893	Antonio Anar Alfons	41.	Julardo	24	2 39
894	José Alfons Acurio	54	Vereda	16	2 39
895	Manuel de Belen	63	Vayona	71	2 39
896	Francisco Acurio Juan	34	Oras	14.	2 39



897	D. José Ferrander Jomer	47	Perdiguera	56	2 39.
898	José Mas Maria	35	Olivo	2.	2 39.
899	Francisco Guada Alfons	58	Barranquet	6.	2 39.
900	Francisco Mas Manchon	52	D.	21.	2 39
901	Joaquín Mas Manchon	38	D.	72.	2 39.
902	Cayetano Gallardo Santaner	45	Macha	40.	2 39.
903	José Davo Calhula	52	D.	93.	2 39.
904	Cayetano Anar Anar	43	Hornos.	26.	2 39.
905	Vicente Puchi Serra	35	D.	84	2 39.
906	Joaquín Carrer Martiner	54	D.	122	2 39
907	José Bernad Guilabert	52	D.	129.	2 39.
908	Juan Alvar Campello	30	S. Felipe	"	2 39
909	Manuel Anar Ferrander	27	Hornos	15	2 31
910	José Berda Mira	26	Boquer	76	2 31
911	Francisco Manchon Alfons	27	Vereda	29	2 31.
912	José Pastor Guera	37	S. Villa	4.	2 30.
913	Tomás Molla Pico	47	Diego Lopez	2	2 30.
914	Francisco Pico Alfons	61	A. Pico	19	2 30
915	Antonio Mas Alfons	44	Pedro Sales	37	2 30.
916	Antonio Hurtado Prambla	49	Barranquet	116	2 30.
917	Francisco Gallardo Anar	54	Loste	1.	2 30.
918	Antonio Maria Sanchez	32	Trinidad	18	2 30.
919	José Candela Ardid	34	S. José	4.	2 30

920	D. Cayetano Carimula Davó	57	Barraquet	28.	209.
921	José Lucado Ramos	37	D.	42.	209
922	Beatrizta Clavelles Jorins	42	Macha	22.	209
923	Francisco Ferrander Jomer	55	Storvus	16	209.
924	Francisco Alfons Ferrander	51	D.	37.	209.
925	Diego Floria Agulló	51	Campocanto	59.	209.
926	Antonio Manchou Davó	31	Vayona	"	205.
927	Francisco Alfons Soriano	27	Augiut	27.	205
928	Francisco Mas Perer	39	Surjes	21.	202.
929	Francisco Caudela Juan	46	S. Antonio	31.	202.
930	Beatrizta Hurtado Lucada	31	Hovida	5.	202.
931	José Soriano Mas.	39	Brindad	24.	202.
932	Francisco Lopez Tomas	54	Vayona	62	179
933	Cayetano Sol Caudela	24	Pied Soler	5.	173.
934	José Perer Soriano	44	Barraquet	44.	173.
935	Antonio Ferrander Jomer	49	Storvus	59.	173.
936	José Manchou Mas.	61	D.	83.	173.
937	Francisco Lucada Puch	63	S. Sebastian	9.	173.
938	Juan Linau Fuentes	44	S. Adria	10.	153.
939	José Galpucino Mas.	25	Palma	"	153.
940	Francisco Hurtado Lucada	28	Villa	16	153.
941	José Verde Mas.	55	Macha	84.	144.
942	Antonio Savano Maria	48	Magos	16.	144
943	Francisco Caudela Mas.	29	Storvus	103.	144.
944	Mamuel Carreres Escuder	32	S. Felipis	"	89
945	Mamuel Mas Perer	30	S. Sebastian	30	" 87
946	Juan Linau Jomer	48	S. Felipis	"	" 87
947	José Sanchez Armar	45	S. Sebastian	42	" 58



Causas de

948	D. Esteban Carreres Alfons.	56	Pelota 3.	Capitán Petrad
949	" Eduardo Hedo Jorda	24	S. Miguel 7.	Profesor Inst. primaria
950	" Antonio Carreras Bonmati	24	Bodega 8.	Don D. D.
951	" Antonio Polo Carreres	20	Acquia 16.	Oficial d. Secretari
952	Francisco Perer Alfons	53	A. Perer	Don D.
953	Mamuel Lopez Garcia	34	Brindad 34.	Sua rural
954	" Vicente Carreres Hedo	65	Clavelles	" " " "
955	" Vicente Mas Martin	66	Boquer 44.	" " " "
956	José Alfons Escobar	38	Barraquet	" " " "
957	" Mamuel Polo Mas.	46	Plaza Vieja	" municipal
958	Joaquín Alfons Pous	47	Perdiguera	" " " "
959	" Vicente Carreres Platero	29	Acquia 8.	" " " "
960	Antonio Garcia Duran	44	" 3.	" " " "
961	José Ferrall Rocamora	28	Sendra	" " " "

Brillante 31 Enero de 1889 = Siguen las firmas =

Quo teniéndose otro asunto de que tratar se levanta la sesión firmando dicho señores de que certifico = sobre rayado = Gobernador = Mamuel = (Al numero 539) Arleu

Mamuel Pous  
Francisco Galland  
Joaquín Mas

iboytano Hedo  
Mamuel Hedo

Antonio Mas ~~de~~ Juan Gallardo

~~de~~

José Martínez

Francisco ~~de~~ José Magro

Esteban Capdepón

Acuerdos. En la Villa del revillente a siete de  
 Abada Presidente Jiburo de mil ochocientos ochenta  
 D. Manuel Magro Hedo y nueve. Reunidos en la presente sala  
 1.<sup>a</sup> Benemérita Capitular en sesión ordinaria bajo la  
 1.<sup>a</sup> Presidencia de don Francisco Ferrander Mas. Jurisdicción del Señor Alcalde Don  
 2.<sup>a</sup> Benemérita Manuel Magro Hedo los señores del  
 3.<sup>a</sup> Benemérita Ayuntamiento cuyos nombres alman  
 4.<sup>a</sup> Benemérita Manuel Magro Caudela Ayuntamiento cuyos nombres alman  
 5.<sup>a</sup> Benemérita que se anotaron y abierta que fue se  
 6.<sup>a</sup> Benemérita dio principio leyendo el acta de la  
 7.<sup>a</sup> Benemérita Concejalía anterior la que por unanimidad quedó  
 8.<sup>a</sup> Benemérita aprobada.  
 9.<sup>a</sup> Benemérita Se leyeron los Boletines Oficiales  
 10.<sup>a</sup> Benemérita los pendientes y enterados de las ordenes  
 11.<sup>a</sup> Benemérita y circulares que continen acordadas  
 12.<sup>a</sup> Benemérita el cumplimiento de las que a ellos  
 13.<sup>a</sup> Benemérita se refieren.  
 14.<sup>a</sup> Benemérita A lo seguido se dio cuenta de la  
 15.<sup>a</sup> Benemérita comunicacion del Señor Amor de



N. 0.326.568

L. 2.

Impuestos y propiedades de la provin-  
 cia num.º 3802 de 30 de Enero últi-  
 mo cuyo contenido así dice:

"La Direccion general de Impuestos  
 en orden de 28 del actual dice a la  
 Orden de mi cargo lo siguiente = El  
 Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comu-  
 nica a esta Direccion general con fecha  
 8 del actual la Real Orden siguiente =  
 Excmo. Sr. Vista la instancia producida  
 por el Ayuntamiento de la villa de  
 provincia de Alicante solicitando  
 modificacion en el Cuyo de consumo  
 quele ha sido impuesto por virtud de la  
 Ley de 7 de Julio último, fundandose en  
 que no se han cumplido las prescrip-  
 ciones de la misma, toda vez que el ter-  
 mino municipal consta de nueve  
 mil ochenta y cuatro habitantes de los  
 que siete mil novecientos sesenta y  
 nueve forman el casco y radio y mil

ciento quinientos del extrarradio. Resultando que en apoyo de su pretension acompaña al expediente certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se comprueban estos extremos y que la Delegacion de Hacienda por su parte en sentido favorable; Considerando que los extremos que comprende el certificado, no quedan menoscabados de conceptuarse verídicos, toda vez que sucesivamente ha de obedecer a los datos que arrojan los censillares minuciosos, catastrales de riqueza y demarcacion censuaria. Considerando que en este concepto se comprende la disposicion del art. 6.º, regla 3.ª de la Ley de 7 de Julio último, cuyo espíritu y tendencia ha sido indudablemente el de aliviar dentro de ciertos límites la tributacion de comuneros. Considerando que esta disposicion es aun mas amplia que la contenida en el art. 6.º de la Ley de 11 de Diciembre del 881, puesto que esta comprendia solo las poblaciones de Asturias y Galicia mientras que la de 7 de Julio abraza todos los



44  
pueblos que concurren en iguales circunstancias. Considerando que en este sentido se han aplicado y aplican los beneficios de dicha Ley a pueblos de distintas provincias comprendidos en analogas condiciones que el mencionado. Considerando que por virtud de la mencionada Ley comprendiendo Orvilleute 9084 habitantes de los que forman el mayor núcleo 7969 deben tributar por el tipo de 40 ptas 10 cént. y tres pesetas setenta y cinco céntimos respectivamente como maximum y minimum. Considerando que en este concepto no es la suma de sesenta y ocho mil setenta y siete pesetas cincuenta céntimos como maximum si la de cincuenta y nueve mil pesetas cincuenta céntimos como minimum las que le corresponde; sino la de cuarenta mil ochocientos setenta y ocho y treinta y cuatro mil sesenta y cinco respectivamente; S. M. el Rey (q. d. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino conformándose con

lo propuesto por esa Direccion general  
se ha servido mandar se señale al  
Ayuntamiento de Crevillente un  
nuevo cupo bajo la base del máxi-  
mum y minimum que corresponde  
a los nueve mil ochocientos y cuatro  
habitantes, aplicándoles el tipo de  
cuatro pesetas cincuenta céntimos y  
treinta y siete céntimos res-  
pectivamente cumpliendo así las  
prescripciones de la Ley que se in-  
voca = De Real Orden lo digo a V. E.  
para su conocimiento y efectos oportu-  
nos = Lo traslado a V. S. para su  
conocimiento y el del Municipio  
reclamante, cuyo cupo por virtud  
de la expresada soberana disposicion  
se fija definitivamente en Cuaren-  
ta mil ochocientos setenta y ocho  
pesetas = Lo que traslado a V. para  
su conocimiento y efectos consiguientes.

En su virtud enterado dicho Se-  
ñor después de una razonada y  
detenida discusion por unanimidad  
y en votacion ordinaria acordaron  
se tenga presente el citado cupo de



N. 0.326.569

A. S.

consumo y cereales de Cuarenta  
mil ochocientos setenta y ocho  
pesetas señalados a este Ayunta-  
miento para el corriente año eco-  
nómico por medio de la referida  
Real Orden para los ingresos que  
para completarlo restan que ha-  
cese en la Caja de la repetida D. n. n.

Acto continuo se dio cuenta del  
art. 81 de la Ley de reclutamiento  
y remplazar vigente; y en vir-  
tud después de una razonada dis-  
cusion por unanimidad y en vota-  
cion ordinaria acordaron señalar  
el día veinte y cuatro del actual  
y ocho horas de mañana en la  
presente Sala Capitular para llevar  
a efecto la revision de las excecio-  
nes otorgadas a los mozos de los rem-  
plazos de 1886, 1887, y 1888; y que

se haga saber a los interesados por medio de bandos y edictos que al efecto se publicaran y fijaran en los sitios de costumbre de esta localidad.

Incontinenti por el Señor Regidor Sindico se hizo presente la necesidad imperiosa que habia de proceder a la composicion y arreglo de los caminos vecinales y en particular a la del que conduce al nuevo cementerio a la de entrada al mismo y a el de los pasos de este, y con esto se ocuparan un gran numero de braceros que por efecto de las lluvias y del cierre de las fabricas de esteras, se hallan sin jornal para alimentar a sus familias; y en su consecuencia enterados los demas señores y convencidos de la veracidad de lo expuesto por referido Señor Regidor Sindico, despues de una razonada y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron con arreglo a las facultades que les concede el art. 7.º de la Ley Municipal, se proceda con la urgencia posible a la composicion y



46.  
arreglo de los citados caminos, y en particular a la del de entrada al cementerio y sus pasos; y que el importe de sus gastos se pague con cargo al art. 4.º del Capitulo 3.º y al 2.º del 6.º del presupuesto municipal del corriente año economico.

Correlativamente se dio cuenta de la propuesta de la rebaja de riegua Colonia (agua) que ha de realizarse a cada uno de los propietarios de dicho liquido, acordada por la Junta Provincial en sesion de diez y seis de Enero ultimo, en virtud de lo resuelto por la Delegacion de Hacienda de la provincia segun expediente que se halla sobre la misma; y enterados, despues de una razonada y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron de conformidad con lo propuesto por aquella corporacion que se haga desajamur del Mullaramiento y su apudico la sigiera que por las setecientas ochenta horas de agua que poseen los propietarios de la de la fuente

antigua de este término se les figura en cada uno de sus respectivos votos, y que se haga el alta correspondiente en el expediente que se está formando para el año 1889-90 bajo la denominación de "Sindicato de aguas de la fuente Antigua" con el líquido imponible de dos mil seiscientos noventa y ocho pesetas treinta y siete centimos que según aquel les corresponde a las ciento setenta y siete horas que de dicho líquido utilizarán en el riego de heredades agueras y por las que vienen obligados a contribuir en armonía con lo dispuesto en el parágrafo 6.º del art.º 3.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1888.

A continuación y en vista de la mayor edad del uno de la vecina Gabriel Martín Alde, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron dar por caducada desde primeros del actual la subvención de quince pesetas que aquella viene cobrando, disponiendo a la vez se le abone a la que le corresponda en turno.



N.º 0.326.570

27

Seguidamente se hizo presente por el vecino Sr. Magro el estado por el que se encuentra la vecina María Davó Mas, domiciliada en la calle de la flor, y la necesidad que había de concederle una subvención para que atienda a la lactancia de su hijo Antonio que nació el 21 de Mayo de 1888, y en su virtud, enterados los demás señores y convenidos de la veracidad de lo expuesto por el Sr. Magro, después de una ligera discusión acordaron por unanimidad y en votación ordinaria conceder a la vecina da Davó la subvención de quince pesetas mensuales para el objeto indicado por el referido Sr. Magro abonándose cuando le corresponda en turno, con cargo al art.º 2.º del Capítulo 8.º del presupuesto municipal de gastos del presente año económico.



Acto continuo y en atencion al estado precario en que halla el vecino Miguel Tomas Sledo, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron cederle la subvencion de quince pientas mensuales para que atienda a la lactancia de su hija Asuncion hermana de otra Berisa, abonandole cuando le correspondiere con cargo al art. 9.º del Capitulo 5.º del presupuesto municipal de gastos vigiente.

Complementivamente se dio cuenta de que por el vecino Jose Pastor Selva se habia dado muerte a una torra el dia de ayer, y en su vista, enterados por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se le abone el gremio de dos pientas con cargo al art. 9.º del Capitulo 5.º del presupuesto municipal de gastos del corriente año en curso.

Fue teniéndose otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos señores de que certifico.

Mmanuel Magro  
 Manuel Magro  
 Manuel Magro



Don Juan Sledo <sup>18</sup> Francisco Gallardo

Manuel Ma... Joaquin Mas  
 Antonio Mas...  
 Jose Magro... Jose Martinez

Estevan Capdepuy  
 Juan

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Cervi

Alcald. Presidente Hente a nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la D. Manuel Magro Sledo...  
 1.º Benemérito...  
 2.º Benemérito...  
 3.º Benemérito...  
 Concejales...  
 Joaquin Mas Mancha...  
 Francisco Gallardo Sledo...  
 Manuel Mas Candela...  
 Antonio Mas Sledo...

49



1.<sup>o</sup> Bemiente la presente Sala Capitular en sesion  
 D. Francisco Ferrander Mas. extraordinaria bajo la prudencia del  
 2.<sup>o</sup> Bemiente Señor Alcalde Don Manuel Magro Hedi  
 Manuel Magro Landela los señores del Ayuntamiento cuyos nom-  
 3.<sup>o</sup> Bemiente bres al margen se anotan, y siendo dada  
 Capitan Hedi Perez las ocho de la mañana hora señalada  
 Concejales. para la presente sesion por el Señor Pa-  
 Joaquin Mas Mambian sidente se declaró abierta y a la vez se ma-  
 Francisco Gallardo Hedi nifestó que el objeto de ella lo era segun  
 Jose Martin Hedi como se les prevenia en la cedula de con-  
 Pascual Mas Landela vocacion el realizar la diligencia de  
 Antonio Mas Hedi clasificacion y declaracion de soldados de  
 Jose Magro Landela los moros del recuadro del Comercio Año  
 Francisco Gallardo Gallardo con arreglo al Capitulo 9.<sup>o</sup> de la Ley de Re-  
 cruitmento y recuadro de 14 de Julio de  
 1884; y en su virtud enterados de tenida  
 mente del mismo y hallandose presen-  
 tes varios moros interuados, padres y pa-  
 rientes de otros por unanimidad y en vo-  
 tacion ordinaria acordaron dar prime-

D. Jose Magro Landela admitiendose a continuacion, caso de  
 Francisco Gallardo Gallardo haber, las reclamaciones de inclusion o  
 Jose Martin Hedi exclusion que se hubiesen presentado;  
 y haciendose manifiesto por los mo-  
 ros interuados, padres y parientes de otros  
 que no teman que hacer ninguna re-  
 clamacion ni protesta, se dió por termi-  
 nado el acto firmando dichos Señores

de que certifico *Man. Co. Ferrander y*  
*Manuel Magro*  
*Manuel Magro*

Francisco Gallardo  
 Capitan Hedi

Pascual Mas Joaquin Mas

Antonio Mas Francisco Gallardo

Jose Martin Jose Magro

Estevan Capdepon  
 Seco

Auerdo extraordinario de la Villa de Madrid

Alcalde Presidente Hedi a diez de febrero de mil ochocientos

D. Manuel Magro Hedi noventa y nueve. Reunidos en

pio a la citada diligencia de clarifica-  
cion y declaracion de soldados, la cual  
despues de hecho el nombramiento  
de los facultativos que han de entender  
en el reconocimiento de los padres y  
hermanos de los moros que proceda y  
de los talladores, y leidos los capitulos  
1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, y 4.<sup>o</sup> se llevo a efecto en el  
modo y forma que detalladamente  
se expresa en el acta utendida en el  
expediente general.

Y resuelto el objeto de la presente  
senon sedio por terminada firmados  
dichos señores de que certifico.

Manuel Magro  
Francisco Gallardo  
Cayetano Siles  
Joaquín Mas  
Antonio Mas  
Jose Martinez  
Jose Magre  
Yster an Capdepoz  
Siro

Amendoff en la Villa de lo Revillente a ca  
Alcalde Presidente Torre de febrero de mil ochocientos  
D. Manuel Magro Siles ochenta y nueve. Reunidos en la gran  
1.<sup>a</sup> Sesion en la Sala Capitular en sesion ordi-  
Francisco Fernando Mas. naria bajo la presidencia del Señor  
2.<sup>a</sup> Sesion Alcalde Don Manuel Magro Siles  
Manuel Magro Candela los señores del Ayuntamiento cuyos  
3.<sup>a</sup> Sesion nombres al margen se anotan y abierta  
Cayetano Siles Per. que fue sedio principio leyendo el ac-  
Concejales ta de la anterior la que por unanimi-  
Jose Magro Candela dad quedo aprobada.  
Manuel Mas Candela Se leyeron los Proletos oficiales  
Jose Martin Siles pendientes y enterados de las ordenes y  
Joaquin Mas Manchon circulares que contienen acordaron el  
Francisco Gallardo Siles cumplimiento de las que a ellos se refe-  
Antonio Mas Siles ren.

Acto segundo sedio cuenta de la  
acta comunicacion que con fecha  
doce de los corrientes dirige a esta Alcal-  
dia el Señor Gobernador Civil Presi-  
dente de la Junta Provincial del curso  
de poblacion manifestando que si  
se creian necesarias las cédulas de ins-  
cripcion para el examen de los traba-  
jos hechos por el Delegado Señor Mi-



Jorge núm. 24 la recaudación del tercer trimestre del corriente año económico; y enterados de ella después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se ingrese desde luego el importe de lo que por dicho concepto corresponde al citado tercer trimestre.

Y continuente se dió cuenta de que por los vecinos José Pastor Selva y Joaquín Tomás Davó se dió muerte a una torra por cada uno de ellos el día once del actual; y en su virtud, enterados, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se les abone a cada uno de ellos el premio de dos puestas con cargo al art. 5.º del Capítulo 3.º del presupuesto municipal de gastos vigentes.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión fir-

lego, podían desde luego autorizar persona que pasase a recogerlas a las oficinas de dicho centro; y en su virtud, creyéndolas necesarias para el objeto expresado, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron autorizar a D. Esteban Capdepony Lopez para que vaya a la Capital y recoja de las oficinas de la Sección de Estadística las citadas cédulas de inscripción del censo de población para los efectos indicados, y que el importe de los gastos que se le ocasionen se le pague con cargo al art. 8.º del Capítulo 1.º del presupuesto de gastos vigentes.

Seguidamente se dió cuenta de la atenta comunicación que confiere don del actual dirige a esta Alcaldía el Agente de la recaudación del contingente Provincial del Distrito de Blake - Socida D. Francisco Mateo participando que desde el 14 hasta el 19 de los corrientes, estará abierta en la Calle de San

mando dichos señores de que certi-  
fics

Manuel Magro

Manuel Magro

Man.º Hernandez

Joaquin Mas

Cayetano Sledo

Cayetano Sledo

Manuel Sledo

José Martínez

Francisco Gallardo

José Magre

Antonio Mas

Estevan Capdepón  
Srio

Acuerdo extraordinario en la Villa de San

Alcald. Presidente Villente a diez y siete de febrero de  
D. Manuel Magro Sledo mil ochocientos ochenta y nueve. Re-  
1.º Convente unido en la presente Sala Capitular  
Francisco Jaramador Mas en sesion extraordinaria bajo la pre-  
2.º Convente sidencia del Señor Alcalde Don Ma-  
Manuel Magro Sledo mil Magro Sledo los señores del  
3.º Convente Ayuntamiento cuyos nombres al mar-  
Cayetano Sledo Procur gense anotan y siendo dada la ley  
Concejales. de la mañana, hora señalada pa-  
Francisco Gallardo Sledo ra la presente sesion, por el Señor Pre

Manuel Magro

D. José Magro Sledo sidente se declaró abierta y a la vez  
Manuel Magro Sledo se manifestó que el objeto de ella lo  
José Martínez Sledo era seguir y como se prevenia en la  
Joaquín Mas Sledo cedula de convocacion, el resolver las  
Antonio Mas Sledo incidencias de quintas de los moros  
Sindrio que quedaron pendientes en la diligen-  
Francisco Gallardo Gallardo cia de clarificacion y declaracion de  
soldados verificada en dia de los cor-  
reutes, y en su consecuencia hallan-  
do presentes varios moros internados  
padres y parientes de otros de los com-  
prendidos en el Abitamiento del pre-  
sente año, se procedió a realizarlo en  
el modo y forma que mas detallada-  
mente se expresa en la diligencia se-  
lecionada al efecto en el expediente gene-  
ral de quintas.

Y resulto el objeto de la presen-  
te sesion sedio por terminada firman-  
do dichos señores de que certifico

Manuel Magro

Francisco Gallardo Manuel Magro

Cayetano Sledo Manuel Sledo

12.

Joaquin Mas

José Matiner

*[Signature]*

José Magro Firm. *[Signature]*

Antonio Mas *[Signature]*

Estevan Capdepuy *[Signature]*

Acuerdo de la Villa del Revellente a veint

Alcald. Proveedor te y uno de febrero de mil ochocientos

D. Manuel Magro Hedo cuenta y muer. Reunidos en la pre  
1.<sup>a</sup> Comente sente Sala Capitular en sesion ordi

Francisco Jovander Mas nana bajo la presidencia del Sr.  
2.<sup>a</sup> Comente Alcald. D. Manuel Magro Hedo

Manuel Magro Hedo los señores del Ayuntamiento cuyos  
3.<sup>a</sup> Comente nombres al margen se acotan y f

D. Cayetano Hedo Pen. abierta que fue sedis principio leyendo  
Concejales el acto de la anterior la que por una

Francisco Galland Hedo munda' queda' aprobada

Joaquin Mas Manchon Se leyeron los Boletines Oficia  
Jose Matiner Hedo les pendientes, y enterados de las orde

Jose Magro Hedo sus y circulares que contienen acor  
Personal Mar Hedo daron el cumplimiento de la que

Antonio Mas Hedo a ellos se refieren.



Segundamente sedis cuenta de las  
proyectos de los traidos de rigor  
acordados por la Junta Perial en sesion  
de 10 de Enero ultimo y 10 del actual  
y examinados y confrontados con el regis  
tro parial, el amillaramiento, apendi  
cis y demas antecedentes, hallandolos  
conformes a las prescripciones del art.  
48 del Reglamento de 10 de Septiembre  
de 1888 y visto que no alteran la rigura  
liquida imponible por que las fincas se  
hallan amillaradas, despues de una ra  
zonada discusion, por unanimidad y en  
votacion ordinaria acordaron se hagan  
contar de d. luego en el apendio al ci  
tado amillaramiento que se ha de formar  
en su consecuencia y ha de servir de ba  
se para la del repartimiento de la con  
tribucion de inmuebles, cultivos y gana  
dena del proximo ano economico de  
1889-90.

Acto continuo se dio cuenta del expediente instruido para la formacion de las listas electorales para Concejales, y de que durante los quince dias que han estado expuestas al publico no se ha presentado reclamacion alguna contra ellas; y en consecuencia enterados de dicho expediente por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3o de la Ley electoral, declararlas ultimadas y que se expongan como tales al publico durante la primera quincena del mes de Abril proximo con la designacion de los cuatro Colegios que se tienen acordados; y que se remita al Sr. Sr. Ministro de la Gobernacion la oportuna copia de las citadas listas por conducto del Sr. Gobernador Civil como sediciones, en la Real Orden circular de catorce de Enero ultimo.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion fir-



54

mando dichos señores de que certi-

Manuel Magro	Manuel Magro
Francisco Ferrando	Joaquin Mas
Cristiano Sledo	Manuel Magro
Manuel Magro	José Martinez
José Magro	Antonio Mas

Cristiano Capapoz  
Vice

Acuerdo extraordinario. En la Villa del Breve  
 Ayuntamiento de veinte y cuatro de febrero de  
 D. Manuel Magro Sledo: mil ochocientos ochenta y nueve. Pe-  
 1.º Ayuntamiento mudo en la presente Sala Capitular  
 Francisco Ferrando Mas. en sesion extraordinaria bajo la pre-  
 2.º Ayuntamiento sidencia del Sr. Alcalde D. Manuel  
 Manuel Magro Sledo. Magro Sledo los señores del Ayunta-  
 3.º Ayuntamiento miento cuyos nombres al margen se  
 Cristiano Sledo. Pura. motan y siendo dadas las voces de la

S.



Concejales  
 D. Francisco Gallardo Sledo presidente de la Sesion por el Señor Presidente  
 D. Manuel Mas Caudela te se declaran absenta y a la vez se nombró  
 D. Joaquin Mas Masdalen sustituto que el objeto de ella lo era  
 D. Antonio Mas Sledo segun y como se les prevenia en la  
 D. Jose Martin Sledo cedula de convocacion el llevar a  
 D. Jose Magna Caudela efecto la revision de las excepciones  
 Sordicos otorgadas a los moros de los reemplazos

Francisco Gallardo Gallardo nos de 1886, 1887 y 1888; y en consecuencia hallandose presenten varios moros interuados, padres y parientes de otros de los comprendidos en los tres citados reemplazos se dio principio al acto procediendo a la revision de las excepciones que se hallan disfrutando los moros del primer de dichos reemplazos, la cual quedo realizada en el modo y forma que detalladamente se hace constar en la diligencia extendida al efecto en el expediente formado para ello.

Seguidamente verificaron la revision de las excepciones otorgadas a los moros del reemplazo de 1887

en el modo y forma que detalladamente se relaciona tambien en la diligencia extendida en el expediente formado al efecto.

A to continuo procedieron a la revision de las excepciones otorgadas a los moros del reemplazo de 1888 en el modo y forma que tambien se detalla en la diligencia extendida en el expediente formado para ello.

Y resultos los puntos objeto de la presente sesion se dio por terminada firmando dichos señores de que certifico

Francisco Gallardo  
 Manuel Mas  
 Joaquin Mas  
 Antonio Sledo  
 Jose Martin  
 Manuel Mas  
 Jose Martin  
 Manuel Mas



Jose Magre Antonio Mas  
Estevan Capdepon

Acuerdo en la Villa de Revillagigedo a veinte y  
Alcalde Presidente ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y  
D. Manuel Magro Hedo tajo mace. Reunidos en la presente la  
1.º Benemérito la capitular en sesion ordinaria bajo  
Francisco Fernandez Mas la presidencia del Señor Alcalde Don  
2.º Benemérito Manuel Magro Hedo los señores del  
Manuel Magro Candela Ayuntamiento cuyos nombres al mar  
3.º Benemérito que se anotan, y abierta que fue se dio  
Capitana Hedo Pina principio leyendo el acta de la anterior  
Concejales la que por unanimidad quedo aprobada  
Francisco Gallardo Hedo da.  
Jose Martina Hedo Se leyeron los Boletines Oficiales  
Joaquina Mas Manchon presidente, y enterados de las ordenes y  
Jose Magro Candela circulares que contienen acordaron el  
Parral Mas Candela cumplimiento de las que a ellos se re  
Antonio Mas Hedo fieron.  
Acto seguido se dio cuenta de que  
por los señores de la Junta Provincial se  
habra terminado el expediente al am  
plazamiento que ha de servir de base



56.  
para la formacion del reparto de la  
contribucion territorial del proximo  
año economico de 1889-90 remitido  
a este Ayuntamiento en cumplimiento  
y para los efectos precedidos en el art.  
60 del Reglamento general de 30 de Sep  
tiembre de 1888; y en su virtud puesta  
sobre la mesa y examinado detenida  
mente hallandolo conforme a las pre  
cripciones del art. 48 del citado regla  
mento despues de una ligera discusion  
por unanimidad y en votacion ordina  
ria acordaron putarle como ley  
tan su aprobacion y por consiguiente  
bien hechas las variaciones en el rea  
lizadas puesto que se hallan en un  
todo conformes con los traslados pro  
puestos por dicha corporacion y aproba  
dos por este Ayuntamiento; que se ex  
ponga al publico por el termino de  
quinze dias en la Secretaria de esta  
corporacion desde el dia primero de  
Marzo proximo, como lo previene el  
articulo 60 del referido Reglamento

y que terminado dicho plazo se remita con su copia a la superior aprobacion del Señor Duque de Coctruccion y rentas de la provincia.

Seguidamente se dio cuenta de la atenta comunicacion dirigida a esta Alcaldia por el Señor Presidente de la Junta del Hospital de la ciudad de la Concepcion de esta Villa con fecha de ayer, participiando que la Junta general de asociados en senon de tres de buen ultimo acuerdo por unanimidad dar las gracias a este Ayuntamiento y con especialidad al Señor Presidente por la subvencion concedida a dicho Hospital para atender al alimento de los pobres enfermos acogidos en el mismo; y en consecuencia acordaron quedar enterados.

Acto continuo se dio cuenta del articulo 26 de la Instruccion para la impresion, administracion y cobranza del impuesto de sedulas personales de 27 de Mayo de 1884; y enterados de su contenido asi como tambien de la circular del Señor Duque de Guzman



N. 0.326.623

tos del 2 de Junio de 1884 inserta en el Boletin Oficial numero 149, des pues de una ligera discusion y con el fin de que este Ayuntamiento pueda formar en su dia el padrón general de las personas sujetas al impuesto y del que se hace mención en el art. 27 de aquella por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que sin perder momento se proceda por los empleados y agentes de esta Corporacion y por los auxiliares que se crean necesarios a distribuir a los caberos de familia y llenar en su caso las hojas declaratorias de que en el citado art. 26 se hace referencia para la formacion del respectivo padrón, autorizando en forma al Señor Alcalde Presidente para que de luego nombre los auxiliares que con

858380.7

ceptos necesarios para el mas exacto cumplimiento de tan interesante servicio.

Correlativamente se dio cuenta de que por el vecino Vicente Pastor Gomez se habia dado muerte a dos toros en el dia de ayer y por consiguiente de que se estaba en el caso de dirigirse al precio que por dicho servicio se le habia de abonar; y en virtud, reiterados los dichos Señores por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se le abone el de dos pesetas por cada una de las citadas toros con cargo al art. 1.º del Capitulo 2.º del presupuesto de gastos vigente.

Incontinenti y teniéndose a la vista los libros de contabilidad y de mas antecedentes necesarios, despues de una detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron la distribucion de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes con arreglo al presupuesto municipal de gastos del corriente.



13

Y en cumplimiento a lo prevenido en el art. 1.º de la Ley Municipal.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando dichos Señores de que certifico.

<u>Manuel Magro</u>	<u>Manuel Magro</u>
<u>Francisco Villanueva</u>	<u>Joaquin Mas</u>
<u>Joaquin Mas</u>	<u>Jose Martinez</u>
<u>Jose Magro</u>	<u>Antonio Mas</u>

Y stevan Capdepon  
Fais

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Brevedente  
Alcalde Provisorio a tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Magro Hedo los señores  
1.º Brevedente  
Francisco Jeronimo Mas. y  
2.º Brevedente Don Manuel Magro Hedo los señores

D. Manuel Negro Baudela del Ayuntamiento cuyos nombres al  
 J. Beníte marginense anotan, y siendo dadas las  
 Cayetano Siles Pico día de la mañana hora señalada pa  
 Comenzales salagromate sesion por el Sr. Poni  
 Francisco Galland Siles diente se declaró abierta y a la vez se  
 Pascual MacBaudela manifiesto que el objeto de ella lo era  
 José Martini Siles segun y como se les proveia en la c  
 Joaquín Mas Mauchan dula de convocacion el resolver las in  
 Antonio Mas Siles cidencias de los mozos del recemplaro  
 Suidro de 1886 Francisco Salcedo Vicente, Pa  
 D. Francisco Galland Galland mon Rojas, Salvador Siles Marti  
 mer y Vicente Lopez Seva y las del  
 de 1888 José Belen Guada que qu  
 aron pendientes en la diligencia de  
 revision de sus respectivas excepciones  
 verificada el día veinte y cuatro de fe  
 brero ultimo, y en su consecuencia ha  
 blando presentes varios mozos inte  
 rados, padres y parientes de otros de  
 los citados recemplaros y previos los re  
 quinto de Ley y demas antecedentes  
 a la vista, despues de una razonada  
 discusion por unanimidad y en vota  
 cion ordinaria acordaron declarar  
 soldados condicionales a todos los ante



N. 0.326.782

59

citados mozos por haber justificado ple  
 namente los extremos de las excepcio  
 nes alegadas, todo segun y como mas  
 detalladamente se expresa en la dili  
 gencia extendida al efecto en los requie  
 rros expedientes generales de quintas  
 del orden citados recemplaros.

Y remitto el objeto de la presente  
 sesion sedio por terminada firmando  
 dichos Señores de que certifico.

~~Manuel Negro~~ Manuel Negro

Francisco Galland Joaquín Mas

Cayetano Siles Pascual MacBaudela

José Martini

Antonio Mas

Estevan Capdepuz  
 Siles

Acuerdo en la Villa de Breவில்ente a siete

Alcald. Presidente de Marzo de mil ochocientos ochenta  
D. Manuel Magro Sledo y nueve. Preuidos en la presente Sala  
1.<sup>o</sup> Breவில்ente Capitalar en sesion ordinaria bajo la  
Francisco Fernando Mas. prudencia del Señor Alcalde Don  
2.<sup>o</sup> Breவில்ente Manuel Magro Sledo los señores del  
Manuel Magro Caudel Ayuntamiento cuyos nombres al mar-  
3.<sup>o</sup> Breவில்ente gen se anotan, y abierta que fue se  
Cristiano Sledo Per. dio principio leyendo el acta de la  
Conceyales. anterior la que por unanimidad quedo  
Joaquin Mas. Nambra aprobada.  
Francisco Gallardo Sledo Se leyeron los Boletines oficia-  
Pascual Mas. Caudel les pendientes, y enterados de las ordenes  
Antonio Mas Sledo y circulares que continen acordaron  
Josi' Martinez Sledo el cumplimiento de las que a ellos se  
refieren.

Acto seguido se dio cuenta de que  
por el Señor Registrador de la Propiedad  
del Partido se habia devuelto la escri-  
tura de las ochenta y una áreas y  
cinco centiareas de tierra con algu-  
nas higueras sitas en este termino  
partido del Cachayut compradas  
a Don Josi' Magro Caudela en  
ome de buero ultimo ante el Sr



60  
tano de esta Villa D. Francisco Pastor  
y Guada para la construccion del  
camino de entrada al nuevo cementero,  
con la nota de haberse inserto al to-  
mo 308, folio 60 v.<sup>to</sup> archivo 126 Bre-  
வில்ente, finca num.<sup>o</sup> 6864 inscripcion  
3.<sup>o</sup>; y con consecuencia despues de  
una ligera discusion por unanimi-  
dad y en votacion ordinaria acordaron  
se archiva en el de este Ayuntamiento  
con el expediente de muraron para sus  
efectos.

Seguidamente y en vista del estado  
precario en que se halla la vecina del  
Barrio de San Felipe o San de esta Villa  
Maria Proano Alouco, viuda de Pas-  
cual Perant Pichante, por unanimidad  
y en votacion ordinaria acordaron con-  
cederle la subvencion de quince pesetas  
mensuales para que atienda a la lac-  
tancia de su hijo Pascuala que nació  
el dia veinte de buero ultimo, abonandole  
cuando le correspondan en turno  
con cargo al art.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> del Capitulo 5.<sup>o</sup> del  
prengmento Municipal de garto vigente.

A continuacion se dio cuenta de la relacion del numero y clas de las cabezas de ganado que poseen los propietarios de este termino y usos a que estan destinadas, formada por la Junta Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 y con arreglo al 86 regla 4.ª del Reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles de 30 de Septiembre del 885, y examinada con la detencion debida y hallandola conforme despues de una razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle como le prestan su aprobacion, disponiendo se remita al Señor Autor de Contribuciones y Rentas de la provincia en cumplimiento to y para los efectos prevenidos en la Regla 8.ª del art. 86 del referido Reglamento.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos señores de que certifico  
 Manuel Negro y Manuel Negro



N. 0.326.783

67

Agustan Lledo Manuel Mas  
 Joaquin Mas Manuel Mas  
 Jose Martinez Antonio Mas

Estevan Capdepon

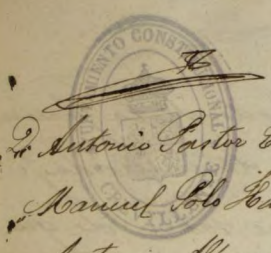
Diligencias No ha tenido efecto la sesion ordinaria de hoy por no haberse reunido suficiente numero de Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente en Treviñte a catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve

Capdepon

Acuerdo extraordinario En la Villa de Treviñte a quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capital en sesion extraordinaria bajo la

1.<sup>o</sup> Concejales  
 D. Francisco Fernandez Mas  
 2.<sup>o</sup> Concejales  
 Manuel Mayo Candela  
 3.<sup>o</sup> Concejales  
 Casiano Lledo Perez  
 Concejales  
 Pascual Mas Candela  
 Joaquin Mas Mauchon  
 Jose Martinez Lledo  
 Antonio Mas Lledo  
 Francisco Gallardo Lledo  
 Sindico  
 Francisco Gallardo Gallardo  
 Asociados  
 D. Juan Justo Valero  
 Jose Encuadado Abencio  
 Jose Fuentes Mas  
 Jose Puch Encuadado  
 Francisco Sanchez Candela  
 Ramon Mas Espinosa  
 Francisco Martinez Rodriguez  
 Casiano Mas Lledo  
 Salvador Alfonso Perez  
 Cayetano Candela Mas  
 Antonio Adnan Fernandez  
 Jose Lledo Abalante  
 Manuel Galvan Pastor  
 Antonio Galvan Galvan  
 Mariano Oliver Mauchon

Presidencia del Señor Alcalde Don Manuel  
 Mayo Lledo los Señores del Ayuntamiento  
 y asociados cuyos nombres al mar-  
 gen se anotan y siendo dada la diez de  
 la mañana para señalada para la pre-  
 sente sesión por el Señor Presidente se  
 declaró abierto y á la vez se manifestó  
 que el objeto de ella lo era seguir y como  
 se les prevenia en la cedula de convoca-  
 cion el adoptar el medio ó medios para  
 cubrir en el proximo año económico  
 de 1889-90 el cupo del impuesto de con-  
 sumos y cereales y el de sal como está  
 prevenido en el artículo 233 del Regla-  
 mento de 16 de junio de 1885, y en su  
 consecuencia leído por mi el secreta-  
 rio de orden del Señor Alcalde todo el  
 Capítulo 2.<sup>o</sup> del citado reglamento que  
 trata de los medios para cubrir los  
 encabezamientos generales; y enterado  
 de su contenido así como tambien de  
 la Real Orden de 8 de Enero último  
 trasladada á esta Alcaldia por el Sr.  
 Administrador de Impuestos de la Pro-  
 vincia en comunicacion de 30 del mis-  
 mo mes, con la detencion debida, des-  
 pues de una razonada discusion en la  
 que tomaron parte varios Señores Conce-  
 jales y Contribuyentes, por unanimidad



y en votacion ordinaria acordaron adoptar  
 D. Antonio Pastor Candela para cubrir las Cuarenta mil ocho-  
 Manuel Polo Bartado Cienas Setenta y ocho pesetas que im-  
 Antonio Alonso Adnan por el cupo de consumos y cereales se  
 Manuel Ramos Perez. señalado definitivamente á este Municipio  
 por la ya referida Real Orden de ocho de  
 Enero último, las Cuarenta mil ocho-  
 Cienas Setenta y ocho pesetas que im-  
 porta tambien el recargo del diez por cien  
 para Municipales y las dos mil dos  
 Cienas Sesenta y nueve pesetas  
 veinte y cinco centimos que importa  
 igualmente el cupo de sal. el medio del  
 arriendo por libertad de venta por el  
 periodo que el Ayuntamiento crea con-  
 veniente y con sugerion á las disposi-  
 ciones del Capítulo 28 del repetido re-  
 glamento.

Así mismo acordaron que si no  
 se presentase postor que cubriera el  
 cupo, el deficit que resulte ese realice por  
 medio del oportuno repartimiento con  
 sugerion al Capítulo 30 del ya repetido  
 Reglamento.

Acto seguido acordaron tambien  
 se de conocimiento á la Administracion  
 de Propiedades e Impuestos de la provin-  
 cia en cumplimiento y para los efectos  
 prevenidos en el artículo 234 del ante-

citado Replanteo.

Presuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminada y se mando los Señores que saben de que certificar

Manuel Mugueta Manuel Moya

Francisco Gallardo

Antonio Moya Juan, <sup>ca</sup> Moya

Francisco Moya Joaquin Mas

Francisco Gallardo

Jose Martinez Cayetano Sordo

Antonio Mas

Juan Moya

José Moya José Puch

Juan Moya

Juan Moya

Juan Moya

Antonio Mas

Manuel Moya



N. 0.326.423

63.

Cayetano Candela Antonio Villalva

Salvador Alfonso Perez

Jose Sordo

Manuel Ramos

Manuel Palo

Esteban Capdepon

Diligencia No ha tenido efecto la sesion ordinaria de hoy por no haberse reunido su suficiente numero de Concejales. Y para que conste y obre sus efectos lo acredito por lo presente en Cerverilla a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, de que certifica

Capdepon



Acuerdo extraordinario En la Villa de Crevi  
 liente a veinte y dos de Marzo de mil  
 ochocientos ochenta y nueve. Reuni-  
 dos en la presente Sala Capitular en  
 sesion extraordinaria bajo la Presiden-  
 cia del Señor Alcalde D. Manuel Ma-  
 gno Lledo los Señores del Ayuntamiento  
 cuyos nombres al margen se anota-  
 ran y siendo dada la cuenta de la  
 mañana hora señalada para la pre-  
 sente sesion por el Señor Presidente se  
 procedió al recuento de los Señores  
 Concejales y resultando de el no haber  
 el número que previene el artículo  
 104 de la Ley Municipal vigente  
 para que haya sesion, se dispuso  
 citales nuevamente para el dia vein-  
 te y cuatro del actual y diez horas de  
 la mañana en la presente Sala  
 Capitular, haciendo constar en las  
 cédulas que la causa de esta segun-  
 da convocacion es la de no haberse  
 reunido suficiente número de Conce-  
 jales en la presente. En el objeto  
 de ella lo es como se les manifiesta  
 ba en la primera el darles cuenta  
 de la comunicacion de la Excmo Co-  
 misión Provincial de doce del actual  
 referente a' el pago del importe de los



64  
 decimas de atrasos que se adeudan del  
 contingente a' la Reprobaria de la mis-  
 mo y que cualquiera que sea el núme-  
 ro de Señores Concejales que concurren to-  
 marán acuerdo como así lo dispone el  
 parrafo 2º de dicho artículo. La los que  
 to que procedan se extiende la presen-  
 te que firman los citados Señores de  
 que certifico.

Manuel Magno  
 Manuel Magno  
 Manuel Magno  
 Jose Magno  
 Jose Magno  
 Jose Martinez  
 Antonio Mas

V. O. T. en Capitulo  
 Lido

Acuerdo extraordinario En la Villa de Crevillente a  
 Alcalde Presidente veinte y cuatro de Marzo de mil ocho-  
 D. Manuel Magno Lledo ciento ochenta y nueve. Reunidos en la  
 1.ª Concejales presente Sala Capitular en sesion ex-  
 Francisco Fernandez Mas traordinaria bajo la Presidencia del Señor  
 2.ª Concejales Alcalde D. Manuel Magno Lledo

D. Manuel Magro Candela  
 3.<sup>er</sup> Teniente  
 " Capitan Gledó Perer  
 Concejales  
 " José Candela Mas  
 " Pascual Mas Candela  
 " Francisco Gledó Llusada  
 " Joaquín Mas Manubion  
 " José Candela Perer  
 " Antonio Mas Gledó  
 " José Martínez Gledó  
 " José Magro Candela

los Señores del Ayuntamiento en  
 los nombres al margen se anotan y  
 siendo dadas las diez de la mañana  
 hora señalada para la presente se  
 sion por el Señor Presidente se decla  
 ró abierta manifestándose a la vez  
 que el objeto de ella lo era segun  
 como se les prevenia en la segunda  
 cédula de convocacion hecha en un  
 plimiento y en la forma procedida  
 en el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 1.<sup>o</sup> de la  
 Ley Municipal vigente por no haber  
 se reunido suficiente número de con  
 cejales para haber sesion en la primera  
 el darles cuenta de la comunicacion  
 de la Espina. Comision Provincial de  
 16 del actual, participando su dig  
 no Presidente que en sesion del día an  
 terior y en vista de no haberse hecho  
 el ingreso de las \$775 pesetas 97 cénti  
 mos que se adeudan a la Espina. Dipu  
 tacion Provincial de las décimas por  
 tes de atrasos, habia acordado decla  
 rar responsables al pago de la citada  
 cantidad a todos los Señores que



N. 0.326.424

65

componen en la actualidad este Ayun  
 tamiento con arreglo a lo dispuesto en  
 el art.<sup>o</sup> 65 de la Instruccion de 20 de Ma  
 yo de 1884, y acordar lo que creyeren pro  
 cedente y conveniente a los intereses de  
 esta Corporacion y en su consecuencia  
 enterados de la citada comunicacion y  
 de lo dispuesto en el referido art.<sup>o</sup> 65 de  
 la Instruccion de 20 de Mayo de 1884 y  
 del 16 de la de 16 de Mayo de 1885 (hoy  
 vigente) despues de una razonada y  
 detenida discusion en la que tomaron  
 parte varios de dichos Señores, por una  
 unanidad y en votacion ordinaria a  
 cordaron se manifieste de nuevo a  
 la mencionada Espina. Comision Provin  
 cial que como ya le consta en pro  
 videncias de 5 de Noviembre de 1881 dis  
 tadas por el Señor Gobernador Civil en  
 los respectivos expedientes instruidos  
 con arreglo a las prescripciones de la

Real Orden de 19 de Marzo de 1879  
fueron declarados responsables al pa-  
go del citado débito y al de los demás  
que causaron con su abandono y ne-  
gligencia en el cumplimiento de sus  
metidos, los Señores Concejales que ce-  
saron en 1 de Marzo de 1881, de cuyas  
providencias se abstraxeron para ante  
el Excmo. Señor Ministro de la Guber-  
nacion, sin que hasta la fecha se  
hayan resuelto y de aquí el que es-  
ta Corporacion no pueda adoptar  
como V. S. comprendera recurso al  
jefe para satisfacer tan repe-  
tidos débitos, sin menar continuar  
los procedimientos de apremio inco-  
nados contra aquellos ex-concejales,  
si no quieren incurrir en grave  
responsabilidad, porque en concep-  
to de este Ayuntamiento, mientras  
que por el Excmo. Señor Ministro  
de la Gobernacion no se resuelvan  
los recursos de abstrada que contra  
las dos citadas providencias, intro-  
sieron los ya repetidos ex-concejales,



66.  
no son ejecutivas y por lo tanto in-  
procedente el acuerdo declarando res-  
ponsables al pago de dicha suma á  
los actuales Señores Concejales, prin-  
cipalmente cuando antes debieron ha-  
ber depurado los hechos por medio del  
correspondiente expediente en el que  
se justifican las causas ó motivos le-  
gales para declarar tal responsabi-  
lidad, y en su caso cumplir entonces  
con lo demás que previene el ante ya  
mencionado artículo 56 de la Instrucion  
de 16 de Mayo de 1888: que en el inter-  
im satisfechas y convencida esa ilustre  
Corporacion Provincial de que los Se-  
ñores que componen el actual Ayun-  
tamiento han cumplido y cumplen  
con su cometido y de la imposibilidad  
de que se hallan de poder satisfacer  
por las razones expuestas las \$ 775  
97 puntas que se les reclama, se sirva  
acordar el levantamiento de tal  
declaracion de responsabilidad y por  
consequente suspender todo proce-  
dimiento de apremio hasta que aque-

67



Los enojados expedientes se remuevan y que en el caso de que no se acceda a los ruegos de esta Corporacion Municipal se le tenga desde luego por el lado del autenticado acuerdo de once de los corrientes.

Y resulto el objeto de la presente sesion se dio por terminada firmando dichos Señores de que certifico.

= Sobre rayado = de = Dale =  
Manuel Magro Juan Co. Ferrander Mas

Manuel e Magro  
Candela Mas

Pascual Mas Juan.º Mas

Cayetano Siles Joaquin Mas

José Candela Antonio Mas

José Matiner José Magro

Estevan Capelo

Acuerdo. En la Villa de Corchillante a veinte y ocho de

Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve,  
Alcalde Presidente  
D. Manuel Magro Gledó

1.º Beniente  
Francisco Ferrander Mas

2.º Beniente  
Manuel Magro Candela

3.º Beniente  
Cayetano Gledó Perer

Concejales.  
Francisco Jallardo Gledó

Pascual Mas Candela

José Magro Candela

Joaquin Mas Mascher

José Matiner Gledó

Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Magro Gledó los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos tocan.

Seguidamente se dio cuenta de la circular del Señor Gobernador Civil de la provincia de 19 del actual inserta en el Boletin Oficial numero 67 señalando los dias en que cada partido judicial a de presentar antea

1880.7  
La Comision Provincial los moros  
del recamparo del corriente año para  
el juicio de exenciones, y en su con-  
secuencia enterados del contenido de la  
citada circular y despues de una de-  
tendida discusion, por unanimidad  
y en votacion ordinaria acordaron  
nombrar comisionado para el cum-  
plimiento de tan interesante ser-  
vicio al presente Secretario Don  
Esteban Capdepon y Lopez, el cual  
debera emprender la marcha el dia  
cuatro de Abril proximo a  
las siete de su manana provisto de  
cuantos documentos se precisaren en  
aquella: que se haga saber por  
medio de bandos y edictos al vecin-  
dario esta resolucion sin perjuicio  
de citar previamente a los moros in-  
teresados en la forma prevenida en el  
articulo 55 de la Ley de Reclutamiento  
y Recamparo vigente, y que por el Sr.  
Alcalde Presidente se ordene la en-  
trega al referido comisionado de los fo-  
dos que crea procedentes con cargo al  
articulo 6.º del Capitulo 1.º del presupuesto



68  
to Municipal del corriente año econo-  
mico, para satisfacer a los moros que  
tengan derecho a ello sus respectivos  
votos y reintegrarse el referido comi-  
sionado de los gastos y perjuicios que se  
le ocasionen en el cumplimiento del  
ya referido servicio.

A continuation y en vista de  
lo expuesto por el Sr. Alcalde Pre-  
sidente referente a la necesidad de pa-  
gar el importe de los gastos hechos en  
la realizacion de varios servicios,  
despues de una varonada y detenida  
discusion por unanimidad y en vota-  
cion ordinaria acordaron: que desde  
hoy se pague con cargo al Capitu-  
lo de imprevistos del presupuesto Mu-  
nicipal del corriente año economico  
diez pesetas cuarenta centimos a Don  
Esteban Capdepon y Lopez por los gas-  
tos hechos en el viaje realizado a la  
Capital de la provincia previo acuer-  
do de esta Corporacion para recoger de  
la seccion de Estadistica las cédulas  
del curso de poblacion para exami-

partes nuevamente: a Pedro Pastor  
Sanchez nueve pesetas por la tercera  
parte del importe de la composicion  
realizada en el Boleo publico de esta  
localidad que corresponde a este Muni-  
cipio: a Salvador Alfonso Perez y Jose  
Ruzafa quince pesetas a cada uno  
importe de los postes de los ocho carruajes  
que tuvieron ocupados en llevar y tra-  
er al Ayuntamiento, Clero parroquial  
y demas invitados al nuevo cementerio  
el dia primero de Enero ultimo con el  
objeto de solemnizar con mayor pompa  
la bendicion de dicho cementerio y al  
carpintero Joaquin Mar y Mar nueve  
pesetas, setenta y cinco centimos valor  
de treinta estacas madera olivera de  
cuarenta centimetros de largas y doce  
de uno para marcar el sitio que  
ha de ocuparla brmita del cementerio  
y evitar el enterramiento de cadaveres  
alguno en dicho sitio o terreno y que  
al efecto se libre las oportunas certifi-  
caciones de este particular que se uni-  
ran a sus respectivos libramientos.

Acto continuo se dio cuenta



N. 0.326.477

69

de la particular rendida por el Hojalatero Francisco Marcan referente al valor de las composiciones realizadas en los postes del alumbrado publico durante el presente mes, voto por consecuencia de los grandes vientos y en su virtud enterados de ella hallandola conforme y des-  
pues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que su importe de treinta y dos pesetas cuarenta centimos, se pague con cargo al articulo 2.º del capitulo 3.º del presupuesto corriente.

Correlativamente se dio cuenta de que por el vecino Jose Pastor Selva se habia dado muerte a dos zorras y por conguiente de que se estaba en el caso de disponer el premio que por ello se le habia de haber y en su consecuencia despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion

ordinaria acordaron se le habone el  
de dos pesos por cada una de las  
tas raras con cargo al artículo 8º del  
capitulo 3º del presupuesto de gastos vi-  
gente.

Incontinenti y temiendo a la vista  
los libros de contabilidad y demas auto-  
cedentes necesarios para ello, por una  
unanimidad y en votacion ordinaria a-  
cordaron y autorizaron en el acto la  
distribucion de fondos para satisfacer  
las atenciones del presente mes con  
sujecion al presupuesto Municipal or-  
dinario del corriente año economico  
y en cumplimiento a lo dispuesto en  
el artículo 155 de la Ley Municipal  
vigente.

Y no temiendo otro asunto de que  
tratar se levanto la sesion firmando  
dichos Señores de que certifica. - Sobre  
rasgado - Abril - Vale -  
Manuel Magro Manuel Magro

Francisco Hernandez  
Bayetano Hedo Manuel Magro



90  
Joquin Mas  
Francisco Hernandez  
José Martínez José Magro  
Estevan Capdepon  
José

Dilig. No ha tenido efecto la sesion ordinaria  
de hoy por no haberse reunido suficiente  
numero de Concejales para ello. Y para  
que conste lo acreditado por la presente en  
Crevillente a cuatro de Abril de mil  
ochocientos ochenta y nueve de que cer-  
tifica.

Capdepon

Acuerdo. En la Villa de Crevillente a once de  
Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.  
Alcalde Presidente. D. Manuel Magro Hedo  
1º Concejale. Francisco Hernandez Mar  
2º Concejale. Manuel Magro Candela  
3º Concejale. Bayetano Hedo Perez  
Concejales. Reunidos en la presente Sala Capitular  
en sesion ordinaria bajo la Presidencia  
del Señor Alcalde Don Manuel Ma-  
gro Hedo, los Señores del Ayuntamiento  
cuyos nombres al margen se anotan y  
abierto que fue se dio principio leyen-  
do el acta de la anterior la que por  
unanimidad quedo aprobada.

D. Joaquin Mas Manchon  
" Pascual Mas Candela  
" Jose Magro Candela  
" Jose Martinez Gledos  
" Antonio Mas Gledos

Se leyeron los Decretos Oficiales, por  
dientes y enterados de las ordenes y cir-  
culares que contienen por unanimi-  
dad y en votacion ordinaria acordaron  
el cumplimiento de las que á ello to-  
can.

A continuacion se dio cuenta  
del expediente instruido para la elec-  
cion bienal de concejales, de las de las  
realizadas en Mayo de 1885 y 1887, y un-  
terados detenidamente del contenido de los  
minutos y de el de los articulos 45, 46,  
47 y 48 de la Ley Municipal de 2 de  
Octubre de 1877, visto les corresponde saber  
segun el articulo 45 y 48 a los Señores con-  
cejales D. Francisco Gallardo Gledos, Don  
Modesto Gallardo Cortes, D. Jose Can-  
dela Berce, D. Jose Martinez Gledos, D.  
Antonio Mas Gledos, D. Joaquin  
Mas Manchon, D. Manuel Magro  
Gledos y D. Jose Gledos Gledos que fueron  
elegidos por si y en reemplazo de otros  
en las de 1885 y 1887, los cuatro primeros  
en el Colegio de la Ermita de la Trinidad  
y los cuatro restantes en el de la Puris-  
sima, despues de una larga y detenida



N. 0.326.478

71

discusion por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron que desde luego se  
lleven en el dia que al efecto se señalasen  
citadas elecciones ordinarias en los dos es-  
presados colegios: que se haga saber al  
vecindario por medio de bandos y edictos que  
se publicaran en los sitios de costumbre  
para conocimiento de los electores, los  
colegios en que se han de realizar las re-  
petidas elecciones y el numero de Concej-  
les que en cada uno hay que votar: que  
se participe al Señor Gobernador Civil de  
la provincia el numero de cédulas elec-  
torales que se necesitan; y que para  
el mas exacto cumplimiento de todo y  
de cuanto se dispone en los articulos  
17, 21, 31, 32 y 39 de la Ley Electoral de  
16 de Diciembre de 1876, se heche mano  
de cuantos auxilios se crean necesarios  
para lo cual autorizan en forma al  
Señor Alcalde Presidente; y que el importe



de cuantos gastos se ocasionen en tan in-  
teressante servicio, se pague con car-  
go a la cantidad consignada para  
ello en el artículo 7.º del Capitulo 1.º  
del presupuesto municipal de gastos  
vigente.

Seguidamente se dio cuenta  
de que por la Secretaría de este Ayunta-  
miento se había terminado el libro  
del curso electoral de que habla el  
artículo 19 de la Ley electoral de 16  
de Diciembre de 1876, y por consiguien-  
te de que se estaba en el caso de llevar  
a efecto el sorteo de los diez vocales de  
la Junta Municipal que han de fir-  
marlo, y en su consecuencia verificado  
en forma dicho sorteo, resultaron eleji-  
dos D. José Maciá Joveros, D. Fran-  
cisco Martínez Rodríguez, D. Antonio  
Adrián Ferrández, D. Manuel Galván  
Pastor, D. José Lledó Malatesta, D.  
José Lluís Añón, D. Mercurio  
Oliver Manchón, D. Salvador Alfonso  
Pérez, D. Cayetano Caudela Mas y Don  
Manuel Pol. Rostado, y acordaron  
se les haga saber inmediatamente



el expresado nombramiento a los cita-  
dos señores a los efectos en aquel proce-  
dido, para lo cual se librará la oportuna  
certificación de este particular en  
el expediente de su referencia.

Acto continuo se dio cuenta de la  
abierta comunicación que con fecha cin-  
co del actual dirigió a esta Alcaldía  
el Señor Presidente de la Junta Provincial  
de Instrucción pública, manifestando que  
si dentro el término de seis días no se in-  
gresan en la Caja especial de los fondos  
de primera instancia las 378 pesetas, 87 cen-  
tinos que faltan para cubrir las atencio-  
nes del tercer trimestre, se obligará a ello  
a este Ayuntamiento por la vía de apre-  
mio, y en su virtud enterados después de  
una ligera discusión por unanimidad  
y en votación ordinaria acordaron  
se dirija la oportuna comunicación al  
Señor Administrador de Contribuciones  
de la provincia, rogándole encarecida-  
mente se sirva disponer que por el  
recaudador del Estado se liquide el im-  
pacto del recargo municipal impues-

Lo sobre las cuotas de territorial e Industrial en el Repartimiento y Matricula Juvenil del corriente año economico, y que se de conocimiento de esta resolucion a la auctorida superior del Señor Gobernador Civil para su satisfaccion

Incontinente por el Señor Presidente se dio cuenta de que por el nuevo dueño de la casa que ocupa la Estacion Telegrafica D. Antonio Perez del vecindario de Jerez se le habia pasado el oportuno recado de atencion para que este Municipio se dignase de jante expedita y a su disposicion para el dia treinta de junio proximo su citada casa y por consiguiente de que en su concepto se estaba en el caso de procesar de otra que reuma las condiciones que para la instalacion de dicho servicio telegrafico se requiere en arreglo a las prescripciones del Real Decreto de 14 de Enero de 1889 y en consecuencia enterados y convenidos de los razones expuestas por el referido Señor Presidente despues de una ligera discus-



N. 0.326.479

1/2

tion por unanimidad y en votacion ordinaria asi lo acordaron y autorizaron en forma al ya repetido Señor Presidente para que desde luego proceda a la formacion del correspondiente expediente para ello.

Fue teniendose otro acuerdo de que tratar se levante la sesion firmando los referidos Señores de que certifica

Ramon Reyro  
Maximiliano Bayro  
Francisco Ferrer de la Cruz

Augusto de la Cruz  
Joaquin Mas  
Jose Matias  
Jose Masque

Estevan Capdepon

Dilig. No ha tenido efecto la sesion ordinaria de hoy por no haberse reunido suficiente numero de concejales debido a ser el dia del jueves Santo. Y para que conste lo acordado por la presente en Breவில்ente a diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve de que certifica.

Capdepon

Acuerdo. En la Villa de Breவில்ente a veinte  
Alcalde Presidente y cinco de Abril de mil ochocientos  
D. Manuel Magro Gledos ochenta y nueve. Reunidos en la pre-  
1.<sup>a</sup> Beniente sente Sala Capitular en sesion ordi-  
Francisco Ferrander Mas maria bajo la Presidencia del Señor  
2.<sup>a</sup> Beniente Alcalde D. Manuel Magro Gledos  
Manuel Magro Caudela los señores del Ayuntamiento cuyos  
3.<sup>a</sup> Beniente nombres al margen se anotan y abien-  
Cayetano Gledos Perer ta que fue se dio principio leyendo  
Concejales el acta de la anterior, la que por una  
Francisco Gallardo Gallardo unanimidad quise aprobada.  
Pascual Mas Caudela Se leyeron los Boletines Oficiales  
Joaquin Mas Maubon pendientes, y enterados de los ordenes y cir-  
Jose Caudela Perer culares que contienen por unanimidad  
Francisco Gledos Lucado y en votacion ordinaria acordaron el



D. Jose Martinea Gledos  
Antonio Mas Gledos

22  
cumplimiento de las que a ellos tocan  
Seguidamente se dio cuenta del pro-  
yecto del presupuesto Municipal ordina-  
rio formado por la Comision nombrada al  
efecto para el proximo año economico  
1889-90, he informado convenientemen-  
te por el Señor Regidor, Suidis, y en-  
terados de su contenido con la detencion  
y escrupulosidad debida de cada una  
de las partidas que lo componen tanto  
de gastos como de ingresos, hallandole  
conforme y anegado a las necesidades mas  
precisas e indispensables de este Muni-  
cipio despues de una razonada discusion  
por unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron prestarle como le prestan su  
aprobacion, suponiendo se exponga al  
publico en la Secretaria de esta Corpora-  
cion por el termino de quince dias en  
cumplimiento y para los efectos pre-  
venidos en el articulo 146 de la Ley Mu-  
nicipal vigente.

Acto continuo y teniendo a la oir-  
ta el Real Decreto de 4 de Enero de  
1887 sobre contratos provinciales y mu-

Municipales formaron y aprobaron en el actoy por unanimidad el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y remate en arriendo del arbitrio establecido sobre las pesas y medidas de uso voluntario para el proximo año economico 1889-90 y acordaron señalar el dia tres de junio proximo, hora de ocho a nueve de su mañana en la presente Sala Capitular para realizar dicha subasta bajo el tipo de dos mil pesetas.

Incontinente se dió cuenta del Real Decreto de 14 de Enero de 1889 que trata sobre los contratos provinciales y municipales, y enterados de su contenido despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron formar el pliego de condiciones bajo el cual se ha de realizar el contrato del arrendamiento del arbitrio establecido sobre las pesas que se sacrifican en el matadero publico durante el proximo año economico 1889-90, y hecho fue aprobado en el acto señalandose



N. 0.326.480

el dia tres de junio proximo y hora de nueve a diez de su mañana en la presente Sala Capitular para llevar a efecto la subasta y remate de dicho arbitrio bajo el tipo de cuatro mil seiscientas pesetas.

Acto seguido se dió cuenta del Real Decreto de 12 del actual publicado en el Boletín Oficial número 89 señalando los dias 6, 7, 8 y 9 de Mayo proximo para realizar las elecciones ordinarias para la renovacion binal de la mitad de los concejales preceptuada por el articulo 18 de la Municipal Orgánica y enterados de su contenido despues de una razonada y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron su mas exacto y puntual cumplimiento y que al efecto se haga saber al vecindario como ya se tiene dispuesto para conocimiento de los

electores por medio de bandos y edictos que se publicaran y fijaran en los sitios publicos y de costumbre de esta localidad.

Conrelativamente a lo que cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia de Castellón actual inserta en el Boletín Oficial número 88 de talando los días en que ha de realizarse cada Ayuntamiento la presentación ante la Exma. Comisión Provincial de los libros a quienes correspondan y deban de los rescriptos de 1886, 1887 y 1888, encareciendo el nombramiento del Comisionado que lo ha de efectuar y expresando los documentos de que este ha de ir provisto para ello; y enterados de su contenido con la detención debida así como tambien de que por el Sr. Alcalde se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Reclutamiento vigente, despues de una razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar para el mencionado cumplimiento de tan importante servicio al presente Secretario Sr.



16.  
Capdepon el cual deberá emprender la marcha el día veinte y ocho de los corrientes y siete horas de la mañana provisto de cuanto documentos en aquella se ordene y que por el Sr. Alcalde Presidente se le facilite la cantidad que crea necesaria para atender a los gastos y perjuicios que dicha comision pueda ocasionarle al citado Sr. Capdepon con cargo al artículo 6.º del Capitulo 1.º del presupuesto municipal de gastos vigente.

A lo continuo y en vista de las indicaciones hechas por el Sr. Presidente referente a la necesidad como la practica lo ha demostrado de que en el proximo año economico de 1889-90 se lleve por administracion el servicio del alumbrado publico y en su consecuencia enterados y convencidos de la veracidad de sus razones por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que desde luego se lleve dicho servicio por administracion y que al efecto autorizaran desde luego al referido Sr. Presidente para que haga uso a nombre los auxilios

res que para el sus efectos cumplimiento de tan repetido servicio era necesario

Y no temiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando dichos Señores de que certifico.

Manuel Magro  
Manuel Magro  
Juan José Ferrández

Francisco Gallardo  
Francisco Gallardo  
Francisco Gallardo

Joaquín Mas  
José Canclala  
José Martínez

Antonio Mas  
Estevan Capdepon

Acuerdo En la Villa de Covadonga a dos  
Alcalde Presidente de Mayo de mil ochocientos ochenta  
y nueve. Reunidos en la presente  
D. Manuel Magro Gledos Sala Capitular en sesión ordinaria  
1.º Teniente bajo la presidencia del Señor Alcalde  
Francisco Ferrández Mas  
2.º Teniente D. Manuel Magro Gledos los Señores



D. Manuel Magro Gledos del Ayuntamiento cuyos nombres  
3.º Teniente al margen se anotan y abierta que  
Capitulares Gledos Perez fue se dio principio leyendo el acta  
Concejales. de la anterior, la que por unanimidad  
Francisco Gallardo Gledos quedó aprobada.  
Francisco Gallardo Gallardo Se leyeron los Decretos Oficiales  
Carcual Mas Gledos pendientes y enterados de las ordenes y  
Joaquín Mas Maudon circulares que continen por unanimi-  
José Canclala Perez dad y en votacion ordinaria acorda-  
Francisco Gledos Guada no n el cumplimiento de las que a  
José Martínez Gledos ellos tocan  
Antonio Mas Gledos

Seguidamente se dio cuenta de que por el Señor Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia se aprobó con fecha veinte y siete de Marzo último el medio del arriendo con libertad de renta adoptado por este Ayuntamiento y asociados para cubrir en el proximo año economico de 1889 lo y demas que se crean convenientes el cupo de consumos, cereales y sal y por

consecuencia de que se estaba en el  
caso de proceder a la formacion del  
oportuno pliego de condiciones, bajo  
el cual se ha de llevar a efecto di-  
cho arriendo y en consecuencia  
enterados del Capitulo 28 del Regla-  
mento provisional para la admini-  
stracion y cobranza del referido im-  
puesto de 16 de Junio de 1888 y en vir-  
tud de las facultades que les concede el  
articulo 128 del mencionado Reglaman-  
to despues de una razonada y detenida  
discusion en la que tomaron parte va-  
rios de los indicados Senores por una-  
nidad y en votacion ordinaria a-  
cordaron que desde luego se realice  
el arrendamiento de los derechos  
del impuesto de consumos, cereales  
y sal por tres años o sean: por el  
de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, el dis-  
cuento del actual y hora de ocho a  
nueve de su manana en la presente  
Sala Capitulada bajo los tipos y condi-  
ciones, del pliego formado, aprobado,  
autorizado al efecto en el auto.



Acto continuo y teniendo a la  
vista los libros de contabilidad y demas an-  
tecedentes necesarios, por unanimidad  
y en votacion ordinaria acordaron  
y autorizaron en el auto la distribu-  
cion de fondos para satisfacer las con-  
tenciones del mes de Abril finado, con  
sugerion al Ayuntamiento Municipal  
del corriente año economico y en cum-  
plimiento de lo dispuesto en el arti-  
culo 135 de la Ley Municipal vigente.

Tomo teniendo otro asunto de que  
tratar se levantó la sesion firman-  
do dichos Senores de que certifico.

Ramón Piquero Manuel Abajo

Fran. <sup>co</sup> Ferrandis

Francisco Gallan

Rayetano Sola

Fran. <sup>co</sup> Serrada

Fran. <sup>co</sup> Mas

Joaquin Mas

Jose Matamor

Antonio Mas



Concejales.

- D. Manuel Maibaudela
- Francisco Gallardo Hedi
- Francisco Gallardo Gallardo
- José Magro Caudela
- Joaquín de Maibaudela

fue por el Señor Presidente se manifiesto que el objeto de la presente sesión lo era según como se les previene en la cédula de convocación el cumplimiento de la Ley suspendiendo la renovación bienal de los Ayuntamientos que debió tener lugar en la primera quincena del presente mes y de la Real Orden Circular dictada para su ejecución en 24 de del mismo, publicadas en los Boletines Oficiales números 103, 107, el examen y aprobación en un mes, del padrón de cedulas personales para el año económico de 1889-90, y el nombramiento de los señores que han de componer la Comisión que en unión del Señor Alcalde Presidente han de realizar la subasta del impuesto de consumos para 1889-90, 1890-91 y 1891-92 con arreglo a lo dispuesto en el art.º 233 del Reglamento Pro

Victor Capdepón

Diligencia no ha tenido efecto la sesión ordinaria de hoy por no haberse reunido suficiente número de concejales. Y para que conste lo acaído por la presente en Crevillente a nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve de que certifico

Capdepón

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crevillente a nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Magro Caudela Manuel Magro Hedi los señores del Ayuntamiento cuyos nombres se marginan a continuación, y abierta que

Alcalde Presidente Villente a nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Magro Caudela Manuel Magro Hedi los señores del Ayuntamiento cuyos nombres se marginan a continuación, y abierta que

1.º Concejal Francisco Ferrander Mas

2.º Concejal Manuel Magro Caudela

3.º Concejal Manuel Magro Hedi

Capitulares Hedi Pinar



visional de 26 de junio de 1885.  
En consecuencia pasado al primer punto de la convocatoria y en terados del contenido de la citada Ley y R. O. circular de 2 y 4 de los comentes, después de una razonada y detenida discusión en la que tomaron parte varios de dichos Señores, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que desde luego y sin levantar manos se proceda por la Secretaría de esta corporación y Auxiliares que se crean sucesivamente y que se firmará el Señor Alcalde a la formación del padrón general de vecinos del distrito bajando y entregando inmediatamente a cada cabeza de familia las hojas de que habla la disposición primera de la repetida Real Orden Circular, a la de las listas electorales para Comisales, a la del libro Registro del censo electoral, y a llevar a cabo todas las demás operaciones en aquellas ordenadas, en el modo, forma y jularos que en las mismas se señala: que el importe de los gastos que se ocasionen en la realización de los expresados servicios se pague con cargo a los artículos 7.º y 11 del Capítulo



80.  
1.º del presupuesto corriente, y caso de que no hubiere bastante para ello, se tenga presente para su inclusión en el presupuesto adicional; y que para el mas exacto y puntual cumplimiento de cuanto se deja dispuesto se libere la oportuna certificación de este particular que servirá de cabera al expediente que se ha de instruir.

Acto seguido, y pasado al segundo punto de la convocatoria se dio cuenta del padrón de las personas sujetas al impuesto de cedulas personales formado por la Secretaría de esta corporación para el próximo año económico de 1889-90 en cumplimiento de lo acordado en sesión de 26 de febrero próximo pasado, y examinado con la detención debida, terminado a la vista el reparto de la contribución territorial, la matrícula de subsidio industrial, y la instrucción de 27 de Mayo de 1887 y demás disposiciones dictadas con posterioridad sobre el particular, hallándolos conformes y arreglados a las citadas disposiciones

y después de una detenida discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron y prutale como le prutau su aprobación, Auto acordado le cual acto y disposiciones se exponga al público en la ofenda Secretan por el término de ocho días a fin de que los vecinos que quiten quedau enteraron y hacer contra él las reclamaciones que crean procedentes, a cuyo efecto se publicaran y fijaran los correspondientes bandos y edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, remitido uno al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

A continuación pasada al último punto de la convocatoria se dio cuenta del art.º 223 del Reglamento provisional para la Amon, cobranza del impuesto de consumo de 18 de junio de 1893 que trata del nombramiento de la Comisión de este Ayuntamiento que en sesión del Sr. Alcalde Presidente ha de hacer la subasta para el arrendo de dicho impuesto el día veinte de los



N.º 0.333.987

81

corrientes y hora de ochos a nueve de la mañana en esta cara capitular, y en virtud enterado del contenido del referido artículo y después una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar para componer la expresada Comisión a los Sres. Concejalos D. Francisco Gallardo Hedi y Don Pascual Marañón de la que en el acto ofrecieron desempeñar bien y fielmente su cometido.

Y resultos los puntos objeto de la presente sesión, se dio por terminada firmando los Sres. que saben de que certifica

Ramón Payro Juan de Gispardo

Francisco Gallardo  
Pascual Marañón

Joaquin Mas  
 Pascual Mas  
 Jose Magro

Ytevan Caplepro

Acuerdo En la Villa de Brevilente a  
 Alcalde Presidente diez y seis de Mayo de mil ochocien  
 D. Manuel Magro Lledó tos ochenta y nueve. Reunidos en  
 1.<sup>o</sup> Coniente la presente Sala Capitular en se  
 " Francisco Fernandez Mas sion ordinaria bajo la presidencia  
 2.<sup>o</sup> Coniente del Señor Alcalde D. Manuel Ma  
 " Manuel Magro Candela gro Lledó los Señores del ayunta  
 3.<sup>o</sup> Coniente miento cuyos nombres al margen  
 " Cayetano Lledó Perez se anotan, y abierta que fue se dió  
 Concejales principio leyendo el acta de la ante  
 " Francisco Gallardo Lledó rior de que por unanimidad que  
 " Francisco Gallardo Gallardo do aprobada.  
 " Pascual Mas Candela Se leyeron los Proletus Oficia  
 " Jose Magro Candela les pendientes y enterados de las Orde  
 " Francisco Lledó Cuesada nes y Circulares que contienen acor  
 " Jose Martinez Lledó daron el cumplimiento de las que á

D. Joaquin Mas Manchon

Ellos tocan.

82

Seguidamente se dió cuenta de que como á todos consta el dia 26 de Abril ultimo se marchó al Africa se gun de publico se dice el alguacil pregonero Vicente Carreres Bañeros, aban donando en su consecuencia el destino y de que por ello se vió obligado el Señor Alcalde presidente á nombrar interinamente para el desempeño de dicho cargo á Jose Navarro Lledó persona que reúne las condiciones legales para ello, con el objeto de que los ser vicios á aquel encomendados como tal pregonero no supiesen retrasos algunos, y por consiguiente de que se citaba en el caso de resolver en definitiva de que se creyese mas conveniente; y en su vir tud enterados dichos Señores y cons tandoles como les consta la marcha deshonrosa del Carreres, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron con firmar el nombramiento de Alguacil

prequero hecho por el Señor Alcalde á favor del expresado José Gavano Gleds con el haber anual de cuatrocientas cincuenta y siete pesetas cincuenta centimos y que se le expida la correspondiente credencial y título respectivo.

Acto seguido por el Señor Alcalde presidente se manifestó que en un mes de Diciembre de 1887 se dirigió al Excmo Señor Ministro de Gracia y Justicia el oportuno escrito solicitando la dotación necesaria para el Coadjutor de la Iglesia de la Trinidad del Barrio del mismo nombre de esta Villa, sin que hasta la fecha se haya obtenido resultado alguno, y como la citada dotación es de todo punto necesario creí se estaba en el caso de reproducir a quello, y en su consecuencia enterados y convencidos los demás Señores de la verdad de lo expuesto por el citado Señor presidente después



N. 0.333.988

J. J.

de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se reproduzca la referida solicitud al mencionado Señor Ministro de Gracia y Justicia, autorizando para ello al referido Señor Alcalde.

A continuación se dio cuenta de que el día veinte y seis del actual era el del Patrono del Barrio de San Felipe Neri de este término y por consiguiente de que se estaba en el caso de acordar los festejos con que había de solemnizarse tal festividad; y en su consecuencia enterados y después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron solemnizar la citada festividad con música, sermones, procesión, bulgaina, tronados y morteretes: que para dirigir y representar a este Ayuntamiento en dicha festividad nombraban

desde luego y por unanimidad a los señores Concejales D. Cayetano Ledo Pérez, D. José Candela Pérez, D. Francisco Ledo Cuesado y D. Francisco Gallardo Gallardo quienes desde luego quedaron conformes en cumplir con su cometido.

Correlativamente se dió cuenta de que en vista de la atenta comunicación del Señor Alcalde de la Cabeza del partido Judicial de este Distrito de veinte y cuatro de Abril último rogando se nombrase un Delegado que representase a este Ayuntamiento en la Junta que había de tener como tuvo lugar al día siguiente y diez horas de su mañana en la Casa Capitular, para el examen, discusión y aprobación en su caso del presupuesto de gastos carcelarios que ha de regir en el año económico de 1889-90 y el de la liquidación del anterior, y de la premura del caso designó al presente Secretario



84  
Señor Capdepon y por consiguiente que esperaba su confirmación a fin de legalizar la representación del mismo, y en su consecuencia enterados y después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron confirmar el citado nombramiento hecho a favor del expresado Señor Capdepon y por consiguiente aprobar lo hecho por este como tal representante y que el importe del carruaje que le condujo y el de los demás gastos que en el cumplimiento de dicho servicio se le ocasionaran se le paguen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Así  
Incontinente se dió cuenta de que como a todos consta el día seis del actual se salió a la estación fene de este término a saludar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y por consiguiente de que se estaba en el caso de disponer el pago del importe de los carruajes ocupados en llevar y traer

a los Señores de este Ayuntamiento  
e invitados y a los individuos de  
la Banda de la música a dicha  
estacion y en su virtud, enterados  
y convencidos de la veracidad de  
ello, despues de una ligera dis-  
cusion por unanimidad y en ro-  
tacion ordinaria acordaron que el  
importe de los citados carruages  
se pague con cargo al capitulo de  
Imprevistos del presupuesto corriente  
a los dueños José Ruzafa y Salvador  
Alfonso Perez.

Acto continuo se dió cuenta del  
extracto de los acuerdos tomados por  
este Ayuntamiento durante los  
meses de Enero, Febrero y Marzo últi-  
mo, y examinado con la detencion  
debida, hallándolo conforme por una-  
nidad y en rotacion ordinaria acor-  
daron prestarle como le prestan su  
aprobacion disponiendo se remita  
con atentos oficios al Señor Gobernador  
Civil de la provincia, en cumplimiento



N. 0.333.989

SS

y para los efectos prevenidos en el arti-  
culo 109 de la Ley Municipal.

Conrelativamente se dió cuenta  
de la comunicacion que con fecha trein-  
ta de Abril último dirije a este Al-  
calde el Señor Agente recaudador del  
contingente provincial del distrito Elche  
Novella participando la cantidad que  
ha de ingresarse en el presente tri-  
mestre por cuenta del cupo de dicho  
contingente y la que corresponde tam-  
bien ingresar por atrasos, y en su vir-  
tud enterados detenidamente de su  
contenido despues de una ligera dis-  
cusion por unanimidad, y en rotacion  
ordinaria acordaron se ingrese el impor-  
te del presente cuatrimestre descon-  
tando la parte que corresponde a segun-  
da enseñanza y que con respecto a las  
785 pesetas 92 centimos que reclama de

atrasos se manifieste nuevamente a la Exma. Comision provincial las causas poderosissimas que ya se le tienen indicadas y que imposibilitan a este Ayuntamiento ingresar cantidad alguna por los expresados atrasos

Segundamente y en vista de las razones expuestas por el Señor Alcalde Presidente referente a la necesidad de autorizar persona que extraiga de la Caja de la Administracion de contribuciones los doscientos noventa y ocho pesetas cuarenta y seis centimos que procedentes del recargo Municipal de Contribucion y las veinte y nueve pesetas diez centimos del de la Industrial del corriente año economico existen en dicha Caja y los ingresen en la de primera enseñanza para cubrir con ellas el importe de las atenciones del tercer trimestre del citado año economico, y en su virtud enterados y desfogados de una ligera discusion por



16.  
unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron autorizar en toda forma de derecho para el expresado objeto a Don Francisco Blanco del vecindario de Alicante, y que al efecto se le libre la oportuna certification de este particular.

Fue teniendo otro asunto de que tratar se dio por terminado la presente que firman dichos Señores de que certifico.

Manuel Mayno

Manuel Mayno Man. de Pedraza

Jose Martinez Leopoldo Sordo

Juan. Llorens Procurador

Juan Gallardo Jose Mayno

Joaquin Mas Francisco Gallardo

Estevan Capdepon  
Tris

Diligencia de la grupo de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente número

mero de Concejales. Y para que con  
te y obre sus efectos la cédula que  
se presentó en el ayuntamiento a veinte  
y tres de Mayo de mil ochocientos  
ochenta y nueve

Capdepon

Acuerdo En la Villa de Crevillente a  
Alcalde Presidente treinta de Mayo de mil ochocientos  
D. Manuel Magro Ledo' ochenta y nueve. Reunidos en la  
1.ª Conciencia presente Sala Capitular en sesión  
Francisco Fernandez Már ordinario bajo la Presidencia del  
2.ª Conciencia Señor Alcalde Don Manuel Magro  
Manuel Magro Caudelo Ledo' los Señores del Ayuntamiento  
3.ª Conciencia cuyos nombres al margen se anotan  
Cayetano Ledo' Pérez y abierta que fué se dió principio  
Concejales leyendo el acto de la anterior la  
Francisco Gallardo Ledo' que por unanimidad quedó a  
Francisco Ledo' Cuenada probada.  
Yoguin Már Manchón Se leyeron los Boletines Oficia  
Antonio Már Ledo' los pendientes y enterados de los O  
Pasquif Már Caudelo deus y Circulares que contienen acor  
José Martínez Ledo' daron el cumplimiento de los que a

D. José Magro Caudelo



ellos tocan.

Seguidamente se dió cuenta de que  
por el Señor Administrador de Impues-  
tos de la Provincia se había devuelto  
aprobado con fecha veinte y cinco del ac-  
tual el expediente de aumento del im-  
puesto de consumos, cereales y sal pa-  
ra los años económicos de 1889-90,  
1890-91 y 1891-92, y enterados del  
contenido de la citada aprobación,  
y después de una detenida discusión  
por unanimidad y en votación or-  
dinaria acordaron se haga saber la  
repetida aprobación del mencionado  
expediente de aumento al rematante  
D. Antonio Pastor Espinosa para su co-  
nacimiento y efectos.

A continuación y en vista de lo  
dispuesto en el parrafo 2.º del artículo  
1.º del Real decreto de 24 de Enero de

N. 0.333.990

Jf



1883 sobre contratos municipales y Provinciales de cuyo contenido fueron enterados, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar a el Concejol D. Joaquin Mas Manchon para que en union del Señor Alcalde Presidente realizen la suelta del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario y la de los derechos establecidos en el matadero publico para el proximo año economico 1889-90, que han de tener lugar el dia 2 de junio proximo y hora de ocho a diez de su mañana.

Correlativamente se dio cuenta de que por el vecino Jose Genero Pascual se dio muerte a dos terneros el dia veinte y cinco de los corrientes y de que se estaba en el caso de disponer el premio que por ello se le habia de abonar y en su virtud enterados despues de una ligera discusion por unanimidad y en



88.  
votacion ordinaria acordaron se le pague el de dos duros por cada una de dichas terneros.

Y Incontinenti se dio cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de abril, y examinado hallandolo conforme por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle como se prestan su aprobacion disponiendo se remita al Señor Gobernador Civil de la Provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el articulo 109 de la Ley municipal vigente.

Acto seguido se dio cuenta de la atenta carta que con fecha once de abril ultimo dirijio al presente secretario Señor Capdepon, el agente de este Ayuntamiento en Madrid Don Ramon Lopez Bernandez manifestandole que su antecesor Don Carlos Gomez Saunper le habia hecho entrega del resguardo de la tercera parte del ochenta

por ciento de propios expedida a favor de este Municipio, previo el pago de doscientos cincuenta y cinco reales ochenta y siete centimos como saldo de la cuenta con esta Corporacion y que no ha podido realizar el cobro de los intereses pendientes por hallarse aduandando este Ayuntamiento el cupo del extinguido impuesto personal; y en su consecuencia enterados de ello y despues de una razonado y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que reclame a dicho Señor Lopez el citado resguardo y cuenta asi como tambien a el Agente de la Capital de la Provincia D. Ramon Vidal los que por el propio concepto y el de Beneficencia obran en su proforma que obran sus efectos en el archivo de este Municipio.

Acto continuo se dió cuenta de la particular rendida y primer



N. 0.326.108

89.

tada por el Regalatero Francisco Alar con referente al importe de las composiciones realizadas en los veinte y cinco faroles del alumbrado publico rotos por los grandes vientos y manos airados, y en su consecuencia enterados y despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que su importe de cincuenta y tres reales ochenta y cinco centimos se le pague con cargo al articulo 2º del Capitulo 3º del presupuesto vigente.

A continuacion y en vista de lo expuesto por el Señor Alcalde Presidente referente a la necesidad de dar la extriquina a los perros vagabundos despues de una ligera discusion y convencidos de la verdad de sus razones por unanimidad y en votacion ordi-

801.0380.V

nario acordaron que desde luego se de  
dicho alcaloides a los citados ferros  
con las precauciones debidas y que  
tanto su importe como el de los gas-  
tos de recoger y enterrar dichos ferros  
se pague con cargo al capítulo de  
impuestos del presupuesto Muni-  
cipal de gastos del corriente año eco-  
nómico.

Acto seguido y teniendo a la vi-  
sta los libros de contabilidad y demas  
antecedentes necesarios se acordó y  
autorizó en el acto la distribución de  
fondos para satisfacer las atenciones  
del presente mes con arreglo al pre-  
supuesto municipal de gastos del cor-  
riente año económico y en cumpli-  
miento a lo prevenido en el artículo  
15º de la Ley Municipal.

Seguidamente se dió cuenta del  
nuevo padrón de habitantes hecho  
por la Secretaría de este Ayunta-  
miento y auxiliares que han sido  
necesarios, en cumplimiento de lo



90  
acordado en sesión extraordinaria se  
quince de los corrientes, y con arreglo  
a lo dispuesto en la Ley y Real orden de  
24 de junio y examinado con la de-  
tención debida hallándolo conforme y  
arreglado a las prescripciones de las cita-  
das disposiciones, y de la Ley municipal  
después de una razonada discusión por  
unanimidad y en rotación ordinaria  
acordaron prestarle como le presta su  
aprobación, autorizándole en el acto y  
disponiendo se exponga al público en  
la referida Secretaría durante la pri-  
mera quincena del mes de junio pro-  
ximo, para que dentro de dicho ter-  
mino los residentes que quites quedau  
enterarse y hacer las reclamaciones que  
crean procedentes, a cuyo efecto se pu-  
blicarán y fijarán los correspondientes  
bandos y edictos en los sitios públicos  
y de costumbre de esta localidad.

Y como teniendo otro asunto de  
que tratar se levantó la sesión fir-  
mando los expresados señores de

yo el Secretario certifico  
Manuel Magro Manuel Magro

Juan.º Ferrandoso Gregorio Sledo

José Magre Manuel Mas

Antonio Mas Joaquín Mas

Juan.º Uledo José Martínez

Estevan Capdepon

Dilig.º No ha tenido efecto la sesion ordinaria de hoy por no haberse reunido suficiente numero de Concejales para ello. Y para que conste lo acredito por la presente en Crivillente a seis de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Capdepon



Acuerdo extraordinario. En la Villa de Crivillente

Atada Presidente a once de junio de mil ochocientos  
 D. Manuel Magro Sledo ochenta y nueve. Reunidos en la presente  
 1.ª Sesion Sala Capitular en sesion extraordinaria  
 "Francisco Ferrandoso Mas. ria bajo la presidencia del Señor Alcalde  
 2.ª Sesion D. Manuel Magro Sledo los señores del  
 "Manuel Magro Candela Ayuntamiento y Junta Pvincial cuyos  
 3.ª Sesion nombres al margen se expresan y siendo  
 "Gregorio Sledo Perer nada las nueve de la mañana, hora  
 "Concejales señalada para la presente sesion por  
 "Antonio Mas Sledo el Señor Presidente se declaró abierta y  
 "José Magro Candela manifestando si haber que el objeto de  
 "Francisco Sledo Ferrandoso el que era seguir y como se les prevenia  
 "Francisco Gallardo Sledo en la cedula de convocacion y dadas  
 "Joaquín Mas Masclon cuenta de la circular del Señor Mayor.  
 "José Martínez Sledo de contribuciones y Rentas de la pro-  
 "José Candela Mas vincia de cuatro del actual inverta  
 "Francisco Gallardo Gallardo en el Boletín Oficial numero 131 y  
 "Pvincial Mas Candela del repartimiento general del cupo de la  
 "Peritos

D. Manuel Davó Aznar contribucion de inmuebles cultivos  
" Vicente Manuel Davó y ganaderia para el proximo año  
" Antonio Rodriguez Maria economico 1889-90 que a la misma  
" Jose Puch Luenda se acompaña y resolver lo que proceda,  
" Jose Juan Aznar y leida que fue por mi el Decentano  
" Jose Craxida Alfonso enterado detidamente de un contenido  
" Juan Sant-Mas Hernandez en cosmo tambien del repartimiento  
" Jose Luenda Galiziano y cupo de las 28.068'30 Ptas, señaladas  
" Salvador Piner Alfonso por el primer concepto de rigura riu  
" Jose Pner Puch tica y pecuaria y del de las 32.381'36 por  
el segundo de urbana que hacen un  
total de 60.449'66. Resultando que la  
Accion al subdividir y fijar los concep  
tos la rigura ligada imposible so  
lo lo ha hecho en la tercera canilla de  
las 139.899 puntas que importan la riu  
tica y pecuaria corrigiendo equivo  
cadamente en union de las 74.821 de  
urbana en la cuarta canilla las 67.260  
de colonia (agua) y sin tener en cuenta  
la baja de la rigura agua acordada  
por el Señor Delegado en providencia  
de 14 de Abril ultimo en el expediente  
instruido en virtud de la reclamacion  
de agravio hecha por los dueños de ella,



92  
y como con ello se perjudica a' este  
Ayuntamiento y sobretodo a' los propie  
tarios de dicha rigura, en primer lu  
gar por la poderna razon de que sien  
do el total de la rigura riuica y pecua  
ria y colonia 206.889 puntas que al 20'25  
% de gravamen hacen el cupo de 41.888'95  
y el de la urbana 74.821 que al 25% ha  
cen tambien el cupo de 17.129'83 que  
unidos forman el total de 59.028'78  
Ptas, y siendo el señalado en dicho reparti  
miento segun queda relacionado el de  
60449'66, es visto hay una diferencia de  
mas de 1480,88, y en segundo lugar  
por no haber hecho la citada baja de  
las 64462 puntas de la rigura agua,  
por consiguiente y despues de otra dete  
nida y razonada discusion por una  
comunidad y en votacion ordinaria acord  
aron rechazar el citado cupo y pro  
testar contra el señalado a' este pueblo y  
manifestar al Señor Delegado la sen  
sible sergencia y dolorosa impresion que  
en el mismo de todos ha producido la

distribucion practicada: en primer  
lugar por haber alterado el concepto  
de la riqueza, haciendo figuras como  
urbana el agua de propiedad particu-  
lar que indebidamente venia contri-  
buendo con su verdadera denominacion,  
haciendola tributar por lo tanto  
con un gravamen mayor que el que  
le corresponde, constituyendo este hecho  
una evacion ilegal que acusa res-  
ponsabilidad para sus autores, mayor-  
mente cuando en el del pasado año es-  
noviembre 1887-88 y en el del corriente se  
presentaron iguales protestas y recur-  
sos sin que hasta la fecha se hayan  
suelto cosa alguna sobre ellas, porque  
la provencion tercera de la citada cir-  
cular de cuatro del corriente previene  
de una manera terminante, clara  
y concreta que no se admitira re-  
partimiento alguno que adolezca  
de vicios sustanciales, ni los que ten-  
gan alterado el liquido impuesto de  
sus distintos conceptos de riqueza, lo  
sin causa justificada y que se exigiran



N. 0.326.110

93

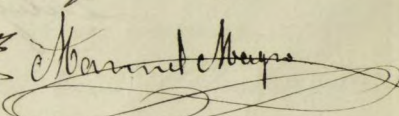
las responsabilidades reglamentarias sin  
contemplacion alguna, ni mas norma  
que la estricta justicia y el mas exacto  
cumplimiento del deber. En segundo  
lugar por que el reparto que aqui se con-  
fesionara, llevaria en su consecuencia  
mente el vicio sustancial de nulidad,  
toda vez que por la D. Mon. sin causa  
justificada, se ha alterado el liquido im-  
ponible de uno de sus conceptos, el agua,  
cayendo con ello de lleno en la prevencion  
tercera de su circular, procediendo que  
desde luego se lleve a efecto la evacion  
de las responsabilidades reglamentarias  
sin contemplacion alguna, ni mas  
norma que la estricta justicia y el mas  
exacto cumplimiento del deber, pues  
estas corporaciones no pueden cumpli-  
mentar las demas disposiciones de  
aquella circular sin hacer solidarios

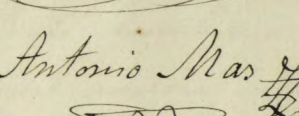
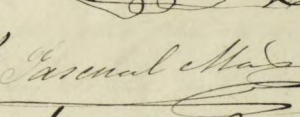
de factos que no han cometido sin de responsabilidades no contraídas, y por que vulnerando las Leyes traspasadas un concepto contributivo, sin formalidad de ninguna especie para al menos cubrir las formas, menoscabando la resolución del Señor Delegado de 14 de Noviembre ya citada y que había adquirido el carácter de ejecutiva no ha hecho la baja de rigor por aquella acordada, que en el interin y sin levantar mano se procede a la formación de todos los trabajos preparatorios del tan repetido repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el proximo año economico de 1889-90 a fin de que resulte que sea por la mencionada Direccion o Delegacion el referido recurso pueda terminarse en la forma y en el plazo marcado en un tan repetida circular, y que la Direccion de los expresados trabajos la encomendaban desde luego al presente Secretario Señor Capdepon facultándole como es consiguiente para

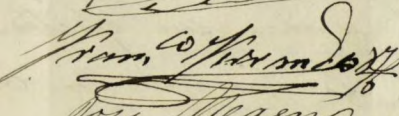
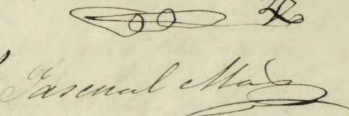
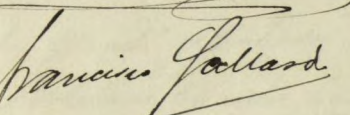


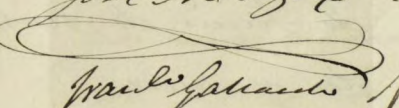
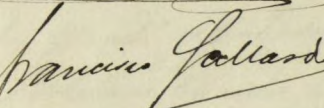
94  
que eche mano de cuantos auxiliares o escribientes sea necesario para cumplir con mas acierto y seguridad tan interesante y trascendental servicio, cuyos gastos, si se abonaran en su dia son cargo a la cantidad consignada al efecto en el art. 6º del Capitulo 1.º del presupuesto Municipal de gastos formado para el año de 1889-90, o en su caso se tenga presente para su inclusion en el adicional.

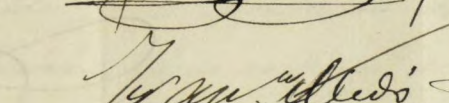
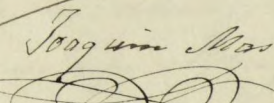
Y resulto el objeto de la presente sesion se dio por terminada firmando los señores que saben de que certifico.

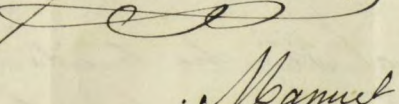
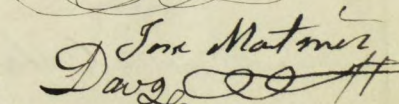
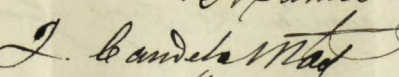
Manuel Reyro 

Arystano Sede  Antonio Mas 

 Juan de Dios  Manuel Mas 

Juan Mas  Francisco Gallard 

Juan Mas  Joaquin Mas 

Manuel Mas  Jose Matias   
J. Landeta Mas 

J. S.



Concejales solemnizando la festividad del Santisimo Corpus Christi. Y para que conste lo acredito por la presente en Brevilhente a veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Capdepon

Vicente Sanchez Jose Candela

Antonio Rodriguez Jose Gallada

Salvador Perez Juan Bautista Mas

José Pello José Juan

Agustín Lopez Francisco Candela

Vicente Capdepon

Diligencia No ha tenido efecto la sesion ordinaria de hoy por no haberse reunido suficiente numero de Concejales para ello. Y para que conste y sobre sus efectos lo acredito por la presente en Brevilhente a tres de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Capdepon

Otra No ha tenido efecto la sesion ordinaria de hoy por hallarse los señores

Acuerdo En la Villa de Brevilhente a veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Magro Ledo los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada. Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos tocan. Seguidamente se dio cuenta de la carta de pago expedida por el Señor

- D. Manuel Magro Ledo 1.º Centeno
- Francisco Fernandez Mas 2.º Centeno
- Manuel Magro Candela 3.º Centeno
- Cayetano Ledo Perez
- Concejales
- José Magro Candela
- Pascual Mas Candela
- Sagun Mas Manchon
- Francisco Ledo Curado
- Antonio Mas Ledo



D. Francisco Gallardo Seda  
" José Martínez Seda

Administrador Subalterno de Hacienda del partido en 24 de Abril último bajo el número 1693 que acredita haberse satisfecho las 228 pesetas 32 centimos que importaban los derechos de los alcoholes que quedaron existentes en los establecimientos públicos de venta de esta localidad en primeros de Julio último según los respectivos actos de aforo extendidos al efecto, y enterados de su contenido después de una ligera discusión por unanimidad, y en votación ordinaria acordaron se archive en el de este Ayuntamiento para sus efectos.

A continuación y en vista de las indicaciones hechas por el Señor Alcalde Presidente referentes a la necesidad que había de nombrar o autorizar persona que en nombre y representación de este Ayuntamiento percibiera de la Caja de la Delegación de Hacienda de la Provincia las quinientos pesetas noventa y ocho centimos que importan tres cuarenta por ciento de premio de expendición de libretos personales y las Cuatro pesetas setenta centimos a que asciende el uno por ciento del importe de los que se



96  
ingresaron en 28 de Diciembre y 27 de Mayo últimos a cuenta de las pertenecientes al corriente año económico, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron autorizar en toda forma de derecho para el expresado objeto a D. Ricardo Pla del vecindario de la Ciudad de Alicante a cuyo efecto se dirijera la oportuna comunicación a este y al antecitado Señor Delegado.

Acto seguido se dio cuenta de que por el vecino José Aguir Calipienso se había dado muerte a una Torra y por José Herrero Pascual a cuatro durante el presente mes, y por consiguiente de que se estaba en el caso de disponer el premio que por ello se les había de satisfacer; y en su virtud después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se les abone el de dos pesetas por cada una de dichas Torras con cargo al artículo 5.º del Capítulo 3.º del presupuesto vigente.

Correlativamente se dio cuenta de la subasta celebrada en tres de los corrientes para el arriendo de los derechos establecidos sobre las pesas y medidas de uso voluntario y año económico de 1889-90

y de no haberse hecho reclamacion alguna sobre su validez ni sobre la capacidad juridica del licitador, para que con sujecion a lo dispuesto en el articulo 20 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 resuelva en definitiva lo que crea procedente sobre su validez, o nulidad y capacidad de los licitadores, y en su consecuencia enterados del contenido de la diligencia de dicha subasta, de lo dispuesto en el referido articulo 20 y visto que la repetida subasta ha sido anunciada con los treinta dias de anticipacion que exige el articulo 6º del citado Real Decreto, segun asi resulta del expediente sumario, que se ha hecho con sujecion a los reglas del articulo 4º y al pliego de condiciones formado y aprobado en veinte y cinco de Abril ultimo y que no se ha presentado dicha protesta ni reclamacion alguna contra su validez, ni contra la capacidad legal del rematante, -despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar valido el acto y por consiguiente la adjudicacion definitiva del remate a favor de D. Antonio Pastor Espinosa por la cantidad de dos mil pesetas como



N. 0.326.182

97

unico postor disponiendo se le haga saber a dicho Pastor entregandole la correspondiente certificacion que comprende el pliego de condiciones, el acta de la subasta y el particular de este acuerdo, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el artº 4º del indicado pliego de condiciones y en el 2º y parrafo 2º del 2º del ya tan repetido Real Decreto.

A continuacion se da cuenta de que durante los quince dias que ha estado expuesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento el padron general de vecinos formado con arreglo a lo dispuesto en el articulo 2º de la Ley y Real orden Circular de 24 de Mayo ultimo, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el articulo 20 de la Ley Municipal vigente, no se ha presentado reclamacion alguna contra el, sin embargo de haberlo examinado los residentes que lo han creido conveniente; y en su consecuencia enterados dichos Señores asi como tambien del contenido del citado articulo

20 y siguientes, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron dar aquel por terminado disponiendo queda desde luego en la Secretaria de esta Corporacion en cumplimiento y para los efectos de las antecitadas disposiciones y articulos 20, 22 y 23 de la mencionada Ley Municipal.

Acto continuo se dio cuenta de la subasta celebrada en tres de los corrientes para el arriendo de los derechos establecidos en el matadero publico en el proximo año economico 1889-90 y de no haberse hecho reclamacion alguna sobre su validez ni sobre la capacidad juridica de los licitadores para que con sujecion a lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 resultara en definitivo lo que crea procedente sobre su validez o invalidad y capacidad legal de los licitadores, y en consecuencia enterados del contenido de la diligencia de la repetida subasta y de lo dispuesto en el mencionado articulo; visto que la repetida subasta ha sido anunciada con treinta dias de anticipacion que es el art. 6.º del citado Real Decreto segun



98  
asi resulta del expediente matriz, que se ha hecho con sujecion a las reglas del articulo 1.º y al pliego de condiciones formados y aprobados en veinte y cinco de Abril ultimo y que no se ha presentado duda, protesta, ni reclamacion alguna contra su validez ni contra la capacidad legal del rematante; despues de una ligera discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar valido el acto y por consiguiente la adjudicacion definitiva a favor del rematante D. Antonio Furter Ostenciente por la cantidad de Cuatro mil seiscientas pesetas como unico proctor disponiendo se le haga saber a dicho Furter entregandole lo oportuno certificacion que comprenda el pliego de condiciones, el acto de la subasta, y el particular de este acuerdo en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el articulo 1.º del mencionado pliego de condiciones y en el 2.º y parrafo 2.º del 2.º del ya tan repetido Real Decreto.

Incontinenti y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demas antecedentes necesarios para ello, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acor-

daros y autorizaros en el acto la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes con sujeción al presupuesto municipal del corriente año económico y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley Municipal vigente.

Con lo que se dió por terminado la presente sesión, que firman dichos señores de que certifico. = Sobre un punto = despues de una ligera discusión = y en su consecuencia enterados del contenido de la diligencia = vale. =

Manuel Magro

Juan.º Ferrández

Cayetano Ledo

Manuel Magro

José Magro

Manuel Magro

Antonio Mas

Joaquín Mas

Juan.º Gallardo

Juan.º Ledo

José Martín

Juan.º

Veteran Capeluz

Juan.º



Acuerdo extraordinario En la Villa de Villavieja a treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Ledo los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y siendo dados las diez de la mañana hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era seguir y como se les prevenia en la cédula de convocación el darles cuenta del escrito presentado por D. Ignacio Pastor Cuevas contra la instalación in procedente y perjudicial de la Fabrica de esteros de D. José Pérez Mas, de D. Comas Barros Martínez solicitando la autorización para obrar en la cueva de su habitación; disponer la forma de recaudar el arbitrio impuesto sobre los alcañales, aguardientes y licores en el próximo año económico 1889-90 y el examen y aprobación del proyecto de la tarifa de

- Alcalde Presidente
- D. Manuel Magro Ledo
- 1.º Teniente
- D. Francisco Ferrández Mas
- 2.º Teniente
- Manuel Magro Candela
- 3.º Teniente
- Cayetano Ledo Pérez
- Concejales
- Francisco Gallardo Ledo
- Joaquín Mas Manchón
- Pascual Mas Candela
- José Candela Pérez
- José Magro Candela
- Antonio Mas Ledo

los derechos establecidos sobre los enterra-  
mientos que se realicen en el nuevo  
Cementerio Centro, y tipos para la  
venta o cesion de los terrenos fundada  
por la Comision de presupuestos, y en  
su consecuencia, pasado al primer pun-  
to de la convocacion se dio cuenta del  
escrito presentado por Don Ignacio Pastor  
Escudado quejándose contra la fabrica  
de estera que de reciente y sin cumplir  
con ninguna de las disposiciones lega-  
das ha establecido su convecino D. José  
Perez Meas en la Casa que habita colin-  
dante a la del Señor Pastor, por la ma-  
lita y perjudicial que le es a su pers-  
ona e intereses y sobretodo a la salud  
publica y enterados detenidamente de  
su contenido, despues de una razona-  
da discusion por unanimidad, y en  
votacion ordinaria acordaron pase a  
la Comision de policia y a la Junta  
Municipal de Sanidad para que con  
la urgencia que les sea posible in-  
formen por lo que a cada una de ellas  
corresponde lo que crea procedente so-  
bre aquello.

Acto seguido y pasado al segun-  
do punto se dio cuenta del escrito pre-  
sentado por el vecino Tomas Casero



100.  
Martinez solicitando la correspondiente li-  
cencia para obrar en la Cueva habitacion  
que de su propiedad posee en las titula-  
das del Sr. Voliz, y enterados de su conteni-  
do asi como tambien del plano que de di-  
chas obras acompaña, despues de una  
lijera discusion por unanimidad y en  
votacion ordinaria acordaron pase el  
citado escrito a la Comision de policia  
urbana para que a la mayor brevedad  
posible informe sobre el lo que esti-  
me procedente.

Seguidamente se paso al tercer  
punto de la convocacion manifestán-  
dose por el Señor Alcalde Presidente la  
necesidad imperiosa que habia de dis-  
poner el medio de recaudar el arbitrio  
establecido sobre los alcoholes, aguardien-  
tes y licores con arreglo al artículo 2.<sup>o</sup>  
de la Ley de 26 de Junio de 1888, en  
el proximo año economico de 1889-90  
sin perjuicio de lo que el Gobierno  
de su Magestad resuelva sobre el par-  
ticular, y con el fin de que los inte-  
reses de este Municipio no sufran  
lesion alguna, y en su consecuencia  
enterados los Demas Señores asi como  
tambien del contenido de la condicion  
4.<sup>a</sup> del pliego que sirvio de base para

El arriendo de los derechos del in-  
puesto de Consumos, cereales y sal po-  
ra el citado año económico, después  
de una razonada y detenida discu-  
sion por unanimidad y en sesion  
ordinaria acordaron que desde lu-  
go se recaude por el arrendatario  
del citado impuesto de consumos  
D. Antonio Pastor Espinosa el referido  
arbitrio de las diez pesetas superfu-  
tas a cada hectolitro de alcohol, agua  
ducente y licores que se introduzcan  
para el consumo de estos vecinos, has-  
ta que oficialmente se tenga como  
cimiento exacto de lo que sobre el  
particular se ha resuelto en defini-  
tiva a cuyo efecto se dirigirá al repe-  
tido arrendatario la oportuna orden.

Y pasado el cuarto y último punto  
de la convocacion se dió cuenta por  
cui el Secretario del proyecto de la  
tarifa de los derechos establecidos so-  
bre los enterramientos que se realicen  
en el nuevo Cementerio Centro y tipo  
para la venta de terrenos formados  
por la Comision de presupuestos para  
que sirva en su dia de complemento  
el reglamento que para el regimen y  
administracion de dicho Cementerio se



N. 0.333.860

101.

está formando y con el fin de que en el  
interior este se aprueba no sufran perjui-  
cio alguno los intereses de este Ayunta-  
miento en la recaudacion del expresado  
arbitrio en el próximo año económico de  
1889-90; y examinada y discutida dete-  
nidamente por unanimidad y en se-  
sion ordinaria acordaron prestarle su  
aprobacion; que se ponga en ejecucion el  
dia primero de Julio próximo nom-  
brar para el cobro de ella a D. Anto-  
nio Polo Carrero Oficial de la Secretaria  
quien rendirá trimestralmente la ope-  
rtuna cuenta e ingresando su impor-  
te en la Depositaria de este Municipio  
recociendo las correspondientes cartas de  
Gracia y que para ello se le entregue  
el libro patronario hecho al efecto.

Y resuelto los puntos, objetos de  
la presente se dió por terminado fir-  
mando dichos Señores de que certifica.

Manuel Magro Manuel Magro  
Man.º Hernandez Agustan Sledo

Jose Magro  
 Manuel Mas  
 Jose Candelas  
 Francisco Gallardo  
 Antonio Mas  
 Joaquin Mas

Estevan Capdepon  
 Tio

Acuerdo En la Villa de Crevillente a  
 Alcalde Presidente cuatro de Julio de mil ochocientos  
 D. Manuel Magro Lledo ochenta y nueve. Reunidos en la  
 1.<sup>a</sup> Sección presente Sala Capitular en sesion ordi-  
 Francisco Fernandez Mas maria bajo la presidencia del Señor A-  
 2.<sup>a</sup> Sección calde D. Manuel Magro Lledo los señores  
 Manuel Magro Caudela del Ayuntamiento cuyos nombres al  
 3.<sup>a</sup> Sección margin se expresan y precedido al  
 Cayetano Lledo Perez recurrente de los señores Concejales se  
 Concejales sultó uno haber el numero que para  
 Pascual Mas Caudela haya sesion exija el articulo 104 de  
 Jose Magro Caudela la Ley Municipal vigente: En su con-  
 Francisco Lledo Cuenada secuencia el Señor Presidente levanto  
 Jose Mas Caudela el acto disponiendo la extension de la  
 presente que para sus efectos firman



Manuel Magro  
 Manuel Mas  
 Francisco Gallardo  
 Jose Magro  
 Jose Candelas Mas  
 Cayetano Lledo

Estevan Capdepon  
 Tio

Acuerdo En la Villa de Crevillente a once  
 Alcalde Presidente de Julio de mil ochocientos ochenta y  
 D. Manuel Magro Lledo nueve. Reunidos en la presente sala  
 1.<sup>a</sup> Sección Capitular en sesion ordinaria, bajo  
 Francisco Fernandez Mas la presidencia del Señor Alcalde D.  
 2.<sup>a</sup> Sección Manuel Magro Lledo los señores del  
 Manuel Magro Caudela Ayuntamiento cuyos nombres al ma-  
 Concejales gín se anotan, y abierta que fue se dio  
 Francisco Gallardo Gallardo principio leyendo el acto de la ante-  
 Jose Magro Caudela rior, lo que por unanimidad quedo  
 Francisco Lledo Cuenada aprobado.  
 Jose Caudela Mas. Se leyeron los Boletines Oficiales

D. José Martínez Ledo  
" Pascual Macas Caudela  
" Antonio Macas Ledo.

pendientes y enterados de los Ordenes  
y Circulares que continen acordaron  
el cumplimiento de las que a ellos  
tocan.

Seguidamente se dió cuenta  
de que por el arrendatario de pesas  
y medidas del Pasado año economi-  
co 1888-89 D. Antonio Pastor Espinosa  
se habia cumplido con exactitud  
el compromiso contraido con este Ayun-  
tamiento como tal arrendatario  
he ingresado en la Caja de los fon-  
dos de este Municipio las 300 pe-  
setas porque remató y le fue adju-  
dicado a su favor el citado arriendo  
y por consiguiente de que se estaba  
en el caso de relevarle de la responsa-  
bilidad contraida por dicho contrato  
y disponer se le devuelvan las 300  
pesetas en metálico que a la segu-  
ridad del mismo y en calidad de  
fianga depositó en la expresada depo-  
sitaria Municipal; y en su consecuen-  
cia, enterados y después de una deter-  
minada discusion por unanimidad y  
en votacion ordinaria acordaron rele-



N. 0.333.861  
102.

var de la responsabilidad. contraida con  
este Ayuntamiento el D. Antonio Pas-  
tor Espinosa como tal arrendatario,  
y que se le devuelva el depósito de las  
300 pesetas en metálico que a la segu-  
ridad del mismo hizo en la Depositaria  
de este Municipio.

Acto continuo se dió cuen-  
ta de que por D. Antonio Fuster Ou-  
seniente arrendatario de los derechos  
establecidos en el matadero publico  
durante el finado año economico 1888-  
89 se habia cumplido con el compro-  
miso contraido como tal con este A-  
yuntamiento he ingresado en la Caja de  
la Depositaria las 800 pesetas porque  
remató y le fue adjudicado a su favor  
el mencionado arriendo y por consiguie-  
nte de que se estaba en el caso de relevar-  
le del compromiso por ello contraido  
y disponer se le devuelvan las 800 pe-  
setas que en metálico y en calidad de



fianza depositó en su día en la re-  
ferida Depositaria, y en su virtud  
enterados y visto la entrega de ello por  
los documentos de contabilidad, des-  
pués de una ligera discusión por una-  
nidad y en votación ordinaria acor-  
daron relevar al indicado Fuster de  
la responsabilidad contraída con  
este Ayuntamiento por el referido  
contrato de arrendamiento y que se  
le devuelvan las 800 pesetas que en  
metálico y como fianza definitiva  
depositó en la citada Depositaria Mu-  
nicipal.

Y  
Incontingente se dió cuenta de  
que por el arrendatario del impuesto  
de consumos, cereales y sal del pasado  
año económico 1888-89 D. Salvador  
Lledó Jordá se había ingresado en  
la Depositaria de este Municipio  
las 107.083 pesetas 43 centavos por que  
se remató a su favor el citado arren-  
do y por lo tanto que se estaba en  
el caso de relevarle de la responsabi-  
lidad por ello contraída con este Mu-  
nicipio y disponer se le devuelvan



104  
Las 26.770 pesetas que en metálico y  
en calidad de fianza depositó en la  
mencionada Depositaria a la seguridad  
del expresado contrato de arrendamiento,  
y en su virtud enterados y concuencidos  
de ello por el resultado del examen de  
los libros de contabilidad y del expen-  
diente de arriendo, después de una ra-  
zonada discusión por unanimidad  
y en votación ordinaria acordaron  
relevar de la responsabilidad contrai-  
da por el referido contrato de arren-  
damiento del impuesto de consumos,  
cereales y sal al Lledó, y que se le devuel-  
van las 26.770 pesetas que en calidad  
de fianza y a la seguridad del tan re-  
ferido contrato depositó en la de esta  
Corporación.

Correlativamente se dió cuenta  
de que por el arrendatario del servicio  
del alumbrado público del pasado año  
económico 1888-89 D. José Penalba  
Cello, se habían cumplido bien y  
fielmente las condiciones del contra-  
to y por consiguiente de que se estaba  
en el caso de relevarle de la responsabi-



lidad y obligaciones por el contraídas con este Municipio; y en su consecuencia despues de una ligera discusion an lo acordaron por unanimidad y en votacion ordinaria, disponiendo se le haga saber al Tenalva para su conocimiento y efectos consiguientes.

Acto seguido se dio cuenta de la particular rendida y presentada por D. Felix Casado Candelo en treinta de Junio ultimo, referente al papel Municipal de multos rendido desde Diciembre hasta el 20 de Junio del pasado año economico 1888-89, cuyo cargo ascieade a 947 pesetas 50 centimos y la data a 639,50, resultando una existencia en su poder de 308 pesetas, y examinada con la debicion debida hallandola conforme, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarse como se presta su aprobacion, disponiendo se presente al Excmo. Inyerno inmediatamente en la Caja de la Depositario de este Municipio la

cantidad que resulta existente en su poder, devolviendole la copia de la citada cuenta con la nota de su aprobacion.

A continuacion se dio cuenta de la comunicacion que con fecha once de Junio ultimo dirijio a este Alcalde el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia participando que el Sr. Delegado ha dispuesto suspender la providencia que en 23 de Noviembre ultimo dicto en el expediente instruido a consecuencia de la reclamacion de agravo hecho por los propietarios del agua de la Fuente antigua de este termino para la baja de la riqueza impuesta indebidamente al citado liquido por no ser posible llevarla a efecto por los graves perjuicios que con ella se inrogaria a otros pueblos, y revisar definitivamente el men

cionado expediente con el unico  
 fin de regular la situacion de los  
 reclamantes para que tributen con  
 la sola cantidad que deban y en  
 su consecuencia despues de una li-  
 gera discusion acordaron por una  
 unanimidad quedar enterados del con-  
 tenido de la repetida comunicacion  
 y  
 su consecuencia se dio cuenta  
 del escrito dirigido al Señor Alcalde  
 Presidente por D. Antonio Espinosa  
 Mas en primero de los corrientes se  
 licitando se tenga por hecho a fa-  
 vor de su hermano D. Manuel  
 Espinosa Mas el contrato de arren-  
 damiento de la Casa Cuartel que  
 ocupa la Gu- Civil y que el citad  
 D. Antonio celebró con este objeto  
 unido por el tipo de 500 pesetas  
 anuales y condiciones estipuladas  
 por el Señor Comandante primer  
 Jefe de la Comandancia de Gu-  
 Civil de la Comandancia de Alicante  
 y esta Citada Corporacion en 8 de  
 Mayo de 1886 aprobado por el Di-  
 rector general del Cuerpo en 17 de



106.  
 mismo, por haberle correspondido  
 al D. Manuel la mencionada casa  
 segun se justifica con la copia de  
 la escritura que acompaña a dicho  
 escrito otorgada ante el Notario de  
 la Ciudad de Elche D. Luis Cen y Bone-  
 ra en 15 de Octubre de 1887 e inscri-  
 ta en el Registro de la propiedad del  
 partido y por hallarse en su todo  
 conforme con el, y a cumplirlo bien  
 y fielmente, y en su virtud, enterados  
 del mencionado escrito y copia  
 de escritura despues de una razona-  
 da y detenida discusion por unani-  
 midad y en votacion ordinaria a-  
 cordaron acceder a la peticion del ten  
 repetido D. Antonio Espinosa Mas  
 y por consiguiente que se tenga por  
 hecho a favor del D. Manuel Espino-  
 sa Mas el ya expuesto contrato de arren-  
 damiento y que se haga saber a  
 dichos interesados para su conoci-  
 miento y efecto devolviendoles la  
 copia de la escritura para los usos  
 que a sus derechos convenga.  
 Correlativamente y en vista

de las razones expuestas por el Sr. Alcalde Presidente referentes al estado precario en que se halla el vecino Francisco Cuervada Soriano por consecuencia del fallecimiento de su consorte Teresa Serna Candela y por consiguiente la necesidad que habia de concederle la subvencion de quince pesetas mensuales para atender a la lactancia de sus hijos Jose Cuervada Serna despues de una ligera discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron concederle la citada subvencion que se le satisfara con cargo al articulo 2º del Capitulo 5º del presupuesto municipal de gastos rigentes cuando le correspondiera en turno.

Seguidamente se dio cuenta de que por el vecino Jose Pastor del ro se habia dado muerte a una Hiena el dia dos de los corrientes y Jose Herrera Pascual a dos y en su consecuencia despues de una ligera discusion acordaron se les abone



N. 0.333.858

107

el premio de dos pesetas por cada uno de dichas Hienas con cargo al articulo 5º del capitulo 3º del presupuesto Municipal del corriente año.

Acto seguido se dio cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo y Junio ultimos, y examinados hallandolos conformes por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion disponiendo se le unita con atento oficio al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicacion en el Boletin Oficial.

Acto seguido se dio cuenta por parte del Secretario del Capitulo 3º del titulo 2º de la Ley Municipal vigente que trata de la organizacion de la Junta Municipal y enterados de su contenido despus de una detenida discusion conven-

vidos de la necesidad y obligación que  
 tienen de elegir los individuos que han  
 de componer en el corriente año eco-  
 nómico 1889-90 la Junta Municipal,  
 vistas las disposiciones del citado capítulo  
 acordaron con arreglo a la Regla 1.<sup>a</sup>  
 del art. 66 dividir a los contribuyentes  
 en cinco secciones en la forma siguiente.

La primera la comprenderán  
 todos los vecinos contribuyentes que ha-  
 bitan en las calles de Cruz de Pozo y  
 su barrio Plaza Vieja, Posito y su Callejón,  
 Eravencia a la Calle Mayor, Autos, Manzana  
 celona, y su travesía, Flor, Plaza Iglesia Vieja,  
 Estanco y su travesía, San Roque, Arcequia,  
 Abrevadero, Carmen, Molino Puente, Selva  
 do, Cuevas de Bayona, Tall y S. Francisco.

La segunda los vecinos contribuyen-  
 tes comprendidos en las Calles de S. Seba-  
 stian, Trinidad, Lobo, Juan Andid, Cuarta, Escal,  
 Eras del Eribut, Cicueros, Palmo, Mauchos,  
 Nuevo, Marchanteros, Ribera y su travesía  
 Serpe, Ermita, Espaldos de la Trinidad,  
 Campo Santo, Cuevas de la Rambla, Poque-  
 ra, Poquera de Marchantero, Paredes Ca-  
 rreta y las del barrio de S. Felipe Perdi.



La tercera los de las Calles del Salitre  
 S. Alberto, Peine, S. Lou, Peloto, Diego Lopez,  
 S. Miguel, Villa y su travesía, Condo, Mayor  
 Nueva, Plaza de la Constitución, Purisima  
 S. Parnal, Rodrigo, Maria Miralles 1.<sup>a</sup>  
 Anastasio, Higuera, Hospital, Teredo, Pardi-  
 gonera y Mayor.

La cuarta los de las Calles de Sierra  
 Parco, S. Joaquin y sus travesías, Chaco,  
 Olivo, Chiquet, Alonso Perez, Solares, Sabia,  
 S. Ignacio, S. Antonio, Pedro Soler, Cue-  
 vas de Lorens, Paranguet, Macha, Seidra  
 y los Cuarteles, Monte, Sur, Este y Oeste.

La quinta todos los contribuyen-  
 tes forasteros.

Tambien se acordó que de la pri-  
 mera seccion se saquen cuatro vocales,  
 dos de la segunda, cinco de la tercera,  
 tres de la cuarta y tres de la quinta  
 que ascenderán a diez y siete, numero  
 igual al de los Concejales de este Ayuntamiento  
 y de los que debe de componerse  
 dicha Junta segun el parrafo 2.<sup>o</sup> del art.  
 32 y el 64 de la citada Ley Municipal a  
 cuyo efecto y para designarlos por sorteo se  
 examinarán y depurarán las listas de los

Contribuyentes útiles que pudieran ser nombrados, hechas las eliminaciones que determina el parrafo 2.º del art.º 1.º de la misma.

Asi mismo acordaron se remita al Señor Gobernador Civil para su inspeccion en el Boletín Oficial copia autorizada de la division que se ha dado a las secciones en cumplimiento y para los efectos prescritos en el artículo 6.º de la repetida Ley Municipal.

Correlativamente se dio cuenta de la particular rendida por el Excmo. propietario D. Francisco Mas Candela en archo del actual referente a lo recaudado del 10 por 100 impuesto sobre los sueldos de los empleados en el año economico de 1888-89 y pagado por cuenta del mismo, cuyo cargo asciende a trescientos pesetas y la data a igual cantidad y examinada debidamente y hallándolo conforme con los documentos que la justifican despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion disponiendo en archivo



N. 0.333.793

109

en el de este Ayuntamiento para sus efectos y que se devuelva al Señor Mas la copia con la nota de su aprobacion.

Y en continuacion se dio cuenta del escrito dirigido al Señor Alcalde presidente por D. Jose Aguar Candela como Presidente de la Sociedad titulada "Circulo de Crevillente", solicitando el permiso para colocar un toldo y embaldosado en la fachada principal de la casa en que se halla constituida la referida Sociedad sita en la plaza de Alfonso X<sup>II</sup> numero 12 y dos pilos de piedra en la entrada de la Calle que impidan el transito de Carruages, y enterados de su contenido despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron pase a la Comision respectiva para que con la urgencia que le sea posible emita su informe.

A continuacion se dio cuenta de la relacion de los cupos de consumos

Cereales y Sal señalados por la Dirección general de impuestos a los pueblos de la provincia, publicada por la Administración de Impuestos y Propiedades en el Boletín Oficial de 10 de los corrientes, y enterados de ello resulta que a este Distrito Municipal se han señalado el de Cuatro mil trescientas cuarenta y una pesetas cincuenta centavos por el de aguardientes alcoholes y licores, como comprendido en la escala segunda del artículo 7.º de la Ley de 21 de Junio último pero sin tener en cuenta la disposición tercera del artículo 10 de la Ley de presupuestos del Estado vigente como no pudo menos de tenerla el Excmo. Señor Ministro de Hacienda al resolver el recurso de alzada que por las mismas causas y fundado en la citada disposición se interpuso contra el cupo del mencionado impuesto de consumos y cereales en el pasado año económico 1888-89, al dictar la Real orden de 8 de Enero último señalando el tan repetido cupo de consumos definitivo;



por consiguiente y en vista de los perjuicios que con ello se irrogan a este Ayuntamiento por el mayor cupo, después de una razonada y detenida discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron protestar contra el ya repetido cupo de aguardientes y licores y que al efecto se formule y autorice por el señor Alcalde en representación de este Municipio los oportunos escritos o recursos y los dirija a quien correspondan

Este escrito por el Señor Regidor Sindico se hizo presente la necesidad que habia de disponer los festejos con que se ha de solemnizar la festividad de San Cayetano en los dias 5, 6, 7, 8 y 9 de Agosto proximo, y en su virtud después de una razonada y detenida discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que desde luego se solemnice la expresada festividad de S. Cayetano con fuegos artificiales, musica, dulzaina, baile, sarrisa y demas festejos que los señores de la Comisión que se nombrará crean procedentes con sujeción a la cantidad consignada para ello en el artículo 2.º del Capitulo

111



tulo 9.º del presupuesto Municipal de gastos vigente y á lo que pueda reunirse de las ofetas y puertos de renta.

En mismo acordaron tambien nombrar predicador al presbitero D. Luis Calpena Director del Colegio de Nobres y para componer la anterior Comision de futejos al tercer Comente de Alcalde D. Cayetano Llesó Perez y los Concejales D. Joaquin Mas Manchon D. Antonio Mas Llesó y el Señor Regidor Sindico.

Quo terminado otro asunto de que tratar se levanta la sesion firmando de dichos Señores de que certifico.

Manuel Magro  
Francisco Gallard  
Antonio Mas  
Jose Magre Joaquin Mas  
Man. Llesó  
Cristobal Capdepon

Acuerdo extraordinario En la Villa de Cerverilla  
Alcalde Presidente a doce de Julio de mil ochocientos ochenta y  
D. Manuel Magro Llesó  
1.º Comente  
Francisco Fernandez Mas  
2.º Comente  
Manuel Magro Caudela  
3.º Comente  
Cayetano Llesó Perez  
Concejales.  
Jose Magro Caudela  
Francisco Llesó Cuesada  
Francisco Gallard Gallard  
Pascual Mas Caudela  
Antonio Mas Llesó  
Joaq. Mas Manchon  
Peritos  
Antonio Rodriguez Macia  
Salvador Perez Mas  
Jose Caudela Alfonso  
Manon Mas Espinosa  
Vicente Sanchez Davó

En la Villa de Cerverilla  
a doce de Julio de mil ochocientos ochenta y  
reunidos en la presente Sala Ca-  
pitular en sesion extraordinaria bajo la  
Presidencia del Señor Alcalde D. Manuel  
Magro Llesó los Señores del Ayuntamiento  
D. y Santa Prisca, cuyos nombres al mar-  
gen se anotan y siendo dada las ochos de  
la mañana hora señalada para la  
presente sesion por el Señor Presidente  
se declaró abierta y á la vez se manifestó  
to que el objeto de ella lo era examinar  
y como se les prevenia en la Cedula  
de convocacion el darles cuenta de la con-  
vencion numero 3006 que con fecha 1.º de  
Junio ultimo dirigió esta Alcadia el  
Señor Administrador de Contribuciones  
y Recintos de la provincia en contestacion al  
recurso de protesta que se le dirigió el  
Señor Delegado en virtud de lo acordado  
de su sesion de once del citado Junio, y  
en la que previene terminantemente



Juan B. Moss Bernandez  
" José Guadaño Salazar  
" Francisco Caudela  
" José Juan Aduar  
" José Luis Guadaño  
" Manuel Davi Aduar  
" Agustín López Santacruz

que este Ayuntamiento y Junta Local  
se encargan en la formación del reparti-  
miento del cupo de la Contribución Terri-  
torial señalado a este Distrito Municipal  
para el corriente año económico  
1889-90 a lo ordenado en la Circular  
que se acompaña a dicho repartimien-  
to general de 4 del referido Junio inco-  
rta en el Boletín Oficial número 131 ya  
los cupos en este señalados, sin per-  
juicio de proceder con toda actividad  
a la revisión del expediente sobre la re-  
baja de la riqueza (agua, a fin de nor-  
malizar la riqueza de este pueblo, y la de  
los propietarios de la misma, y en su  
consecuencia enterados de dicha comuni-  
cación así como también de lo dispu-  
sto en los artículos 112 y 113 del regla-  
mento de Territorial de 30 de Septiem-  
bre de 1888 y prevención 3ª de la citada  
Circular, después de una razonada y  
detenida discusión por unanimidad  
y en votación ordinaria acordaron  
que con la oportuna protesta que  
deje a salvo la responsabilidad que  
por la variación del concepto de la



112.  
riqueza Colonia (agua) y por el mayor gra-  
vamen que en su consecuencia se impo-  
nirá a los propietarios de ella según el  
repartimiento que se lea y sin per-  
juicio de hacer uso de los medios que  
para tales casos preceptúan los artículos  
112 y 113 del Reglamento de Territorial  
ya citado y de las reclamaciones que los  
Contribuyentes perjudicados puedan pre-  
sentar en uso también del derecho que  
les concede el artículo 14 del mismo, se  
procede sin levantar mano a terminar  
el tan repetido repartimiento de la contri-  
bución territorial para el corriente año  
económico 1889-90 por la Secretaría  
de este Ayuntamiento como se acordó  
en la expresada sesión de 11 de Junio ul-  
timo con sujeción a lo ordenado por  
la referida Administración en su auto-  
tada comunicación y Circular de 4 de  
Junio ya citado y a los cupos señalados  
en el repartimiento general que a la  
misma se acompaña publicado  
en el repetido Boletín Oficial nú-  
mero ciento treinta y uno. Resuelto  
el objeto de la presente sesión se dio

por terminado firmados dichos señores  
de que certifico.

Manuel Magro

Francisco Gallardo Cayetano Lleó

Antonio Mas

Pascual Mas

Jose Magro

José María

Vicente Sanchez

José María

Jose Baudela

Antonio Rodriguez

Manuel Davila

Francisco de la

Esteban Capdepuy



Diligencia ha tenido efecto la sesion ordinaria de hoy por no haberse reunido sufuicientemente numero de Concejales para ello. Y para que conste y obre sus efectos lo acredito por la presente en Berriz a diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Capdepuy

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Berriz a veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde de D. Manuel Magro Lleó los señores Manuel Magro Baudela del Ayuntamiento y Junta Pericial cuyos nombres al margen se suscitan y siendo dados con exceso los once de la mañana hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era según y como se le prevenia

D. Joaquín Mas Manchón. en la cédula de convocación el examen,  
 " Francisco Lleó Cusado discutir y aprobar el repartimiento de la  
 " Antonio Mas Lleó Contribución de inmuebles, cultivos y ganancia  
 " José Mayo Candela sería que sea de referir en el corriente  
 Peritos año económico 1889-90 formado por los  
 " Francisco Egudela Oficiales y auxiliares que han sido neces-  
 " Agustín López Santacruzarios bajo la dirección del presente se-  
 " José Puch cretario según así se dispuso en sesión  
 " José Candela Alfonso de once de Junio último y doce de  
 " José Puch Cusado los corrientes y examinado con la deten-  
 " Antonio Rodríguez Maciá ción debida hallándolo conforme y  
 " José Cusado Galipienos arreglado a las prescripciones de la  
 " José Juan Admar Circular del Señor Administrador de  
 " Juan B. Mas Hernandez Contribuciones y Rentas de la provin-  
 " Salvador Pérez Mas cia de cuatro del citado Junio proce-  
 " Manuel Daró Admar dencia parada inserta en el Boletín Ofi-  
 " Vicente Sanchez Daró cial número 131 y a las demás dis-  
 posiciones dictadas sobre la materia,  
 después de una razonada y detenida  
 discusión por unanimidad y en ro-  
 tación ordinaria acordaron sin per-  
 juicio de dejar a salvo la responsa-  
 bilidad que pueda caberles por el  
 mayor tipo de gravamen para el Cen-  
 so impuesto o señalado equivocamen-  
 te por la Administración de Contribu-



A. H.

ciones y Renta citada a la riqueza Cata-  
 stral (agua) y de la oportuna reclamación  
 de arrendamiento hecho en cumplimiento de la  
 obligación que les impone el párrafo 3.<sup>o</sup>  
 del artículo 7.<sup>o</sup> y con arreglo al derecho que  
 les da el 2.<sup>o</sup> del artículo 112 del Regla-  
 mento general de 30 de Septiembre de  
 1888 y prevenciones 2.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la anterior  
 Circular del Señor Administrador pres-  
 tante como le prestan su aprobación, auto-  
 rizándole en el acto y disponiendo se  
 ponga al público por el término de  
 cuatro días en la Secretaría de este Mu-  
 nicipio, a fin de que los Contribuyentes  
 puedan enterarse y hacer dentro de di-  
 cho término las reclamaciones que crea-  
 procedentes para lo cual se publicarán  
 y fijarán los correspondientes bandos y  
 edictos en dos sitios de costumbre de esta  
 localidad, remitiéndose uno al Señor Go-  
 bernador Civil de la provincia para su  
 inserción en el Boletín Oficial; y que  
 terminado aquel plazo se remita con  
 su copia y lista cobratoria, ratos con  
 sus matrices Menas y la autenticada re-  
 clamación de agrario acompañado de la

correspondiente relación de los contribuyentes perjudicados a la superior aprobación del repetido Señor Administrador de Contribuciones. Trasmeto el objeto de la presente sesión se dio por terminada firmando los señores que saben de que certifico.

Manuel Magro Hedo  
Juan Galdames  
Antonio Mas  
Joaquín Mas  
Manuel Magro  
Agustín Quere  
José Candela  
Antonio Rodríguez  
José Juan  
Manuel Davó  
Francisco Candela  
Estevan Capdepón



N. 0.333.797  
 11.

Muñoz, en la Villa de Crevillente a veinte y cinco de julio de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala particular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Hedo los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan y procedido al recuento de los Señores Concejales resultó no haber el número que para que haya sesión exige el art. 1.º de la Ley Municipal vigente. En consecuencia el Señor Presidente levantó el acto disponiendo la suspensión de la presente que para sus efectos firman dichos Señores de que certifico.

Manuel Magro Hedo  
Juan Galdames  
Antonio Mas  
Estevan Capdepón

Acuerdo en la Villa de Crevillente a 10 de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunida en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Sledo los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales que vienen y enterados de las ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Siguiendo se dio cuenta de que con oficio de diez y nueve de Julio ultimo se habia devuelto aprobado por la Diputación de Contribuciones y Recetas de la provincia el expediente al millaramiento de la riqueza pública del comiute Año economico; y enterados por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se deduciera el de este Municipio para sus efectos.

Ato seguido se dio cuenta de la comunicacion que con fecha 11 de Julio ultimo dirigió a esta Alcaldia el Sr. D. Administrador de Fomento de la provincia



116.  
 mandando la que con fecha 15 del mismo se dirige la Direccion General de propiedades reclamando el testimonio del expediente de excepcion de terrenos de aprovechamiento comun de este Ayuntamiento que se halla protocolizado por el Notario D. Josef Gomez Armar en 14 de Octubre de 1879 con la informacion que se mando practicar en el mes de 1871, y enterados, desguos de una razonada y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se reclamase inmediatamente al citado Notario de la Ciudad de Sledo el expresado testimonio del expediente de excepcion, y legalizado en forma que sea de remita en el termino prevenido a la referida Autoridad Administrativa de la provincia, y que el importe de cuantos gastos en ello se ocasionare se pague con cargo al Capitulo de Fomento del presupuesto municipal de gastos del comiute Año economico.

Y en continencia y en vista de la atenta comunicacion que con fecha once de Julio ultimo dirige a este Ayuntamiento el Sr. D. Mar de la Coleccion Legislativa de Espana del Ministerio de gracia y Justicia,

por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron suscribirse a la expresada publicacion, y que su importe anual de treinta pesetas se satisfaga con cargo al art.º 3.º del Capitulo 1.º del presupuesto municipal de gastos del presente año economico.

Complementariamente se dio cuenta de la comunicacion que con fecha diez y nueve de Julio ultimo dirigio a esta Honrada la Resandacion del Contingente Provincial participando que la Comision en sesion del diez acordó centralizar en la Capital el servicio de la Resandacion de los fondos de la provincia, quedando por lo tanto suprimidas desde luego las agencias de Distrito establecidas en Alcoy, Orihuela, Elche, Onteneta, Villajoyosa y Elda; y en consecuencia, enterados por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se tenga presente para su cumplimiento.

Segunda se dio cuenta y quedaron enterados del repartimiento formado por la Exma. D. diputacion provincial para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto ordinario del presente año economico, publican



N.º 333.639

117.

do en el Boletín Oficial de ayer numero 173, y de las quince mil quinientas veinte y ocho pesetas que han correspondido a este Ayuntamiento; y en su virtud por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se tenga presente para vigilar trimestralmente lo que correspondiere.

Acto continuo se dio cuenta de la comunicacion que con fecha quince de Julio finado dirigio al Señor Alcalde Presidente el Señor Delegado de Hacienda de la provincia participando el Boletín Oficial en que ha publicado la liquidacion de los descubiertos que trata el año economico de 1885-86 tiene con el Tesoro publico este Ayuntamiento, y enterados asi como tambien de la citada liquidacion de que se trata en la Resolucion en la que intervinieron varios señores Concejales, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se manifieste a dicha Autoridad Superior la imposibilidad de satisfacer el importe de dichos de-

1880  
Cubiertos en comprometerse a hacerse  
por diecinueve partes, mientras no se re-  
suelvan los expedientes administrativos in-  
truidos contra los ex-concejales que causa-  
ron aquellos descubiertos con su abandono  
y morosidad en el cumplimiento de su  
cometido.

A continuacion y en vista del estado  
precario en que se encuentra el vecino  
Mariano Galizguin Pastor, por unani-  
midad y en votacion ordinaria acordaron  
concederle la subvencion de quince pesetas  
mensuales para que atendida a la  
necesidad de una de sus dos hijas niñas  
Maria y Antonia Galizguin Martin  
que su consorte Maria Martin Jimenez  
dio a luz el dia quince de julio ultimo,  
abandonandole cuando le correspondia en  
término con cargo al art. 2.º del Capitulo  
1.º del presupuesto de gastos del corriente  
año economico.

Acto continuo fue aprobado por unani-  
midad y en votacion ordinaria el nom-  
bramiento o designacion de los encarga-  
dos del servicio del Alumbrado publico  
Manuel y Francisco Alfonso Jover, hechos  
por el Sr. Alcalde con el haber de tres



tre pesetas mensuales cada uno, las cua-  
les les seran satisfechas con cargo al art.  
2.º del Capitulo 1.º del presupuesto munici-  
pal de gastos vigente.

Correlativamente y teniendose a la vista  
los libros de contabilidad y demas anteceden-  
tes necesarios para ello, despus de una lige-  
ra discusion por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron y autorizaron en el acto  
la distribucion de fondos para satisfacer las  
atenciones del finado mes de Julio con suge-  
sion al presupuesto municipal del corrien-  
te año economico y en cumplimiento de lo  
dispuesto en el art. 1.º de la Ley Municipal vi-  
gente.

En continuacion y en vista de las indica-  
ciones hechas por el Sr. Alcalde Presidente  
referente a la necesidad de autorizar a per-  
sona que en nombre y representacion de  
este Ayuntamiento vaya a la capital de  
la provincia y neceja de la Direccion de  
Contribuciones las cedulas personales pa-  
ra el ejercicio del corriente año economi-  
co, despus de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron nombrar y autorizar en forma

para el objeto indicado al presente se  
certifico D. Esteban Capdeponz Jefe a  
quien se le expedira la oportuna comu-  
nicacion que le servira de credencial y  
se le abonara el importe de los gastos que  
se le ocasionen con cargo al art.º 8.º del  
Reglamento 4.º del presente vigente.

Y no teniendo otro asunto de que  
tratar se levantó la sesion firmando  
dichos Señores de que certifico.

Manuel Mayza

Manuel Mayza *Pres.º*

Antonio Mas *Regente*

Juan Gallardo

Joaquin Mas *Secretario*

Francisco Gallardo *Secretario*

Esteban Capdeponz  
*Señor*

Diligent Saqueo de no haber tenido efecto la  
sesion ordinaria de este dia por no  
haberse reunido suficiente numero  
de Señores Concejales. Y para que conste



N.º 0.333.640  
119.

te y obre sus efectos lo acredito por la  
presente en Crevillente a ocho de Agosto  
de mil ochocientos ochenta y nueve,  
de que certifico.

Capdeponz

Otras Saqueo de no haber tenido efecto la  
sesion ordinaria de este dia por no ha-  
berse reunido suficiente numero de Seño-  
res Concejales con motivo de ser la festi-  
vidad de la Virgen de la Asuncion. Y para  
que conste y obre sus efectos lo acredito  
por la presente en Crevillente a quince  
de Agosto de mil ochocientos ochenta y  
nueve, de que certifico.

Capdeponz

Acordos en la Villa de Crevillente a veinte y dos



Alcald. Presidente de Agosto de mil ochocientos ochenta  
 y nueve. Reunidos en la presente Sala  
 Capitular en sesion ordinaria bajo la  
 presidencia del Señor Alcalde D. Manuel  
 Magro Hedo los señores del Ayuntamiento  
 miento cuyos nombres al margen se  
 anotan y abierta que fue se dio primer  
 voto leyendo el acta de la anterior, la  
 que por unanimidad quedo aprobada.  
 Se leyeron los Boletines Oficiales  
 pendientes, y notados de las ordenes y  
 circulares que continuan acordaron el  
 cumplimiento de las que a ellos se  
 refieren.

Seguidamente por el Señor Alcalde  
 Presidente se manifesto que el dia ocho  
 de los corrientes facilito al juzgado mu-  
 nicipal un carruaje para trasladarse  
 al termino del Barrio de S. Felipe Sen  
 para cumplimentar un exposito de ma-  
 nante de la causa que sobre incendio  
 de unos olivares se halla instruyen-  
 do el juzgado de Instruccion de Dolores,  
 y era necesario disponer de que capi-  
 tulo habia de satisfacerse su importe,  
 y en su consecuencia despues de una



ligera discusion por unanimidad acor-  
 daron se pague con cargo al de San  
 previstos del presupuesto de gastos vi-  
 gente.

Acto continuo se dio cuenta del es-  
 crito presentado por Vicente Cardela  
 Dominga de este vecindario, solicitando  
 la correspondiente licencia para edificar  
 en un trozo de terreno que posee en la  
 calle de Pedro Soler, y en su vista despues  
 de una ligera discusion por unanimi-  
 dad y en votacion ordinaria acordaron  
 por el citado escrito, plano y copia de  
 la escritura de la compra de dicho ter-  
 reno a la comision de policia urba-  
 na para que con la urgencia que le  
 sea posible informe, lo que es pro-  
 cedente.

A continuacion se dio cuenta del  
 articulo 22 de la Ley electoral de 20  
 de Agosto de 1870 y de la Real Orden Cir-  
 cular de cuatro de Mayo ultimas que  
 tratan de la formacion de las listas  
 electorales para Concejales, y en su  
 vista despues de una razonada y dete-

vida discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que por la Secretaria de este Ayuntamiento y auxilios que se crean necesarios, se proceda sin levantar mano a la formacion de las citadas lutas con sujecion al referido articulo y disposicion 3.<sup>a</sup> de la expresada Real Orden y puestas representen al Excmo. y conformidad de esta Corporacion, a fin de que se expongan al publico el dia primero de Septiembre proximo como en aquella se previene.

Complementivamente se dio cuenta del informe emitido por la Comision de policia urbana en el expediente instruido a instancias de D. Jose Anna Cardela como Presidente de la sociedad titulada Circulo de Orvilleute solicitando la oportuna licencia para colocar un toldo y embaldosado en la fachada principal de la casa en que se halla situada la expresada sociedad y dos lutas de piedra a la entrada de la calle que impidan el trafico de



N. 0.333.641

121

carrajes, y enterados de su contenido despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron de conformidad con el referido informe conceder al Arzobispo la correspondiente licencia para que coloque desde luego el toldo a una altura de cuatro metros cincuenta centimetros y el embaldosado que pretende, y no las dos lutas por perjudicar a los vecinos, y en particular a los reclamantes D. Placido Mas Espinosa, D. Jose Espinosa Mas y D. Jose Mas Rojas.

Incontinenti se dio cuenta del informe favorable emitido por la Comision de policia urbana en el expediente instruido a instancias del vecino Tomas Ferrn Martiner solicitando la oportuna licencia para edificar encima de la cueva habitacion que posee en las tituladas del Violin, y

18880.2  
191

en su vista por el Concejal Señor  
Mac Candela se manifestó que en  
su concepto no debía concederse  
al Excmo la licencia que solicita para  
edificar hasta que no justifique en  
forma la adquisición del terreno, pues  
en su concepto este es del dominio pu-  
blico, por lo que rogaba a sus dignos  
compañeros así lo dispusiesen o en  
caso contrario se procediese a la vota-  
ción nominal del repetido dictamen  
y proposición que deja expuesta. Y  
en su consecuencia realizada la vota-  
ción fue desechada por la mayoría  
la expresada proposición y aprobado  
el dictamen y por consiguiente como  
debe seguir se propone en esta licen-  
cia solicitada por el tan respetado  
Excmo sin perjuicio de tener de  
mejor derecho.

Señores que estuvieron conformes  
con el dictamen de la Comisión.

Gallardo Hedo (D. Francisco),  
Hedo Pérez (D. Cayetano),  
Mas Hedo (D. Antonio),



122.  
Fernando Mas (D. Francisco)  
Sr. Presidente.

Señores que estuvieron conformes con  
la proposición del Sr. Mac Candela.  
Mas Candela (D. Manuel)  
Mas Manchou (D. Joaquín)  
Martín Hedo (D. José)  
Mas Candela (D. Pascual)

Acto seguido se dio cuenta de que por  
el Sr. Excmo de Contribuciones de la  
provincia se había devuelto aprobado  
el repartimiento de la contribución  
de inmuebles, cultivo y ganadería del  
corriente año económico 1889-90, y en  
su vista, por unanimidad y en vota-  
ción ordinaria acordaron de archivar  
en el dicho Municipio para sus efectos.

Correlativamente y en vista de las  
indicaciones hechas por el Sr. Presi-  
dente referentes al estado precario en  
que se halla la viuda Gertrudis Juan-  
tes Martín, viuda de Vicente Penalva,  
por unanimidad y en votación ordina-  
ria acordaron, después de una ligera dis-  
cusión, concederle la subvención de



quince pesetas anuales para que  
atendida a la pretension de su hijo Vi-  
cente Penalva Juente, la cual se le  
abonara cuando le correspondiera en  
su turno con cargo al artículo 2.º del capi-  
tulo 5.º del presupuesto municipal de  
gastos vigente.

Seguidamente se dió cuenta de que  
por el vecino Manuel Hurtado Mar-  
se había dado muerte a una torra  
el día veinte del actual; y en conse-  
cuencia, interesados por unanimidad y  
en votacion ordinaria acordaron se  
le abon el premio de dos pesetas con  
cargo al art.º 5.º del capitulo 3.º del  
presupuesto municipal de gastos del  
corriente año económico.

Incontinente y terminado en cuenta  
las indicaciones hechas por el Señor  
Gallardo Aldeº referentes a la necesidad  
de dirigir al Señor Delegado de Sta-  
nicuda la oportuna comunicacion  
rogándole encarecidamente despusga  
que por el Señor Agente de la Recau-  
dacion del Distrito se verifique la  
del trimestre proximo y siguientes.

en los dias que se marquen en esta Carta  
Capitular y no en donde lo realice en  
perjuicio del Estado y de este vecindario,  
puesto que han sido infructuosas todas  
las gestiones ministeriales hechas con di-  
cho Señor Agente, despues de una legi-  
ra discusion por unanimidad y en vo-  
tacion ordinaria en lo acordado y que  
al efecto se dirija la expresada comu-  
nicacion.

Y no teniendo otro asunto de que  
tratar se levantó la sesion firmando  
dichos Señores de que certifico

Manuel Pragnoz

Manuel Abayne

Joaquin Mas

Jose Matos

Antonio Mas

Manuel Pragnoz

Carayano Sello

Manuel Mas

Manuel Pragnoz

W. Stevan Capdepon  
Suro

Acuerdo en la Villa de Breuilleton a veinte y

Alcaid. Presidente nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. Promovidos en la presente Sala  
D. Manuel Magro Sledo 1.<sup>o</sup> Benemérito Capitular en sesion ordinaria bajo la  
"Francisco Fernandez Mas. 2.<sup>o</sup> Benemérito presidencia del Señor Alcaide D. Manuel  
Magro Sledo los Señores del Ayuntamiento  
"Manuel Magro Sledo 3.<sup>o</sup> Benemérito to cuyos nombres al margen se acotan  
y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior, la que por  
"Cristian Sledo Perez 4.<sup>o</sup> Benemérito unanimidad quedo aprobada.  
Concejales.

"Francisco Galland Sledo 5.<sup>o</sup> Benemérito Se leyeron los Boletines Oficiales  
"Francisco Galland Galland 6.<sup>o</sup> Benemérito pendientes, y enterados de las ordenes  
"Pascual Mas Candela 7.<sup>o</sup> Benemérito y circulares que contienen acordaron  
"Antonio Mas Sledo 8.<sup>o</sup> Benemérito el cumplimiento de las que a ellos se  
"Jose Martin Sledo 9.<sup>o</sup> Benemérito refieren.

Seguidamente se dio cuenta de las listas de electores y elegibles para Concejales formadas por Colegio por la Secretaria de este Ayuntamiento y auxiliars en virtud de lo acordado en sesion de veinte y dos de los comentes, y examinadas



124

debidamente hallandolas arregladas al padrón general de vecinos ultimamente formado y a lo dispuesto en el art. 2.<sup>o</sup> de la Ley Electoral de 20 de Agosto de 1870 y a la Real Orden Circular de Mayo de Mayo proximo pasado, de que se dio una razonada y detenida discusion por unanimidad, y en votacion ordinaria acordaron hacerlas suyas autorizandolas en el acto y disponiendo se expongan al publico en la parte exterior de la casa Capitular desde el dia primero al quince de Septiembre proximo para los efectos promovidos en la Regla 3.<sup>o</sup> de la citada Real Orden: que se haga saber al vecindario la exposicion de las mismas por medio de bandos y edictos que se publicaran y fijaran en los sitios acostumbrados de esta localidad, remitiendo uno al Señor Gobernador Civil para su insercion en el Boletin Oficial, y que para su mas exacto cumplimiento se libere oportuna certificacion de este particular en

el expediente de su referencia

A continuacion se dió cuenta de la comunicacion que con fecha 22 de los corrientes recibida el 28 se ha dignado dirigirse a esta Alcaldia el Señor Vice Presidente de la Orma Comision Provincial participandome que esta en sesion del 20 habia acordado declarar responsables a los Concejales que componen en la actualidad este Ayuntamiento al pago de las 10.249'96 Ptas que importa la cuarta parte de decimas de 1888-89, 1889-90 por haber sido infructuosas cuantas gestiones se han hecho para que se realicen en su groso en la Depontana de tan Ilustre corporacion, y por consiguiente consiguientemente en el art.º 6º de la Instruccion de 10 de Mayo de 1884; y en su consecuencia leida por mi el Secretario, vterados de este indammente de su contenido, asi como tambien de lo que se dispone en el citado art.º 6º y en la Real Orden de 19 de Marzo de 1879 despues de una amplia y detenida discusion en la que tomaron



N.º 0.332.009

125.

parte varios de dichos Señores por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se manifieste de nuevo a la expresada Autoridad superior que inconcepto de esta corporacion no es la Comision Provincial la competente para declararles tal responsabilidad segun terminantemente lo dispone la Real Orden de 19 de Marzo de 1879 que como le consta este Ayuntamiento no tiene reconocido definitivamente el debito que se le reclama, sin que hasta la fecha y sin embargo de las varias veces que se le ha reclamado directamente y por conducto del Señor Gobernador Civil la liquidacion detallada de ello con exclusion de lo que adeuda el suprimido Ayuntamiento de S. Felice. Sen desde el año 1870-71 hasta el 28 de Enero de 1884 en que fue anexionado a

este, no lo han podido conseguir: que los responsables al pago no solo de la cantidad que hoy se les reclama, sino de otras sumas de mayor consideracion son, como a la misma cuenta, los ex-concejales que los causaron con su abandono y negligencia, y que cesaron en 5 de Marzo de 1881, cuya responsabilidad fue acordada por este repetido Ayuntamiento en sesion de 3 de Julio y 7 de Agosto del expresado año, previa la formacion de los correspondientes expedientes instruidos con arreglo a la citada Real Orden de 19 de Marzo de 1879, y confirmada por el Señor Gobernador Civil en providencia de 5 de Noviembre del mismo año 1881 de la cual se alzaron para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los mencionados ex-concejales responsables, cuyo recurso les fue admitido en el acto sin embargo de no haber hecho el depósito previo del debito como estaba mandado, y que de haberse exigido no se hubiese,



126.  
dado lugar a este incidente tan desagradable; que creido sin duda que tal providencia no era ya ejecutiva por haberse alzado de ella hasta que no se resolviese definitivamente por el Señor Ministro dicho recurso se suspendieron los procedimientos de apremio incoados contra ellos para el pago de tan exorbitantes descubiertos, y porque de continuarlos podian incurrir en graves perjuicios dificiles de reparar, si como no era de esperar se revocase la antecitada providencia del Señor Gobernador y que por lo que y la de conceptuarlo improcedente y perjudicial a sus intereses no pueden menos de alzar de él para ante el repetido Señor Ministro de la Gobernacion, y por que de llevarse a efecto el acuerdo de que se trata seria un medio inequívoco para evadir de la responsabilidad contractada a los verdaderos causantes y declarar los tales responsables en toda forma de derecho y exigirla a los que son ino-

certas y vienen cumpliendo bien y fielmente su cometido e ingresando por anticipado el trimestre del contingente y que a la vez se les ruegue la suspensión del referido acuerdo a la tan respetada Comisión Provincial por medio del oportuno escrito, así como también al Sr. Gobernador Civil para que haga lo propio en uso de las facultades que le concede la Ley Provincial hasta tanto que se remueva el recurso de alzada.

Correlativamente y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demás antecedentes necesarios al efecto, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron y quedó autorizada en el acto la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes con sujeción al presupuesto municipal del presente año no noveno y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 155 de la Ley Municipal vigente.

Y no teniendo otro asunto



N. 0.332.010

127

de que tratar se levantó la sesión firmando dichos Señores de que certifico  
Man. Magro

Man. Magro Manuel Magro

Juan Martínez Gregorio Siles

Joaquín Mas Antonio Mas

Estevan Capdepuy

Acordado en la Villa de Crevillente a cinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Jerónimo Mas.



2.<sup>o</sup> Turnante  
 D. Manuel Magro Cauda  
 3.<sup>o</sup> Turnante  
 " Cayetano Hedo Perer  
 Concejales  
 " Francisco Gallardo Gallardo  
 " Francisco Gallardo Hedo  
 " Pascual Mas Caudela  
 " Antonio Mas Hedo

Mul Magro Hedo los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se notan y procedido al recuento del número de ellos, resulto no haber el que exige el art.º 104 de la Ley Municipal vigente para que haya sesion; y en virtud de lo que se establece en la presente que firman dichos Señores de que certifico

Manuel Magro  
 Fran.º Gallardo  
 Cayetano Hedo  
 Antonio Mas  
 Pascual Mas

Estevan Capdepon

Acuerdo extraordinario en la Villa de Erice

Alcald. Presidente  
 D. Manuel Magro Hedo  
 2.<sup>o</sup> Turnante  
 Manuel Magro Cauda  
 1.<sup>o</sup> Turnante  
 " Francisco Jenunder Mas

Hoy a nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Hedo los señores del Ayuntamiento



Concejales

D. Francisco Gallardo Gallardo  
 " Pascual Mas Caudela  
 " Francisco Gallardo Hedo  
 " Antonio Mas Hedo

128  
 miento cuyos nombres al margen se notan con el objeto de realizar el sorteo de los diez y siete vocales que han de ser para la Junta Municipal durante el corriente año economico, anunciada con la anticipacion provida en el art.º 68 de la Ley Municipal, y procedido al recuento de los señores Concejales resulto que no hay el número que para haber sesion exige el art.º 104 de la Ley Municipal vigente; y en consecuencia se dispuso nueva citacion para el dia once de los corrientes y diez horas de su mañana para expresando la causa de la segunda convocatoria y advirtiendo en la cedula que cualquiera que sea el número que concurre se realizara dicho sorteo para sus efectos se otorga la presente que firman los expresados señores de que certifico

Manuel Magro  
 Fran.º Gallardo  
 Manuel Magro  
 Francisco Gallardo

*Francisco Gallardo Gallardo*

*Antonio Mas*

*Estevan Capdepon*

Acuerdo extraordinario en la Villa de Brevi

Alcalde Presidente  
 D. Manuel Magro Hedo  
 2.<sup>a</sup> Benemérita  
 Manuel Magro Candela  
 1.<sup>er</sup> Benemérita  
 Francisco Mas Jerauder  
 2.<sup>a</sup> Benemérita  
 Cayetano Hedo Pizar  
 Concejales.  
 Antonio Mas Hedo  
 Francisco Gallardo Hedo  
 José Martín Hedo  
 Francisco Gallardo Gallardo  
 Joaquín Mas Manchón  
 Pascual Mas Candela

Habiendo a once de Septiembre de mil y ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Hedo los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron, y siendo a las diez de la mañana hora sexta cada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era según y como se les prevenía en la cédula de segunda convocación el llevar a efecto el sorteo de los diez y siete vocales que han de componer la Junta Municipal en el corriente año económico; y en virtud enterados los demás señores y previas las formalida



N. 0.332.011

129.

des prevenidas en el art. 68 de la Ley Municipal vigente se procedió al sorteo de los diez y siete vocales asociados que de conformidad a la regla establecida en la disposición 2.<sup>a</sup> del art. 32 y 64 de la referida Ley Municipal deben elegirse de los contribuyentes divididos en secciones para componer en unión del Ayuntamiento la referida Junta Municipal que ha de regir en el presente año económico 1889-90, resultando elegidos en cada una de las cinco secciones en que se halla dividido el término Municipal los señores que a continuación se expresan:

Primera Sección

D. Francisco Sorianos Oliver  
 Félix Sorianos Oliver  
 Antonio Manchón Jerauder  
 Francisco Pizar Penalba

Segunda

Antonio Mas Mas

D. Vicente Pinar Candela

Borrera

- " Pedro Galpierrez Galvan
- " Jose Soler Berenguer
- " Francisco Candela Alfonso
- " Francisco Pinar Pinar
- " Pascual Guada Lopez

Cuarta

- " Gregorio Galvan Espinosa
- " Jose Navarro Cardenas
- " Manuel Guada Galpierrez

Quinta

- " Ignacio Monjean Liger
- " Francisco Berenguer Pualva
- " Carlos Mora Guilabert

Acto seguido fueron proclamados por el Ayuntamiento vocales los diez y siete designados por la suerte y que constan anteriormente.

Terminada la operacion se acordó que se publicase el resultado en los sitios de costumbre con el nombre de los vocales y que se remitiera nota autentica de tal Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín



Oficial: que á cada uno de los referidos vocales se le pague su correspondiente oficio personal citándoles para la primera junta general en el dia y hora que designe el Señor Presidente, cuyo anuncio se verifique sin otras solemnidades establecidas por la Ley.

Y remito el objeto de la presente sesión sedio por terminada firmando dichos señores de que certifico

Manuel Pizarro

Francisco Hernandez Manuel Mayans

Gregorio Mado Antonio Mas J

Joaquin Mas Jose Martinez  
Francisco Gallardo Francisco Gallardo  
Pascual Mado

Estevan Capdepuy  
Vice

Acuerdo de la Villa de Cervera á doce

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Lledo

1.<sup>o</sup> Concejale

" Francisco Ferrandez Mas

2.<sup>o</sup> Concejale

" Manuel Magro Baudela

3.<sup>o</sup> Concejale

" Cayetano Lledo Perez

Concejales

" Pascual Mas Baudela

" Francisco Gallardo Gallardo

" Francisco Gallardo Lledo

" Jose Martinez Lledo

" Joaquin Mas Mauchon.

" Antonio Mas Lledo.

de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente la Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Lledo los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y abierta que fue se dió principio leyendo el acta de la anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron dos boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que á ellos tocan.

Seguidamente se dió cuenta del expediente instruido á consecuencia del escrito presentado por D. Ignacio Pastor Cuasada quejándose contra el establecimiento de la fabrica de esteras de su comercio D. Jose Perez Mas por los perjuicios que en distintos conceptos se le están ocasionando y enterados detenidamente de su contenido visto el informe emitido por la Comision de Policia urbana y el de la Junta Municipal de Sanidad en virtud de lo dispuesto en sesion de 30 de Junio último,



timos, despues de una razonada y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron de conformidad con los dictámenes de la Comision de Policia urbana y Junta Municipal de Sanidad, confirmar el establecimiento de la citada fabrica de Esteras del Señor Perez pero con la obligacion de hacer con la urgencia posible las reformas en aquellos propuestos, menos la traslacion de los telares Chacard por la imposibilidad de llevarlo á efecto por carecer de habitaciones para ello, sin perjuicio de verificarlo cuando las tenga, excepto el Regidor Sindico Señor Gallardo Gallardo que manifestó estar conforme en un todo con la totalidad del dictamen por no oír procedente la salvedad indicada y que para sus efectos se le haga saber á los interesados en forma.

A continuacion por el Concejale

de Alcalde Señor Magro, se hizo presente el estado ruinoso en que se halla el puente que hay en la azarbeta de riego que atraviesa el camino vecinal antiguo que conduce de esta a el Barrio de San Felipe de Perí de este termino y la necesidad de que se proceda a su inmediata composicion y en su consecuencia enterados los demas señores y convecinos de su veracidad, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se proceda con la urgencia posible a la composicion de dicho puente y que su importe se pague con cargo al articulo 2º del Capitulo 6º del presupuesto vigente.

Acto continuo por el Concejal Señor Martinez se hizo presente el estado ruinoso y peligroso en que se halla la casa de los herederos de la conuente del vecino Antonio Guerrado Davó Francisca Ruiz Gallardo, sita en la Calle de Diego Lopez numero 10 y la necesidad imperiosa que habia de obligar a dichos herederos a su inmediata



122  
ta reparacion o en caso contrario disponer el que se haga de oficio a costo de los mismos si no se quiere que el mejor dia se tenga que lamentar degraia algunos personal, y en su consecuencia enterados los demas señores y convecinos de la veracidad de ello despues de una razonada y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se presenga a los herederos de la Francisca Ruiz Gallardo o a un representante que en el termino de quinze dias procedan a la reparacion de la citada casa y que en caso contrario transcurrido dicho termino se redlizaran de oficio y a sus costas y que al efecto se libe la oportuna certificacion de este particular que servira de cabeza al expediente.

Incontinenti se dio cuenta de la comunicacion que en virtud de la providencia dictada por el Señor Alcalde presidente se le dirijió al de la Ciudad de Calche para que se hiciese saber a D. Francisco Talero Fuentes como representante legitimo de D. Santiago Agullo Talero que si en el termino de ocho dias no disponia



se limpiase y sacase del piso bajo de la casa en construccion que el citado Aquiló prosie en esta villa y su plaza de San Pedro, el excremento y basura que existen en el y que se tapiasen los huecos de la puerta principal y ventanas abiertos hasta el piso de la calle se procederia a realizarlo de oficio, pues no podia tolerarse por mas tiempo tal abuso por ser un foco de infeccion y por consiguiente un constante peligro para la salud y para el tránsito publico de estos vecinos, y en su consecuencia enterados los demas señores y conuencidos de la necesidad y conveniencia de tan acertada disposicion, despues de una larga discusion por unanimidad y en votacion ordinaria no pudieron menos de acordar hacer suya la referida providencia y disponer se prevenga de nuevo al autorenunciado D. Francisco Tabero Fuentes que como si tal representante no cumple con ella en el improrogable plazo de cinco dias se procederá a realizarlo de oficio y a sus costas y que

ademas se le exigiran los daños y perjuicios que por su falta de obediencia y cumplimiento a tan urgente providencia ocasionare.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion firmando dichos Señores de que Certifico. = Sobre rasgado = nuevo = vale.

*Manuel Magro* Manuel Magro

*Francisco Hernandez* Francisco Hernandez

Antonio Mas y Joaquin Mas

Francisco Galland Juan Galland

Francisco Galland Jose Martinez

*Ustevan Capdepon*

Acuerdo de la Villa de Brillante a diez y nueve

Alcalde Presidente  
 D. Manuel Magro Lledo  
 2.º Concejales  
 Manuel Magro Caudelo  
 Concejales  
 Francisco Gallardo Lledo  
 Antonio Mas Lledo

de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Magro Lledo, los Señores del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se anotan y procedido al recuento del número de ellos resultó no haber el número que para que haya sesion exige el artículo 1.º de la Ley municipal vigente y en su virtud se dió por terminado el acto y se dispuso la estension del presente que para sus efectos firman dichos Señores de que en fipio.

Manuel Magro  
 Manuel Magro  
 Francisco Gallardo  
 Antonio Mas

Estevan Capdepon

Acuerdos En la Villa de Crevillente a veinti y seis de Septiembre de mil ochocientos y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Lledo los Señores

Alcalde Presidente  
 D. Manuel Magro Lledo  
 4.º Concejales  
 Francisco Fernandez Mas  
 2.º Concejales



D. Manuel Magro Caudelo  
 2.º Concejales  
 Cayetano Lledo Perez  
 Concejales  
 Francisco Gallardo Gallardo  
 Antonio Mas Lledo  
 Joaquin Mas Manchon  
 Francisco Gallardo Lledo  
 Pascual Mas Caudelo  
 José Martinez Lledo

134  
 del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y abierta que fue se dió principio leyendo el acto de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada. Se leyeron los Proletinos Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que continen acordaron el cumplimiento de los que a ellos tocan. Seguidamente y en vista de las observaciones hechas por el Señor Alcalde referentes a la necesidad de disponer los festejos con que ha de solemnizarse el dia cuatro de Octubre proximo la festividad del patron San Francisco de Asis, y en su consecuencia despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron solemnizar dicha festividad con musica, sermón y limosna a los pobres y que el importe de cuantos gastos en ello se ocasionen se paguen con cargo al capitulo 9.º artículo del presupuesto de gastos siguiente. A continuacion se dió cuenta del Real Decreto de 20 de Agosto ultimo que trata de la renovacion del declinido y a mejoramiento de los respectivos terminos Municipales y en su consecuencia citara

dos de su contenido visto lo dispuesto en el artículo 1.º y despues de una razonada y detenido discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar para componer la Comision que en el mismo se ordena a los Señores Concejales D. Cayetano Ledo Perez, D. Francisco Gallardo Ledo y D. Francisco Ferrandez Mas y a D. Francisco Gallardo Gallardo, Don Jose Martinez Ledo y D. Pascual Mas Cande la como Suplentes y para en el caso de que si durante la practica de dicho deslinde y colocacion de nuevos hitos enfermas o se ausentase alguno pueda ser titulado y el cumplimiento de tan interesante servicio como supra el mejor retraso

Correlativamente y en vista de las indicaciones hechas por el Seniente de Alcalde Señor Magro referentes a la necesidad que hay de colocar un farol en la Calle del Olivo, otro en la de Cruz Roixa y otro en la del Pall y en su virtud convenidos de la veracidad de lo expuesto por dicho Señor Seniente y despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se hagan y coloquen



N.º 0.326.805

125

en las referidas Calles los tres faroles indicados y que su importe y demas gastos se paguen con cargo al artículo del Capítulo 3.º del presupuesto Municipal vigente.

Acto seguido se dio cuenta de que por el vecino Francisco Alfonso Mauchon se habia dado cuenta a una hora en el dia de ayer y por consiguiente de que se estaba en el caso de abonarle el premio que por ello se crea procedente; y en su vista despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se le pague el de dos pesetas con cargo al artículo 5.º del Capítulo 3.º del presupuesto Municipal del corriente año económico.

Acto continuo se dio cuenta del expediente instruido para la formacion de las listas electorales para Concejales y de que durante los quince dias que han estado expuestas al publico no se ha presentado reclamacion alguna contra ellas; y en su consecuencia visto lo dispuesto en el artículo 3.º





Seguidamente y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demas autecedentes necesarios al efecto, y despues de una razonado y detenido discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron los citados señores y quedo autorizado en el acto la distribucion de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes con sujecion al presupuesto Municipal del corriente año economico y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley Municipal vigente.

Termino Municipal de Crevillente  
Año de 1889

artículo 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, modificada por la de 16 de Di-

Cienpo de residencia	Profesion	Contribucion		Desuento	Concepto					
		Territorial	Industrial			Total				
		Pesetas	Cent.	Pesetas	Cent.					
"	Propietario	1228	14	28	21	1256	55	"	"	Elegible
"	Farmacéutico	811	30	108	20	919	50	"	"	Elegible
"	Propietario	662	92	"	"	662	92	"	"	Elegible
"	Propietario	474	03	"	"	474	03	"	"	Elegible
"	Propietario	469	37	"	"	469	37	"	"	Elegible
"	Propietario	408	72	"	"	408	72	"	"	Elegible
"	Propietario	407	31	"	"	407	31	"	"	Elegible

de la Ley y disposicion 5ª de la Real Orden Circular para su ejecucion de 2 y 6 de Mayo ultimos respectivamente y en el artículo 30 de la Ley electoral de 30 de Agosto de 1870, despues de una detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar ultimadas las citadas listas. Que se expongan al publico como tales durante la primera quincena del mes de Noviembre proximo cada una en su respectivo colegio de las de que se tienen acordadas que se copien a continuacion y se remitan las oportunas copias de ellas al Excmo Señor Ministro de Gobernacion por conducto del Señor Gobernador Civil como se dispone en la Real Orden Circular de 14 de Enero ultimo, y que se proceda a inscribir los electores y elegibles en el libro especial de censos de que tratan los artículos 19 y 20 de la antecitada Ley electoral.

Provincia de Alicante

Colegio electoral Casa Capitular

Lista de electores y elegibles formada en cumplimiento de lo preceptuado en el cimiento de 1876, y con arreglo al ultimo padron de vecinos

D <sup>o</sup> de Orden	Nombres y apellidos	Edad	Domicilio		Naturaliza	Esta
			Calle	N <sup>o</sup>		
1	D. Manuel Mas Espinosa	62	Carmen	17	Crevillente	Vindo
2	" Elias Pastor Cuesada	82	San Roque	1	Crevillente	Carado
3	" Cayetano Mas Lledo	53	S. Francisco	7	Crevillente	Carado
4	" Alonso Morales Hurtado	56	Carmen	5	Crevillente	Vindo
5	" Antonio Mas Espinosa	49	Abrevadero	9	Crevillente	Vindo
6	" Manuel Guilabert Anusis	42	Sequia	16	Crevillente	Carado
7	" Pascual Mas Caudela				Crevillente	Carado



8	D. José Caudela Pérez	60	Sequia	24	Escriviente	Viudo
9	Francisco Fernandez Mas	57	Abradero	5	Escriviente	Casado
10	Julio Gallardo Cortés	35	Abradero	19	Quil	Casado
11	José Aguilar Caudela	50	Carmen	22	Escriviente	Casado
12	Vicente Caudela Magro	25	Carmen	3	Escriviente	Casado
13	Mariano Mira Cuesada	61	Cuartel Oeste	22	Boudou	Casado
14	Francisco Caudela Alonso	47	S. Roque	10	Escriviente	Casado
15	Antonio Galván Ledo	56	Puigo	25	Escriviente	Casado
16	José Caman Molina Davó	62	Abradero	25	Escriviente	Viudo
17	Gabriel Gallardo Ledo	29	S. Roque	6	Escriviente	Casado
18	Antonio Espinosa Caudela	61	Calles de Pórtico	1	Escriviente	Casado
19	Cayetano Caudela Cuesada	63	Anton Mas	28	Escriviente	Casado
20	José López Magro	25	Sequia	5	Escriviente	Casado
21	José Caudela Mas	41	Puigo	6	Escriviente	Casado
22	Vicente Ledo Pérez	45	Estano	8	Escriviente	Viudo
23	Francisco Espinosa Mas	28	Molina	3	Escriviente	Casado
24	José Cuesada Tsch	66	Sequia	1	Escriviente	Casado
25	Cayetano Ledo Pérez	48	Pórtico	4	Escriviente	Casado
26	Alonso Morales Cuesada	35	Carmen	5	Escriviente	Casado
27	Ambrosio Planellas Cuesada	44	Abradero	21	Escriviente	Casado
28	Ramon Caudela Martínez	74	Puigo	17	Escriviente	Casado
29	José Sanchez Aduan	44	Molina	8	Escriviente	Casado
30	Manuel Guilabert Cortado	67	Abradero	3	Escriviente	Casado
31	Cayetano Caudela Mas	29	Pórtico	1	Escriviente	Casado
32	Francisco Penalva Caudela	69	Puigo	20	Escriviente	Viudo
33	Antonio Aguilar Aguer	59	Galardo	6	Escriviente	Casado
34	José Tafarido Navarro	56	Sequia	22	Escriviente	Viudo

	Propietario	263	87			263	87			Elegible
	Propietario	234	63			234	63			Elegible
21 Años	Propietario	195	63			195	63			Elegible
	Propietario	139	03	54	44	193	47			Elegible
	Industrial	27	27	146	08	173	35			Elegible
15 Años	Labrador	156	35			156	35			Elegible
	Comerciante	125	57	121	73	135	33			Elegible
	Propietario y comerciante	45	82	86	76	132	58			Elegible
	Propietario	125	28			125	28			Elegible
	Propietario	119	91			119	91			Elegible
	Propietario	110	06			110	06			Elegible
	Propietario	108	97			108	97			Elegible
	Propietario	80	50	28	41	108	91			Elegible
	Propietario	106	86			106	86			Elegible
	Propietario	96	90			96	90			Elegible
	Propietario	86	33	63	17	89	89			Elegible
	Labrador	85	93			85	93			Elegible
	Propietario	85	93			85	93			Elegible
	Propietario	82	40			82	40			Elegible
	Propietario	80	17			80	17			Elegible
	Propietario	77	59			77	59			Elegible
	Comerciante	48	01	63	57	81	58			Elegible
	Propietario	70	18			70	18			Elegible
	Comerciante	23	12	44	64	67	76			Elegible
	Propietario	67	67			67	67			Elegible
	Propietario	64	33			64	33			Elegible
	Comerciante	61	76			61	76			Elegible

35	Carlos Mas Gonzales	39	Plaza Abierta <sup>44</sup> Tija	5	Brevilleute	Canada
36	Ambrosio Suenis Navarro	57	Carmen	6	Brevilleute	Canada
37	Manuel Caudela Mas	57	Flor	10	Brevilleute	Canada
38	Ramon Gonzales Mas	46	Estanco	4	Brevilleute	Canada
39	Cayetano Polo Perez	44	Flor	5	Brevilleute	Canada
40	Manuel Cusada Caudela	58	Molina	48	Brevilleute	Tiuda
41	Juan Paster Valero	50	Acquia	6	Brevilleute	Canada
42	Carlos Cusada Lopez	41	Poite	12	Brevilleute	Canada
43	José Martinez Cusada	44	Anton Mas	16	Brevilleute	Canada
44	Pablo Perez Mas	60	Cuartel Oeste	17	Brevilleute	Canada
45	Antonio Caudela Paedles	69	Quijo	21	Brevilleute	Canada
46	Felix Espinosa Aguaz	79	Vayona	29	Brevilleute	Tiuda
47	José Ramos Lopez	39	S. Francisco	3	Brevilleute	Canada
48	Antonio Mas Aguaz	40	Carmen	38	Brevilleute	Canada
49	Francisco Caudela Mas	64	Anton Mas	48	Brevilleute	Tiuda
50	Vicente Lledo Mas	49	S. Francisco	1	Brevilleute	Canada
51	Pedro Menarques Martinez	25	Quijo	8	Brevilleute	Canada
52	Manuel Fernandez Cabomares	59	Colardo	2	London	Canada
53	José Davó Aduar	43	Carmen	46	Brevilleute	Canada
54	Manuel Cusada Aguaz	53	Molina	23	Brevilleute	Canada
55	Antonio Mas Alameda	66	Barcelona	48	Brevilleute	Canada
56	Antonio Hernandez Aguaz	55	Anton Mas	26	Brevilleute	Canada
57	Francisco Mas Morasa	40	Molina	22	Brevilleute	Canada
58	Carlos Caudela Cepado	42	Quijo	25	Brevilleute	Canada
59	Salvador Lledo Aduar	54	Vayona	58	Brevilleute	Canada
60	José Sanchez Mas	56	Vayona	1	Brevilleute	Canada
61	Juan Alonso Rubio	40	Quijo	16	S. Felipe Peri	Canada
62	Bernardo Sanchez Agulló	52	Colardo	24	Muchamiel	Canada
63	Bautista Aguaz Lledo	28	C. Abrevadero	1	Brevilleute	Canada
64	Francisco Sevilla Morant	38	Estanco	10	Microta	Tiuda
65	Antonio Cremades Pavia	57	Acquia	4	Ahu	Canada
66	Manuel Galvani Pastor	24	Abrevadero	15	Brevilleute	Canada
67	Manuel Mas Morales	58	Flor	14	Brevilleute	Canada
68	Antonio Galipiens Gallardo	65	Peieta	16	Brevilleute	Canada
69	Francisco Aguirre Fernandez	46	Acquia	40	Brevilleute	Canada

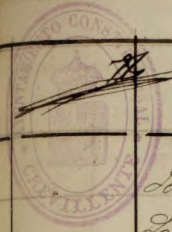
																138
							Comerciante	44	64	44	64	39	31	"	"	Elegible
							Propietario	28	73	28	73	55	78	"	"	Elegible
							Propietario	54	14	"	"	54	14	"	"	Elegible
							Propietario	53	18	"	"	53	18	"	"	Elegible
							Propietario	52	31	"	"	52	31	"	"	Elegible
							Propietario	50	46	"	"	50	46	"	"	Elegible
							Labrador	20	82	20	81	49	83	"	"	Elegible
							Propietario	20	74	20	71	49	18	"	"	Elegible
							Propietario	48	49	"	"	48	49	"	"	Elegible
							Labrador	48	28	"	"	48	28	"	"	Elegible
							Propietario	48	27	"	"	48	27	"	"	Elegible
							Propietario	48	10	"	"	48	10	"	"	Elegible
							Escritor	42	82	42	41	41	83	"	"	Elegible
							Extensor	39	78	"	"	39	78	"	"	Elegible
							Propietario	38	71	"	"	38	71	"	"	Elegible
							Propietario	35	97	"	"	35	97	"	"	Elegible
							Formalero	5	79	28	41	34	20	"	"	Elegible
							Propietario	33	30	"	"	33	30	"	"	Elegible
							Carrero	32	59	"	"	32	59	"	"	Elegible
							Propietario	31	80	"	"	31	80	"	"	Elegible
							Propietario	31	44	"	"	31	44	"	"	Elegible
							Propietario	31	29	"	"	31	29	"	"	Elegible
							Extensor	31	04	"	"	31	04	"	"	Elegible
							Industrial	"	"	29	75	29	75	"	"	Elegible
							Propietario	29	31	"	"	29	31	"	"	Elegible
							Propietario	28	98	"	"	28	98	"	"	Elegible
							Propietario	28	98	"	"	28	98	"	"	Elegible
							Propietario	"	"	28	41	28	41	"	"	Elegible
							Industrial	"	"	28	41	28	41	"	"	Elegible
							Propietario	"	"	28	41	28	41	"	"	Elegible
							Propietario	"	"	28	41	28	41	"	"	Elegible
							Industrial	4	62	25	39	28	01	"	"	Elegible
							Propietario	27	23	"	"	27	23	"	"	Elegible
							Propietario	26	03	"	"	26	03	"	"	Elegible
							Propietario	25	25	"	"	25	25	"	"	Elegible



70	D. Antonio Ledo Espinosa	44	Yayona	94	Crevillente	Carabó
71	José Pérez Sanchez	45	Antón Mas	10	Crevillente	Carabó
72	José Cuesado Galipienso	40	Barcelona	24	Crevillente	Carabó
73	José Pastor Juan	36	Galardo	7	Crevillente	Carabó
74	Francisco Cortado Soriano	35	Plaza Vieja	6	Crevillente	Carabó
75	Cayetano Antón Caudela	71	Estanco	1	Crevillente	Tollera
76	José Maciá Caudela	44	Molina	23	Crevillente	Carabó
77	José Mas Navarro	78	Posito	6	Crevillente	Carabó
78	Francisco Soriano Galipienso	60	Yayona	23	Crevillente	Carabó
79	Conas Ledo Mas	35	Barcelona	16	Crevillente	Carabó
80	Nicente Cabrañ Mas	67	Cuartel Oeste	13	Crevillente	Carabó
81	Salvador Alfonso Pérez	43	S. Roque	2	Crevillente	Carabó
82	Francisco Cole Manchon	42	Posito	8	Crevillente	Carabó
83	Joaquín Santiago Aznar	47	Aberaders	6	Crevillente	Carabó
84	Nicente Ledo Alvar	66	Yayona	38	Crevillente	Viado
85	Felix Ledo Espinosa	38	Yayona	112	Crevillente	Carabó
86	José Ferrandez Manchon	37	Cuartel Oeste	4	Crevillente	Carabó
87	José Pascual Coler	30	Yayona	119	Crevillente	Carabó
88	Manuel Pastor Navarro	26	S.º Peniza	12	Crevillente	Carabó
89	Antonio Ardidi Pérez	60	Barcelona	42	Crevillente	Carabó
90	Manuel Galipienso Duarez	51	Yayona	107	Crevillente	Carabó
91	Francisco Cuesado Pauller	73	Flor	9	Crevillente	Carabó
92	José Abrahamo Caudela	61	Carmen	20	Algeciras	Carabó
93	Pedro Ledo Flauller	28	Galardo	10	Crevillente	Carabó
94	Manuel Caudela Abrahamo	33	Antón Mas	40	Crevillente	Viado
95	Francisco Cuesado Pous	34	Carmen	26	Crevillente	Carabó
96	Nicente Ledo Ledo	72	Barcelona	16	Crevillente	Viado
97	José Caudela Ferrandez	71	Barcelona	10	Crevillente	Carabó
98	Antonio Cuesado Ferrandez	34	Molina	9	Crevillente	Carabó

	Propietario	24	95			24	95			Elegible
	Propietario	24	59			24	59			Elegible
	Sombrero	24	53			24	53			Elegible
	Propietario	24	14			24	14			Elegible
	Propietario	22	55			22	55			Elegible
	Propietario	21	06			21	06			Elegible
	Propietario	19	99			19	99			Elegible
	Propietario	19	93			19	93			Elegible
	Propietario	19	57			19	57			Elegible
	Propietario	18	41			18	41			Elegible
	Labrador	17	95			17	95			Elegible
	Propietario	17	69			17	69			Elegible
	Cautero	17	64			17	64			Elegible
	Fabricante	2	05	15	57	17	60			Elegible
	Sombrero	17	49			17	49			Elegible
	Sombrero	17	44			17	44			Elegible
	Labrador	16	41			16	41			Elegible
	Sombrero	16	41			16	41			Elegible
	Sombrero	16	11			16	11			Elegible
	Sombrero	16	01			16	01			Elegible
	Propietario	15	95			15	95			Elegible
	Labrador	15	69			15	69			Elegible
98	Propietario	15	42			15	42			Elegible
	Estero	15	09			15	09			Elegible
	Sombrero	14	37			14	37			Elegible
	Propietario	14	37			14	37			Elegible
	Propietario	14	37			14	37			Elegible
	Propietario	14	26			14	26			Elegible
	Sombrero	14	35			14	35			Elegible

99	Francisco Garcia Espinosa	69	Carmen	24	Brevilleute	Canada
100	Joaquin Mas Candela	61	Cuartel Sur	8	Brevilleute	Canada
101	Antonio Mas Berda	60	Anton Mas	48	Brevilleute	Canada
102	Sos Mas Alous	42	Galardo	8	Brevilleute	Canada
103	Sos Caspuela Alous	38	Molina	21	Brevilleute	Canada
104	Sos Pastor Lela	50	Barcelona	28	Brevilleute	Canada
105	Sos Lopez Garcia	58	Plaza Gloria Nya	1	Brevilleute	Huido
106	Antonio Alous Casada	16	Quiza	20	Brevilleute	Canada
107	Salvador Alous Pastor	73	Molina	21	Brevilleute	Huido
108	Casetas Mas Mas	37	Quiza	15	Brevilleute	Canada
109	Antonio Pomares Soriano	27	Yall	3	Brevilleute	Canada
110	Joaquin Pastor Gomez	28	Picots	42	Brevilleute	Canada
111	Francisco Sover Salvain	44	Molina	28	Brevilleute	Canada
112	Francisco Ledo Adrua	48	Tayona	43	Brevilleute	Huido
113	Sos Soler Parcela	25	Callijon Prito	2	Brevilleute	Canada
114	Manuel Galpierrez Perez	60	Tayona	84	Brevilleute	Canada
115	Sos Garcia Martinez	44	Anton Mas	43	Elche	Huido
116	Francisco Candela Candela	44	Molina	5	Brevilleute	Canada
117	Sos Diz Pacheco	72	Yall	3	Oribuela	Huido
118	Sos Pastor Davi	14	Estanes	7	Brevilleute	Canada
119	Manuel Mas Mas	68	Tayona	78	Brevilleute	Canada
120	Ramon Burgado Valero	47	Tayona	106	Brevilleute	Canada
121	Francisco Mas Candela	65	Molina	52	Brevilleute	Canada
122	Joaquin Mas Pastor	62	Acequia	11	Brevilleute	Canada
123	Ramon Martinet Colla	69	Barcelona	2	Colon Francia	Canada
124	Francisco Arcusi Luan	45	Tayona	104	Brevilleute	Canada
125	Antonio Candela Pastor	57	Barcelona	36	Brevilleute	Canada
126	Bautista Perez Polo	71	Molina	54	Brevilleute	Canada
127	Nicente Caspuela Alous	29	Molina	46	Brevilleute	Canada
128	Ramon Fuentes Mauchos	51	C. Barcelona	1	Brevilleute	Canada
129	Francisco Sanchez Adrua	49	P. Quiza	4	Brevilleute	Canada
130	Gines Garcia Ort	58	Barcelona	7	Elche	Canada
131	Antonio Lerua Plan	60	Tayona	20	Brevilleute	Canada
132	Francisco Garcia Mas	45	Carmen	44	Brevilleute	Canada
133	Felix Espinosa Mas	55	Tayona	92	Brevilleute	Canada



	Loualero	14	21	"	"	14	21	"	"	Elegible	
	Labrador	14	12	"	"	14	12	"	"	Elegible	
	Loualero	13	59	"	"	13	59	"	"	Elegible	
	Propietario	13	58	"	"	13	58	"	"	Elegible	
	Albail	13	55	"	"	13	55	"	"	Elegible	
	Loualero	13	16	"	"	13	16	"	"	Elegible	
	Propietario	12	01	"	"	12	01	"	"	Elegible	
	Loualero	12	96	"	"	12	96	"	"	Elegible	
	Loualero	12	82	"	"	12	82	"	"	Elegible	
	Loualero	12	36	"	"	12	36	"	"	Elegible	
	Estero	12	31	"	"	12	31	"	"	Elegible	
	Propietario	12	31	"	"	12	31	"	"	Elegible	
	Estero	11	86	"	"	11	86	"	"	Elegible	
	Loualero	11	36	"	"	11	36	"	"	Elegible	
	Loualero	10	31	"	"	10	31	"	"	Elegible	
	Propietario	10	27	"	"	10	27	"	"	Elegible	
31	Ocio	Loualero	10	13	"	"	10	13	"	"	Elegible
	Albail	9	99	"	"	9	99	"	"	Elegible	
33	Ocio	Propietario	9	74	"	"	9	74	"	"	Elegible
	Propietario	9	23	"	"	9	23	"	"	Elegible	
	Propietario	9	23	"	"	9	23	"	"	Elegible	
	Loualero	9	23	"	"	9	23	"	"	Elegible	
	Labrador	8	72	"	"	8	72	"	"	Elegible	
	Propietario	8	72	"	"	8	72	"	"	Elegible	
37	Ocio	Loualero	8	67	"	"	8	67	"	"	Elegible
	Loualero	8	53	"	"	8	53	"	"	Elegible	
	Estero	8	38	"	"	8	38	"	"	Elegible	
	Loualero	8	28	"	"	8	28	"	"	Elegible	
	Loualero	7	76	"	"	7	76	"	"	Elegible	
	Propietario	7	69	"	"	7	69	"	"	Elegible	
	Loualero	7	69	"	"	7	69	"	"	Elegible	
40	Ocio	Loualero	7	52	"	"	7	52	"	"	Elegible
	Propietario	7	44	"	"	7	44	"	"	Elegible	
	Albail	7	44	"	"	7	44	"	"	Elegible	
	Propietario	7	32	"	"	7	32	"	"	Elegible	

111



134	D. Francisco Gabari Adnan	48	Cuartel Oeste	7	Crevillente	Carado
135	" Cayetano Fernandez Sanchez	37	Abradores	8	Crevillente	Carado
136	" Felix Soriano Oliver	34	Auton Mas	46	Crevillente	Carado
137	" Antonio Ledo Carda	34	Lelardo	5	Crevillente	Carado
138	" Juan Balaguer Domsuch	62	Barcelona	4	Alicante	Carado
139	" Jose Perez Acensio	70	Barcelona	26	Crevillente	Vido
140	" Ciribario Garcia Mira	70	Vayona	28	Boudou	Carado
141	" Manuel Mas Anton	40	Cuartel Oeste	1	Crevillente	Carado
142	" Francisco Davo Adnan	26	Vayona	31	Crevillente	Carado
143	" Manuel Davo Adnan	34	Molina	4	Crevillente	Carado
144	" Manuel Caudela Serna	23	Lelardo	19	Crevillente	Carado
145	" Antonio Garcia Guiney	23	Lelardo	16	Crevillente	Carado
146	" Vicente Sanchez Davo	48	Carmen	16	Crevillente	Carado
147	" Antonio Allan Gomez	55	Vayona	123	Crevillente	Carado
148	" Ciribario Tapido Martinez	61	Huiza	22	Crevillente	Carado
149	" Jose Lopez Pastor	57	Vayona	45	Crevillente	Carado
150	" Francisco Posa Martinez	23	Cuartel Oeste	"	Eleke	Carado
151	" Manuel Pualto Cones	68	Molina	28	Crevillente	Carado
152	" Patricia Fernandez Aprilos	26	Cuartel Sur	19	Calucuan Nuevo	Carado
153	" Carlos Caudela Mas	40	E. Estanco	3	Crevillente	Carado
154	" Manuel Nacia Belen	52	Acequia	26	Crevillente	Carado
155	" Esteban Capdepon Lopez	49	Lonto	5	Almoradi	Carado
156	" Francisco Juan Caudela	30	Flor	2	Crevillente	Carado
157	" Aguasio Alfonso Gomez	47	Vayona	50	Crevillente	Carado
158	" Pablo Perez Espinosa	32	P. Huiza	6	Crevillente	Carado
159	" Antonio Aguar Alfonso	48	Vayona	25	Crevillente	Carado
160	" Francisco Mas Garcia	42	Cuartel Oeste	18	Crevillente	Carado
161	" Cayetano Martinez Caudela	50	Carmen	8	Crevillente	Tallon
162	" Vicente Fernandez Mas	55	Vayona	74	Crevillente	Carado

	Per Camisero	7	22	"	"	7	22	"	"	Elegible
	Sornalero	7	18	"	"	7	18	"	"	Elegible
	Sornalero	6	93	"	"	6	93	"	"	No elegible
	Estero	6	93	"	"	6	93	"	"	No elegible
28	Clavo Sastre	6	65	"	"	6	65	"	"	No elegible
	Sornalero	6	64	"	"	6	64	"	"	No elegible
29	Clavo Propietario	6	41	"	"	6	41	"	"	No elegible
	Propietario	6	39	"	"	6	39	"	"	No elegible
	Sornalero	6	16	"	"	6	16	"	"	No elegible
	Labrador	6	16	"	"	6	16	"	"	No elegible
	Sornalero	6	16	"	"	6	16	"	"	No elegible
	Estero	6	16	"	"	6	16	"	"	No elegible
	Sornalero	6	16	"	"	6	16	"	"	No elegible
	Estero	6	07	"	"	6	07	"	"	No elegible
	Sornalero	5	79	"	"	5	79	"	"	No elegible
	Sornalero	5	64	"	"	5	64	"	"	No elegible
8	Clavo Labrador	5	39	"	"	5	39	"	"	No elegible
	Propietario	5	14	"	"	5	14	"	"	No elegible
30	Clavo Labrador	5	14	"	"	5	14	"	"	No elegible
	Labrador	5	14	"	"	5	14	"	"	No elegible
	Albairil	4	92	"	"	4	92	"	"	No elegible
8	Clavo Sornalero	4	62	"	"	4	62	"	"	No elegible
	Sornalero	4	36	"	"	4	36	"	"	No elegible
	Sornalero	4	34	"	"	4	34	"	"	No elegible
	Sornalero	4	11	"	"	4	11	"	"	No elegible
	Sornalero	3	86	"	"	3	86	"	"	No elegible
	Sornalero	3	86	"	"	3	86	"	"	No elegible
	Propietario	3	85	"	"	3	85	"	"	No elegible
	Sornalero	3	85	"	"	3	85	"	"	No elegible

163	D. Manuel Alonso Perez	29	Molina	44	Crevillente	Carado
164	" Jose Mas Davó	42	Peñeta	40	Crevillente	Carado
165	" Pedro Perez Molina	55	Yayona	46	Crevillente	Carado
166	" Pascual Perez Martinez	38	Yayona	43	Crevillente	Carado
167	" Antonio Perez Perez	55	Yayona	49	Crevillente	Carado
168	" Antonio Punteruente Corres	45	Yayona	24	Crevillente	Carado
169	" Juan Pomares Lledo	46	Yall	10	Crevillente	Coltiro
170	" Jose Barcelo Mas	60	Molina	45	Crevillente	Carado
171	" Antonio Martinez Sanchez	64	Molina	34	Crevillente	Carado
172	" Jose Tudes Valencia	62	Flor	4	Crevillente	Carado
173	" Antonio Mas Aguas	62	Galardo	24	Crevillente	Carado
174	" Francisco Fernandez Mas	53	Yayona	72	Crevillente	Carado
175	" Jose Asensio Curado	54	Cuartel Oeste	16	Crevillente	Carado
176	" Jose Burgada Alfonso	31	Yayona	105	Crevillente	Carado
177	" Jose Teral Llano	47	Yayona	120	Elche	Carado
178	" Jose Macia Juan	47	Yayona	133	Crevillente	Carado
179	" Agustin Lopez Santacruz	45	S. Roque	8	Crevillente	Carado
180	" Antonio Tuck Candela	42	Yayona	122	Crevillente	Carado
181	" Salvador Asensio Mas	42	Yayona	53	Crevillente	Carado
182	" Jose Borz Martinez	33	Cuartel Sur	15	Elche	Carado
183	" Jose Puelles Lopez	54	Yayona	59	Crevillente	Carado
184	" Manuel Adsun Fernandez	67	Cuartel Oeste	6	Crevillente	Carado
185	" Manuel de Belen	63	Yayona	83	Crevillente	Carado
186	" Francisco Garck Sanchez	42	Auton Mas	2	Elche	Carado
187	" Francisco Gallardo Aguas	51	Cuartel Oeste	3	Crevillente	Carado
188	" Antonio Mauchon Davó	30	Yayona	82	Crevillente	Carado
189	" Jose Terdin Mas	34	Yayona	29	Oran	Carado
190	" Cayetano Mas Mas	61	Yayona	52	Crevillente	Carado
191	" Francisco Perez Senalva	50	Quiza	4	Crevillente	Vieho
192	" Pascual Candela Lledo	67	Plaza Nueva Vieja	2	Crevillente	Vieho
193	" Francisco Pomares Soriano	26	Yall	3	Crevillente	Coltiro
194	" Antonio Mauchon Fernandez	68	Molina	29	Crevillente	Carado
195	" Antonio Polo Carreres	31	Bequia	48	Crevillente	Carado
196	" Francisco Perez Alonso	55	Molina	7	Rochea	Carado
197	" Manuel Polo Mas	47	Plaza Vieja	1	Crevillente	Carado

142.

	" Estero	3 76		3 76		No eligible
	" Carreres	3 47		3 47		No eligible
	" Sornalero	3 47		3 47		No eligible
	" Sornalero	3 53		3 53		No eligible
	" Sornalero	3 38		3 38		No eligible
	" Sornalero	3 08		3 08		No eligible
	" Sornalero	3 08		3 08		No eligible
	" Labrador	2 89		2 89		No eligible
	" Sornalero	2 89		2 89		No eligible
	" Guitanero	2 89		2 89		No eligible
	" Labrador	2 89		2 89		No eligible
	" Sornalero	2 89		2 89		No eligible
	" Sornalero	2 89		2 89		No eligible
	" Sornalero	2 89		2 89		No eligible
13 Oños	Albail	2 89		2 89		No eligible
"	" Sornalero	2 89		2 89		No eligible
"	" Estero	2 83		2 83		No eligible
"	" Sornalero	2 83		2 83		No eligible
"	" Sornalero	2 59		2 59		No eligible
11 Oños	Labrador	2 56		2 56		No eligible
"	" Sornalero	2 56		2 56		No eligible
"	" Labrador	2 56		2 56		No eligible
"	" Sornalero	2 51		2 51		No eligible
29 Oños	Egeor	2 30		2 30		No eligible
"	" Cortelano	2 05		2 05		No eligible
"	" Sornalero	2 05		2 05		No eligible
12 Oños	Sornalero	1 38		1 38		No eligible
"	" Sornalero	" 77		" 77		No eligible
"	" Propietario	369 88		369 88		Elegible
"	" Propietario	318 66		318 66		Elegible
"	" Sornalero	12 31		12 31		Elegible
"	" Labrador	5 14		5 14		No eligible
"	" Of. Secretario	"		"		No eligible
42 Oños	" Of. Secretario	"		"		No eligible
"	" J. Municipal	"		"		No eligible

143.



198	D. Antonio Garcia Duran	45	Secquia	3	Crevillente	Casado
-----	-------------------------	----	---------	---	-------------	--------

Crevillente 29 de Agosto de 1889 = El Alcalde = Manuel Magro = Francisco Mas = Pascual Mas = Fran<sup>co</sup> Gallardo = Jose Martinez = Joaquin Mas

	Junta Municipal					No elegible
--	-----------------	--	--	--	--	-------------

Fernandez = Manuel Magro = Cayetano Lledó = Francisco Gallardo = Antonio

Provincia de Alicante.

Colegio electoral Ermita de la Trinidad.

Lista de electores y elegibles formada en cumplimiento de lo preceptuado en de Diciembre de 1876, y con arreglo al ultimo padron de vecinos.

Consejo Municipal de Crevillente

Año de 1889.

el artículo 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, modificada por la de 16

N <sup>o</sup> de Orden	Nombres y apellidos	Domicilio			Naturaliza	Esta
		edad	Calle	N <sup>o</sup>		
1	D. Ambrosio Gaudelo Mas	54	Teran Ardil	1	Crevillente	Casado
2	" Antonio Gomis Plaellas	81	S. Sebastian	2	Crevillente	Viudo
3	" Juan Bautista Mas Hernandez	53	Ermita	18	Crevillente	Soltero
4	" Ignacio Pastor Cusada	45	S. Sebastian	3	Crevillente	Soltero
5	" Jose Lledó Cusada	34	S. Sebastian	3	Crevillente	Casado
6	" Cayetano Ramos Cusada	48	S. Sebastian	36	Crevillente	Casado
7	" Antonio Rodriguez Masia	59	S. Sebastian	11	Crevillente	Casado
8	" Antonio Guilobert Cortado	54	S. Sebastian	31	Crevillente	Casado

Lugar de residencia	Profesion	Contribucion				Descuento		Concepto.
		Territorial		Industrial		Total		
		Pesetas	C <sup>ts</sup>	Pesetas	C <sup>ts</sup>	Pesetas	C <sup>ts</sup>	
P <sup>o</sup>	Propietario	330	28	"	"	330	28	Elegible
"	Propietario	159	96	"	"	159	96	Elegible
"	Propietario	145	26	"	"	145	26	Elegible
"	Notario	46	59	81	15	127	74	Elegible
"	Medico	"	"	108	20	108	20	Elegible
24	Quero	104	87	"	"	104	87	Elegible
"	Propietario	71	70	28	21	100	11	Elegible
"	Propietario	97	98	"	"	97	98	Elegible



9	D. Jose Perez Mas	49	S. Sebastian	5	Crevillente	Casado
10	Joquin Mas Lopez	36	Lobo	8	Crevillente	Casado
11	José Casado Alonso	62	Suan Ardidi	9	Crevillente	Casado
12	Francisco Sanchez Caudela	26	Trinidad	40	Crevillente	Casado
13	Antonio Mas Sol	65	S. Sebastian	28	Crevillente	Viudo
14	Francisco Alonso Ferrandez	42	Trinidad	32	Crevillente	Casado
15	José Mas Ardidi	41	Suan Ardidi	2	Crevillente	Casado
16	Joquin Luch Mas	81	Mauchon	3	Crevillente	Casado
17	Castan Mas Lerua	43	Mauchon	4	Crevillente	Viudo
18	José Pastor Ferrandez	49	Marchantero	8	Crevillente	Casado
19	José Tapado Carreres	29	S. Sebastian	48	Crevillente	Casado
20	Pascual Gonzalez Molina	84	S. Sebastian	12	Aspe	Casado
21	José Mas Martinez	80	Planelles	8	Crevillente	Casado
22	Comas Comas Martinez	86	Trinidad	62	Elche	Casado
23	José Fuentes Mas	85	Trinidad	34	Crevillente	Casado
24	German Garcia Gonzalez	42	S. Felipe Costa	1	S. Felipe	Casado
25	José Pastor Navarro	47	Marchantero	7	Crevillente	Casado
26	Vicente Casado Ardidi	58	Suan Ardidi	7	Crevillente	Viudo
27	Vicente Mas Martinez	27	Suan Ardidi	8	Crevillente	Casado
28	Felix Sanchez Mas	48	Poguera	29	Crevillente	Casado
29	Joquin Mas Mas	48	Cerrito	6	Crevillente	Casado
30	Vicente Luch Mas	80	Poguera	17	Crevillente	Casado
31	Salvador Perez Mas	41	S. Sebastian	46	Crevillente	Casado
32	José Perez Mas	33	Suan Ardidi	4	Crevillente	Casado
33	Antonio Gonzalez Casado	42	Marchantero	8	Crevillente	Casado
34	José Alonso Poubis	35	S. Felipe, Este	3	S. Felipe	Casado
35	Castan Planelles Aguar	60	Pibera	3	Crevillente	Casado
36	Manuel Lerua Illan	56	Marchantero	2	Crevillente	Casado
37	Francisco Martinez Admar	82	Marchantero	2	Crevillente	Casado
38	Andrés Garcia Galindo	49	S. Felipe Sur	7	Catal	Casado
39	Manuel Pastor Davó	46	Marchantero	31	Crevillente	Casado
40	José Casado de Felu	52	Campocauto	46	Crevillente	Casado
41	Antonio Caudela Sabarín	66	Campocauto	37	Crevillente	Viudo



	Propietario	84	12			84	12			Elegible
	Propietario	66	79			66	79			Elegible
	Propietario	66	24			66	24			Elegible
	Industrial			63	57	63	57			Elegible
	Propietario	61	85			61	85			Elegible
	Propietario	57	18			57	18			Elegible
	Propietario	86	11			86	11			Elegible
	Propietario	85	40			85	40			Elegible
	Propietario	83	55			83	55			Elegible
	Propietario	82	55			82	55			Elegible
	Comerciante	6	92	44	64	51	56			Elegible
40	Barbero	21	69	28	41	50	10			Elegible
	Sombrero	49	06			49	06			Elegible
24	Propietario	46	90			46	90			Elegible
	Propietario	42	79			42	79			Elegible
	Propietario	42	74			42	74			Elegible
	Propietario	42	39			42	39			Elegible
	Propietario	40	31			40	31			Elegible
	Propietario	37	98			37	98			Elegible
	Propietario	37	27			37	27			Elegible
	Propietario	37	18			37	18			Elegible
	Propietario	37				37				Elegible
	Propietario	36	89			36	89			Elegible
	Propietario	35	88			35	88			Elegible
	Propietario	33	77			33	77			Elegible
	Propietario	33	60			33	60			Elegible
	Propietario	33	56			33	56			Elegible
	Propietario	32	91			32	91			Elegible
	Propietario	31	76			31	76			Elegible
29	Sombrero	31	40			31	40			Elegible
	Propietario	31	32			31	32			Elegible
	Propietario	31	28			31	28			Elegible
	Propietario	31	23			31	23			Elegible

144



145

42	D. Felix Cusado Caudela	52	Trinidad	52	Brevillente	Tiempo
43	José Moreno Serna	62	Trinidad	11	Horelda	Casado
44	Francisco Ledó Martínez	63	Mauchon	12	Brevillente	Casado
45	Francisco Ferrandez Alfonso	61	Camporauto	29	Brevillente	Casado
46	Antonio Caracena Plasco	59	S. Sebastian	10	Elche	Casado
47	Francisco Prato Davó	40	Trinidad	76	Aspe	Casado
48	José Partida Periz	46	S. Felipe Oeste	29	S. Felipe	Casado
49	José Penarubia Guillou	48	S. Felipe Sur	6	S. Felipe	Casado
50	Francisco Cusado Puch	60	S. Sebastian	9	Brevillente	Tiempo
51	Joaquín Sanchez Mas	41	Plaellas	12	Brevillente	Casado
52	Antonio Maciá Cusado	62	Marchanters	46	Brevillente	Casado
53	Manuel Hurtado Caudela	56	Pibera	4	Brevillente	Casado
54	Cayetano Caudela Alvaroz	36	Trinidad	60	Brevillente	Casado
55	Francisco Guilabert Plaellas	26	Mauchon	30	Brevillente	Casado
56	Manuel Juan Galpierrez	42	Querto	1	Brevillente	Casado
57	Celedonio Poveda Cremades	36	Boquero	105	Hondon	Casado
58	Francisco Gallardo Cusado	50	Marchanters	9	Brevillente	Casado
59	Joaquín Mas Cusado	51	Trinidad	19	Brevillente	Casado
60	Cristiano Pérez Mas	55	S. Sebastian	35	Brevillente	Casado
61	Joaquín Mas Penalba	56	Camporauto	14	Brevillente	Casado
62	Cayetano Cano Serna	73	Palma	3	Brevillente	Tiempo
63	Juan Martínez Gimenez	43	S. Sebastian	5	Hondon	Casado
64	José Serna Grau	63	Roamble	62	Brevillente	Casado
65	José Orts Marco	44	Marchanters	12	Albatero	Casado
66	Francisco Martínez Adonca	57	Eras	9	Brevillente	Soltero
67	Francisco Sanchez Mas	39	S. Sebastian	9	Brevillente	Casado
68	Francisco Pérez Cusado	61	Marchanters	21	Brevillente	Casado
69	Carlos Alzamora Gonzales	43	Trinidad	78	Brevillente	Tiempo

	Propietario	21 02			21 02		Elegible
46 Ovíos	Propietario	20 72			20 72		Elegible
	Propietario	28 61			28 61		Elegible
	Propietario	28 47			28 47		Elegible
46 Ovíos	Margateros	"	28 41		28 41		Elegible
11 Ovíos	Herreros	"	28 41		28 41		Elegible
	Lin. Rural	28 24			28 24		Elegible
	Laborador	27 75			27 75		Elegible
	Propietario	27 18			27 18		Elegible
	Propietario	26 29			26 29		Elegible
	Propietario	26 25			26 25		Elegible
	Propietario	25 90			25 90		Elegible
	Propietario	25 85			25 85		Elegible
	Propietario	25 40			25 40		Elegible
	Propietario	25 02			25 02		Elegible
29 Ovíos	Sornaleros	24 88			24 88		Elegible
	Propietario	24 67			24 67		Elegible
	Propietario	24 11			24 11		Elegible
	Propietario	23 86			23 86		Elegible
	Propietario	23 33			23 33		Elegible
	Sornaleros	23 29			23 29		Elegible
10 Ovíos	Sornaleros	22 43			22 43		Elegible
	Sornaleros	21 87			21 87		Elegible
38 Ovíos	Propietario	21 83			21 83		Elegible
	Propietario	21 76			21 76		Elegible
	Propietario	21 72			21 72		Elegible
	Propietario	21 52			21 52		Elegible
	Egeador	21 22			21 22		Elegible

70	D. Antonio Cuesado Macia	41	S. Sebastian	38	Crevillente	Casado
71	José Fuentes Bernad	59	Oras	10	Albatera	Casado
72	Francisco Davi Cremades	33	Trinidad	42	Hondon	Casado
73	Bautista Cascales Alzamora	79	Mauchon	22	Crevillente	Casado
74	José Pox Simonte	34	S. Felipe Playa	2	San Felipe	Casado
75	Francisco Garcia Mas	36	S. Sebastian	20	Crevillente	Casado
76	Manuel Martinez Soriano	43	Mauchon	28	Crevillente	Casado
77	Francisco Gomez Mas	57	Palma	6	Crevillente	Casado
78	Francisco Sanchez Adruar	53	Trinidad	26	Crevillente	Casado
79	Joaquin Macia Comas	55	Cineros	2	Crevillente	Casado
80	José Martinez Macia	47	Poquera	56	Elche	Casado
81	José Leal Simonte	53	S. Felipe Costa	28	S. Felipe	Casado
82	José Arcenio Perez	51	Camporante	9	Crevillente	Casado
83	Andrés Silva Garcia	71	Poquera	52	Crevillente	Casado
84	Andrés Davi Mas	66	Pena	2	Crevillente	Casado
85	Vicente Macia Navarro	21	Planells	16	Crevillente	Casado
86	Francisco Berdi Ferrandez	64	Juan Andid	11	Crevillente	Casado
87	Manuel Mas Alzamora	70	Mauchon	14	Crevillente	Casado
88	Coronato Millaba Guillen	60	S. Sebastian	34	Ballon Segura	Casado
89	Antonio Lopez Pares	60	S. Sebastian	20	Elche	Casado
90	Cayetano Mas Galvan	70	Planells	21	Crevillente	Casado
91	José Aguar Cuesado	40	Lobo	6	Crevillente	Casado
92	José Nourens Martinez	27	S. Felipe Sea	2	Labral	Casado
93	Antonio Mauchon Cuesado	56	Poquera	93	Crevillente	Casado
94	Francisco Santacruz Polo	52	Ramble	17	Crevillente	Casado
95	Joaquin Ramon Mas	73	Trinidad	5	Crevillente	Viejo
96	Pedro Alonso Guillen	54	S. Felipe Playa	11	San Felipe	Casado
97	Antonio Mas Cuesado	35	Lobo	7	Crevillente	Casado
98	Pedro Mesargues Pastor	60	Lobo	8	Santapola	Casado
99	José Caudela Navarro	42	Mauchon	15	Crevillente	Viejo
100	Ignacio Galvan Caudela	63	Camporante	5	Crevillente	Casado
101	Francisco Mauchon Caudela	72	Trinidad	15	Crevillente	Viejo
102	Antonio Fuster Antequiente	29	S. Sebastian	32	Crevillente	Casado
103	Antonio Mas Fuch	63	Poquera	6	Crevillente	Casado



	Propietario	21 12		21 12	Elegible
40 años	Cartor	21 09		21 09	Elegible
	Propietario	21 03		21 03	Elegible
	Propietario	20 77		20 77	Elegible
	Formalero	20 69		20 69	Elegible
	Propietario	20 37		20 37	Elegible
	Propietario	20 24		20 24	Elegible
	Propietario	19 96		19 96	Elegible
	Propietario	19 76		19 76	Elegible
	Propietario	19 24		19 24	Elegible
44 años	Formalero	19 22		19 22	Elegible
	Propietario	18 73		18 73	Elegible
	Propietario	18 43		18 43	Elegible
	Formalero	18 20		18 20	Elegible
	Formalero	17 96		17 96	Elegible
	Propietario	17 69		17 69	Elegible
	Propietario	17 67		17 67	Elegible
	Formalero	17 64		17 64	Elegible
42 años	Propietario	17 64		17 64	Elegible
40 años	Propietario	17 44		17 44	Elegible
	Formalero	17 43		17 43	Elegible
	Propietario	17 34		17 34	Elegible
1 años	Formalero	16 96		16 96	Elegible
	Formalero	16 92		16 92	Elegible
	Formalero	16 16		16 16	Elegible
	Formalero	15 90		15 90	Elegible
	Formalero	15 17		15 17	Elegible
	Propietario	14 86		14 86	Elegible
59 años	Formalero	14 75		14 75	Elegible
	Formalero	14 35		14 35	Elegible
	Propietario	14 35		14 35	Elegible
	Formalero	14 13		14 13	Elegible
	Propietario	13 59		13 59	Elegible
	Formalero	13 57		13 57	Elegible



187

104	D. Antonio Mas Lician	47	S. Sebastian	48	Crevillente	Vieudo
105	" Carmelo Alonso Guillen	38	S. Felipe Poyo	17	S. Felipe	Vieudo
106	" Vicente Lerua Illan	49	Camporanto	51	Crevillente	Casado
107	" Joaquin Mas Sanchez	29	Trinidad	4	Crevillente	Casado
108	" Jose Maria Fuentes	31	Trinidad	58	Crevillente	Casado
109	" Jose Botella Peñalba	67	Palma	14	Crevillente	Casado
110	" Vicente Perez Caudelo	23	Camporanto	55	Crevillente	Casado
111	" Cayetano Galvan Martiniz	60	Camporanto	6	Crevillente	Casado
112	" Ramon Lorian Fajardo	39	Camporanto	35	Crevillente	Casado
113	" Jose Sta Garcia	63	S. Felipe Poyo	12	S. Felipe	Casado
114	" Antonio Villalba Galvan	38	Marchon	20	Crevillente	Casado
115	" Manuel Mas Mas	70	Marchon	25	Crevillente	Casado
116	" Vicente Canero Comas	31	Trinidad	64	Crevillente	Casado
117	" Jose Gomez Peniz	24	S. Felipe Spa	8	S. Felipe	Vieudo
118	" Francisco Maria Canero	58	Pog. Marchon	4	Crevillente	Casado
119	" Manuel Perez Mas	60	Trinitat	21	Crevillente	Vieudo
120	" Joaquin Maria Espinosa	58	Trinidad	48	Crevillente	Vieudo
121	" Antonio Gomez Adnan	46	Trinidad	50	Crevillente	Casado
122	" Antonio Gimenez Navarro	36	Lerpe	13	Crevillente	Casado
123	" Vicente Duran Palomares	54	Marchon	31	Crevillente	Casado
124	" Jose Capella Gomez	49	S. Felipe Oeste	13	S. Felipe	Casado
125	" Jose Gloria Lirona	52	S. Felipe Sur	2	Catral	Casado
126	" Jose Peñalba Burgada	47	Marchon	37	Crevillente	Casado
127	" Manuel Cortada Caudelo	48	Pogura	16	Crevillente	Casado
128	" Ambrosio Cussada Arceis	29	Palma	12	Crevillente	Casado
129	" Carlos Fernandez Arnan	64	Planellas	9	Crevillente	Casado
130	" Antonio Mas Galipienso	25	Camporanto	23	Crevillente	Casado
131	" Francisco Davo Fernandez	64	Lobo	10	London	Casado

"	Propietario	13 48	"	"	13 48	"	"	Elegible
"	Propietario	13 34	"	"	13 34	"	"	Elegible
"	Propietario	13 10	"	"	13 10	"	"	Elegible
"	Jornalero	13 09	"	"	13 09	"	"	Elegible
"	Propietario	12 06	"	"	12 06	"	"	Elegible
"	Jornalero	12 91	"	"	12 91	"	"	Elegible
"	Propietario	12 89	"	"	12 89	"	"	Elegible
"	Propietario	12 83	"	"	12 83	"	"	Elegible
"	Propietario	12 70	"	"	12 70	"	"	Elegible
"	Laborador	12 60	"	"	12 60	"	"	Elegible
"	Propietario	11 77	"	"	11 77	"	"	Elegible
"	Estero	11 57	"	"	11 57	"	"	Elegible
"	Jornalero	11 57	"	"	11 57	"	"	Elegible
"	Laborador	11 54	"	"	11 54	"	"	Elegible
"	Jornalero	11 30	"	"	11 30	"	"	Elegible
"	Jornalero	11 28	"	"	11 28	"	"	Elegible
"	Propietario	11 28	"	"	11 28	"	"	Elegible
"	Propietario	11 03	"	"	11 03	"	"	Elegible
"	Propietario	10 78	"	"	10 78	"	"	Elegible
"	Jornalero	10 76	"	"	10 76	"	"	Elegible
"	Propietario	10 53	"	"	10 53	"	"	Elegible
"	Propietario	10 30	"	"	10 30	"	"	Elegible
"	Laborador	10 27	"	"	10 27	"	"	Elegible
"	Jornalero	10 27	"	"	10 27	"	"	Elegible
"	Jornalero	10 27	"	"	10 27	"	"	Elegible
"	Jornalero	10 01	"	"	10 01	"	"	Elegible
"	Jornalero	9 98	"	"	9 98	"	"	Elegible
2 Ceros	Propietario	9 83	"	"	9 83	"	"	Elegible

132	D. José Garch Antón	76	Hena	6	Elche	Viejo
133	Cayetano Mas Mas	49	Ciudad	4	Brevillente	Carado
134	José Mas Lopez	29	Marchon	9	Brevillente	Carado
135	Antonio Ramos Mas	40	Poquero	97	Brevillente	Carado
136	José Asunción Pastor	75	Ciudad	6	Brevillente	Carado
137	Francisco Caudela Lopez	72	Hibera	5	Brevillente	Carado
138	Francisco Hurtado Lopez	31	S. Sebastian	33	Brevillente	Carado
139	Antonio Mas Guinda	60	Cribut	6	Brevillente	Viejo
140	Antonio Sanchez Cascales	99	Planells	6	Brevillente	Carado
141	José Garcia Juan	87	Marchantero	17	Brevillente	Viejo
142	Antonio Lomis Cuesada	58	S. Sebastian	8	Brevillente	Soltero
143	Andrés Mas Torandiz	52	Eras	8	Brevillente	Carado
144	Vicente Gomez Botella	68	Sierpe	15	Ape	Carado
145	Vicente Outeiriente Galván	61	Camporanto	25	Brevillente	Carado
146	Antonio Comas Macia	62	M <sup>ra</sup> Marchantero	5	Brevillente	Carado
147	Carlos Negro Caudela	34	Hibera	8	Brevillente	Carado
148	José Pascual Lledo	34	Sierpe	2	Brevillente	Carado
149	Juan Francisco Carreras Soriano	66	Ciudad	30	Brevillente	Carado
150	José Garcia Mas	37	Ramblo	19	Brevillente	Carado
151	Francisco Davó Macia	82	Ciudad	28	Brevillente	Viejo
152	Andrés Guanabia Campello	30	S. Felipe Playa	21	S. Felipe	Carado
153	Antonio Ferrandez Soler	89	Ramblo	3	Brevillente	Carado
154	José Pascual Jara	45	Poquero	68	Brevillente	Carado
155	Felipe Ramon Jara	49	Planells	27	Brevillente	Carado
156	Cayetano Macia Espinosa	63	Hibera	6	Brevillente	Viejo
157	Cayetano Cuesada Pomares	64	Marchantero	22	Brevillente	Carado
158	José Garcia Cuesada	60	Ramblo	41	Brevillente	Carado
159	José Macia Espinosa	60	Poquero	16	Brevillente	Carado
160	José Lledo Carcales	60	Hibera	17	Brevillente	Carado
161	José Alfonso Pomares	37	Planells	8	Brevillente	Carado
162	José Garch Sanchez	48	Palma	16	Elche	Carado
163	José Lucas Gil	42	S. Felipe Playa	23	S. Felipe	Carado
164	Ramon Sanchez Escobedo	29	Planells	16	Alicante	Carado
165	Francisco Jara Puch	28	S. Sebastian	17	Brevillente	Carado
166	José Marchon Alfonso	34	Locho	3	Brevillente	Carado

18

10 Niños	Sombrero	9 75	"	9 75	"	Elegible
"	Propietario	9 60	"	9 60	"	Elegible
"	Sombrero	9 49	"	9 49	"	Elegible
"	Don Camarero	9 49	"	9 49	"	Elegible
"	Pastor	9 25	"	9 25	"	Elegible
"	Propietario	8 96	"	8 96	"	Elegible
"	Propietario	8 96	"	8 96	"	Elegible
"	Sombrero	8 96	"	8 96	"	Elegible
"	Sombrero	8 79	"	8 79	"	Elegible
"	Albáñil	8 76	"	8 76	"	Elegible
"	Propietario	8 72	"	8 72	"	Elegible
"	Sombrero	8 72	"	8 72	"	Elegible
18 Niños	Sapatero	8 69	"	8 69	"	Elegible
"	Propietario	8 28	"	8 28	"	Elegible
"	Propietario	8 20	"	8 20	"	Elegible
"	Estero	8 09	"	8 09	"	Elegible
"	Propietario	8 09	"	8 09	"	Elegible
"	Propietario	8 09	"	8 09	"	Elegible
"	Sombrero	7 98	"	7 98	"	Elegible
"	Sombrero	7 95	"	7 95	"	Elegible
"	Laborador	7 69	"	7 69	"	Elegible
"	Sombrero	7 69	"	7 69	"	Elegible
"	Sombrero	7 69	"	7 69	"	Elegible
"	Propietario	7 69	"	7 69	"	Elegible
"	Sombrero	7 44	"	7 44	"	Elegible
"	Sombrero	7 18	"	7 18	"	Elegible
"	Sombrero	7 16	"	7 16	"	Elegible
"	Sombrero	6 93	"	6 93	"	No Elegible
"	Sombrero	6 92	"	6 92	"	No Elegible
18 Niños	Sombrero	6 92	"	6 92	"	No Elegible
"	Sombrero	6 70	"	6 70	"	No Elegible
17 Niños	Sombrero	6 57	"	6 57	"	No Elegible
"	Propietario	6 36	"	6 36	"	No Elegible
"	Sombrero	6 36	"	6 36	"	No Elegible

148



167	D. Bautista Mas Almar	20	Cruidad	82	Cruillente	Carado
168	Antonio Lerua Comas	30	Palma	40	Cruillente	Carado
169	Jaime Orts Marco	50	Planells	43	Elebe	Carado
170	Francisco Aduar Cuesado	62	Querta	1	Cruillente	Vuido
171	Francisco Espinosa Mas	55	Querta	3	Cruillente	Carado
172	San Caudela Alfonso	35	Cruidad	23	Cruillente	Carado
173	Pedro Juan Pastor	84	Palma	20	Cruillente	Carado
174	Comas Marcos	56	Felipe berrantes	17	S. Felipe	Vuido
175	Antonio Maria Licesu	37	Cruidad	31	Cruillente	Voltera
176	Cavetano Martinez Comas	55	Sirpe	27	Cruillente	Carado
177	Bautista Louis Martinez	56	Cruita	22	Cruillente	Carado
178	Manuel Botella Fuentes	40	P. Sebastian	27	Cruillente	Carado
179	Joquin Cuesado Cuesado	24	Pogura	27	Cruillente	Carado
180	Manuel Lledo Ruiz	70	P. Marchanters	17	Cruillente	Carado
181	Nicente Pascual Mira	73	Cruidad	22	Elebe	Vuido
182	José Gallardo Lledo	61	Cruita	40	Cruillente	Carado
183	Mariano Mas Davi	35	Marchanters	26	Cruillente	Carado
184	Pedro Pastor Davi	36	Sirpe	29	Cruillente	Carado
185	Pedro Andres Ruiz	62	S. Felipe Costa	35	Catral	Carado
186	Joquin Galpierrez Mas	40	Cruidad	36	Cruillente	Carado
187	Francisco Pastor Mas	52	Kambla	15	Cruillente	Carado
188	Bautista Lucio Cuesado	52	Kambla	57	Cruillente	Carado
189	Enridis Salcedo Villaplana	62	Felipe berrantes	17	Catral	Vuido
190	José Marcoy Martinez	36	Kibera	15	Cruillente	Carado
191	José Pomares Puy	49	Pogura	37	Cruillente	Carado
192	Antonio Alfonso Comis	36	Palma	18	Cruillente	Carado
193	Antonio Marcoy Martinez	39	Kibera	13	Cruillente	Carado
194	Joquin Ferrandez Soler	38	Kambla	1	Cruillente	Voltera

	Estepa	6 16	"	"	6 16	"	No Elegible
	Estero	6 16	"	"	6 16	"	No Elegible
42 Años	Jornalero	6 16	"	"	6 16	"	No Elegible
	Estero	6 07	"	"	6 07	"	No Elegible
	Propietario	6 07	"	"	6 07	"	No Elegible
	Estero	5 79	"	"	5 79	"	No Elegible
	Cautero	5 79	"	"	5 79	"	No Elegible
	Jornalero	5 68	"	"	5 68	"	No Elegible
	Cejador	5 59	"	"	5 59	"	No Elegible
	Jornalero	5 39	"	"	5 39	"	No Elegible
	Propietario	5 39	"	"	5 39	"	No Elegible
	Propietario	5 37	"	"	5 37	"	No Elegible
	Jornalero	5 21	"	"	5 21	"	No Elegible
	Jornalero	5 21	"	"	5 21	"	No Elegible
40 Años	Jornalero	5 21	"	"	5 21	"	No Elegible
	Estero	5 21	"	"	5 21	"	No Elegible
	Jornalero	5 21	"	"	5 21	"	No Elegible
	Jornalero	5 21	"	"	5 21	"	No Elegible
22 Años	Jornalero	5 14	"	"	5 14	"	No Elegible
	Jornalero	4 89	"	"	4 89	"	No Elegible
	Jornalero	4 89	"	"	4 89	"	No Elegible
	Jornalero	4 89	"	"	4 89	"	No Elegible
61 Años	Jornalero	4 66	"	"	4 66	"	No Elegible
	Jornalero	4 63	"	"	4 63	"	No Elegible
	Jornalero	4 36	"	"	4 36	"	No Elegible
	Cejador	4 34	"	"	4 34	"	No Elegible
	Jornalero	4 34	"	"	4 34	"	No Elegible
	Estero	4 34	"	"	4 34	"	No Elegible

195	D. Vicente Aguero Alfonso	43	Pambla	29	Crevillente	Carado
196	Francisco Mas Encasada	62	Lobo	4	Crevillente	Carado
197	Joaquin Mas Martinez	54	Espalvos Ciudad	8	Crevillente	Carado
198	Manuel Penarrubia Guillen	32	San Felipe Sur	7	S. Felipe	Viedo
199	Vicente Asensio Juan	34	S. Sebastian	50	Crevillente	Carado
200	Antonio Mas Pons	29	Pambla	16	Crevillente	Carado
201	Vicente Asensio Perez	25	Mauchon	6	Crevillente	Soltero
202	Manuel Macia Macia	72	Boquera	50	Crevillente	Carado
203	Bautista Ramon Macia	43	Eras	7	Crevillente	Carado
204	José Asensio Mas	57	Eras	3	Crevillente	Carado
205	José Lledo Planells	35	Juan Andiol	11	Crevillente	Carado
206	José Serna Comas	38	Planells	3	Crevillente	Carado
207	José Mas Ruiz	75	Boquera	8	Crevillente	Carado
208	Francisco Gimenez Oliver	42	Mauchon	6	Crevillente	Carado
209	Pedro Molla Cell	50	Planells	10	Elche	Carado
210	Joaquin Caudela Garcia	35	S. Sebastian	25	Crevillente	Soltero
211	Francisco Mauchon Lledo	66	Planells	7	Crevillente	Carado
212	Manuel Alfonso Ferrandez	55	Camporanto	3	Crevillente	Carado
213	Antonio Mas Mas	32	Cerita	12	Crevillente	Carado
214	Manuel Sanchez Mas	44	Ciudad	74	Crevillente	Carado
215	Francisco Mas Ferrandez	38	Mauchon	11	Crevillente	Carado
216	Manuel Caudela Ferrandez	38	Camporanto	33	Crevillente	Carado
217	José Caudela Sol	35	Camporanto	41	Crevillente	Carado
218	Manuel Lledo Tebero	50	Pambla	18	Crevillente	Carado
219	Mariano Diez Selva	52	Pambla	32	Crevillente	Carado
220	José Ramos Mas	56	Pambla	42	Crevillente	Carado
221	Antonio Ferrandez Morales	65	Boquera	64	Crevillente	Carado
222	Antonio Mas Martinez	26	Boquera	57	Crevillente	Carado
223	José Mas Lledo	32	Planells	54	Crevillente	Carado
224	Antonio Soler Ferrandez	54	Planells	55	Crevillente	Carado
225	Francisco Macia Macia	71	Carrita	1	Crevillente	Carado
226	Joaquin Caudela Pozquez	29	Pambla	44	Crevillente	Carado
227	Cayetano Mas Mauchon	64	Boquera	59	Crevillente	Carado
228	Felipe Gil Babero	27	S. Felipe Plaza	5	S. Felipe	Soltero



	Jornalero	4	34				4	34			No eligible
	Jornalero	4	34				4	34			No eligible
	Cegador	4	29				4	29			No eligible
	Jornalero	3	91				3	91			No eligible
	Canavero	3	85				3	85			No eligible
	Jornalero	3	85				3	85			No eligible
	Estero	3	85				3	85			No eligible
	Jornalero	3	77				3	77			No eligible
	Jornalero	3	77				3	77			No eligible
	Pastor	3	59				3	59			No eligible
	Estero	3	59				3	59			No eligible
	Jornalero	3	59				3	59			No eligible
	Jornalero	3	47				3	47			No eligible
	Jornalero	3	33				3	33			No eligible
9 Aires	Jornalero	3	19				3	19			No eligible
	Jornalero	3	08				3	08			No eligible
	Jornalero	3	08				3	08			No eligible
	Jornalero	3	08				3	08			No eligible
	Pastor	3	08				3	08			No eligible
	Jornalero	3	08				3	08			No eligible
	Jornalero	3	08				3	08			No eligible
	Jornalero	2	89				2	89			No eligible
	Estero	2	89				2	89			No eligible
	Jornalero	2	89				2	89			No eligible
	Jornalero	2	89				2	89			No eligible
	Jornalero	2	89				2	89			No eligible
	Jornalero	2	89				2	89			No eligible
	Jornalero	2	89				2	89			No eligible
	Jornalero	2	89				2	89			No eligible
	Jornalero	2	89				2	89			No eligible
	Jornalero	2	89				2	89			No eligible
	Jornalero	2	89				2	89			No eligible
	Jornalero	2	89				2	89			No eligible
	Jornalero	2	59				2	59			No eligible
	Jornalero	2	59				2	59			No eligible
	Jornalero	2	56				2	56			No eligible

150

151



229	D. Francisco Macia Comas	64	Planellas	11	Crevillente	casado
230	" Manuel Gabari Planellas	54	Oras	5	Crevillente	casado
231	Francisco Mas Escudada	84	Kamblo	30	Crevillente	Casado
232	" Jose Carda Mira	27	Boquera	76	Crevillente	Casado
233	" Antonio Macia Sanchez	30	Crinidad	18	Crevillente	Casado
234	" Jose Comas Ferrad	42	S. Felipe Covantes	4	Elche	Casado
235	" Gaspar Mas Davi	40	Planellas	15	Crevillente	Casado
236	" Vicente Carreras Lledo	64	Planellas	46	Crevillente	Casado
237	" Francisco Ascensio Juan	39	Camporanto	49	Crevillente	Casado
238	" Francisco Perez Aguirre	62	Oras	14	Crevillente	Casado
239	" Francisco Lledo Garcia	40	Boquera	7	Crevillente	Casado
240	" Francisco Lledo	55	Larreta	5	Crevillente	Casado
241	" Domingo Lucas Gonzales	36	S. Felipe Playa	10	S. Felipe	Casado
242	" Jose Calipinas Mas	29	Cribut	8	Crevillente	Casado
243	" Silvestre Ascensio Mas	69	Boquera	40	Crevillente	Casado
244	" Manuel Carreras Escuder	33	S. Felipe Oeste	31	Oras	Casado
245	" Manuel Mas Perez	29	Kamblo	55	Crevillente	Casado
246	" Jose Sanchez Aguar	55	S. Sebastian	42	Crevillente	Casado
247	" Manuel Lopez Garcia	55	Crinidad	54	Crevillente	Vido
248	" Vicente Mas Martinez	67	Boquera	44	Crevillente	Casado

Crevillente 29 Agosto de 1889 = El Alcalde = Manuel Magro = Francisco Ferreras = Pascual Mas = Francisco Gallardo = Jose Martinez = Joaquin Mas -

Provincia de Alicante

"	Lomabero	2	55	"	"	2	55	"	"	No elegible
"	Pastor	2	55	"	"	2	55	"	"	No elegible
"	Lomabero	2	31	"	"	2	31	"	"	No elegible
"	Lomabero	2	31	"	"	2	31	"	"	No elegible
"	Lomabero	2	30	"	"	2	30	"	"	no elegible
2º Queso	Lomabero	2	30	"	"	2	30	"	"	No elegible
"	Lomabero	2	06	"	"	2	06	"	"	No elegible
"	Lin Rural	2	05	"	"	2	05	"	"	No elegible
"	Pastor	2	05	"	"	2	05	"	"	No elegible
"	Pastor	2	05	"	"	2	05	"	"	No elegible
"	Lomabero	2	02	"	"	2	02	"	"	No elegible
"	Lomabero	2	02	"	"	2	02	"	"	No elegible
"	Lomabero	1	79	"	"	1	79	"	"	No elegible
"	Lomabero	1	53	"	"	1	53	"	"	No elegible
"	Lomabero	1	03	"	"	1	03	"	"	No elegible
2º Queso	Lomabero	"	86	"	"	"	86	"	"	No elegible
"	Lomabero	"	77	"	"	"	77	"	"	No elegible
"	Estero	"	50	"	"	"	50	"	"	No elegible
"	Lin Rural	"	"	"	"	"	"	"	"	No elegible
"	Lin Rural	"	"	"	"	"	"	"	"	No elegible

audaz = Manuel Magro = Cayetano Lledo = Francisco Gallardo = Antonio

Comunio Municipal de Crevillente



# Colegio electoral Ermita de la Purisima

Lista de electores y elegibles formada en cumplimiento de lo preceptuado en el cumbre de 1876, y con arreglo al ultimo padron de vecinos.

N.º de Orden	Nombres y apellidos	Domicilio			Naturaliza	Esta
		Edad	Calle	N.º		
1	D. Ramon Mas Espinosa	53	Plaza	9	Crevillente	Castado
2	José Pualas Caudela	59	Purisima	1	Crevillente	Castado
3	Manuel Magro Lledo	57	Bodega	18	Crevillente	Castado
4	Salvador Mas Lledo	47	Plaza	1	Crevillente	Castado
5	Francisco Lledo Cuesada	43	No. Miralles	17	Crevillente	Castado
6	José Caudela Lledo	36	S. José	29	Crevillente	Castado
7	Manuel Mas Cuesada	69	Mayor	7	Crevillente	Viudo
8	Vicente Mas Cuesada	54	Villa	9	Crevillente	Viudo
9	Vicente Magro Lledo	53	Bodega	9	Crevillente	Viudo
10	Cayetano Perez Caudela	69	Purisima	26	Crevillente	Castado
11	Francisco Caudela Gonzales	53	No. Miralles	20	Crevillente	Castado
12	Manuel Ramos Perez	62	S. Francisco	12	Crevillente	Viudo
13	Sacinto Molina Lledo	35	Puerta	29	Crevillente	Castado
14	Antonio Mas Cuesada	50	S. José	25	Crevillente	Castado
15	José Espinosa Mas	46	Plaza	8	Crevillente	Castado
16	Juan Martinez Perez	44	Puerta	3	Agost	Castado
17	Antonio Caudela Gonzales	65	No. Miralles	22	Crevillente	Soltero
18	Ramon Ruiz Beltran	37	Purisima	3	Dolores	Castado
19	José Castillo Martinez	40	Purisima	10	Novara	Castado
20	Francisco Puch Cuesada	53	Villa	21	Crevillente	Castado
21	Antonio Adscar Fernandez	40	Puerta	21	Crevillente	Castado
22	Francisco Antonio Cuesada Caudela	53	Puerta	17	Crevillente	Castado
23	José Pérez Puch	57	S. Francisco	24	Crevillente	Castado
24	Manuel Davó Ascar	54	Villa	38	Crevillente	Castado
25	Manuel Martinez Lledo	43	Puerta	10	Crevillente	Castado
26	Vicente Espinosa Mas	73	Puerta	15	Crevillente	Viudo

Año de 1889. 1.º

artículo 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, modificada por la de 16 de Di-

Grupo de residencia	Profesion	Contribucion			Descuento	Concepto				
		Territorial	Industrial	Total						
		Pesetas	Cen.	Pesetas	Cen.	Pesetas	Cen.	Pesetas	Cen.	
1	Propietario	942	01			942	01			Elegible
2	Propietario	628	01			628	01			Elegible
3	Propietario	570	38			570	38			Elegible
4	Propietario	327	69	202	88	530	57			Elegible
5	Propietario	386	89	224	43	411	32			Elegible
6	Propietario	366	64	38	89	205	53			Elegible
7	Propietario	232	16	167	99	401	15			Elegible
8	Propietario	315	44			315	44			Elegible
9	Propietario	309	98			309	98			Elegible
10	Propietario	299	55			299	55			Elegible
11	Propietario	275	89			275	89			Elegible
12	Propietario	273	36			273	36			Elegible
13	Propietario	265	28			265	28			Elegible
14	Propietario	228	11			228	11			Elegible
15	Propietario	223	33			223	33			Elegible
16	Propietario	20	24	202	88	223	12			Elegible
17	Propietario	204	89			204	89			Elegible
18	Comerciante			202	88	202	88			Elegible
19	Comerciante			202	88	202	88			Elegible
20	Propietario	190	72			190	72			Elegible
21	Propietario	26	89	162	21	189	20			Elegible
22	Propietario	62		125	81	187	81			Elegible
23	Propietario	186	39			186	39			Elegible
24	Propietario	96	74	81	15	177	89			Elegible
25	Propietario	110	79	62	22	173	01			Elegible
26	Propietario	172	96			172	96			Elegible

27	D. Vicente Espinosa Mas	47	Huesca	63	Crevillente	Carado
28	" José Puch Cuesado	47	Salitre	12	Crebillente	Carado
29	" Antonio Loriaus Loriaus	34	No. Nivalles	16	Santander	Carado
30	" Manuel Magro Candela	35	Purisima	16	Crebillente	Carado
31	" Pablo Cuesado Candela	30	No. Nivalles	5	Crebillente	Carado
32	" Francisco Gallardo Gallardo	31	Plaza	13	Crebillente	Carado
33	" José Gallardo Gallardo	30	Plaza	13	Crebillente	Huido
34	" Joaquin Ruiz Guilabert	79	Purisima	23	Crebillente	Huido
35	" José Oliver Mauchoy	37	S. José	13	Crebillente	Carado
36	" José Candela Torres	44	S. Francisco	39	Crebillente	Carado
37	" Mariano Oliver Mauchoy	43	S. José	9	Crebillente	Carado
38	" Juan Magro Mas	63	Purisima	6	Crebillente	Huido
39	" Ramon Candela Lledo	69	Huesca	27	Crebillente	Carado
40	" Juan Bautista Gozalves Mas	68	S. José	46	Crebillente	Huido
41	" Francisco Guillen Lincorte	55	Huesca	35	Albatera	Carado
42	" Antonio Mas Mas	34	Purisima	37	Crebillente	Soltro
43	" Francisco Mas Candela	36	Pelota	7	Crebillente	Carado
44	" Calixto Rico Mora	32	Pelota	8	Crebillente	Soltro
45	" Joaquin Puch Cuesado	44	Salitre	6	Crebillente	Carado
46	" José Puch Gimeno	52	Huesca	8	Aspe	Huido
47	" José Candela Candela	48	S. José	55	Crebillente	Huido
48	" Antonio Mas Lledo	35	Purisima	37	Crebillente	Huido
49	" Antonio Mas Morales	37	Salitre	26	Crebillente	Carado
50	" José Sanchez Guilabert	32	Salitre	16	Ballosa Laguna	Carado
51	" Pedro Puch Mas	56	Huesca	47	Crebillente	Carado
52	" José Candela Ramos	52	Mayon	5	Crebillente	Carado
53	" José Magro Candela	33	Pelota	2	Crebillente	Carado
54	" Manuel Candela Lledo	61	S. José	31	Crebillente	Huido



152

	Propietario	172 96		172 96		Elegible
	Propietario	168 34		168 34		Elegible
14 Oños	Propietario	164 81		164 81		Elegible
	Prop. Pomerante	38 75	124 43	163 18		Elegible
	Propietario	157 77		157 77		Elegible
	Propietario	146 04		146 04		Elegible
	Propietario	143 99		143 99		Elegible
	Medico	40 70	102 80	143 50		Elegible
	Propietario	134 13		134 13		Elegible
	Propietario	131 47		131 47		Elegible
	Propietario	128 56		128 56		Elegible
	Propietario	125 26		125 26		Elegible
	Propietario	120 51		120 51		Elegible
	Propietario	117 06		117 06		Elegible
28 Oños	Veterinario	8 09	84 10	110 19		Elegible
	Farmacéutico		108 20	108 20		Elegible
	Medico		108 20	108 20		Elegible
	Farmacéutico		108 20	108 20		Elegible
	Propietario	105 39		105 39		Elegible
29 Oños	Propietario	76 69	28 41	105 10		Elegible
	Propietario	104 37		104 37		Elegible
	Propietario	100 78		100 78		Elegible
	Propietario	44 72	84 10	98 82		Elegible
18 Oños	Notario	16 30	81 15	97 45		Elegible
	Propietario	60 27	84 10	94 37		Elegible
	Propietario	90 92		90 92		Elegible
	Propietario	89 93		89 93		Elegible
	Propietario	89 34		89 34		Elegible

55	D. Joaquin Davi Lician	64	Mayer	12	Crevillente	Viejo
56	Manuel Pastor Caudela	59	Villa	27	Crevillente	Casado
57	Andrés Mas Alonso	66	Pedreguera	96	Crevillente	Casado
58	José Gonzales Cuesada	46	Villa	12	Crevillente	Casado
59	José Ardidi Mas	45	Mo <sup>o</sup> Miralles	9	Crevillente	Casado
60	Cayetano Espinosa Mas	62	S. José	84	Crevillente	Casado
61	Salvador Pérez Ramos	72	Mo <sup>o</sup> Miralles	29	Crevillente	Casado
62	José Taster Girona	80	S. Francisco	19	Crevillente	Casado
63	Cayetano Ardidi Caudela	64	Podoga	12	Crevillente	Casado
64	Bautista Cuesada Planellas	71	Poloto	4	Crevillente	Viejo
65	Francisco Pérez Ramos	77	Bodosa	20	Crevillente	Casado
66	José Ramos Mas	43	Villa	23	Crevillente	Casado
67	Salvador Negro Caudela	29	Purísima	14	Crevillente	Casado
68	Antonio Cuesada Algamora	67	S. José	2	Crevillente	Casado
69	Gaspar Cuesada Lopez	48	Podoga	28	Crevillente	Casado
70	Salvador Ramos Mas	37	6 <sup>o</sup> Villa	7	Crevillente	Casado
71	Antonio Cuesada Caudela	60	Mayer	23	Crevillente	Casado
72	José Caudela Gomis	48	Purísima	35	Crevillente	Viejo
73	José Gonzales Mas	48	Mo <sup>o</sup> Anastasia	1	Crevillente	Casado
74	Salvador Ledo Cuesada	64	S. Miguel	7	Crevillente	Casado
75	Antonio Cremades Hernandez	69	Mo <sup>o</sup> Miralles	7	Alpe	Viejo
76	Francisco Caudela Algamora	39	Peine	16	Crevillente	Casado
77	Antonio Pastor Gomez	47	S. José	40	Crevillente	Casado
78	Joaquin Cuesada Mas	68	Mayer	11	Crevillente	Casado
79	Francisco Soriano Oliver	42	S. Francisco	13	Elche	Casado
80	Antonio Loler Diaz	58	Huera	23	Elche	Casado
81	Salvador Puch Mas	38	Huera	26	Crevillente	Casado
82	José Puch Mas	50	Villa	32	Crevillente	Casado
83	Antonio Espinosa Mas	42	Huera	41	Crevillente	Saltero
84	Antonio Florens Sanchez	61	Salitre	5	Elche	Casado
85	Andrés Ardidi Pérez	69	S. Francisco	11	Crevillente	Viejo
86	Francisco Gallardo Cuesada	26	S. José	36	Crevillente	Casado
87	José Cuesada Mas	42	Villa	34	Crevillente	Casado
88	Manuel Lopez Pastor	40	Mayer	24	Crevillente	Casado

	Propietario	87 25	"	"	87 25	"	"	Elegible
	Propietario	84 39	"	"	84 39	"	"	Elegible
	Propietario	82 79	"	"	82 79	"	"	Elegible
	Propietario	82 63	"	"	82 63	"	"	Elegible
	Propietario	81 67	"	"	81 67	"	"	Elegible
	Propietario	79 47	"	"	79 47	"	"	Elegible
	Propietario	78 51	"	"	78 51	"	"	Elegible
	Propietario	49 28	28 41		77 69	"	"	Elegible
	Propietario	76 23	"	"	76 23	"	"	Elegible
	Propietario	73 78	"	"	73 78	"	"	Elegible
	Propietario	73 47	"	"	73 47	"	"	Elegible
	Propietario	73 33	"	"	73 33	"	"	Elegible
	Comerciante	"	73 03		73 03	"	"	Elegible
	Propietario	72 07	"	"	72 07	"	"	Elegible
	Propietario	71 79	"	"	71 79	"	"	Elegible
	Propietario	70 59	"	"	70 59	"	"	Elegible
	Propietario	68 91	"	"	68 91	"	"	Elegible
	Propietario	67 65	"	"	67 65	"	"	Elegible
	Propietario	65 67	"	"	65 67	"	"	Elegible
	Propietario	65 01	"	"	65 01	"	"	Elegible
20	Ciños Propietario	26 21	28 21		64 62	"	"	Elegible
	Propietario	63 53	"	"	63 53	"	"	Elegible
	Propietario	61 22	"	"	61 22	"	"	Elegible
	Propietario	60 57	"	"	60 57	"	"	Elegible
12	Ciños Propietario	60 51	"	"	60 51	"	"	Elegible
37	Ciños Propietario	51 87	28 21		60 28	"	"	Elegible
	Propietario	58 85	"	"	58 85	"	"	Elegible
	Propietario	58 42	"	"	58 42	"	"	Elegible
	Propietario	57 99	"	"	57 99	"	"	Elegible
98	Ciños Herrero	28 54	28 21		56 75	"	"	Elegible
	Propietario	56 65	"	"	56 65	"	"	Elegible
P	Propietario	56 50	"	"	56 50	"	"	Elegible
	Propietario	54 "	"	"	54 "	"	"	Elegible
	Propietario	53 87	"	"	53 87	"	"	Elegible

154



155

89	D. Juan Mas Fuster	49	Purissima	13	Crevillente	Carado
90	Joaquin Mas Cerdá	71	S. Francisco	11	Crevillente	Carado
91	Juan Bautista Aguar Conis	34	Mayor	17	Crevillente	Carado
92	Comas Mas Lorian	70	St. Miralles	8	Crevillente	Viedo
93	Agatángelo Galiano Belda	57	Mayor	19	Elche	Carado
94	Cayetano Caudela Davó	49	Villa	12	Crevillente	Carado
95	Cayetano Arcenio Belen	20	Quera	59	Crevillente	Carado
96	Vicente Carreras Caudela	37	Plaza	2	Crevillente	Carado
97	José Gonzalo Ripoll	55	Plaza	7	Campello	Carado
98	Antonio Carreras Mousó	48	Plaza	18	Crevillente	Carado
99	Francisco Cuesada Mas	38	Villa	28	Crevillente	Carado
100	Antonio Aguar Hernandez	70	Bodega	16	Crevillente	Viedo
101	Francisco Fuentes Cerdá	66	S. José	27	Crevillente	Carado
102	Antonio Oliver Penalba	47	Quera	16	Crevillente	Carado
103	Francisco Cuesada Mas	45	Villa	14	Crevillente	Carado
104	Pedro Espinosa Mas	34	Quera	61	Crevillente	Carado
105	José Mas Lopic	60	Plaza	10	Crevillente	Viedo
106	Manuel Lledo Caudela	25	Mayor	26	Crevillente	Carado
107	José Mas Morales	56	Salitre	24	Crevillente	Carado
108	Antonio Lledo Mas	41	Purissima	7	Crevillente	Carado
109	Bautista Pastor Selva	52	Moson	8	Crevillente	Carado
110	José Mas Corcu	52	St. Villa	5	Crevillente	Carado
111	Salvador Lora Perez	40	Moson	10	Crevillente	Carado
112	José Juan Mauchoy	78	S. Pascual	2	Crevillente	Carado
113	José Fernandez Mas	64	Purissima	25	Crevillente	Carado
114	Manuel Espinosa Mas	42	Quera	6	Crevillente	Carado
115	Manuel Gonzalo Ller	44	S. Pascual	5	Crevillente	Carado

	Propietario	52 30		52 30	Elegible
	Propietario	50 96		50 96	Elegible
	Propietario	47 97		47 97	Elegible
	Propietario	46 92		46 92	Elegible
23 Años	Cofitero		46 64	46 64	Elegible
	Propietario	46 53		46 53	Elegible
	Carrero		44 64	44 64	Elegible
	Comerciante		44 64	44 64	Elegible
8 Años	Posadero		44 64	44 64	Elegible
	Estero		44 64	44 64	Elegible
	Propietario	44 11		44 11	Elegible
	Propietario	43 60		43 60	Elegible
	Propietario	43 60		43 60	Elegible
	Comercio	42 97	28 41	41 58	Elegible
	Propietario	41 21		41 21	Elegible
	Propietario	40 53		40 53	Elegible
	Propietario	40 48		40 48	Elegible
	Propietario	40 47		40 47	Elegible
	Propietario	40 38		40 38	Elegible
	Propietario	39 96		39 96	Elegible
	Propietario	39 84		39 84	Elegible
	Propietario	39 76		39 76	Elegible
	Carrero	10 99	28 41	39 40	Elegible
	Propietario	37 13		37 13	Elegible
	Propietario	35 64		35 64	Elegible
	Propietario	35 33		35 33	Elegible
	Propietario	34 63		34 63	Elegible

116	D. Manuel Cuesada Caudela	48	Peine	20	Crevillente	Casado
117	Francisco Sanchez Davo	42	Sto. Nivalles	21	Crevillente	Tiudo
118	Isaquin Cuesada Lledo	70	Prodego	2	Crevillente	Casado
119	Francisco Admar Soriano	29	Purissima	22	Crevillente	Casado
120	Manuel Tomas Morico	41	Perdiguera	29	Crevillente	Casado
121	Francisco Cores Cores	62	S. Alberto	4	Elche	Casado
122	José Gomez Caudela	56	S. Pascual	8	Crevillente	Casado
123	Rafael Sala Oltra	51	Purissima	8	Centurias	Casado
124	Antonio Serna Martinez	72	Plaza	16	Crevillente	Poltra
125	Salvador Capinosa Mas	26	S. Jose	8	Crevillente	Poltra
126	Ambrosio Lledo Caudela	47	Puera	65	Crevillente	Casado
127	Cayetano Mas Mas	59	S. Jose	17	Crevillente	Casado
128	Cayetano Pastor Mas	74	S. Pascual	3	Crevillente	Tiudo
129	José Saler Perenguer	42	Purissima	18	Honorar	Casado
130	Antonio Sempere Macia	48	Plata	10	Crevillente	Casado
131	Francisco Maron Campallo	59	Plata	12	Horello	Casado
132	Manuel Villalva Galvan	29	Mayor	1	Crevillente	Casado
133	Olegario Mallebrera Molino	27	Mayor	21	Crevillente	Casado
134	José Puaba Cello	28	Mayor	31	Dolores	Casado
135	Ramon Guilabert Mas	29	Puera	5	Crevillente	Casado
136	Francisco Terdi Fuyalte	44	Puera	7	Honorar	Casado
137	Francisco Davo Cuesada	41	Puera	18	Crevillente	Casado
138	José Caudela Mas	29	Plaza	4	Crevillente	Casado
139	Manuel Cremades Pavia	29	Plaza	14	Aspe	Casado
140	Francisco Mas Gonzalez	46	Villa	2	Crevillente	Casado
141	Francisco Puabra Lledo	69	Purissima	35	Crevillente	Tiudo
142	Manuel Lledo Puabra	57	S. Jose	19	Crevillente	Poltra
143	José Lledo Lledo	63	Puera	11	Crevillente	Poltra
144	Antonio Vicente Caudela	31	Sto. Nivalles	29	Crevillente	Casado
145	Antonio Davo Abela	46	Sto. Nivalles	23	Crevillente	Casado
146	Manuel Mas Lledo	62	Sto. Nivalles	19	Crevillente	Casado
147	José Cuesada Arcuis	41	Plaza	3	Crevillente	Casado
148	Francisco Martinez Rodriguez	29	S. Jose	15	Crevillente	Casado
149	Vicente Manchon Calpurnus	55	Perdiguera	63	Crevillente	Tiudo

	Propietario	34	61		34	61	Elegible	
	Propietario	33	83		33	83	Elegible	
	Propietario	32	53		32	53	Elegible	
	Carpintero	31	88		31	88	Elegible	
	Propietario	31	81		31	81	Elegible	
10 Oños	Propietario	31	26		31	26	Elegible	
	Propietario	29	75		29	75	Elegible	
38 Oños	Aparcadero	1	28	28	21	29	69	Elegible
	Propietario	29	67		29	67	Elegible	
	Propietario	247	50		247	50	Elegible	
	Propietario	29	23		29	23	Elegible	
	Propietario	28	18		28	18	Elegible	
	Propietario	28	35		28	35	Elegible	
16 Oños	Carpintero			28	41	28	41	Elegible
	Barbero			28	41	28	41	Elegible
32 Oños	Copelatero			28	41	28	41	Elegible
	Horchatero			28	41	28	41	Elegible
	Artes			28	41	28	41	Elegible
30 Oños	Cudero			28	41	28	41	Elegible
	Copelatero			28	41	28	41	Elegible
8 Oños	Artes			28	41	28	41	Elegible
	Honeros			28	41	28	41	Elegible
	Horchatero			28	41	28	41	Elegible
20 Oños	Industrial			28	41	28	41	Elegible
	Propietario	28	07		28	07	Elegible	
	Propietario	27	91		27	91	Elegible	
	Propietario	27	87		27	87	Elegible	
	Propietario	27	47		27	47	Elegible	
	Propietario	27	18		27	18	Elegible	
	Propietario	26	41		26	41	Elegible	
	Propietario	26	32		26	32	Elegible	
	Propietario	26	03		26	03	Elegible	
	Propietario	25	67		25	67	Elegible	
	Propietario	24	73		24	73	Elegible	

150	D. Joaquin Mas Anusis	57	Vereda	15	Crevillente	Carado
151	Vicente Ledo Cuesado	76	S. Francisco	21	Crevillente	Viedo
152	Comar Mas Cuesado	33	S. Francisco	20	Crevillente	Carado
153	Cayetano Mas Fuster	48	Puerra	5	Crevillente	Carado
154	Salvador Aguar Ferrandez	52	Puerra	39	Crevillente	Carado
155	Joaquin Mas Gonzales	45	Bonda	1	Crevillente	Carado
156	Francisco Fuch Mas	45	Villa	11	Crevillente	Carado
157	Ramon Lorian Mas	50	Purisima	17	Crevillente	Carado
158	Francisco Alfonso Hernandez	20	Diego Lopez	8	Crevillente	Carado
159	Felia Paulles Aguar	47	S. Pascual	22	Crevillente	Viedo
160	Francisco Abago Pastor	60	S. Lasi	22	Crevillente	Carado
161	Francisco Lopez Bernad	43	S. Francisco	18	Elche	Carado
162	Manuel Lorian Mas	46	Diego Lopez	4	Crevillente	Carado
163	Antonio Mas Cuesado	62	Perdigonera	1	Crevillente	Carado
164	Cayetano Gomez Aguar	63	St. Martasio	21	Crevillente	Carado
165	Manuel Aguar Parteyente	67	Perdigonera	42	Crevillente	Carado
166	Francisco Lorian Mas	70	S. Francisco	18	Crevillente	Carado
167	Francisco Cuesado Caudela	67	S. Pascual	22	Crevillente	Viedo
168	Francisco Fernandez Lorian	57	Villa	25	Crevillente	Carado
169	Manuel Abela Martinez	52	Podoga	4	Crevillente	Soltro
170	Francisco Caudela Alfonso	35	S. Lasi	24	Crevillente	Carado
171	Antonio Corda Aguar	58	S. Lasi	43	Crevillente	Carado
172	Pedro Ledo Fuch	64	St. Miallu	37	Crevillente	Viedo
173	Francisco Galipienso Mas	48	Mayer	28	Crevillente	Carado
174	José Gonzales Perez	59	Perdigonera	50	Crevillente	Carado
175	José Mas Cuesado	46	Perdigonera	36	Crevillente	Carado
176	Juan Martinez Liriego	71	Villa	44	Crevillente	Viedo
177	Vicente Ledo Caudela	39	Perdigonera	41	Crevillente	Carado



157

	Jornalero	22	56			22	56	Elegible
	Propietario	22	39			22	39	Elegible
	Propietario	22	36			22	36	Elegible
	Propietario	21	98			21	98	Elegible
	Propietario	21	95			21	95	Elegible
	Laborador	21	83			21	83	Elegible
	Propietario	21	55			21	55	Elegible
	Propietario	21	29			21	29	Elegible
	Estero	21	11			21	11	Elegible
	Propietario	20	26			20	26	Elegible
	Propietario	19	66			19	66	Elegible
14 Clavo	Jornalero	19	50			19	50	Elegible
	Gen. Canal	19	46			19	46	Elegible
	Propietario	19	45			19	45	Elegible
	Propietario	19	38			19	38	Elegible
	Jornalero	18	70			18	70	Elegible
	Jornalero	18				18		Elegible
	Jornalero	17	96			17	96	Elegible
	Propietario	17	65			17	65	Elegible
	Sacerdote	17	64			17	64	Elegible
	Propietario	17	44			17	44	Elegible
	Laborador	17	44			17	44	Elegible
	Propietario	16	41			16	41	Elegible
	Propietario	16	37			16	37	Elegible
	Propietario	16	23			16	23	Elegible
	Propietario	16	20			16	20	Elegible
	Propietario	16	17			16	17	Elegible
	Estero	15	91			15	91	Elegible

178	D. Antonio Mas Juan	47	Purissima	20	Crevillente	Casado
179	Carlos Caudela Caudela	70	S. Alberto	2	Crevillente	Viejo
180	Cayetano Loma Puch	60	N. Miralles	25	Crevillente	Casado
181	Joquin Caudela Mas	60	S. Jose	53	Crevillente	Casado
182	Salvador Ledi Molina	53	Pedregonero	26	Crevillente	Casado
183	José Casado Mas	55	Mayor	32	Crevillente	Casado
184	José Camon Abela Paso	62	Vereda	40	Crevillente	Casado
185	Miguel Perez Perez	41	Vereda	19	Crevillente	Casado
186	Antonio Perez Admar	47	Vereda	22	Crevillente	Casado
187	Vicente Ferrandez Ledi	40	N. Miralles	10	Crevillente	Casado
188	Jaime Lopez Camoca	55	Honda	24	Crevillente	Viejo
189	Manuel Pastor Mas	54	Puero	41	Crevillente	Casado
190	Antonio Mauchon Mauchon	59	Hospital	3	Crevillente	Casado
191	Antonio Ledi Caudela	62	S. Francisco	26	Crevillente	Casado
192	José Caudela Aguar	31	S. Alberto	13	Crevillente	Casado
193	José Mas Guzals	43	S. Alberto	10	Crevillente	Casado
194	José Carreros Ledi	80	Pedregonero	31	Crevillente	Viejo
195	Manuel Perez Guabra	34	Salitre	13	Crevillente	Casado
196	Francisco Valencia Martinez	74	Raya	16	Crevillente	Viejo
197	Pedro Ledi Espinosa	48	S. Jose	30	Crevillente	Casado
198	Ambrosio Armas Pastor	31	S. Francisco	27	Crevillente	Casado
199	José Fuster Caudela	36	S. Francisco	31	Crevillente	Casado
200	Manuel Mauchon Mauchon	53	Villa	6	Crevillente	Casado
201	Pacutista Fuentes Mauchon	70	N. Miralles	3	Crevillente	Viejo
202	Antonio Molina Mas	65	Pedregonero	93	Crevillente	Casado
203	Joquin Alonso Pous	47	Pedregonero	95	Crevillente	Casado
204	Lazaro Mas Mora	31	N. Miralles	13	Crevillente	Casado
205	Francisco Mas Ardid	30	Piue	4	Crevillente	Casado
206	Audris Mas Gallardo	30	Vereda	30	Crevillente	Casado
207	Luis Ledi Fuster	45	S. Francisco	8	Carmona	Casado
208	Vicente Lopez Caudela	27	Plata	1	Crevillente	Casado
209	Francisco Caudela Mas	31	S. Francisco	47	Crevillente	Casado
210	Pacutista Hurtado Lorcans	58	Villa	20	Crevillente	Casado
211	Manuel Admar Ferrandez	38	Puero	23	Crevillente	Casado



	Carpintero	15 91		15 91	Elegible
	Propietario	15 90		15 90	Elegible
	Albail	15 62		15 62	Elegible
	Propietario	15 03		15 03	Elegible
	Propietario	15 02		15 02	Elegible
	Propietario	14 88		14 88	Elegible
	Estero	14 70		14 70	Elegible
	Lomero	14 70		14 70	Elegible
	Propietario	14 70		14 70	Elegible
	Estero	13 88		13 88	Elegible
	Propietario	13 87		13 87	Elegible
	Propietario	13 83		13 83	Elegible
	Lomero	13 67		13 67	Elegible
	Propietario	13 59		13 59	Elegible
	Propietario	13 59		13 59	Elegible
	Propietario	13 34		13 34	Elegible
	Lomero	13 16		13 16	Elegible
	Propietario	12 82		12 82	Elegible
	Lomero	12 72		12 72	Elegible
	Lomero	12 15		12 15	Elegible
	Lobrador	12 15		12 15	Elegible
	Propietario	12 06		12 06	Elegible
	Lobrador	12 06		12 06	Elegible
	Lomero	11 57		11 57	Elegible
	Lomero	11 23		11 23	Elegible
	Con Municipal	11 10		11 10	Elegible
	Cegador	10 78		10 78	Elegible
	Lobrador	10 27		10 27	Elegible
	Estero	9 83		9 83	Elegible
30 Ocio	Cegador	9 25		9 25	Elegible
	Propietario	9 25		9 25	Elegible
	Propietario	8 72		8 72	Elegible
	Propietario	8 67		8 67	Elegible
	Propietario	8 67		8 67	Elegible

158

212	D. Rufino Molino Pared	36	S. Alberto	5	Mouonar	Canada
213	" Jose Navarro Lledo	43	S. Anastasio	9	Crevillente	Canada
214	Ramon Pastor Sanchez	35	Podoga	6	Crevillente	Canada
215	Roque Mas Lafuente	63	Pénera	27	Crevillente	Saltra
216	" Francisco Peris Ramos	48	Hospital	18	Crevillente	Canada
217	" Francisco Davo Cones	35	S. Francisco	23	Crevillente	Canada
218	" Francisco Arcenio Hernandez	60	Canada	3	Crevillente	Canada
219	" Vicente Aguas Lerua	71	Canada	15	Crevillente	Canada
220	" Jose Casado Navarro	42	S. Francisco	14	Crevillente	Canada
221	" Jose Martinez Ruiz	42	Canada	28	Crevillente	Canada
222	" Antonio Espinosa Tuter	42	Peine	10	Crevillente	Canada
223	" Ambrosio Planells Perez	71	Maya	3	Crevillente	Yudo
224	" Vicente Mas Caudela	51	S. Jose	29	Crevillente	Canada
225	" Jose Caudela Mauchoy	62	S. Francisco	35	Crevillente	Canada
226	" Ignacio Perez Lopez	27	Saltra	24	Crevillente	Canada
227	" Juan Pedro Casado Galipienso	26	Perdigonero	2	Crevillente	Canada
228	" Vicente Mas Such	32	Diego Lopez	12	Crevillente	Canada
229	" Cayetano Aguas Lledo	67	Perdigonero	58	Crevillente	Canada
230	" Antonio Mas Martinez	45	Canada	32	Crevillente	Canada
231	" Francisco Aguas Galipienso	47	Peine	20	Crevillente	Canada
232	" Antonio Gimenez Mauchoy	43	Perdigonero	8	Crevillente	Canada
233	" Jose Oliver Lledo	42	S. Anastasio	19	Crevillente	Canada
234	" Ramon Caneras Molino	53	Hospital	9	Crevillente	Yudo
235	" Antonio Alonso Arcenio	48	Hospital	17	Crevillente	Canada
236	" Manuel Perez Ramos	56	Hospital	27	Crevillente	Canada
237	" Salvador Sempere Nacia	35	Purísima	38	Crevillente	Canada
238	" Jose Leutadas Caudela	52	Yudo	14	Crevillente	Canada
239	" Antonio Aguas Pons	71	S. Yllo	3	Crevillente	Canada



159

76 años	Propietario	8 67	"	8 67	"	Eligible
"	Propietario	8 48	"	8 48	"	Eligible
"	Conajero	8 48	"	8 48	"	Eligible
"	Laborador	8 47	"	8 47	"	Eligible
"	Estero	8 28	"	8 28	"	Eligible
"	Estero	8 09	"	8 09	"	Eligible
"	Alpargatero	8 09	"	8 09	"	Eligible
"	Lomadero	8 01	"	8 01	"	Eligible
"	Estero	7 84	"	7 84	"	Eligible
"	Estero	7 84	"	7 84	"	Eligible
"	Lacristan	7 22	"	7 22	"	Eligible
"	Lomadero	7 22	"	7 22	"	Eligible
"	Albanil	7 22	"	7 22	"	Eligible
"	Estero	6 94	"	6 94	"	No eligible
"	Estero	6 92	"	6 92	"	No eligible
"	Estero	6 55	"	6 55	"	No eligible
"	Propietario	6 41	"	6 41	"	No eligible
"	Estero	6 36	"	6 36	"	No eligible
"	Lomadero	6 23	"	6 23	"	No eligible
"	Canero	6 16	"	6 16	"	No eligible
"	Estero	6 07	"	6 07	"	No eligible
"	Estero	5 99	"	5 99	"	No eligible
"	Laborador	5 79	"	5 79	"	No eligible
"	Lomadero	5 79	"	5 79	"	No eligible
"	Lomadero	5 79	"	5 79	"	No eligible
"	Lomadero	5 79	"	5 79	"	No eligible
"	Lomadero	5 46	"	5 46	"	No eligible
"	Lomadero	5 39	"	5 39	"	No eligible



240	D. Vicente Cuesada Ferrandez	53	Honda	7	Crevillente	Casado	Lomales	5 39		5 39	No elegible
241	Pedro Jimenez Alfonso	37	Perdigonera	43	Crevillente	Casado	Lomales	5 39		5 39	No elegible
242	Antonio Lopez Morant	44	Perdigonera	37	Crevillente	Casado	Lomales	5 21		5 21	No elegible
243	José Moar Morales	45	Honda	47	Crevillente	Casado	Lomales	5 21		5 21	No elegible
244	Ramon Cuesada Cardado	52	Honda	26	Crevillente	Casado	Esterero	5 21		5 21	No elegible
245	José Cortado Cuesada	74	Villa	15	Crevillente	Casado	Campoceros	5 21		5 21	No elegible
246	Felia Cuesada Moar	36	San Miralbes	15	Crevillente	Casado	Esterero	5 14		5 14	No elegible
247	Andrés Moar Ferrandez	26	Perdigonera	94	Crevillente	Casado	Lomales	4 89		4 89	No elegible
248	Francisco Moar Alfonso	62	Perdigonera	20	Crevillente	Casado	Lomales	4 89		4 89	No elegible
249	José Luis Martinez	50	Honda	30	Crevillente	Casado	Esterero	4 62		4 62	No elegible
250	Cayetano Manchaos Alfonso	68	Hospital	22	Crevillente	Casado	Lomales	4 36		4 36	No elegible
251	Ramon Alfonso Martinez	65	Terada	1	Crevillente	Casado	Lomales	4 35		4 35	No elegible
252	Francisco Macia Caudela	58	Perdigonera	28	Crevillente	Casado	Lomales	4 18		4 18	No elegible
253	Antonio Cortado Moar	61	Perdigonera	22	Crevillente	Casado	Lomales	4 18		4 18	No elegible
254	José Luis Moar	72	Honda	22	Crevillente	Casado	Lomales	4 06		4 06	No elegible
255	Antonio Davi Pomares	69	Terada	19	Crevillente	Casado	Lomales	3 76		3 76	No elegible
256	Miguel Sician Fuentes	56	Saltra	8	Crevillente	Vuido	Lomales	3 73		3 73	No elegible
257	José Martinez Rodriguez	36	Pedro Lopez	16	Crevillente	Casado	Lomales	3 59		3 59	No elegible
258	Mariano Caudela Fuentes	47	Perdigonera	11	Crevillente	Casado	Lomales	3 34		3 34	No elegible
259	Pedro Galipinso Galvan	50	Perdigonera	68	Crevillente	Casado	Lomales	2 89		2 89	No elegible
260	Francisco Alfonso Manchaos	56	Perdigonera	80	Crevillente	Casado	Cilabon	2 89		2 89	No elegible
261	Francisco Lucio Soriano	37	Perdigonera	82	Crevillente	Casado	Lomales	2 89		2 89	No elegible
262	José Manchaos Pedrona	63	Terada	28	Crevillente	Casado	Lomales	2 89		2 89	No elegible
263	Joaquin Acuña Moar	38	Terada	31	Crevillente	Casado	Lomales	2 89		2 89	No elegible
264	José Moar Manchaos	48	Perdigonera	42	Crevillente	Casado	Esterero	2 89		2 89	No elegible
265	Mariano Cuesada Ledo	58	Perdigonera	43	Crevillente	Casado	Lomales	2 89		2 89	No elegible
266	Manuel Alfonso Galipinso	50	Perdigonera	16	Crevillente	Casado	Esterero	2 89		2 89	No elegible
267	Mariano Caudela Ferrandez	30	Perdigonera	19	Crevillente	Vuido	Lomales	2 89		2 89	No elegible
268	Manuel Carreres Molino	30	Terada	6	Crevillente	Casado	Lomales	2 89		2 89	No elegible
269	José Alfonso Cuesada	69	Terada	8	Crevillente	Vuido	Lomales	2 89		2 89	No elegible
270	Bautista Cortado Cuesada	31	Honda	9	Crevillente	Casado	Lomales	2 83		2 83	No elegible
271	José Galipinso Gonzalez	81	Hospital	28	Crevillente	Casado	Lomales	2 56		2 56	No elegible
272	Antonio Pastor Moar	45	Peine	8	Crevillente	Casado	Lomales	2 56		2 56	No elegible

273	D. José Alonso Anusio	55	Veedo	16	Crevillente	casado
274	José Ferrandez Gomez	50	Pediguera	55	Crevillente	casado
275	Francisco Mas Torres	34	S. Alberto	6	Crevillente	Casado
276	José Caudela Ardid	34	S. José	4	Crevillente	Casado
277	José Pastor Cuernada	38	S.ª Villa	4	Crevillente	Casado
278	Francisco Ledó García	60	S. José	33	Crevillente	Casado
279	Cayetano Fuentes Sanchez	26	S. José	55	Crevillente	Casado
280	Antonio Navarro Maciá	52	Mayor	16	Crevillente	Viejo
281	Antonio Mas Martínez	61	Pediguera	59	Crevillente	Casado
282	Esteban Carreras Alfonso	57	Elota	3	Crevillente	Casado
283	Eduardo Ledó Jordá	25	S. Miguel	7	Crevillente	Libre
284	Antonio Caparrós Bonmati	25	Bodega	8	Ape	Casado

Crevillente 29 de Agosto de 1889. = El Alcalde = Manuel Mayo = Francisco Mas = Pascual Mas = Fran.º Gallardo = José Martínez Loaguin Mas.

Provincia de Alicante.

Colegio electoral San José.

Lista de electores y elegibles formada en cumplimiento de lo precep-  
por la de 16 de Diciembre de 1876 y con arreglo al último padron de



167

	Estorero	2 38	"	"	2 38	"	"	No elegible
	Libador	2 21	"	"	2 21	"	"	No Elegible
	Sombrero	2 30	"	"	2 30	"	"	No elegible
	Propietario	2 20	"	"	2 20	"	"	No elegible
	Sombrero	2 05	"	"	2 05	"	"	No elegible
	Sombrero	2 02	"	"	2 02	"	"	No elegible
	Sombrero	1 79	"	"	1 79	"	"	No elegible
	Labrador	1 79	"	"	1 79	"	"	No elegible
	Estorero	1 79	"	"	1 79	"	"	No elegible
	Capitán retirado	"	"	"	"	"	"	No elegible
	Prof. Inst.º. Primario	"	"	"	"	"	"	No elegible
	Prof. Inst.º. Primario	"	"	"	"	"	"	No elegible

Fernandez = Manuel Mayo = Cayetano Ledó = Francisco Gallardo = Antonio

Consejo Municipal de Crevillente

Año de 1889.

tuado en el artículo 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, modificada  
vecinos.

N <sup>o</sup> de Orden	Nombres y apellidos	Edad	Domicilio			Grupo de residencia	Profesion	Contribucion		Descuento		Concepto		
			Calle	N <sup>o</sup>	Naturalidad			Esta	Territorial Pesetas Cent.	Industrial Pesetas Cent.	Total Pesetas Cent.		Pesetas Cent.	
1	D. Francisco Gallardo Lledo	57	S. Joaquin	12	Crevillente	Viejo	Propietario	630	89			630	89	Elegible
2	Manuel Polo Cortado	42	Tierra	4	Crevillente	Casado	Propietario	450	90	85	54	536	44	Elegible
3	José Martínez Lledo	58	S. Joaquin	17	Crevillente	Casado	Propietario	262	11			262	11	Elegible
4	Candido Martín Calvanti	41	S. Joaquin	4	Pinos del Valle	Casado	12 Ocos Medicis	142	35	108	20	250	55	Elegible
5	Joaquin Mas Maucha	64	S. Joaquin	28	Crevillente	Casado	Propietario	240	84			240	84	Elegible
6	Antonio Alonso Admar	45	Tierra	14	Crevillente	Viejo	Propietario	92	65	38	89	131	54	Elegible
7	Francisco Casado Mas	72	S. Joaquin	5	Crevillente	Casado	Propietario	129	65			129	65	Elegible
8	Alonso Sanchez Cayuela	70	S. Joaquin	11	Crevillente	Viejo	Propietario	123	47			123	47	Elegible
9	José Caudela González	48	A. Perez	12	Crevillente	Casado	Propietario	93	45			93	45	Elegible
10	José Lledo Mas	40	A. Perez	1	Crevillente	Casado	Propietario	88	21			88	21	Elegible
11	José Juan Admar	55	Chiquet	12	Crevillente	Casado	Propietario	86	68			86	68	Elegible
12	Cayetano Carreras Caro	37	Cantel Norte	15	Crevillente	Casado	Molinos	10	78	72	03	82	81	Elegible
13	José Navarro Cardonell	63	Chiquet	20	Elche	Casado	144 Ocos Propietario	18	66	63	57	82	23	Elegible
14	Salvador Goyanes Mas	63	Olivo	4	Crevillente	Casado	Propietario	81	82			81	82	Elegible
15	Francisco Alfonso Admar	52	S. Joaquin	33	Crevillente	Casado	Propietario	79	38			79	38	Elegible
16	José Martínez Comas	65	S. Antonio	1	Crevillente	Casado	Propietario	71	55			71	55	Elegible
17	Francisco Carreras Perez	62	Chiquet	14	Crevillente	Viejo	Propietario	67	68			67	68	Elegible
18	Agustín Morales Alzamora	74	S. Joaquin	23	Crevillente	Libero	Coleristico	62	03			62	03	Elegible
19	Francisco Ramos Garcia	45	S. Joaquin	18	Crevillente	Casado	Propietario	32	54	28	41	61	95	Elegible
20	Ramon Caudela Mas	42	Chacon	12	Crevillente	Casado	Propietario	59	17			59	17	Elegible
21	Vicente Caudela Pastor	58	S. Joaquin	24	Crevillente	Casado	Propietario	58	55			58	55	Elegible
22	José Caudela Casado	81	Tierra	9	Crevillente	Viejo	Propietario	55	82			55	82	Elegible
23	José Penabaz Lledo	73	S. Joaquin	8	Crevillente	Viejo	Propietario	53	80			53	80	Elegible
24	Francisco Pastor Morales	50	S. Joaquin	23	Crevillente	Casado	Propietario	52	80			52	80	Elegible
25	Audris Perez Pach	60	S. Joaquin	6	Crevillente	Casado	Propietario	49	68			49	68	Elegible
26	Manuel Caudela Comis	49	Alonso Perez	32	Crevillente	Casado	Propietario	48	19			48	19	Elegible
27	Manuel Sierra Calpierrez	42	Tierra	18	Crevillente	Casado	Propietario	47	41			47	41	Elegible
28	Francisco Admar Fernandez	42	Solares	1	Crevillente	Casado	Estenografos	45	02			45	02	Elegible
29	Ramon Comas Mas	52	S. Joaquin	31	Crevillente	Casado	Jornaleros	44	64			44	64	Elegible
30	Francisco Casado Mas	55	Chiquet	8	Crevillente	Casado	Propietario	41	28			41	28	Elegible
31	Francisco Maucha Carreras	56	Tierra	7	Crevillente	Casado	Propietario	36	74			36	74	Elegible



163.

32	D. Francisco Candela Gomis	62	Olivio	1	Crevillente	Casado	Jornalero	35 74		35 74		Elegible
33	" Manuel Candela Lledo	62	Siero	1	Crevillente	Casado	Propietario	35 64		35 64		Elegible
34	" Joaquin Cantarero Polo	42	Chacon	9	Crevillente	Casado	Propietario	34 66		34 66		Elegible
35	" Vicente Candela Piro	76	Paranquet	120	Crevillente	Casado	Propietario	32 94		32 94		Elegible
36	" Francisco Perez Planellas	71	Monso Perez	42	Crevillente	Casado	Propietario	32 18		32 18		Elegible
37	" Jose Cortado Mas	68	Pedro Soler	47	Crevillente	Casado	Propietario	31 09		31 09		Elegible
38	" Jose Mas Martinez	56	Paranquet	2	Crevillente	Casado	Propietario	30 93		30 93		Elegible
39	" Aurelio Ramos Garcia	52	F. C. Joaquin	5	Crevillente	Casado	Propietario	30 15		30 15		Elegible
40	" Jose Lledo Peralba	59	P. Antonio	6	Crevillente	Viejo	Propietario	28 73		28 73		Elegible
41	" Francisco Fuster Ribes	57	Paranquet	121	Crevillente	Casado	Jornalero		28 41	28 41		Elegible
42	" Pedro Mas Candela	46	P. Antonio	25	Crevillente	Casado	Propietario	26 93		26 93		Elegible
43	" Manuel Sanchez Pastor	50	Pedro Soler	43	Crevillente	Casado	Jornalero	26 66		26 66		Elegible
44	" Francisco Mas Mora	33	F. C. Joaquin	4	Crevillente	Casado	Externo	26 16		26 16		Elegible
45	" Cayetano Mas Cuasada	72	Cuartel Este	11	Crevillente	Viejo	Labrador	26 06		26 06		Elegible
46	" Jose Martinez Mas	45	Chacon	20	Crevillente	Casado	Externo	25 97		25 97		Elegible
47	" Manuel Magro Candela	57	José Ignacio	3	Crevillente	Casado	Jornalero	24 11		24 11		Elegible
48	" Antonio Sol Manchon	57	Pedro Soler	19	Crevillente	Casado	Propietario	24		24		Elegible
49	" Francisco Adruar Cuasada	70	Siero	12	Crevillente	Viejo	Propietario	23 97		23 97		Elegible
50	" Joaquin Gomis Morcia	47	Pedro Soler	59	Crevillente	Casado	Propietario	23 59		23 59		Elegible
51	" Jose Sol Manchon	61	P. Joaquin	40	Crevillente	Casado	Propietario	23 34		23 34		Elegible
52	" Vicente Mas Oliver	28	Chacon	10	Crevillente	Casado	Externo	23 33		23 33		Elegible
53	" Jose Candela Mas	31	P. Joaquin	22	Crevillente	Casado	Propietario	22 55		22 55		Elegible
54	" Vicente Peralba Cantarero	41	Siero	35	Crevillente	Casado	Propietario	22 41		22 41		Elegible
55	" Jose Cones Mas	68	Chacon	7	Crevillente	Casado	Jornalero	21 80		21 80		Elegible
56	" Carlos Magro Candela	61	Sabia	4	Crevillente	Casado	Quil. Canal	21 80		21 80		Elegible
57	" Antonio Cones Mas	63	Monso Perez	14	Crevillente	Casado	Jornalero	21 28		21 28		Elegible
58	" Jose Arcenio Juan	44	Chiquet	16	Crevillente	Casado	Pastor	20 93		20 93		Elegible
59	" Pedro Arcenio Perez	66	Pedro Soler	65	Crevillente	Viejo	Propietario	20 84		20 84		Elegible

60	D. Ramon Caudelo Arcenio	45	S. Antonio	19	Brevillente	Canada
61	Antonio Burgada Talero	51	Parranquet	71	Brevillente	Canada
62	Joaquin Davo Puaba	59	Pedro Soler	7	Brevillente	Canada
63	Manuel Caudelo Gil	66	Chiquet	35	Almoradi	Canada
64	Francisco Mas Davo	75	Parranquet	1	Brevillente	Toltero
65	Francisco Caudelo Arcenio	81	Pedro Soler	17	Brevillente	Canada
66	Manuel Cones Cuesada	71	S. Joaquin	27	Brevillente	Canada
67	Antonio Cones Fuentes	31	Alonso Perez	14	Brevillente	Canada
68	Pantista Caudelo Luan	45	José Ignacio	16	Brevillente	Canada
69	Joaquin Caudelo Andid	46	S. Joaquin	10	Brevillente	Canada
70	Antonio Davo Davo	41	S. P. Joaquin	3	Brevillente	Canada
71	José Anuar Calipienso	44	Pedro Soler	61	Brevillente	Canada
72	José Burgada Talero	55	Macha	107	Brevillente	Canada
73	Felia Marcon Mas	58	Piero	33	Brevillente	Canada
74	Antonio Mauchon Soriano	38	Cuartel Norte	18	Brevillente	Canada
75	Conas Fernandez Palomares	43	Parranquet	111	Boudon	Canada
76	Vicente Mas Soriano	36	Solares	6	Brevillente	Canada
77	José Mauchon Mauchon	61	José Ignacio	32	Brevillente	Canada
78	Joaquin Lopez Caudelo	68	S. P. Joaquin	2	Brevillente	Canada
79	Cayetano Alonso Almaro	57	Pedro Soler	29	Brevillente	Canada
80	Ambrosio Cuesada Arcenio	28	Cuartel Norte	15	Brevillente	Canada
81	Vicente Luan Mas	60	Pedro Soler	3	Brevillente	Canada
82	José Ledo Malalente	57	S. Antonio	23	Brevillente	Canada
83	Antonio Cones Custado	54	Parranquet	115	Brevillente	Canada
84	Salvador Caudelo Alonso	62	Alonso Perez	24	Brevillente	Canada
85	Francisco Mauchon Davo	41	Parranquet	61	Brevillente	Canada
86	José Perez Soriano	43	Parranquet	44	Brevillente	Canada
87	Cayetano Mas Cuesada	47	Alonso Perez	36	Brevillente	Tiudo
88	Francisco Martinez Sanchez	70	José Ignacio	6	Brevillente	Toltero
89	Vicente Gonzalez Soler	61	Barco	1	Brevillente	Canada
90	Francisco Davo Davo	58	S. Joaquin	16	Brevillente	Canada
91	Francisco Mas Mas	29	José Ignacio	18	Brevillente	Canada
92	Antonio Ledo Ledo	33	Chiquet	15	Brevillente	Canada



42	Oñor	Propietario	20 13	"	"	20 13	"	"	Eligible
"	"	Sombrero	20 01	"	"	20 01	"	"	Eligible
"	"	Sombrero	19 50	"	"	19 50	"	"	Eligible
"	"	Propietario	19 27	"	"	19 27	"	"	Eligible
"	"	Propietario	17 13	"	"	17 13	"	"	Eligible
"	"	Sombrero	18 72	"	"	18 72	"	"	Eligible
"	"	Sombrero	18 60	"	"	18 60	"	"	Eligible
"	"	Estero	18 48	"	"	18 48	"	"	Eligible
"	"	Sombrero	18 43	"	"	18 43	"	"	Eligible
"	"	Propietario	18 21	"	"	18 21	"	"	Eligible
"	"	Propietario	18 21	"	"	18 21	"	"	Eligible
"	"	Propietario	17 99	"	"	17 99	"	"	Eligible
"	"	Labrador	17 69	"	"	17 69	"	"	Eligible
"	"	Propietario	17 59	"	"	17 59	"	"	Eligible
"	"	Labrador	16 92	"	"	16 92	"	"	Eligible
42	Oñor	Labrador	16 92	"	"	16 92	"	"	Eligible
"	"	Labrador	16 65	"	"	16 65	"	"	Eligible
"	"	Propietario	16 65	"	"	16 65	"	"	Eligible
"	"	Propietario	15 65	"	"	15 65	"	"	Eligible
"	"	Propietario	15 62	"	"	15 62	"	"	Eligible
"	"	Labrador	15 38	"	"	15 38	"	"	Eligible
"	"	Sombrero	15 32	"	"	15 32	"	"	Eligible
"	"	Propietario	15 03	"	"	15 03	"	"	Eligible
"	"	Sombrero	14 93	"	"	14 93	"	"	Eligible
"	"	Sombrero	14 75	"	"	14 75	"	"	Eligible
"	"	Propietario	14 70	"	"	14 70	"	"	Eligible
"	"	Sombrero	13 86	"	"	13 86	"	"	Eligible
"	"	Propietario	13 86	"	"	13 86	"	"	Eligible
"	"	Sombrero	13 86	"	"	13 86	"	"	Eligible
"	"	Sombrero	13 86	"	"	13 86	"	"	Eligible
"	"	Propietario	13 43	"	"	13 43	"	"	Eligible
"	"	Carrero	13 30	"	"	13 30	"	"	Eligible
"	"	Sombrero	12 82	"	"	12 82	"	"	Eligible

164



165

93	D. Andres Mas Admar	29	Lorens	5	brevilente	Canada	Propietario	12 52	"	"	12 52	"	"	Elegible
94	" Manuel Mos Admar	44	Panamangue	123	brevilente	Canada	Propietario	12 42	"	"	12 42	"	"	Elegible
95	" Jose Maria Loriaus	60	Lorens	8	brevilente	Canada	Labrador	12 38	"	"	12 38	"	"	Elegible
96	" Jose Ledi Capricosa	64	Parco	10	brevilente	Canada	Jornalero	12 07	"	"	12 07	"	"	Elegible
97	" Jose Carreres Mas	32	S. Antonio	7	brevilente	Canada	Propietario	11 95	"	"	11 95	"	"	Elegible
98	" Vicente Galvan Lerna	74	Lorens	13	brevilente	Canada	Jornalero	11 89	"	"	11 89	"	"	Elegible
99	" Joaquin Luesada Galpucino	49	Panamangue	58	brevilente	Canada	Jornalero	11 86	"	"	11 86	"	"	Elegible
100	" Antonio Hurtado Paucelles	41	Panamangue	116	brevilente	Canada	Propietario	11 60	"	"	11 60	"	"	Elegible
101	" Francisco Lopez Mauchon	30	S. Joaquin	39	brevilente	Canada	Jornalero	11 54	"	"	11 54	"	"	Elegible
102	" Manuel Luesada Galpucino	35	Chiquet	18	brevilente	Canada	Jornalero	11 27	"	"	11 27	"	"	Elegible
103	" Antonio Ledi Gonzales	73	Lerna	24	brevilente	Canada	Propietario	10 88	"	"	10 88	"	"	Elegible
104	" Jose Alfonso Galvan	53	Lerna	61	brevilente	Canada	Propietario	10 78	"	"	10 78	"	"	Elegible
105	" Antonio Lopez Mauchon	62	Lorens	47	brevilente	Canada	Propietario	10 63	"	"	10 63	"	"	Elegible
106	" Antonio Carreres Mauchon	48	Pedro Lora	39	brevilente	Canada	Estero	10 13	"	"	10 13	"	"	Elegible
107	" Jose Parabra Perez	61	Maucha	65	brevilente	Tiudo	Jornalero	10 06	"	"	10 06	"	"	Elegible
108	" Jose Macon Penabro	37	Lerna	21	brevilente	Canada	Estero	10 05	"	"	10 05	"	"	Elegible
109	" Joaquin Mas Cones	60	Maucha	73	brevilente	Canada	Labrador	9 81	"	"	9 81	"	"	Elegible
110	" Vicente Morico Caudela	60	S. Antonio	21	brevilente	Canada	Estero	9 74	"	"	9 74	"	"	Elegible
111	" Antonio Caudela Lomis	43	S. Joaquin	26	brevilente	Canada	Propietario	9 49	"	"	9 49	"	"	Elegible
112	" Vicente Alfonso Ledi	80	Panamangue	83	brevilente	Canada	Jornalero	9 49	"	"	9 49	"	"	Elegible
113	" Antonio Ramos Mos	19	Candel Norte	11	brevilente	Canada	Por Caminero	9 49	"	"	9 49	"	"	Elegible
114	" Antonio Gomez Puch	73	Panamangue	36	brevilente	Tiudo	Propietario	9 38	"	"	9 38	"	"	Elegible
115	" Romanos Gonzales Campello	64	Maucha	48	brevilente	Tiudo	Jornalero	9 05	"	"	9 05	"	"	Elegible
116	" Cayetano Loriaus Caudela	70	Chacon	2	brevilente	Canada	Jornalero	8 85	"	"	8 85	"	"	Elegible
117	" Joaquin Juan Davi	69	Maucha	4	brevilente	Canada	Propietario	8 79	"	"	8 79	"	"	Elegible
118	" Bautista Hurtado Caudela	57	Alamo Perez	6	brevilente	Canada	Jornalero	8 71	"	"	8 71	"	"	Elegible
119	" Ignacio Sol Mauchon	53	Pedro Lora	6	brevilente	Canada	Estero	8 62	"	"	8 62	"	"	Elegible
120	" Salvador Alfonso Loriaus	29	Chiquet	37	brevilente	Canada	Propietario	8 47	"	"	8 47	"	"	Elegible

121	D. Francisco Corra Martinez	46	S. Joaquin	41	Crevillente	Carado
122	Antonio Pastor Capinosa	55	Olacion	44	Crevillente	Carado
123	Francisco Alfonso Gomez	60	Bonanguet	27	Crevillente	Carado
124	Francisco Arcenio Perez	31	Bonanguet	102	Crevillente	Carado
125	Francisco Tomas Mos	47	Loreus	25	Crevillente	Carado
126	Salvador Arcenio Davo	38	S. Antonio	15	Crevillente	Carado
127	Antonio Gomez Cremades	23	Bonanguet	26	Crevillente	Carado
128	Joaquin Serna Galpierrez	66	Pedro Soler	1	Crevillente	Carado
129	Francisco Campello Cascades	59	Macha	35	Crevillente	Carado
130	Mariano Mos Cuesada	54	Loreus	127	Crevillente	Huido
131	Joaquin Serna Admar	29	Chiquet	27	Crevillente	Carado
132	José Lledo Mos	53	Loreus	20	Crevillente	Carado
133	Vicente Macia Juan	37	Serra	23	Crevillente	Carado
134	Antonio Davo Admar	39	Serra	59	Crevillente	Carado
135	José Caudela Caudela	39	Solares	9	Crevillente	Carado
136	Joaquin Cuesada Lledo	60	S. Joaquin	36	Crevillente	Huido
137	Francisco Mauchon Mauchon	87	Bonanguet	55	Crevillente	Carado
138	Cayetano Pastor Alfonso	46	Loreus	57	Crevillente	Carado
139	Francisco Cuesada Lledo	55	Bonanguet	104	Crevillente	Carado
140	Joaquin Capinosa Alcamora	56	Bonanguet	52	Crevillente	Carado
141	Vicente Alfonso Jimenez	55	Bonanguet	83	Crevillente	Carado
142	Francisco Caudela Juan	47	S. Antonio	31	Crevillente	Carado
143	Francisco Galpierrez Mauchon	61	Macha	63	Crevillente	Carado
144	Vicente Rodriguez Alfonso	55	Loreus	24	Crevillente	Carado
145	Joaquin Alfonso Santsacru	33	Macha	67	Crevillente	Carado
146	Ramon Moral Lopez	34	Loreus	68	Crevillente	Carado
147	Antonio Caudela Perez	56	Macha	77	Crevillente	Carado
148	Francisco Penalba Santsacru	47	Bonanguet	81	Crevillente	Carado
149	Antonio Gomez Cortada	60	Macha	27	Crevillente	Carado
150	Vicente Lledo Caudela	63	Solares	41	Crevillente	Carado
151	José Cortada Segarra	52	Alfonso Perez	7	Crevillente	Carado
152	José Cortada Lledo	56	Loreus	118	Crevillente	Carado
153	Francisco Mos Alfonso	57	Loreus	14	Crevillente	Carado

~~SECRET~~

	Propietario	8 47		8 47		Eligible
	Jornalero	8 38		8 38		Eligible
	Propietario	8 28		8 28		Eligible
	Jornalero	8 01		8 01		Eligible
	Jornalero	7 95		7 95		Eligible
	Jornalero	7 80		7 80		Eligible
	Alcaide	7 44		7 44		Eligible
	Jornalero	7 44		7 44		Eligible
	Laborador	7 44		7 44		Eligible
	Jornalero	7 25		7 25		Eligible
	Propietario	7 25		7 25		Eligible
	Jornalero	7		7		No Eligible
	Jornalero	7		7		No Eligible
	Jornalero	7		7		No Eligible
	Estorero	6 94		6 94		No Eligible
	Jornalero	6 92		6 92		No Eligible
	Propietario	6 90		6 90		No Eligible
	Laborador	6 67		6 67		No Eligible
	Estorero	6 41		6 41		No Eligible
	Propietario	6 16		6 16		No Eligible
	Propietario	6 16		6 16		No Eligible
	Jornalero	6 13		6 13		No Eligible
	Jornalero	5 97		5 97		No Eligible
	Pastor	5 91		5 91		No Eligible
	Jornalero	5 79		5 79		No Eligible
	Jornalero	5 64		5 64		No Eligible
	Jornalero	5 62		5 62		No Eligible
	Propietario	5 14		5 14		No Eligible
	Jornalero	5 14		5 14		No Eligible
	Laborador	5 14		5 14		No Eligible
	Carnero	4 89		4 89		No Eligible
	Estorero	4 89		4 89		No Eligible
	Jornalero	4 89		4 89		No Eligible

154	D. Joaquin Aguar Puch	38	Barranquet	66	Crevillente	Carado
155	Francisco Custado Segarra	56	Alonso Perez	17	Crevillente	Carado
156	Antonio Selva Lopez	45	José Guacis	12	Elche	Carado
157	Antonio Mauchon Cameros	60	Lluc	55	Crevillente	Carado
158	José Moss Guilabert	14	Llorens	82	Crevillente	Carado
159	Francisco Juan Ferrandez	37	Barranquet	23	Crevillente	Carado
160	Cayetano Cayuelo Davó	57	Barranquet	28	Crevillente	Carado
161	Pedro Cristóbal	10	Lluc	49	Crevillente	Carado
162	Antonio Custado Galpierrez	36	Pedro Soler	35	Crevillente	Carado
163	Francisco Juan Davó	55	Mocho	86	Crevillente	Carado
164	Antonio Caudela Navarro	40	Chiquet	6	Crevillente	Carado
165	Mariano Caudela Galvañ	67	Barranquet	106	Crevillente	Carado
166	Francisco Aguar Puch	31	Mocho	2	Crevillente	Carado
167	Vicente Alonso Alfonso	33	Mocho	95	Crevillente	Carado
168	Cayetano Gimenez Alfonso	55	Llorens	59	Crevillente	Carado
169	Manuel Cascales Breusis	73	Barranquet	8	Crevillente	Carado
170	José Custado Sol	38	Barranquet	59	Crevillente	Carado
171	Francisco Perez Juan	47	Llorens	102	Crevillente	Carado
172	José Comas Mos	60	Llorens	21	Crevillente	Carado
173	Antonio Caudela Tuster	42	Mocho	103	Crevillente	Carado
174	Silvestre Galvañ Garcia	44	Mocho	104	Crevillente	Carado
175	José Carreres Mauchon	39	Pedro Soler	9	Crevillente	Carado
176	Antonio Aguar Adsuar	50	Llorens	28	Crevillente	Carado
177	Manuel Adsuar Adsuar	64	Barranquet	67	Crevillente	Carado
178	Vicente Caudela Bengada	25	Lluc	36	Crevillente	Carado
179	Vicente Galvañ Adsuar	38	Cuartel Norte	12	Crevillente	Carado
180	Joaquin Alfonso Gimenez	53	Barranquet	84	Crevillente	Carado
181	Cayetano Gonzales Soler	59	Chacon	22	Crevillente	Carado

B



167

13	Alfonso	Carros	4 62		4 62	No eligible
		Carros	4 62		4 62	No eligible
		Carros	4 62		4 62	No eligible
		Carros	4 62		4 62	No eligible
		Propietario	4 62		4 62	No eligible
		Estero	4 59		4 59	No eligible
		Estero	4 43		4 43	No eligible
		Carros	4 35		4 35	No eligible
		Carros	4 18		4 18	No eligible
		Laborador	4 18		4 18	No eligible
		Carros	3 85		3 85	No eligible
		Carros	3 85		3 85	No eligible
		Estero	3 85		3 85	No eligible
		Laborador	3 77		3 77	No eligible
		Carros	3 76		3 76	No eligible
		Carros	3 59		3 59	No eligible
		Carros	3 59		3 59	No eligible
		Laborador	3 59		3 59	No eligible
		Carros	3 59		3 59	No eligible
		Carros	3 59		3 59	No eligible
		Estero	3 47		3 47	No eligible
		Carros	3 19		3 19	No eligible
		Propietario	3 19		3 19	No eligible
		Estero	3 19		3 19	No eligible
		Laborador	3 08		3 08	No eligible
		Laborador	3 08		3 08	No eligible
		Carros	3 08		3 08	No eligible



182	D. Cayetano Galvn Espinosa	46	Oliso	3	brevillente	Casado
183	Cayetano Berdi Gomez	41	Landro	5	brevillente	Casado
184	Jos Espinosa Mas	31	Maacha	10	brevillente	Casado
185	Antonio Leds Adunar	63	Barraquet	12	brevillente	Casado
186	Jos Gallardo Caytuola	74	Maacha	36	brevillente	Casado
187	Manuel Galipicuss Mauchoy	59	Maacha	64	brevillente	Casado
188	Francisco Caudela Soriano	65	Maacha	71	brevillente	Casado
189	Pauitista Perez Galvn	30	Maacha	89	brevillente	Casado
190	Cayetano Leds Gomez	45	Maacha	101	brevillente	Casado
191	Antonio Mas Mas	36	Loreus	9	brevillente	Casado
192	Jos Pauella Serna	62	Maacha	10	brevillente	Viejo
193	Manuel Pous Soriano	36	Barraquet	45	brevillente	Casado
194	Jos Mas Mas	30	Chiquet	25	brevillente	Casado
195	Pedro Mn Leds	40	Lerro	19	brevillente	Casado
196	Francisco Macia Juan	35	Lerro	30	brevillente	Casado
197	Manuel Orteniente Serna	50	Lerro	51	brevillente	Casado
198	Jos Pastor Castell	29	Lerro	55	brevillente	Casado
199	Jos Moyses Espinosa	42	Loreus	23	brevillente	Casado
200	Juan Francisco Carrero Puabra	46	Chacon	36	brevillente	Casado
201	Juan Carrero Caudela	66	S. Antonio	11	brevillente	Viejo
202	Antonio Mas Cuvada	41	Barraquet	21	brevillente	Casado
203	Jos Ferrandez Gurgado	46	Cuartal Boote	6	brevillente	Casado
204	Juan Molino Tomas	46	Loreus	11	brevillente	Casado
205	Antonio Mauchoy Alonso	36	Loreus	65	brevillente	Casado
206	Pauitista Mas Guilabert	60	Lerro	29	brevillente	Casado
207	Jos Mas Caudela	29	S. Antonio	9	brevillente	Saltero
208	Pauitista Berdi Mauchoy	57	Loreus	98	brevillente	Casado
209	Antonio Galvn Bararro	62	Loreus	120	brevillente	Casado
210	Antonio Ferrandez Mauchoy	54	Loreus	124	brevillente	Casado
211	Joaquin Mas Mauchoy	42	Barraquet	72	Tely Malaga	Casado
212	Jos Cuvada Ramos	27	Barraquet	43	Madrid	Casado
213	Francisco Mas Mauchoy	51	Barraquet	24	brevillente	Casado
214	Francisco Cuvada Alonso	59	Barraquet	6	brevillente	Casado
215	Jos Ferrand Guilabert	59	Loreus	128	Elehu	Casado



	Esterero	2 88		2 88	No elegible
	Hilaboc	2 89		2 89	No elegible
	Esterero	2 89		2 89	No elegible
	Esterero	2 89		2 89	No elegible
	Lomalero	2 89		2 89	No elegible
	Lomalero	2 89		2 89	No elegible
	Lomalero	2 89		2 89	No elegible
	Lomalero	2 89		2 89	No elegible
	Lomalero	2 89		2 89	No elegible
	Lomalero	2 89		2 89	No elegible
	Lomalero	2 89		2 89	No elegible
	Esterero	2 89		2 89	No elegible
	San Pedro	2 89		2 89	No elegible
	Lomalero	2 89		2 89	No elegible
	Lomalero	2 89		2 89	No elegible
	Lomalero	2 89		2 89	No elegible
	Lomalero	2 89		2 89	No elegible
	Esterero	2 89		2 89	No elegible
	Lomalero	2 89		2 89	No elegible
	Carpinteros.	2 82		2 82	No elegible
	Esterero	2 83		2 83	No elegible
	Esterero	2 81		2 81	No elegible
	Lomalero	2 59		2 59	No elegible
	Lomalero	2 59		2 59	No elegible
	Lomalero	2 59		2 59	No elegible
	Proprietario	2 59		2 59	No elegible
	Lomalero	2 56		2 56	No elegible
	Lomalero	2 56		2 56	No elegible
	Lomalero	2 56		2 56	No elegible
24 Años	Esterero	2 31		2 31	No elegible
30 Años	Esterero	2 31		2 31	No elegible
	Esterero	2 31		2 31	No elegible
	Lomalero	2 31		2 31	No elegible
36 Años	Lomalero	2 31		2 31	No elegible



216	D. Joaquin Carrero Martinez	55	Loreus	421	Crevillente	Basado
217	Nicente Puch Sierra	37	Loreus	34	Crevillente	Basado
218	Joaquin Peralva Cursada	71	Loreus	67	Crevillente	Basado
219	Cayetano Aguero Admar	43	Loreus	26	Crevillente	Basado
220	José Davó Cayuela	56	Maacha	73	Crevillente	Basado
221	Cayetano Gallardo Santocruz	42	Maacha	40	Crevillente	Basado
222	Francisco Fernandez Gomez	32	Loreus	92	Crevillente	Basado
223	Francisco Alfonso Fernandez	34	Loreus	32	Crevillente	Basado
224	Bautista Planells Ferris	42	Maacha	22	Crevillente	Basado
225	Antonio Fernandez Gomez	47	Loreus	59	Crevillente	Basado
226	José Mauchon Mas	59	Loreus	83	Crevillente	Basado
227	José Alfonso Escobar	39	Parranquet		Crevillente	Basado
228	José Ferrnol Rocamora	29	Tudro	6	Crevillente	Basado

Crevillente 29 Agosto de 1889 = C. Alcalde = Manuel Magro = Francisco Ferrnol Mas = Fran. Gallardo = José Martínez = Joaquín Mas =

Se continuó por el primer Ceuiento de Alcalde Señor Fernandez se hizo presente el estado de insalubridad en que se halla la Calle del Abrevadero por consecuencia de las aguas de de la acequia destinada a Abrevadero y fregadero sin au los vecinos, fregando, lavando coparto

	Lomales	2 31			2 31	No elegible
	Lomales	2 31			2 31	No elegible
	Lomales	2 31			2 31	No elegible
	Lomales	2 31			2 31	No elegible
	Lomales	2 31			2 31	No elegible
	Lomales	2 05			2 05	No elegible
	Lomales	2 02			2 02	No elegible
	Estreos	2 02			2 02	No elegible
	Colador	1 53			1 53	No elegible
	Propietario	1 53			1 53	No elegible
	Fin Rural					No elegible
	Fin Municipal					No elegible

Fernandez = Manuel Magro = Cayetano Ferrnol = Francisco Gallardo =

y dándoles de beber a las Caballerías a la entrada Calle; y en su consecuencia constando les como les consta a los demas Señores la certeza de ello, despues de una ligera discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron se proceda inmediatamente a la limpieza y arreglo de aquella y que el importe de

sus gastos se satisfagan con cargo al artículo 2.<sup>o</sup>  
del Capítulo 2.<sup>o</sup> del presupuesto municipal in-  
gente.

Seguidamente y en vista de lo manifes-  
tado por el Señor Alcalde Presidente refren-  
te a la necesidad de disponer de que artícu-  
lo y capítulo del presupuesto vigente ha de  
pagarse la contribucion territorial de la tierra  
que ocupa el nuevo Cementerio y en su conse-  
cuencia despues de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordinaria acorda-  
ron se pague con cargo al Capítulo de Ingre-  
sos toda vez que hay consignacion expre-  
sa para ello en aquel.

A continuacion se dió cuenta del  
escrito presentado por Doña Carmen Mo-  
nero Rodriguez, viuda, fabricante de Jabon  
de este vecindario y domiciliada en la Calle  
del Abrenadero, manifestando que si el Ayun-  
tamiento le cedia o arrendaba para ven-  
der ella unicamente o la persona que en  
su nombre autorizase jabon los cuatro  
casillos que al efecto construyeron en el la-  
vadero publico se obligaba a cuidar en  
lo que resta del presente año economico  
de la custodia, asos y limpieza del mismo



170  
o a pagar al encargado que en caso contrario  
nombrase la citada Corporacion ciento trein-  
ta y seis pesetas y a ingresar ademas en  
la Depositarior de este Municipio ciento  
sesenta y cinco por mensualidades ven-  
cidas; y en su consecuencia enterados di-  
chos Señores y convencidos de las ventajas  
que con tal proposicion obtiene este Mu-  
nicipio, visto lo dispuesto en el caso 1.<sup>o</sup> del  
artículo 2.<sup>o</sup> del Real Decreto sobre contras-  
tos provinciales y municipales de cuatros  
de Enero de 1883 y de las facultades que  
por el se les concede, despues de una re-  
zonada y detenida discusion por una-  
nidad y en votacion ordinaria acorda-  
ron acceder a lo solicitado por la Honora-  
y por consiguiente a darle en arriendo  
por lo que resta del presente año los  
cuatro casillos de dicho lavadero para  
vender jabon ella o la persona que auto-  
rige satisfaciendo por ello quince pesetas  
mensuales a el encargado de la custodia,  
asos y limpieza del repetido lavadero que  
nombraria este Ayuntamiento y a ingresar  
mensualmente tambien en la Depositarior  
Municipal las ciento sesenta y cinco y que

se haga saber a la interesada para su conocimiento y cumplimiento a cuyo efecto se librará la oportuna certificación en el expediente de su referencia.

Incontinenti por el Señor Presidente se hizo presente la necesidad que había en virtud del anterior contrato de nombrar la persona que se ha de encargarse desde primeros de Octubre próximo de la custodia, aseo y limpieza del lavadero público, y en su consecuencia enterados los demás Señores y concurridos de la veracidad de las razones expuestas por su digno Presidente después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar para el desempeño del citado cargo a José Guera de Galipienzo, licenciado del Ejército y de este vecindario, a quien se le hará saber dicho nombramiento para su conocimiento y efectos consiguientes.

No teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando dichos Señores de que certifica. = Sobreraspados en el primer Distrito número 2 = Farmacéuticos = 43 = los dos 4 del cuarenta y ocho =



189 = Oran = Segundo Distrito = numero 24 = sobre raspado = Norte = 203 = raspado 77 centimo = 206 = los 59 = 207 los dos 47 cent = 208 = los dos 33 = 209 = los dos 19 centimo = Once distrito = numero 74 sobreraspado = Berillente = 75 = Apepe = 219 = los dos 62 centimo = Sobre raspado = Incontinenti por el Señor Presidente se hizo = valeu. n

Román Reguera  
Manuel Mayra  
Joaquín Mas  
Francisco Gallardo  
José Martínez  
Antonio Mas  
Pasquill Mas  
Antonio Lledo

Estevan Capespa

Acuerdo en la Villa de Berillente a tres de

de Octubre de mil ochocientos ochenta y  
 nueve. Reunidos en la presente Sala  
 Capitular en sesion ordinaria bajo la  
 Presidencia del Señor Alcalde Don Ma-  
 nuel Magro Lledo, los Señores del Ayun-  
 tamiento cuyos nombres al margen se  
 anotan y procedido al recuento del nú-  
 mero de ellos resultó no haber el nú-  
 mero que para que haya sesion exige  
 el artículo 104 de la Ley Municipal vi-  
 gente y en su virtud se dió por ter-  
 minado el acto y se dispuso la exten-  
 sion del presente que para sus efectos  
 firmen dichos señores de que certifico

Manuel Magro

Joaquin Mas Francisco Gallardo

Antonio Mas

Ytevar Capdepon

Acuerdo En la Villa de Crevillente a diez  
 de Octubre de mil ochocientos ochenta y  
 nueve. Reunidos en la presente Sala  
 Capitular en sesion ordinaria bajo la  
 Presidencia del Señor Alcalde D. Manuel

Alcalde Presidente

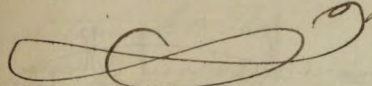
D. Manuel Magro Lledo

2.º Concejale

Manuel Magro Caudela



D. Joaquin Mas Manchon  
 " Francisco Gallardo Gallardo  
 " Antonio Mas Lledo  
 " Francisco Gallardo Lledo



172  
 Magro Lledo, los Señores del Ayuntamiento  
 cuyos nombres al margen se anotan y proce-  
 dido al recuento del numero de ellos resultó  
 no haber el numero que para que haya se-  
 sion exige el artículo 104 de la Ley Munici-  
 pal vigente y en su virtud se dió por ter-  
 minado el acto y se dispuso la extensio-  
 n del presente que para sus efectos firmen dichos  
 señores de que certifico.

Manuel Magro Manuel Magro

Joaquin Mas Francisco Gallardo

Francisco Gallardo Antonio Mas

Ytevar Capdepon

Acuerdo En la Villa de Crevillente a diez  
 de Octubre de mil ochocientos ochenta y  
 nueve. Reunidos en la presente Sala  
 Capitular en sesion ordinaria bajo la  
 Presidencia del Señor Alcalde D. Manuel  
 Magro Lledo, los Señores del Ayuntamiento  
 cuyos nombres al margen se anotan y pro-  
 cedido al recuento del numero de ellos resul-

Concejales  
 Cayetano Lledo Perez

D. Francisco Gallardo Lledo  
" Pascual Mas Candela  
to no haber el numero que para que  
haya sesion exige el articulo 104 de la  
Ley Municipal vigente y en su virtud  
se dio por terminado el acto y se di-  
jose lo estension del presente que pa-  
ra sus efectos firman dichos señores de  
que certifico.

Manuel Magro  
Manuel Magro  
Juan Francisco Cayetano Lledo  
Pascual Mas

Estevan Capdepon

Acuerdo extraordinario En la Villa de Bre-  
vilente a diez y nueve de Octubre de  
Mil ochocientos ochenta y nueve. Reu-  
nidos en la presente Sala Capitular  
en sesion extraordinaria bajo la presi-  
dencia del Señor Alcalde D. Manuel  
Magro Lledo los Señores del Ayunta-  
miento cuyos nombres al margen se  
anotan y siendo dados los nueve  
de la mañana con exceso hora señalada  
para la presente sesion por el Señor  
Presidente se declaró abierta y a la vez



N. 0.863.870

173

D. Pascual Mas Candela  
" Joaquin Mas Mauchon  
" Antonio Mas Lledo  
" Jose Martinez Lledo

se manifestó que el objeto de ello, lo era  
segun y como se les prevenia en la cida-  
da de convocacion el realizar el sorteo de  
los diez vocales de la Junta Municipal  
que han de autorizar el libro registro-  
del Censo electoral de que habla el arti-  
culo 19 y 20 de la Ley electoral vigente  
Dar cuenta del escrito presentado por  
el contratista de las obras del meso be-  
nemerio solicitando la recepcion defini-  
tiva de dichas obras, del tambien pre-  
sentado por el Regidor Sindico Don  
Francisco Gallardo Gallardo y de el del  
Secretario de este Ayuntamiento Solicitan-  
do ambos quince dias de licencia y a  
del presentado por el primer concejale  
de Alcalde D. Francisco Fernandez Mas  
haciendo renuncia del referido cargo;  
y en su consecuencia pasado al primer  
punto de la convocacion se dio cuenta  
del expediente de las listas electorales pa-  
ra Concejales y en vista de la providencia

dictado por el Señor Alcalde en 17 del actual y de lo dispuesto en el artículo 19 de la ley electoral de 16 de Diciembre de 1876 al que aquella se refiere después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron realizar y en efecto realizaron en el acto el sorteo de los diez vocales de la Junta Municipal que han de firmar el libro registro del censo electoral hecho por la Secretaría de este Ayuntamiento con arreglo a las citadas listas ultimas dos y en cumplimiento a lo mandado en el repetido artículo 19, 20 y 21 de la mencionada Ley resultando elegidos los Señores D. José Navarro Cardonell, D. Cayetano Gabarrón Espinosa, D. Francisco Pérez Ramos, D. Francisco Pérez Penabaz, D. Pascual Cusada Llopis, D. Antonio Mas y Mas, D. Manuel Cusada Calipicuss, D. Felice Soriano Oliver, D. Antonio Maucha, Ferrandez y D. José Soler Berenguer, disponiendo se les haga saber inmediatamente a los efectos en aquellos indicados, para lo cual se librará la oportuna certificación de este particular en el



ante citado expediente.

174  
Seguidamente y pasado al segundo punto de la convocatoria se dió cuenta del escrito presentado por D. Antonio Pastor Espinosa contratista de las obras del nuevo Cementerio solicitando se realice la recepción definitiva de las citadas obras previo el oportuno reconocimiento de ellas por el Señor Arquitecto Provincial y en consecuencia enterados de su contenido así como también del artículo 26 del pliego de las condiciones facultativas y de la diligencia de recepción provisional de las repetidas obras verificada por este Ayuntamiento en virtud de la certificación librada por el Señor Arquitecto Provincial D. José Ramón Mas del resultado de su examen y reconocimiento en 20 de Octubre de 1888, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que desde luego se dirija la oportuna comunicación al Señor Gobernador Civil de la Provincia rogándole con la urgencia posible disponga comparezca en esta Casa Capitular el Señor Arquitecto

Provincial para reconocer nuevamente  
las tan repetidas obras del mismo be-  
neficio y en su caso proceder a la re-  
cepcion definitiva de los mismos.

En continuacion y pasado al tercer  
punto de la convocatoria se dió cuenta  
del escrito presentado por el Regidor  
Sindico D. Francisco Gallardo Gallardo  
rogando a este Ayuntamiento le conceda  
quince dias de licencia para ir a  
Madrid a asuntos de suyo interes y en  
su virtud convenidos los demas Señores  
de lo expuesto por el Señor Gallardo,  
despues de una ligera discusion por  
unanimidad y en rotacion ordinaria  
acordaron concederle los citados quince  
dias de licencia y que durante su  
ausencia se encargue del despacho  
de dicho cargo el suplente D. Pascual  
Mas Caudelo y que se de cuenta de  
ello al Señor Gobernador Civil y al Se-  
ñor Vice Presidente de la Comision per-  
manente de la Diputacion Provincial  
para su conocimiento y efectos preomi-  
dos.

A continuacion y pasado al cuarto



N. 0.863.871

MS

punto de la convocatoria se dió cuenta del  
escrito presentado por el secretario de este  
Ayuntamiento Señor Capdepon solicitando  
de quince dias de licencia para man-  
char a Madrid a asuntos particulares  
y en su consecuencia constando como es  
costumbre a los demas señores la veracidad  
de lo expuesto por el Señor Capdepon  
despues de una ligera discusion y en  
virtud de las facultades que le concede  
la ley Municipal por unanimidad  
y en rotacion ordinaria acordaron conce-  
derle los quince dias de licencia que  
solicita y que durante su ausencia se  
encargue del servicio ordinario del ex-  
presado cargo el Oficial primero D. Anto-  
nio Polo Caneros, a quien se le hará sa-  
ber esta resolucion para su conocimiento  
y efectos.

Y pasado al quinto y ultimo  
punto de la convocatoria se dió cuenta  
del escrito dirigido a este Ayuntamiento



por el primer Coniente de Alcalde  
D. Francisco Ferrandez Mas rogando  
se le admita la renuncia que de el cita-  
do cargo de primer Coniente de Al-  
calde hace por serle imposible con-  
tinuar sin grave perjuicio de sus in-  
tereses; y en su consecuencia entran-  
dos los demas señores. Por el segun-  
do Coniente de Alcalde Señor Magro se  
manifesto que en su concepto es infun-  
da la causa en que se apoya el Sr. Fer-  
randez para hacer dimision del cargo de  
primer Coniente de Alcalde que por el  
voto unanime de todos los compañeros  
se le confirió por los perjuicios que dice  
sufrir en sus intereses puede exortarlo como  
hasta aqui lo ha venido haciendo pidién-  
do dos o tres meses de licencia para a-  
tender a aquellos seguros de que en con-  
cepto del que habla se le concederian y  
no dimitir porque con este proceder lo  
que hace es demeritar y que existe al-  
gun disgusto entre el y algunos otros compa-  
ñeros, que el que dice no ve, ni cree que  
pueda haberlo, por consiguiente ruega a  
los Sr. repetidos y dignos compañeros



176  
se sirvan resolver como se le admite la dimi-  
sion que del repetido cargo de primer Coniente  
de Alcalde hace.

El Concejál Don Pascual Mas bean  
dela manifesto que de acuerdo con las razones  
expuestas por el Coniente Señor Magro se  
voto al Señor Ferrandez retirase la dimision  
puesto que no hay motivo fundado que le  
obligue a ello.

Por el Señor Ferrandez se contesto  
no podia acceder a los ruegos de tan digno  
compañero por las razones expuestas en su  
citado escrito, lo que sentio en el alma y  
en su consecuencia declarado suficientemen-  
te discutido se acordo por cinco votos contra  
cuatro no admitir al Sr. repetido Señor  
Ferrandez la dimision del antecitado cargo  
de primer Coniente de Alcalde.

Resuelto los puntos objeto de la  
presente sesion se dio por terminado  
firmando dichos Señores de que certifico  
Manuel Magro

Manuel Magro      Juan de Ferrandez  
Francisco Ferrandez      Juan de Ferrandez

Presencial Mas Antonio Mas y  
 Jose Martinez  
 Joaquin Mas  
 Crystiano Sledo

Estevan Capdepon  
 Srio

Acordado en la Villa de Crivillente a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Magro Sledo los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotau y procedido al recuento del mismo de ellos resulto no haber el que para celebrar sesion exige el articulo 104 de la Ley Municipal vigente, y en virtud se dio por terminado el acto y se dispuso la extencion del presente para sus efectos, firmandolo dichos señores de que certifica  
 Manuel Magro Sledo  
 Francisco Ferrandez Mas



N. 0.863.872  
 1/1/

Manuel Magro  
 Jose Martinez  
 Francisco Ferrandez  
 Antonio Polo  
 Srio

Acordo extraordinario. En la Villa de Crivillente a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Sledo los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotau y abierta que fue por el Señor Presidente se manifesto que el objeto de ella lo era seguir y como de lo prevenia en la cedula de convocacion el darles cuenta del recuento presentado por el 1.º Teniente de Alcalde D. Francisco Ferrandez Mas solicitando se le concedan dos meses de licencia para atender a asuntos de suyo interes. Fue en virtud

interados los señores Señores y después de una ligera discusión por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron conceder al referido Señor Ferrander los dos meses de licencia que solicita en su certidumbre escrito y que se di cuenta al señor Gobernador Civil de la provincia para su conocimiento y efectos previos.

Fuero el objeto de la presente sesion sedio por terminada firmando dichos Señores de que certifico.

Manuel Magro  
 Cayetano Sledo  
 Juan Ferrander  
 Jose Martinez  
 Joaquin Mas  
 Manuel Magro  
 Antonio Mas  
 Primal Mas

Antonio Polo

Acordado en la Villa de Brevilente a treinta



Alcalde Presidente  
 D. Manuel Magro Sledo  
 2º Teniente  
 Manuel Magro Caudela  
 3º Teniente  
 Cayetano Sledo Perro  
 Concejales.

José Martínez Sledo  
 Francisco Sledo Guada  
 Primal Mas Caudela  
 Francisco Ferrander Sledo  
 Antonio Mas Sledo  
 Francisco Sledo Guada

178  
 y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Sledo los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se notan y abierta que fue sedio principios leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada. Se leyeron los Boletines Oficiales por directos y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren. Seguidamente y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demas antecedentes necesarios al efecto por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron y quedo autorizada en el acto la distribucion de fondos para satisfacer las intenciones del presente mes con sujecion al presupuesto municipal del corriente año economico y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 155 de la Ley Municipal vigente.

Fuero teniendo otro asunto de que tratar, se levanto la sesion

firmados dichos Señores de que es  
testigo

<u>Manuel Reguera</u>	<u>Marin del Bayo</u>
<u>Cayetano Hedo</u>	<u>Antonio Mas</u>
<u>Fran. Gallardo</u>	<u>Jos. Martinez</u>
<u>Procural Ma</u>	<u>Joaquin Mas</u>
<u>Fran. Hedo</u>	

Antonio Polo  
Alcalde

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crivi

Alcalde Presidente Hede a cuatro de Noviembre de mil  
 D. Manuel Magro Hedo ochocientos ochenta y nueve. Presidencia  
 2.º Conde en la presente Sala Capitular en sesión  
 " Manuel Magro Caudela extraordinaria bajo la presidencia  
 3.º Conde del Señor Alcalde D. Manuel Magro  
 " Cayetano Hedo Para Hedo los señores del Ayuntamiento y  
 Concejales. Junta Pincial cuyos nombres alman  
 " Antonio Mas Hedo que se anotan, y siendo dadas las  
 " Francisco Gallardo Hedo diez de la mañana, hora señalada



N. 0.863.873

179

" Procural Mas Caudela para la presente sesión por el Señor Pro  
 " José Martini Hedo sesión de sesión abierta y a la vez se  
 " Francisco Hedo Juanada manifiesto que el objeto de ella lo era se  
 que y como se les presentaba en la cédula  
 de convocación el darles cuenta de la re

Junta Pincial

" José Pérez Puch la sesión presentada por el Agente subalter  
 " Agustín Lopez Sotomayor no de los contribuyentes que han dejado  
 " Manuel Davó Pinar de satisfacer sus respectivas cuotas tri  
 " José Caudela Caudela mentales de territorial en el primer se  
 " Francisco Caudela Jorales mestre del pasado año económico 1888-89.  
 " Gerardo Jorales Jorales y acordar en su consecuencia los que se  
 " José Jorales Juanada consideren incobrables o fallidos y cobra  
 " José Juanada Jorales Hedo con arreglo a lo dispuesto en la Ley  
 " Juan Pérez Mas Remanda sesión de 12 de Mayo de 1888. En  
 " Antonio Rodríguez Mas en consecuencia examinada detenida  
 " Mariano Mira Juanada mente y como exige el art. 28 de la  
 " José Hurtado Sol referida Instrucción por unanimidad  
 y en votación ordinaria acordaron de  
 clarar incobrables o fallidas las cuotas  
 cincuenta y cuatro ochenta y ocho cen  
 timos que importan las cuotas de los

Contribuyentes numeros 97, 332, 411,  
426, 574, 831, 914, 921, 1168, 1198, 1258, 1284,  
1319, 1408, 1489, 1574, 1674, 1719, 1747, 1746,  
1780, 1783, 1984, 1992 y 2036. por ser unos  
duplicados y pagar sus respectivas cues-  
tas los nuevos dueños y otros por re-  
sultar insolventes al tiempo de la exae-  
cion por haber vendido las caballerías  
y demudados las cuevas o casas de  
habitacion que poseian.

Y que consideren cobrables las  
mil ciento ochenta y siete pesetas no-  
venta y cinco centavos que importan  
las cuotas de los contribuyentes nu-  
meros 27, 28, 68, 79, 102, 124, 187, 201, 202,  
208, 206, 232, 354, 378, 467, 474, 510, 543,  
582, 652, 713, 719, 774, 782, 809, 811, 813,  
815, 816, 822, 828, 873, 886, 889, 918, 932,  
933, 940, 946, 969, 970, 992, 995, 1042, 1048,  
1089, 1129, 1201, 1243, 1259, 1272, 1285, 1409,  
1418, 1462, 1487, 1491, 1520, 1542, 1593, 1606,  
1609, 1632, 1637, 1640, 1664, 1687, 1752, 1763,  
1774, 1825, 1827, 1828, 1829, 1831, 1844, 1866,  
1873, 1900, 1913, 1929, 1967, 1990, 2030, 2033,  
2073, 2083, 2110, 2151, 2165, 2166, 2178, 2180,  
2215, 2239, 2267, 2274, 2279, 2281, 2284, 2301,  
2308, 2313, 2321, 2328, 2331, 2333, 2343, 2348.



2350, 2387, 2393, 2394, 2396, 2404, 2408,  
2411, 2414, 2417, 2429, 2432, 2436, 2441,  
2443, 2447 por estar proveyendo las fincas  
de que procede el debito y hallarse en di-  
posicion de pagarlos.

Terminado el examen de la men-  
cionada relacion por no haber mas deu-  
dores que los referidos, dispuso el Ayen-  
tamiento y Junta Pincial que a tenor  
de lo que preceptua el numero 10.º del  
art.º 28 de la Instruccion de 19 de Mayo  
de 1888, se forme por el infrascrito Sen-  
tado una relacion nominal de los con-  
tribuyentes insolventes con expresion  
de sus cuotas, la parte de ellas que se  
considera incobrable y el motivo en que  
esto se funda, practicando lo demas que  
el mismo articulo previene.

Y remetto el objeto de la presente  
Senon se dio por terminada firmando  
los señores que saben de que certifico

*Manuel Priego*  
*Manuel Mayo*  
*Bayetano Lledo*  
*Antonio Mas y*  
*Paulo Salgado*

Manuel de la Cruz      José Martínez  
 José Meléndez  
 Francisco Landela  
 Manuel Dargatzis  
 Antonio Rodríguez      Juan Bautista Mas  
 José Hurtado      José González  
 Agustín López      José Landela  
 José Hurtado      Mariano Miragall  
 German García

Antonio Polo  
 A. Polo ad.

Diligencia La por que de no haber tenido efecto  
 la sesión ordinaria de este día, por  
 no haberse reunido suficiente nú-  
 mero de Señores Concejales. Y para  
 que conste lo acredita por la pre-



N. 0.863.856  
 181

sesión en Crivillente a siete de No-  
 viembre de mil ochocientos ochenta  
 y nueve de que certifico.

Antonio Polo  
 A. Polo ad.

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Crivi-  
 llente a trece de Noviembre de mil  
 ochocientos ochenta y nueve. Reunidos  
 en la presente Sala Capitular en sesión  
 extraordinaria bajo la presidencia  
 del Señor Alcalde D. Manuel Magro  
 Presidente de los señores del Ayuntamiento y  
 Concejales. Junta Plenaria cuyos nombres al mar-  
 gen de esta convocatoria se anotan y abierta que fue por  
 el Señor Presidente se manifestó que  
 el objeto de ella lo era seguir y como  
 se prevenía en la cédula de convo-  
 cación el dar cuenta de haber ex-  
 puesto al público la relación nomi-  
 nal de los contribuyentes involucrados  
 por cuotas trimestrales de territorial del

D. Francisco Canales primer Síndico del pasado año 1888  
 Manuel Davo Añua novicio 1888-89 como se acordó en  
 "Agencia de San Esteban sesión de cuatro del actual y de sus  
 "José González Lucena sustado que ha sido no presentarse a  
 "Antonio Rodríguez María clamación alguna, y en su consecuencia  
 "Juan Baut. Mas Remandía enterados todos los concurrentes, de  
 "José Lucena Galquinos clararon después de haberse discutido  
 "José Pérez Puch suficientemente el asunto, que debían  
 "Germano García González ser declaradas definitivamente inco-  
 "José Ventura Sol brables o fallidas todas las partidas de  
 "Mariano Mira Lucena débito compradas en la precitada  
 relación mediante la convicción y  
 conocimiento que tienen de los hechos  
 y motivos en que se funda esta decla-  
 ración, que nadie ha reclamado, acor-  
 dando por consiguiente que cesen con-  
 tra los mismos contribuyentes los pro-  
 cedimientos que marca el art. 36 de  
 la Instrucción de 12 de Mayo de 1888,  
 dirigiéndose a la Junta Provincial  
 para que devuelva todo cargo que  
 pueda resultarle por las cuotas equivo-  
 cadas y duplicadas según el art. 17 de  
 la Real Instrucción de 10 de Diciem-  
 bre de 1847, lo cual verificado se en-  
 tregará el expediente a la Recaudación



en cumplimiento y para los efectos  
 prevenidos en el núm. 9.º del art.  
 28 de la Instrucción de 12 de Mayo  
 de 1888.

F. concluido el objeto de la presente  
 sesión, se dio por terminada firmando  
 los señores que sabrán de que certifico.

Manuel Pérez *Manuel Pérez*  
 Cayetano del *Antonio Mas*  
 Juan Galindo *Manuel Mas*  
 José Martínez *Juan del*  
 Francisco Gallardo *Francisco Gallardo*  
 José Ventura *Francisco Candela*  
 José Candela *Manuel Davo*  
 José González *Agencia de San Esteban*  
 Antonio Rodríguez *Juan Baut. Mas*  
 José Lucena *Manuel Mira*  
 Germano García

Estevan Capriles  
 Tejo

Acuerdos En la Villa de Crevillente a catorce  
 Alcalde Presidente de Noviembre de mil ochocientos ochenta  
 D. Manuel Magro Lledo y nueve. Reunidos en la presente sala  
 2.<sup>a</sup> Concejales Capitular en sesion ordinaria bajo la pre-  
 sidencia del Señor Alcalde Don Manuel  
 Manuel Magro Caudela 3.<sup>a</sup> Concejales Magro Lledo, los Señores del Ayuntamiento  
 " Cayetano Lledo Perez cuyos nombres al margen se anotan  
 Concejales y abierta que fue se dió principio le-  
 yendo el acta de la anterior la que por  
 " Pascual Mas Caudela unanimidad quedo aprobada.

" Francisco Gallardo Lledo Se leyeron los Proletos Oficiales  
 " Antonio Mas Lledo pendientes y enterados de las ordenes y  
 " Jose Martinez Lledo. circulares que continen acordaron el  
 " Francisco Lledo Cuesado mas exacto cumplimiento de lo que a  
 ellos tocan y en particular a la referen-  
 te a las elecciones Municipales proximas  
 Seguidamente se dió cuenta de  
 la providencia dictada por el Señor Al-  
 calde en trece de los corrientes en el ex-  
 pediente instruido para realizar las  
 obras del nuevo Cementerio Rentero; de la  
 certificacion librada por el Señor Arquitecto  
 provincial D. Jose Ramon Mas y Fort  
 de que en ella se hace merito: del ar-  
 ticulo 26 del pliego de las condiciones fa-  
 cultativas; del quince de las economicas que



N. 0.863.857  
 183.

servieron de base para el contrato de amen-  
 damiento hecho por este Ayuntamiento  
 con el contratista D. Antonio Pastor Espi-  
 nosa, en veinte y tres de Diciembre de  
 1887: de este y de la diligencia de recep-  
 cion provisional de las referidas obras  
 de 20 de Octubre de 1888; y enterados de  
 seguidamente de sus contenidos, despues  
 de una razonada discusion y teniendo  
 en cuenta que las antecitadas obras  
 del nuevo Cementerio, se encuentran en  
 el mismo ser y estado de solidez que  
 el dia 20 de Octubre de 1888 en que tuvo  
 efecto la recepcion provisional de ellas  
 y hechas con sujecion al plano aproba-  
 do, por unanimidad y en votacion  
 ordinaria acordaron dar por recibidas  
 definitivamente las tan repetidas obras:  
 eximir de la responsabilidad por ellas  
 contraida al contratista D. Antonio Pas-  
 tor Espinosa: devolver al mismo el importe  
 de la fianza que a la seguridad y



5232057  
cumplimiento de dicho contrato tiene de  
positado en metálico en la de este Ayu-  
tamiento y que se le paguen las Ocho  
mil ochocientas sesenta y nueve  
pesetas treinta y seis centimos que im-  
porta el segundo plazo vencido, con car-  
go al artículo 11 del Capítulo 6.º del  
Presupuesto Municipal de gastos de 1888-  
89 que corre ampliado 3907'70 y las  
4961'66 restantes con cargo al mismo  
artículo y Capítulo de el del corriente  
año económico y que al efecto se libere la  
oportuna certificación de este particular  
en aquel expediente.

Acto continuo y en vista de las in-  
dicaciones hechas por el Señor Alcalde  
Presidente referentes a la conveniencia  
de adquirir los ejemplares que se crean  
necesarios de la obra titulada "Alicantinos  
ilustres" escrita por los Señores Molle  
Milego y Galdo, después de una ligera  
discusión por unanimidad y en rotación  
ordinaria acordaron adquirir seis  
ejemplares de la citada obra que se  
archivarán en el de este Municipio o se  
remitirán a las escuelas de ambos sexos



184  
de esta localidad y que su importe de  
quince pesetas se pague con cargo al artí-  
culo 3.º del Capítulo 1.º del presupuesto  
Municipal de gastos del corriente año  
económico

A continuación se dio cuenta  
del extracto de los acuerdos tomados por  
este Ayuntamiento durante los meses  
de Julio, Agosto y Septiembre últimos y  
examinados hallándolos conformes des-  
pués de una ligera discusión por unani-  
midad y en rotación ordinaria acordaron  
prestarle como le prestan su aprobación  
dichando se remita al Señor Gobernador  
Civil de la Provincia para su inserción  
en el Boletín Oficial.

Y no teniendo otro asunto de que  
tratar se levantó la sesión firmando  
dichos Señores de que certifico.

Manuel Negro  
Manuel Mayo  
Francisco Gallan  
Manuel Mas  
Antonio Mas  
Jose Martinez  
Cayetano Sudo  
Francisco Gallan

Juan Manuel Mas  
Joaquin Mas

Este es un Capitulo  
1.º

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Crevin  
Alcald. Presidente Ante a diez y ocho de noviembre de  
D. Manuel Magro Hedo mil ochocientos ochenta y nueve. Re-  
2.º Conde unido en la presente Sala Capitular  
" Manuel Magro Caudela en sesion extraordinaria bajo la presi-  
3.º Conde dencia del Señor Alcalde D. Manuel  
" Cayetano Hedo Perez Magro Hedo los señores del Ayunta-  
Concejales miento cuyo nombre es margin  
" Primitivo Mas Caudela unido y siendo dada las nuevas  
" Antonio Mas Hedo la mañana por señalada para  
" Jose Martin Hedo la presente sesion por el Señor Pri-  
" Francisco Galland Hedo deute se declaró abierta, a la vez a  
" Joaquin Mas Mancha manifestó que el objeto de ella lo era  
" Francisco Galland Galland seguir y como se les prevenia en la  
" Francisco Hedo Lameda cédula de convocacion el resolver  
las excepciones acaecidas y alegadas  
despues de la declaracion de soldado  
por los mores del numeral del  
corriente don Miguel Mas Caudela,  
Gabriel Jimenez Mas y Cayetano  
Caudela Sal. y al efecto, ha



N. 0.863.916

1889

Mañana presenten varios mores inter-  
nados padres y parientes de otros de los  
comprendidos en el estatamiento de la  
do numeral, se procedió a la reso-  
lucion de aquellas excepciones, o sean  
las de ser hijos menores en sentido legal  
de viudas pobres a quienes mantienen  
con el producto de su trabajo; y en  
su consecuencia, enterados de los requie-  
ritos expedientes legales en los cuales  
se justifican plenamente los extremos  
de las excepciones propuestas por el Mas,  
Jimenez y Caudela, de conformidad  
con el dictamen del Señor Regidor Sin-  
dico, por unanimidad y en votacion or-  
dinaria acordaron declararse solda-  
dos condicionales como comprendidos  
en el caso 2.º del art.º 69 de la Ley de re-  
emplazar vigente, todo como mas de  
talladamente se hace contar en la di-  
ligencia citada al efecto del expediente  
genual de quintas.

Y

resulto el objeto de la presente se-  
sion, se dio por terminada firman-  
do dichos Señores de que certifico

Manuel Magro Manuel Magro

Agustino Lledo Jose Martinez

Franco Gallardo Antonio Mas

Francisco Gallardo

Manuel Mas Juan Lledo

Y ester con Capdepon  
Sñr.

Acuerdo de la Villa de Crevillente a veintiocho  
Alcalde Presidente de quince de Noviembre de mil ochocientos  
D. Manuel Magro Lledo ochenta y nueve. Reunidos en la pre-  
sente Sala Capitular en sesion ordinaria  
D. Manuel Magro Caudela ria bajo la presidencia del Señor Alcalde  
3.º. Cieniente D. Manuel Magro Lledo los Señores del  
Aguntamiento cuyos nombres al mar-  
gen se expresan y abierta que fue se  
dio principio leyendo el acta de la au-  
teria, la que por unanimidad quedo apro-



Sada.

Se leyeron los Políticos Oficiales  
pendientes y enterados de las ordenes y cir-  
culares que contienen acordaron el cumpli-  
miento de las que a ellos tocan.

«Jose Martinez Lledo»  
«Antonio Mas Lledo»  
«Francisco Lledo Cussado»

Seguidamente se dio cuenta del  
expediente sucesivamente instruido para  
la eleccion bienal de Concejales de que en  
el mismo se hace merito y en vista de  
la providencia en el dictado por el Señor  
Alcalde en diez y ocho del actual y de lo  
dispuesto en las disposiciones que en  
ello se citan resultando de los expedien-  
tes de las elecciones realizadas en Mayo  
de 1885 y 1887 que se pusieron sobre la  
mesa les corresponde salir segun los  
articulos 45 y 48 de la Ley Municipal  
de 2 de Octubre de 1877 a los Señores  
Concejales, D. Francisco Gallardo Lledo,  
D. Modesto Gallardo Cortes, D. Jose Can-  
delo Perez, D. Jose Martinez Lledo que fue-  
ron elegidos en el Colegio Ermita de la  
Ermita y a D. Antonio Mas Lledo, D.  
Joaquin Mas Manchon, D. Manuel Ma-  
gro Lledo y D. Jose Lledo Lledo en el de la  
Parroquia, por si y en remplazo de otros

despues de una razonada y detenida  
discusion por unanimidad y en vota-  
cion ordinaria acordaron que desde  
luego se lleve a efecto el dia feriado  
de Diciembre proximo de ocho a cua-  
tro de la tarde como se dispone en  
el articulo 1.º de la Ley de 2 de Mayo  
ultimo y en el 7.º de la de 28 de Di-  
ciembre de 1878 para Diputados a  
Cortes en los citados Colegios la expre-  
sada eleccion bienal de Concejales pa-  
ra la rotacion de cuatro en el Colegio  
de la Trinidad, cuatro en el de la  
Purissima y uno en el de la Casa  
Capitular para cubrir la vacante  
que resulta por fallecimiento de D.  
Vicente Magro Lledo: Designar para  
presidir la mesa del primer citado  
Colegio Casa Capitular al Señor Alcalde  
D. Manuel Magro Lledo, para la del  
segundo Ermita de la Trinidad al  
segundo Ceuente D. Manuel Magro  
Caudelo, por ausencia del primero D.  
Francisco Ferrandez Mas y para la del  
tercer Ermita de la Purissima al tercer  
Ceuente D. Cayetano Lledo Perez: En su



N.º 863.917

1874

haga saber por medio de bandos y edic-  
tos que se publicarán y fijarán en los  
sitios de costumbre a los electores ma-  
nifestándoles a la vez que cada uno  
solo puede votar tres candidatos de  
los cuatro que hay que elegir en cada  
uno de dichos Colegios: Que los pro-  
puestos de interventores han de pre-  
sentarse precisamente el viernes veinte  
y nueve de los corrientes de once a 12 de la  
mañana por los dos electores que su-  
criben sus hojas a la Comision Inspe-  
tora del Distrito electoral para Diputa-  
dos a Cortes Alicante y que para su  
mas exacto y puntual cumplimiento  
se libre la oportuna certificacion de este  
particular en el autenticado expediente

A continuacion y hallandose  
presente varios mozos interesados, padres  
y parientes de otros de los comprendidos  
en el recemplazo del corriente año se dió  
cuenta del expediente legal instruido por

Cristiano Sanchez Martinez padre del  
Mozo Salvador Sanchez Galvan que al  
efecto presento en este acto alegando  
que a su citado hijo le anota la ex-  
cepcion de ser hijo unico en sentido  
legal de padre pobre sexagenario a  
quien mantiene con el producto de  
su trabajo pues aunque tiene otros her-  
manos llamados Vicente este contrajo  
matrimonio el dia diez y ocho de los  
corrientes, y enterados de aquel y visto  
que por los demas intervinientes no se  
hizo oposicion alguna de conformidad  
con el estudio por unanimidad y  
en votacion ordinaria acordaron declarar  
soldado Condicional al mencionado San-  
chez Galvan como comprendido en el punto  
4.º del articulo 6.º de la Ley de reem-  
plazos y con arreglo al 4.º del articu-  
lo 7.º de la misma, segun y como mas  
detalladamente se expresa en la di-  
ligencia extendida en su consecuen-  
cia en el expediente general.

Acto seguido y en vista de las  
indicaciones hechas por el Sr. Alcalde  
de presidente repentes a la necesidad



188  
de autorizar persona que en nombre y re-  
presentacion de este Ayuntamiento pase  
a la Capital de la Provincia y perciba  
de la Caja de la Administracion o De-  
legacion de Hacienda las ciento setenta  
y cuatro pesetas setenta y nueve cen-  
tenos que importan las raciones so-  
licitadas a los juzgos del Ejercito en el  
mes de Junio y las treinta y siete  
treinta y cinco que importan tam-  
bien las de Julio del corriente año,  
despues de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron autorizar en todo forma de  
derecho para el expresado objeto a D.  
Ricardo Pla de la Ciudad de Alicante  
y que se le haga saber dicho nombro  
miento para su conocimiento y efectos.

Tras tenerse otro asunto de que  
tratar se levanto la sesion firmando  
los señores que saben de que certifico.

Mmanuel Mayre

Cristiano Slute Mmanuel Mayre

José Matos Mmanuel Mayre

Francisco Gallardo  
 Antonio Mas  
 Juan de Urdá  
 [Signature]

Estevan Capdepuz  
 [Signature]

Acuerdo En la Villa de Cuvillente a  
 Alcalde Presidente veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos  
 D. Manuel Magro Lledo' ciento ochenta y nueve. Reunidos en  
 2.º Concejal la presente Sala Capitular en sesion  
 D. Manuel Magro Caudelo ordinaria bajo la presidencia del  
 3.º Concejal Señor Alcalde Don Manuel Magro  
 Cayetano Lledo' Perez Lledo' los Señores del Ayuntamiento en  
 Concejales sus nombres al margen se anotan y  
 D. José Martínez Lledo' procedido a su recuento resultó no  
 Pascual Mas Caudelo haber el número suficiente que por  
 ra que hoyo sesion exige el artículo  
 104 de la Ley Municipal; y en su con  
 secuencia se dispuso la extension de  
 la presente que para sus efectos fir  
 man dichos Señores de que certifico.

Manuel Magro  
 Manuel Magro

189.



Cayetano Lledo' José Martínez  
 Manuel Mas  
 [Signature]

Estevan Capdepuz  
 [Signature]

Acuerdo extraordinario En la Villa de Cuvillente  
 Alcalde Presidente a tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta  
 D. Manuel Magro Lledo' y nueve. Reunidos en la presente Sala  
 2.º Concejal Capitular en sesion extraordinaria bajo la  
 D. Manuel Magro Caudelo Presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Ma  
 3.º Concejal gro Lledo' los Señores del Ayuntamiento cuyos  
 D. Cayetano Lledo' Perez nombres al margen se expresan y siendo  
 Concejales dados las nueve de la mañana hora señalada  
 D. Pascual Mas Caudelo para la presente sesion por el Señor  
 D. Francisco Gallardo Lledo' Presidente se declaró abierta y a la vez se  
 D. Joaquín Mas Manchón manifestó que el objeto de ella, lo era seguir  
 D. Francisco Lledo' Cuvada y como se les precedia en la Cedula de con  
 D. José Martínez Lledo' cacion el resolver lo que proceda sobre la ex  
 D. Antonio Mas Lledo' cepcion alegada por el mozo del recambio del  
 Sindico

Francisco Gallardo Gallardo. corriente año Antonio Hurtado Medina  
de Antonio y Antonia como hijo unico de  
viuda pobre en sentido legal; y en su con-  
secuencia hallándose presentes varios mu-  
jos interesados padres y parientes de otros  
de los comprendidos en dicho reemplazo  
citados en la forma prevenida en el artícu-  
lo 8º de la Ley de reemplazos vigente con  
parecer el expresado Antonio Hurtado Mar-  
tina exhibiendo el expediente legal que  
acredita los extremos de su excepcion  
y enterados de su contenido resultando  
que en efecto su padre Antonio Hurtado  
Rodriguez falleció en la Villa de Madrid  
el dia trece de Noviembre finado y Hospiti-  
tal Homeopatico y Sala de San José cama  
numero cinco, visto que por los demas in-  
teresados no se hizo oposicion alguna el  
Ayuntamiento de acuerdo con el parecer  
del Sindico y despues de una ligera  
discusion por unanimidad y en rotacion  
ordinaria acordaron declarar Solda-  
do condicional al repetido Hurtado  
con arreglo al parafº 1º del artículo  
4º y como comprendido en el caso 2º  
del artículo 6º de la citada Ley de



190.  
reemplazos vigente, disponiendo se remita el  
expediente a la Exma. Comision Provincial  
en cumplimiento y para los efectos preveni-  
dos en el parafº 2º del mencionado artícu-  
lo 8º de la tan repetida Ley de reemplazos  
todo segun y como mas detalladamente  
se expresa en la diligencia entendida al efec-  
to en el expediente general de quintos  
Resuelto el objeto de la presente sesion  
se dio por terminado firmando dichos Señores  
de que certifco.

Ramón Reguera

Abraham Mayne

Francisco Gallardo

Joaquín Mas

Ramón Mas

Francisco Gallardo

José Matamoros

Lucretia Suelo

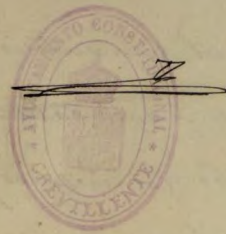
Francisco Mas

Antonio Mas

Ysteron Capdepe

Acuerdos En la Villa de Brevíllente a cinco de  
Diciembre de mil ochocientos ochenta y

Alcalde Presidente *univo* Reunidos en la presente Sala  
 Manuel Magro Lledo *titular en senou ordinario* bajo la pre-  
 sencia del Señor Alcalde Don Manuel  
 2.<sup>o</sup> Gerente  
 Manuel Magro Caudela Magro Lledo los Señores del Ayuntamiento  
 3.<sup>o</sup> Gerente *sean* cuyos nombres al margen *sean* y abiertos  
 Cayetano Lledo Pérez que fue se dió principio leyendo el  
 Concejales acto de lo anterior la que por unani-  
 Francisco Gallardo Lledo midad quedó aprobado.  
 Don José Martínez Lledo Se leyeron los Boletines Oficiales  
 Antonio Mas Lledo pendientes y entrados de los ordenes y  
 Francisco Gallardo Gallardo Circulares que continen acordaron el cum-  
 Pascual Mas Caudela plimiento de las que á ellos tocan.  
 Francisco Lledo Cusada Acto continuo se dió cuenta de los  
 artículos 18, 19 y 20 de la Ley Municipal  
 que trata de la formación y rectificación  
 anual del padron general de vecinos  
 y del modo, forma y plazo en que se ha-  
 de llevar á efecto, y en su virtud entre-  
 rados del contenido de dichos artículos  
 y despues de una razonada discusion  
 por unanimidad y en votacion ordina-  
 ria acordaron se proceda desde luego á  
 la rectificación del citado padron general  
 de vecinos en la forma en aquellos pre-  
 vista y que al efecto se publiquen los  
 correspondientes bandos y edictos para que



Los vecinos obligados á ello presenten los de-  
 claraciones prevenidas en el párrafo 2.<sup>o</sup> del ar-  
 tículo 18 anteriormente citado dentro del  
 termino de quince dias así como tambien  
 los que por cualquiera circunstancia no  
 hubieran sido empadronados en el mes de  
 Mayo ultimos comparezcan en la Secretaria  
 de dicha Corporacion á pedir la correspondien-  
 te cédula de inscripcion que le será entre-  
 gada en el acto para el indicado objeto.

A continuacion se dió cuenta de la  
 circular del Señor Gobernador Civil de la  
 provincia numero 269 inserta en el Bo-  
 letin Oficial de primero del actual trienio  
 saber que segun el artículo 1.<sup>o</sup> de la Ley  
 de reemplazos de once de Julio de 1885 el  
 dia catorce del citado mes ha de tener  
 lugar la entrega en los Cajas de las respec-  
 tivas zonas de los enozos del actual reem-  
 plazo y por consiguiente que los Comisi-  
 onados que deben nombrar los Ayunta-  
 mientos han de hallarse precisamente



en la cabeza de Zona el día anterior al de la entrega y que se haga saber a los interesados por todos los medios posibles el día señalado para la expresada entrega, y en su consecuencia ordenados de la mencionada Circular y de lo dispuesto en el artículo 1.º 26, 104 y 129 de la referida Ley, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar comisionado para la conducción e ingreso en Caja de los repetidos sujos que voluntariamente quieran presentarse para concurrir a dicho acto y presencia el sorteo, a D. Esteban Capdepon y Lopez, quien emprenderá la marcha el día tres a las seis de la mañana e irá provisto de los documentos prevenidos en el repetido artículo 129. Que con cargo al Capítulo 6.º del Capítulo 1.º del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico, se le abonen por el Señor Alcalde Presidente la cantidad que estime proporcionada para indemnizarle de los gastos y perjuicios que le cause la mencionada comisión.



197  
Que se haga saber a los sujos interesados por medio de bandos y edictos que se publicarán y fijarán en los sitios de costumbre el día señalado para su entrega en Caja y el en que ha de tener lugar el sorteo sin perjuicio de citarseles personalmente en la forma prevenida en el ya antecitado artículo 1.º 26, advirtiéndoles que los que deseen concurrir a dicho acto y presencia el sorteo, no recibirán sueldo alguno según dispone el Real Decreto de 20 de Noviembre de 1888 y que al efecto se le expide la oportuna comunicación de su nombramiento al expresado Señor Capdepon.

Y continuante por el Señor Presidente se hizo presente que como a todos consta la Ermita de la Trinidad y la de la Purísima se hallan destinadas al culto y el realizar en ellas como vienen realizando las elecciones municipales y provinciales es una inmoralidad que en su concepto debe evitarse señalándose nuevos locales para efectuar aquellos, puesto que con ello no se altera en lo mas mínimo la división de Colegios, por consi-

quiente suaga y no duda conseguir de  
sus dignos compañeros así lo resolverán  
y en su consecuencia enterados y conven-  
cidos de la veracidad de los razones  
expuestas por dicho Señor Presidente y  
de la necesidad de hacer la variación  
de locales que indico, despues de una  
razonada y detenida discusion en la que  
tomaron parte los Señores Mas Can-  
dela y Mas Lledo por unanimidad y  
en votacion ordinaria acordaron que  
las elecciones que deban verificarse en  
el segundo Colegio "Ermita de la Cris-  
tidad" tengan lugar en la casa habita-  
cion de Loaguin Mas y Mas sito en  
la Calle de la Ermita numero seis  
colindante con la misma y las del  
tercer colegio "Ermita de la Purisima  
en el zaguan de la Casa Hospital sito  
en la Calle de Santa Anastasia frente  
a la Ermita del mismo nombre: Que  
por cada eleccion que se verifique en di-  
chos locales se abone a los dueños de  
ellos quince pesetas en remuneracion  
de los perjuicios y molestias que pue-  
dan ocasionarseles: que en el presupuesto



N. 0.864.072

193

adicional que ha de formarse en Cuero  
proximo se consigue la cantidad que se  
crea necesario no solo para satisfacer el  
alquiler de los dos citados locales si no tam-  
bien el del cuarto Colegio titulado "San Jose";  
y que se haga saber al vecindario por  
medio de Banderos y edictos que se publica-  
ran y fijaran en los sitios de costumbre  
de esta localidad remitiendo unos al Señor  
Gobernador Civil de la provincia para su  
insercion en el Boletín Oficial la citada  
variacion de locales para su conocimiento y  
efectos

Seguidamente y en vista de las in-  
dicaciones hechas por el Sr. Magro referente a la necesidad de dar por  
conducidas las subvenciones mensuales de  
quince pesetas concedidas a los vecinos  
Jose Encada Azevis y Prantista Ramon  
Macia para atender a la lactancia de  
sus respectivos hijos por la mayor edad  
de estos despues de una ligera discusion

por unanimidad y en rotacion ordinaria asi lo acordaron y que se les abone a los que les correspondan en turno.

Correlativamente por el señor Presidente se manifiesto que para trasladarse el Juzgado Municipal de esta localidad en distintas ocasiones al termino del Paraiso de San Felipe Norri con el fin de instruir las respectivas diligencias a consecuencia del robo perpetrado en una de las casillas de los guardas de la linea ferrea de Alicante a Murcia: las del incendio de los olivares de la propiedad de los herederos de D. Joaquin Perez y Perez y D. Pedro Garcia, los del hallazgo de un hombre ahogado en el aqueducto del molino de D. Pedro Rocamora que no pudo identificarse y los del herido gravemente en el campo de este termino partido del "Castellón" José Quinto Gascon se le facilitaron ocho tartanas para igual numero de viajes que para ello tuvo que realizar y por consiguiente de que se estaba en el caso de disponer de que artículo y capitulo del presupuesto municipal de gastos rigurosos habian de abonarse a Salvador Alfonso



1914  
Perez las sesenta pesetas que importan los portes de los seis carruajes por el facilitados y a José Bugajo las veinte pesetas que por el porte de un carruaje se le adeuda, y en su virtud despues de una ligera discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron se fraquen las expresadas cantidades con cargo al capitulo de imprentos del presupuesto municipal de gastos rigurosos y que al efecto se libren las oportunas certificaciones de este particular para unir las a los libramientos de su referencia

Acto seguido se dió cuenta de que por el Señor Gobernador Civil de la Provincia en comunicacion de veinte de Noviembre ultimos numero 1891 se habian nombrado vocales para componer la Junta local de Instruccion publica como padres de familia a los Señores D. Ramon Mas Espinosa, D. José Lopez Magro y D. Antonio Aduran Ferrandez y por consiguiente de que se estaba en el caso de elegir el concejal que ha de formar parte de la citada Junta en union del Señor Cura párroco y en su virtud enterados despues de una

ligeras discusiones por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron nombrar al Concejal D. Pascual Mas Caudelo para el desempeño de dicho cargo y que se proceda a la instalacion de la mismo a cuyo efecto se le citara en forma para el dia y hora que el señor Alcalde presidiendo crea mas procedente

Acto continuo y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demas antecedentes necesarios al efecto, despues de una ligera discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron y quedo autorizada en el acto la distribucion de fondos para satisfacer las atenciones del mes de Noviembre finado con sujecion al presupuesto municipal del corriente año economico y al del añoultimo que con ampliado y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 155 de la Ley municipal vigente.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion firmando dichos señores de que certifico. = Entre lineado = se anotan = Sobre rasgado =



N. 0.864.073

195

bre = ochos = las veinte = vale en

Manuel Magro Lledo  
 Francisco Gallardo      Joaquin Mas  
 Juan Gallardo      Manuel Mas  
 Manuel Magro  
 Juan Magro  
 Juan Magro

Estevan Capdepuz  
 Tria

Acuerdo En la Villa de Brevillente a doce  
 Alcalde Presidente de Diciembre de mil ochocientos ochenta  
 D. Manuel Magro Lledo y univ. Reunidos en la presente Sala Ca  
 2.ª Gerente pitular en sesion ordinaria bajo la pre  
 D. Manuel Magro Caudelo sidencia del Señor Alcalde D. Manuel  
 3.ª Gerente Magro Lledo, los Señores del Ayuntamiento

D. Cayetano Lledo Pérez  
Concejales  
" Francisco Gallardo Gallardo proveyendo el acta de la anterior  
" Joaquin Mas Masuchon  
" Francisco Gallardo Lledo

" José Magro Caudelo  
" Francisco Lledo Cuesado  
" Pascual Mas Caudelo  
" Antonio Mas Lledo

to cuyos nombres al irse en se expresan y abierta que fue se dio principio la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos tocan.

Seguidamente y en vista de las indicaciones hechas por el Señor Alcalde Presidente referentes al estado que cario en que se hallan los vecinos - Francisco Mas Galipienso y Mariano Galipienso Pastor y por consiguiente la necesidad que hay de concederles la subvencion de quince pesetas mensuales a cada uno para atender a la lactancia de sus respectivos hijos Mario Mas Cuesado y Maria Galipienso Martinez; y en su consecuencia despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron concederles la citada subvencion las cuales empezaran a abo



196  
marales desde el primero de los corrientes con cargo al articulo 2º del Capitulo 5º del presupuesto municipal de gastos vigentes

A continuacion se dio cuenta de las propuestas de los tratadores de riqueza acordados por la Junta Pericial en sesion de veinte y tres de Noviembre ultimos y examinados y confrontados con el registro forcial, el amillaramiento, apendices y demas antecedentes hallandolos conformes - las prescripciones del articulo 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1887 y visto que no alteran la riqueza liquida imposible porque las fincas se hallan amillaradas, despues de una razonada y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se hagan constar desde luego en el apendice al citado amillaramiento que se esta formando en virtud de la Real orden de 26 del citado Noviembre ultimos y que ha de servir de base para la del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia del proximo año economico de 1890-91. No teniendo otro

asunto de que tratar se levantó la  
sesion firmando dichos Señores de  
que certifico.

Manuel Magro

Agustino Lledo Manuel Magro

Francisco Gallardo Joaquín Mas

Francisco Gallardo José Magro  
Juan Lledo

Yesteran Capdepon

Acuerdo extraordinario En la Villa de Cervillate  
Alcalde Presidente a quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion publica extraordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Lledo los Señores del Ayuntamiento con los Comisionados de la Junta de escrutinio general en los nombres al margen se expresan y siendo dada las diez de la mañana una hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró

D. Manuel Magro Lledo  
2.<sup>o</sup> Teniente  
Manuel Magro Caudelo  
3.<sup>o</sup> Teniente  
Agustino Lledo Perez  
Concejales  
José Magro Caudelo  
Francisco Gallardo Gallardo  
Joaquín Mas Manchon  
Francisco Gallardo Lledo  
Pasual Mas Caudelo

Acuerdo de haberse reunido 1.<sup>o</sup> Ayuntamiento  
año 1889

" " " Alcalde en 1899. Lledo

Señor promotor año 1903

Fue proclamado Alcalde en 1.<sup>o</sup> Julio 1899, hasta el  
21 Agosto 1900 que dimitió



1914

D. Antonio Mas Lledo  
 " José Martínez Lledo  
 Comisionados  
 " Félix Guasch Caudela  
 " Francisco Mas Caudela  
 " Antonio Polo Carreras

abierta manifestándose a la vez que el objeto de ella lo era según y como se les prevenia en la Cedula de convocacion el de resolver las dudas y protestas presentadas contra la validez de las elecciones Municipales y las reclamaciones hechas contra los elegidos, según se prevenie en el artículo 87 de la Ley electoral vigente y modificación 2.ª del artículo 5.º de la Ley de 2 de Mayo último; y en su virtud se dió cuenta del expediente matriz de la eleccion donde se consignó por decreto del Señor Alcalde y diligenciados de cumplimiento todos los actos y operaciones que se vienen practicando en observancia de la Ley; y enterados del acta de escrutinio general del día ocho del actual, proclamando los Concejales elegidos, del edicto del Señor Alcalde del día nueve exponiendo sus nombres al público durante los tres días que marca la modificación

cion segunda del artículo 8º de la Ley de 2 de Mayo del corriente año, para que se presentasen por escrito las reclamaciones, protestas, excusas legales o incapacidades que se habian de resolver en esta sesion. Resulta: que no se tra presentada ninguna dentro de este plazo legal sobre la validez de esta eleccion, ni sobre la actividad y capacidad de los elegidos; y en su consecuencia se acordó por unanimidad que se apruebe la eleccion y se levante acta expresiva de esta sesion, para los efectos legales del artículo 8º llevando testimonio literal al expediente de su referencia para que obre sus efectos.

Y resuelto el objeto de la presente sesion se dió por terminado firmando los citados Señores de que certifico.

Manuel Magro  
 Cayetano Lledo Manuel Magro  
 Jose Magro Francisco Gallardo  
 Joaquin Mas Juan de Gallardo



198

Antonio Polo  
 J. V. S.

Acuerdo extraordinario En la Villa de Cruilente a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Lledo, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y siendo dados los ocho de la noche hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta manifestando a la vez que el objeto de ella lo era seguir y como se los previene en la Cédula de convocacion el dar cuenta de las propuestas de los trasladados de riqueza acordados por la Junta Jercial en sesion de 15 del actual y del apendice al amillaramiento de la riqueza publica para el año económico de 1890-91 formado

Alcalde Presidente y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Lledo, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y siendo dados los ocho de la noche hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta manifestando a la vez que el objeto de ella lo era seguir y como se los previene en la Cédula de convocacion el dar cuenta de las propuestas de los trasladados de riqueza acordados por la Junta Jercial en sesion de 15 del actual y del apendice al amillaramiento de la riqueza publica para el año económico de 1890-91 formado

1º Beniente  
 2º Beniente  
 3º Beniente  
 Concejales

D. Manuel Magro Lledo  
 Manuel Magro Caudela  
 Manuel Magro Caudela  
 Francisco Lledo Cuenado  
 Jose Caudela Mas  
 Jose Martinez Lledo  
 Antonio Mas Lledo

Manuel Magro Lledo  
 Manuel Magro Caudela  
 Francisco Lledo Cuenado  
 Jose Caudela Mas  
 Jose Martinez Lledo  
 Antonio Mas Lledo



en su consecuencia y en cumplimiento  
de lo dispuesto en la Real orden de 26  
de Noviembre próximo pasado para su  
examen y aprobacion y en su virtud  
pasado al primer punto de la convocatoria  
y examinados y confrontados con el regis-  
tro pericial, el amillaramiento, apendice  
y demas antecedentes. Los mencionados  
traslados de alta y baja propuestos por  
la referida Junta pericial en la citada  
sesion, hallándolos conformes a las pre-  
scripciones del artículo 48 del reglamen-  
to de 30 de Septiembre de 1888 y a lo re-  
suelto por la Delegacion de Hacienda  
de la Provincia en 14 de Noviembre pro-  
ximo pasado en el expediente instruido  
sobre la baja de la riqueza imponible a  
las horas de agua de la "Fuente anti-  
gua" que utilizan sus propietarios y el  
comun de vecinos, visto que no alteran  
la riqueza líquida imponible por que  
las fincas se hallan amillaramiento, despues  
de una razonada discusion por unani-  
midad y en votacion ordinaria acordaron  
prestarle su aprobacion puesto que  
ya constasen el apendice remitido por



N. 0.864.075

199

la antecitada Junta formada para que  
sirva de base para la del repartimiento  
de la Contribucion de inmuebles, cultivos  
y ganaderia del proximo año economico  
de 1890-91.

Y pasado al segundo y ultimo pun-  
to de la convocatoria se dio cuenta del  
apendice al amillaramiento de la riqueza  
publica, formado por la Junta Pericial pa-  
ra el proximo año economico de 1890-91 y  
remitido a este Ayuntamiento en cumpli-  
miento y para los efectos prevenidos en el  
artículo 50 del Reglamento general de 30  
de Septiembre de 1888 y Real orden de 26  
de Noviembre ultimo, y en su consecuen-  
cia puesto sobre la mesa y examinado  
detenidamente, hallándolo conforme a  
las prescripciones del artículo 48 del cita-  
do reglamento y a los asientos de alta y  
baja aprobados por este Municipio a  
propuesta de la referida Junta Pericial

despues de una liera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle como le prestan su aprobacion. Que se exponga al publico hasta el 31 de los corrientes en la Secretaria de esta Corporacion como lo previene la disposicion segunda de la Real orden de 26 de Noviembre ultimo ya citada a fin de que durante dichos terminos puedan enterarse los Contribuyentes y hacer las reclamaciones que creian procedentes y que terminado dicho plazo se remita con su copia y reclamaciones a la superior aprobacion del Señor Administrador de Contribuciones de la provincia.

Terminados los puntos objeto de la presente se dió por terminada firmando los expresados señores de que certifico.

Manuel Magro  
 Cayetano Lledo  
 Manuel Magro  
 Francisco Gallardo  
 Francisco Gallardo  
 Jose Magro  
 Joaquin Mas



Antonio Polo

Acuerdos En la Villa de Treviño a diez y Nueve de Diciembre de mil ochocientos D. Manuel Magro Lledo ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria 1.º Ceuiente Manuel Magro Caudelario bajo la presidencia del Señor Alcalde de D. Manuel Magro Lledo; Los Señores 2.º Ceuiente Cayetano Lledo Perez del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, y abierta que fue se dió principio leyendo el acta de lo anterior 3.º Ceuiente Jose Magro Caudelario lo que por unanimidad quedo aprobado. 4.º Ceuiente Joaquin Mas Mauchon bado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos tocan.

Acto seguido se dió cuenta de que por el Agente de la recaudacion voluntaria del Distrito de Elche D. Labrador Causa de Caudelario se habian ingresado en la Caja de la Delegacion de Hacienda de la provincia trescientas cuarenta y una pesetas ochenta y tres centimos.

del recargo municipal impuesto sobre la cuota de Territorial y Cédulas y tres pesetas ochenta y un centavos del de la industrial en los respectivos repartimientos del corriente año económico y por consiguiente de que se estaba en el caso de autorizar persona que en nombre y representación de este Ayuntamiento perciba de la Caja de la citada Administración las expresadas cantidades y las ingrese en la Caja Provincial de Instrucción primaria para completar el importe de las atenciones del segundo trimestre del corriente año económico; y en su consecuencia después de una razonada y detenida discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar y autorizar en toda forma de derecho a Don Francisco Blasco del Alcaldesado de Alicante a quien se le hará saber dicho nombramiento por medio de atento oficio como igualmente al Señor Delegado de Hacienda de la provincia para su conocimiento y efectos.

Y sus tenidos otros asuntos de



N.º 0.864.086

201

que tratar se levantó la sesión firmando dichos Señores de que certifico.

Manuel Magro

Don Juan Siles Manuel Magro

Francisco Galland José Magro

Joaquín Mos Francisco Galland

Juan Siles

Esteban Capdepon  
José

Acuerdo extraordinario En la Villa de Crevillente a veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Lledó los Señores del Ayuntamiento

Alcalde Presidente  
Manuel Magro Lledó  
2.º Conde  
Manuel Magro Caudela  
3.º Conde

D. Cayetano Lledo Pérez y Contribuyentes cuyos nombres al margen  
 Concejales se anotan y siendo dadas las diez de la  
 mañana hora señalada para la pre-  
 sencia de los señores Presidentes se  
 declaró abierto y a la vez se manifestó  
 que el objeto de ella lo era seguir y como  
 se les prevenio en la cedula de convocacion  
 el darles cuenta de la relacion presentada  
 por el Comisionado ejecutor de los  
 vecinos que dejaron de proveer de sus  
 respectivas Cédulas personales correspondientes  
 al ejercicio del pasado año como  
 años 1888-89 y acordar en su consecuencia  
 los contribuyentes que se consideren  
 fallidos y cobrables con arreglo a lo pre-  
 visto en el artículo 28 de la Instruccion  
 de 12 de Mayo de 1888, y teniendo a  
 la vista el expediente de ejecucion y apre-  
 miado instruido al efecto, enterados de  
 la citada relacion de los deudores por  
 cédulas personales así como tambien  
 de las referidas disposiciones, despues de  
 una larga y detenida discusion en la que  
 tomaron parte varios de dichos Señores  
 por unanimidad y en rotacion ordinaria  
 acordaron que deben declararse fallidos



207

las ochocientas diez y nueve pesetas  
 sesenta y cinco centimos, ó sean seis-  
 cientas treinta con cincuenta para  
 el Tesoro y ciento ochenta y nueve con  
 quince del recargo municipal que im-  
 portan las cédulas personales de los indi-  
 viduos numerados 3, 7, 18, 25, 34, 35, 36,  
 37, 43, 44, 47, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59,  
 60, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 84, 85,  
 86, 86, 87, 90, 95, 96, 97, 100, 103, 107, 110, 115,  
 116, 118, 119, 122, 123, 124, 125, 127, 128,  
 129, 130, 131, 132, 133, 134, 140, 141, 144,  
 150, 161, 162, 188, 192, 193, 195, 196, 197,  
 198, 199, 211, 212, 213, 214, 222, 249, 250,  
 257, 260, 270, 271, 277, 278, 279, 284, 285,  
 286, 305, 306, 312, 313, 316, 362, 370, 371,  
 372, 373, 374, 383, 384, 391, 392, 409, 410,  
 411, 412, 417, 422, 423, 429, 430, 432, 433,  
 435, 436, 442, 446, 448, 449, 452, 456, 464,  
 465, 466, 467, 471, 472, 473, 474, 477, 478,  
 479, 494, 501, 505, 506, 515, 516, 525, 526,  
 533, 534, 537, 540, 548, 549, 550, 551, 552,  
 557, 567, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 585, 592, 597,  
 598, 603, 612, 613, 627, 632, 633, 634, 635, 636,  
 637, 638, 639, 640, 656, 657, 658, 661, 662, 675,  
 676, 682, 683, 684, 685, 686, 692, 705, 706.

707, 708, 712, 713, 714, 718, 719, 720, 721, 722, 723,  
724, 732, 733, 734, 741, 742, 750, 753, 756, 762, 763,  
764, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 778, 779, 780,  
781, 782, 787, 789, 790, 791, 792, 793, 798, 799, 800,  
804, 805, 810, 811, 812, 813, 814, 819, 820, 821, 822, 823,  
824, 825, 826, 829, 831, 832, 833, 834, 835, 840, 841,  
843, 844, 845, 846, 847, 848, 851, 852, 860, 861, 866, 870,  
871, 872, 873, 874, 883, 884, 887, 888, 893, 900, 901, 906,  
907, 908, 909, 910, 911, 912, 915, 916, 917, 918, 921,  
923, 929, 938, 949, 978, 983, 984, 988, 1020, 1021,  
1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1028, 1045, 1060,  
1062, 1069, 1022, 1029, 1071, 1076, 1080, 1081, 1082  
1083, 1091, 1092, 1093, 1120, 1121, 1123, 1124, 1133,  
1134, 1145, 1150, 1151, 1152, 1155, 1183, 1184, 1185, 1186  
1187, 1188, 1189, 1192, 1193, 1194, 1206, 1215, 1220  
1221, 1227, 1228, 1238, 1253, 1255, 1261, 1267, 1268  
1269, 1270, 1271, 1275, 1276, 1277, 1278, 1284, 1285,  
1288, 1294, 1300, 1301, 1302, 1311, 1314, 1321,  
1322, 1323, 1324, 1325, 1328, 1334, 1336, 1323, 1324  
1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333,  
1339, 1361, 1363, 1365, 1366, 1367, 1369, 1374, 1375  
1377, 1378, 1379, 1381, 1382, 1383, 1386, 1388, 1393,  
1407, 1408, 1413, 1414, 1418, 1419, 1420, 1421, 1426,  
1430, 1442, 1445, 1446, 1448, 1451, 1466, 1469, 1470  
1471, 1472, 1474, 1480, 1482, 1486, 1487, 1489, 1490  
1491, 1492, 1496, 1497, 1508, 1509, 1510, 1517, 1518



N. 0.864.066

203

1519, 1528, 1529, 1531, 1534, 1535, 1536, 1541, 1542,  
1549, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1561, 1562, 1564,  
1565, 1566, 1567, 1568, 1571, 1572, 1575, 1576, 1579,  
1581, 1583, 1585, 1586, 1587, 1589, 1593, 1598, 1599  
1600, 1601, 1612, 1603, 1604, 1605, 1609, 1610, 1611,  
1614, 1617, 1618, 1620, 1621, 1623, 1624, 1626, 1628,  
1629, 1632, 1633, 1635, 1637, 1638, 1639, 1642, 1643,  
1644, 1645, 1646, 1647, 1651, 1655, 1656, 1659, 1660,  
1661, 1668, 1672, 1673, 1676, 1677, 1778, 1779, 1680  
1681, 1683, 1684, 1685, 1687, 1688, 1689, 1690, 1692  
1693, 1694, 1695, 1696, 1700, 1701, 1704, 1705, 1706  
1707, 1708, 1713, 1714, 1715, 1717, 1718, 1719, 1720,  
1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1732, 1733  
1734, 1737, 1738, 1755, 1756, 1757, 1758, 1763, 1767  
1768, 1772, 1773, 1777, 1780, 1781, 1783, 1784, 1786,  
1791, 1792, 1793, 1794, 1796, 1797, 1802, 1803, 1805, 1806  
1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1821, 1822, 1823, 1843,  
1845, 1860, 1861, 1902, 1904, 1906, 1907, 1917, 1918  
1919, 1920, 1923, 1924, 1925, 1926, 1930, 1935, 1936  
1937, 1938, 1942, 1944, 1950, 1951, 1957, 1958, 1959,  
1960, 1961, 1964, 1976, 1977, 1978, 1979, 1984, 1985  
1995, 1996, 2026, 2029, 2046, 2047, 2048, 2055, 2056.

2057, 2059, 2067, 2068, 2079, 2082, 2084, 2087, 2092,  
2093, 2097, 2098, 2099, 2102, 2105, 2106, 2110, 2113,  
2117, 2125, 2178, 2183, 2190, 2191, 2194, 2205, 2213  
2217, 2220, 2223, 2225, 2228, 2229, 2230, 2237,  
2239, 2240, 2247, 2250, 2251, 2253, 2260, 22816  
2317, 2318, 2323, 2324, 2336, 2339, 2343, 2345  
2368, 2399, 2400, 2402, 2405, 2416, 2417, 2433, 2443  
2444, 2449, 2450, 2453, 2455, 2461, 2466, 2470, 2471  
2472, 2473, 2474, 2485, 2486, 2494, 2495, 2498, 2501  
2502, 2503, 2504, 2515, 2516, 2517, 2523, 2525, 2532,  
2533, 2537, 2548, 2557, 2564, 2584, 2611, 2612, 2619,  
2620, 2625, 2626, 2623, 2624, 2625, 2655, 2668,  
2669, 2670, 2671, 2672, 2674, 2675, 2678, 2682, 2683,  
2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695  
2696, 2703, 2704, 2705, 2708, 2710, 2709, 2711, 2713,  
2716, 2717, 2719, 2722, 2723, 2724, 2725, 2727, 2730,  
2731, 2737, 2744, 2745, 2749, 2750, 2751, 2754, 2758  
2759, 2760, 2764, 2765, 2770, 2774, 2775, 2779, 2776  
2780, 2781, 2782, 2783, 2786, 2787, 2794, 2795, 2804  
2805, 2806, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815  
2816, 2837, 2838, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846,  
2847, 2851, 2860, 2861, 2863, 2865, 2869, 2872  
2875, 2881, 2882, 2883, 2887, 2896, 2897, 2906  
2908, 2954, 2957, 2961, 2965, 2971, 2979, 2980  
2982, 2983, 2997, 2998, 2999, 3003, 3004, 3010  
3011, 3018, 3019, 3020, 3022, 3023, 3024, 3027



204  
3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035,  
3040, 3041, 3042, 3045, 3046, 3056, 3057, 3058, 3063,  
3074, 3081, 3083, 3085, 3088, 3089, 3090, 3120, 3121,  
3122, 3123, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3138,  
3139, 3140, 3146, 3150, 3151, 3158, 3160, 3161, 3165,  
3166, 3167, 3168, 3173, 3174, 3175, 3178, 3179, 3185,  
3198, 3199, 3201, 3202, 3208, 3211, 3214, 3223, 3224,  
3227, 3232, 3233, 3236, 3246, 3247, 3263, 3264, 3269,  
3270, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3299,  
3300, 3305, 3311, 3313, 3314, 3318, 3319, 3327, 3328,  
3329, 3344, 3346, 3347, 3350, 3369, 3370, 3375, 3382,  
3383, 3385, 3390, 3391, 3394, 3395, 3396, 3400, 3401  
3408, 3409, 3410, 3420, 3433, 3436, 3437, 3439, 3440,  
3447, 3448, 3449, 3450, 3467, 3468, 3469, 3472, 3473,  
3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3482, 3485,  
3488, 3489, 3492, 3493, 3494, 3515, 3519, 3528, 3529,  
3531, 3539, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547,  
3548, 3549, 3551, 3552, 3555, 3556, 3557, 3560, 3561,  
3562, 3563, 3564, 3576, 3578, 3579, 3581, 3585, 3586,  
3588, 3591, 3593, 3594, 3595, 3596, 3599, 3603, 3604,  
3610, 3612, 3613, 3614, 3615, 3618, 3623, 3624, 3625,  
3626, 3630, 3631, 3622, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637,  
3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 3645, 3646, 3647,  
3648, 3649, 3651, 3652, 3659, 3661, 3662, 3663, 3664,  
3665, 3666, 3667, 3668, 3673, 3674, 3684, 3685, 3686  
3687, 3688, 3689, 3690, 3693, 3694, 3696, 3697, 3700.

3701, 3710, 3711, 3718, 3721, 3722, 3725, 3726, 3727,  
 3729, 3730, 3731, 3735, 3738, 3739, 3740, 3741, 3742  
 3743, 3746, 3747, 3749, 3750, 3752, 3753, 3754, 3757  
 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3767, 3768, 3769  
 3770, 3771, 3772, 3775, 3776, 3778, 3781, 3782, 3785,  
 3786, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3802,  
 3803, 3804, 3809, 3810, 3812, 3814, 3815, 3816, 3819,  
 3820, 3821, 3832, 3834, 3835, 3839, 3840, 3841, 3843  
 3845, 3846, 3847, 3850, 3851, 3926, 3927, 3928, 3931

por haber fallecidos unos, otros por haber  
 se ausentado e ignorarse su paradero y  
 otros por ser unos simples jornaleros.

Que consideran cobrables las  
 ciento veinte y cuatro pesetas con  
 cuenta centimos para el Tesoro y las  
 treinta y siete pesetas treinta y cinco  
 centimos para Municipales que importan  
 las cédulas de los contribuyentes números  
 27, 48, 111, 112, 113, 264, 265, 460, 461, 488,  
 599, 614, 615, 616, 617, 653, 699, 700, 701, 1165,  
 1166, 1315, 1316, 1340, 1341, 1389, 1390, 1819,  
 1820, 1874, 1875, 1900, 1901, 1921, 1922, 1989, 1981,  
 1986, 1987, 2010, 2011, 2014, 2015, 2112, 2111, 2254  
 2265, 2285, 2346, 2347, 2255, 2256, 2377, 2378,  
 2438, 2437, 2484, 2508, 2509, 2521, 2522, 2520  
 2536, 2589, 2595, 2596, 2597, 1627, 2604, 2605



N. 0.864.067

205

2658, 2756, 2757, 2777, 2778, 2798, 2799, 2800, 2801,  
 2893, 2894, 2895, 2921, 2922, 2944, 2945, 2946, 2984,  
 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 3000, 3001, 3002, 3005,  
 3006, 3036, 3037, 3216, 3217, 3220, 3227, 3251, 3252,  
 3253, 3256, 3257, 3285, 3286, 3287, 3308, 3309, 3335,  
 3336, 3380, 3381, 3423, 3424, 3425, 3537, 3538, 3597,  
 3598, 3677, 3678, 3773, 3774, 3924, 3925, 3945, 3946.

por hallarse en disposición de pagarlas en  
 razón a poseer bienes e inmuebles.

Terminado el examen del citado ex-  
 pediente y relacion de descubierta por no haber  
 mas deudores que los referidos, dispuso el  
 Ayuntamiento con sus asociados que a tenor  
 del artículo 28 de la Instrucción de 12 de Mayo  
 de 1888 se forme por el infrascrito Secretario  
 una relacion nominal de los Contribuyentes  
 insolventes con expresion de sus cuotas, las  
 partidas de ellas que se consideren cobrables,  
 y el motivo en que estos se fundan, practicando  
 lo demas que el mismo artículo y los siguien-  
 tes previenen y ademas los documentos y  
 facturas prevenidas para en su dia, acompa-

1808.0.7  
mandos de la cuenta que el Señor Alcalde  
presidente debe rendir como tal, remitién-  
dolo todo al Señor Administrador de In-  
puestos y propiedades de la Provincia, y  
que para su mas exacto y puntual cum-  
plimiento se libre certificacion bastante  
de este particular en el expediente de su  
razon.

Y resulto el objeto de la presente sesion  
se dió por terminada firmando los Señores  
que saben de que certifico.

Manuel Magro

Manuel Magro      José Magro

Francisco Jarama      Agustino Siles

Juan.º Siles

Juan.º Siles

José Guadalupe      José Candela

Ricardo Sanchez      José Gonzalez

Juan Bautista Mas

Antonio Rodriguez      José Juan



Agustín López

Manuel Polo. Manuel Davy

206

Diligencia

Esteban Capdepón

Diligencias No ha tenido efecto la sesion ordinaria de  
este dia por no haber asistido ninguno de  
los Concejales. Y para que conste yobre sus  
efectos lo acredita por la presente en Crevillen-  
te a veinte y seis de Diciembre de mil ocho-  
cientos ochenta y nueve.

Esteban Capdepón

Acuerdo extraordinario En la Villa de Crevillente  
a veinte y ocho de Diciembre de mil ocho-  
cientos ochenta y nueve. Reunidos en la  
presente Sala Capitular en sesion extra-  
ordinaria bajo la presidencia del Señor Al-  
calde D. Manuel Magro Siles, los Señores  
del Ayuntamiento cuyos nombres al man-  
gu se anotan y siendo dados las diez de  
la mañana para señalada para la presen-  
te sesion por el Señor Presidente se declaró



abierto manifestáronse a la vez que el objeto de ella lo era el dárles cuenta de la relación del número y clase de las cabezas de ganado que poseen los propietarios de este término y usos a que están destinadas, formada por la Junta Pericial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 y con arreglo al 56 regla 8.ª del reglamento general para el repartimiento y administración de la Contribución de inmuebles de 30 de Septiembre de 1889 para su examen y aprobación; y en su consecuencia puesta sobre la mesa y examinada con la detención debida, y hallándola conforme con el amillaramiento, sus apéndices repartimiento de inmuebles y demas antecedentes, después de una razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle como le prestaron su aprobación, disponiendo se remita al Señor Administrador de Contribuciones y rentas de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en la Regla 8.ª del artículo 56 del repetido reglamento.

Resuelto el objeto de la presente



N.º 864.068

207

señor se dio por terminado firmando dichos Señores de que certifica.

Manuel Magro

Manuel Magro

Francisco Gallan

Juan Lledo

José Magro

Arystano Lledo

Walter Capaxo

Acuerdo extraordinario En la Villa de Breille a treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Lledo, los señores del Ayuntamiento y Contribuyentes cuyos nombres al margen se anotán, y abierta que fue, por el Señor Presidente se manifestó que el objeto de ella lo era seguir y

como se les prevenia en la cedula de convocacion, el dárselos cuenta de haberse expuesto al publico la relacion nominal de contribuyentes involucrados por el impuesto de cédulas personales pertenecientes al pasado año economico de 1888-89 como se acordó en sesion de veinte del actual y de su resultado que ha sido no presentarse reclamacion alguna, y en su virtud enterados todos los concurrentes, declararon despues de haberse discutido suficientemente el asunto que deben ser declaradas pagadas definitivamente todas las partidas de debito o cédulas personales comprendidas en la autenticada relacion mediante la concurrencia y conocimiento que tienen de los hechos y motivos en que se fundó esta resolucion y que nadie ha reclamado; acordando por consiguiente que cesen contra los referidos contribuyentes los procedimientos que marca el art.º 36 de la Instrucion de 12 de Mayo de 1888; que se remitan al Sr. Adm. de Contribuciones de la provincia las mencionadas cédulas personales



208  
que acredita no haberse cobrado su importe con su correspondiente cuenta duplicada y demas documentos y facturas prevenidas, y que para su mas exacto y puntual cumplimiento se libre certificacion de este acuerdo en el expediente de su ragon.

Presuelta el objeto de la presente sesion, se dió por terminada firmando dichos Señores de que certifico.

~~Manuel Magre~~

~~Manuel Abeyra~~      ~~Francisco Galland~~  
~~Lorenzo Soto~~      ~~Juan Magre~~

Vicente Sanchez

José Candela

José Quintana

Juan Bautista Mas

José González

Antonio Rodriguez

José María Agustín López

Manuel Díaz Manuel Polo

Estevan Cepeda